



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE ENERO DE 2024

No. 1268

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa “Cosecha de Lluvia 2024” 27

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los resultados del proceso de promoción 2023 de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 79

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Sistema de Aguas

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el *sistema de datos personales denominado “Recurso de Inconformidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México”* 143
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el *sistema de datos personales denominado “Sustanciación del Procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Sistema de Aguas de la Ciudad de México”* 147
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el *sistema de datos personales denominado “Gestión de solicitudes de Información Pública, Datos Personales y Recursos de Revisión”* 150
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el *sistema de datos personales denominado “Procedimientos licitatorios de las obras públicas, de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje del Sistema de Aguas de la ciudad de México”* 154
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el *sistema de datos personales denominado “Licitaciones, Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua”* 158
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el *sistema de datos personales denominado “Dictámenes de Factibilidad de Servicios Hidraulicos a Usuarios”* 162
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el *sistema de datos personales denominado “Evaluación y Aprobación del Proyecto del Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de las Aguas Pluviales”* 166
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el *sistema de datos personales denominado “Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana”* 170
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el *sistema de datos personales denominado “Instalación, reconstrucción, cambio de diámetro y supresión de tomas de agua potable, tomas de agua residual tratada y descargas domiciliarias”* 174
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el *sistema de datos personales denominado “Servicios a Usuarios”* 178
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el *sistema de datos personales denominado “Inspección de Sistemas Hidráulicos”* 182
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el *sistema de datos personales denominado “Calificación e imposición de sanciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México”* 186

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicio de Medios Públicos

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado su Programa Institucional 190

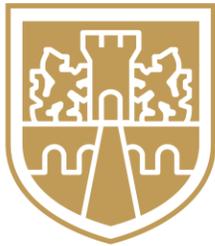
Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada “Tradiciones Mexicanas MH” para el ejercicio fiscal 2023, publicados el 21 de abril de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 1089 191
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Apoyos técnicos, sin límites”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 195
- ◆ **Aviso** 214



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ JOAQUÍN ALMARAZ BALDERAS, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, inciso b), y 3, 7º, apartado A, numeral 1, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18 y 27, fracciones XII, XIV, XVI, XXXVII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo y Décimo Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 13 de diciembre de 2018 en el Órgano de difusión local; 6º, 58, 60, 64 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6º, 16, 18, 19 y 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 2º, 5º, fracción I, 7º, fracción II, inciso O), 116, fracciones II, III, IV, XV, XVIII, XIX, XX y XXI, y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, 13, 14 y 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 37, fracción I, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; 4.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para la ejecución del gasto público, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán sujetarse a las previsiones de la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Que el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos presupuestos considerando las previsiones establecidas en la misma.

Que el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán elaborar su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los lineamientos y formatos que establezca la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio correspondiente, observando lo establecido en el artículo 16 de la referida Ley.

Que el numeral 4.2.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal prevé que las Delegaciones (actualmente Alcaldías) deberán elaborar su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los lineamientos y formatos que establezca la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio correspondiente, observando también lo establecido en el artículo 16 de la multicitada Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Que en términos de las medidas para integrar un sistema de adquisiciones públicas moderno, ágil, innovador y eficaz, en las que es fundamental la planeación integral de los procedimientos de contratación para adquirir en las mejores condiciones los bienes y servicios que requiere la Ciudad de México, y considerando que el Programa Anual de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios debe cumplir su objetivo, en el sentido de concretar un proceso de planeación institucional y revisión interna que ligue las necesidades de bienes y servicios con las estrategias de compra más oportunas para satisfacerlas.

Que la información del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, es relevante para lograr trazabilidad en las decisiones de los procedimientos de contratación pública, que hagan posible su seguimiento oportuno, así como conciliar la información de presupuesto y contratos, de acuerdo al presupuesto disponible y los recursos comprometidos.

Que la emisión de los presentes Lineamientos forma parte de las medidas de carácter general e institucional para avanzar en la agilización de los procesos con eficiencia y competencia, así como asegurar un impacto en la gestión transparente y el control del gasto bajo criterios de austeridad, calidad y la razonabilidad en los precios. La planeación de las compras es el punto más importante para hacerlo de manera eficiente, y con ello, evitar sobrecostos y también programar de acuerdo a las necesidades de cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía, incluyendo fechas, especificaciones de bienes y servicios contemplando cómo se irán realizando los procedimientos de contratación. En ese sentido, en términos de lo anteriormente dicho y en función de las atribuciones que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se le otorgan a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismas que son realizadas a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes Lineamientos:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen como finalidad establecer las directrices en la elaboración, modificación y actualización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para cada ejercicio fiscal, a fin de optimizar y racionalizar la aplicación de los recursos presupuestales con los que cuenta el Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los Lineamientos y el Instructivo del Sistema del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios son de observancia obligatoria para todas las Unidades Responsables del Gasto.

TERCERO.- Los organismos autónomos y de gobierno, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, podrán adoptar estos Lineamientos y el Instructivo del Sistema del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la elaboración, modificación y actualización del respectivo Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para cada ejercicio fiscal, siempre y cuando sean dictaminados en el seno de sus Órganos de Gobierno, de conformidad con las disposiciones jurídicas mediante las cuales se rigen.

CUARTO.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Acceso Único a Tianguis Digital: Página de ingreso a los diferentes módulos de compras públicas que habilite la **DGRMSG** para los Directores Generales de Administración u homólogos, Responsables de Recursos Materiales y Servicios Generales, Recursos Financieros, Almacenes e Inventarios, así como de los enlaces que determinen las **URG's**;

II. Administración Pública de la Ciudad de México: El conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública, Centralizada y Paraestatal de conformidad con Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

III. Alcaldías: Los Órganos Político Administrativo en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;

IV. Analítico de Procedimientos de Contratación: Formato que contiene la relación de procedimientos de contratación asociados a claves presupuestarias, a través de los cuales las **URG's** atenderán las necesidades de insumos, materiales y de

servicios como actividades y componentes de los Programas Presupuestarios aprobados para cada ejercicio fiscal, tras validar las existencias en almacenes y los estudios previos obligatorios, y cuyo proyecto es elaborado de manera paralela a la formulación del anteproyecto del presupuesto de egresos de la Ciudad de México de cada ejercicio fiscal;

V. Analítico de Procedimientos de Contratación Consolidada: Formato que contiene la relación de procedimientos de contratación consolidados del ejercicio fiscal a programar, a través de los cuales las **URG's** deberán programar adherirse, siempre y cuando cuenten con la suficiencia presupuestal requerida, y cuyo proyecto sea elaborado de manera paralela a la formulación del anteproyecto del presupuesto de egresos de la Ciudad de México de cada ejercicio fiscal, para conocimiento de las **URG's**;

VI. CABMSCDMX: El Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios de la Ciudad de México;

VII. Circular UNO 2019: Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos vigente;

VIII. Circular UNO BIS 2015: Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente;

IX. Clasificador por Objeto del Gasto: Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México;

X. Comité: Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal;

XI. Comités de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones: Los Comités y/o Subcomités, respectivamente, de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios establecidos en las Unidades Responsables del Gasto;

XII. DGA: Las Direcciones Generales de Administración u Homólogas encargadas de la administración en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, y la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;

XIII. DGRMSG: La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

XIV. e-firma: Firma electrónica que identifica al servidor público responsable al realizar trámites y servicios emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y utilizada en la operación del Sistema del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, siendo única e intransferible con la validez de una firma autógrafa;

XV. Instructivo del Sistema PAAAPS: Instructivo del Sistema del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;

XVI. LADF: Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;

XVII. LATRPERCDMX: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

XVIII. Lineamientos: Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México;

XIX. Manual de Presupuestación: Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal a programar;

XX. PAAAPS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;

XXI. RIPEAPCDMX: Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXII. RLADF: Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;

XXIII. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

XXIV. Sistema del PAAAPS: Sistema del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;

XXV. Sistema SAP-GRP: Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales que opera y administra la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

XXVI. Subsecretaría de Egresos: La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; y

XXVII. URG: Unidad Responsable del Gasto, entendiéndose por tal a las **URG's**.

CAPÍTULO II DE LA CREACIÓN DE LA CUENTA DE ACCESO ÚNICO A TIANGUIS DIGITAL

QUINTO.- El acceso al **Sistema del PAAAPS** deberá ser a través de cuentas personales desde el **Acceso Único a Tianguis Digital**. La página de registro e ingreso es la siguiente: <https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/accesounicotianguis/public/>

SEXTO.- La **DGRMSG** activará y habilitará las cuentas de acceso a las personas servidoras públicas que sean autorizadas por las **DGA's** de las **URG's** para ingresar al **Sistema del PAAAPS** a fin de realizar las gestiones necesarias para cumplir con la elaboración, modificación y actualización del **PAAAPS**, así como dar cumplimiento a los informes mensuales a que se refiere el artículo 53 de la **LADF** y los diversos requerimientos de información que realice la **DGRMSG** en términos del artículo 116 del **RIPEAPCDMX**.

SÉPTIMO.- Las **DGA's** de las **URG's** deberán solicitar la creación de cada cuenta mediante el formato de oficio que indique la **DGRMSG** a través de la página de **Acceso Único a Tianguis Digital**, en el que firmará la autorización identificando el nombre completo de la persona servidora pública a autorizar, número de empleado, cargo que desempeña, así como los datos de contacto.

La persona servidora pública autorizada deberá firmar junto a la **DGA** la carta responsiva sobre el correcto uso de la plataforma en el formato que indique la **DGRMSG** y será enviada a través de la página de **Acceso Único a Tianguis Digital** al momento de hacer el registro de la solicitud de cuenta.

OCTAVO.- La **DGRMSG** analizará la información y documentación registrada en la solicitud de registro de cada cuenta. A efecto de activar y habilitar las cuentas, así como permitir el ingreso a **Acceso Único a Tianguis Digital**, la **DGRMSG** validará la información de la persona servidora pública de acuerdo con el oficio de autorización de la **DGA** y la carta responsiva adjuntas en la solicitud de registro a través de la página de **Acceso Único a Tianguis Digital**.

NOVENO.- Las personas servidoras públicas autorizadas y con cuenta activa y habilitada en la página de **Acceso Único a Tianguis Digital**, al dejar su cargo y ya no formar parte de la estructura de la **URG**, deberán solicitar a través de la **DGA** de la **URG**, la baja de la cuenta de dicha persona servidora pública.

CAPÍTULO III DE LA ELABORACIÓN DEL PAAAPS

SECCIÓN I DE LAS NORMAS Y CRITERIOS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

DÉCIMO.- Las **URG's** deberán elaborar el **PAAAPS** para cada ejercicio fiscal en observancia de lo establecido en el artículo 16 de la **LADF**, en la **LATRPERCDMX**, de las necesidades internas que determinen las propias **URG's**, así como aquellas previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, considerando también las capacitaciones y comunicaciones que realice la **DGRMSG** a través de oficios circulares.

Toda adquisición, contratación de prestación de servicios o arrendamientos, deberá apegarse y cumplir con las normas existentes que les sean aplicables a los bienes o servicios objeto de la contratación. Lo anterior, considerando su naturaleza, con independencia del capítulo de gasto con que se contraten, por lo que, sí a la descripción genérica de los bienes o servicios le son aplicables ciertas normas o medidas, estas deberán aplicarse a los mismos aun cuando sean contratados a cargo de los capítulos de gasto 1000 y 4000.

En ese sentido, las contrataciones deben programarse en cumplimiento de las normas, manuales, oficios circulares y anexos que se emitan para la planeación, contratación y registro de ciertos rubros de gasto, bienes y servicios, siendo obligatorio el empleo de los Anexos Técnicos de Especificaciones Estandarizadas que emita vía oficio circular la **DGRMSG**, y comunique en la página de **Acceso Único a Tianguis Digital**.

En la programación del presupuesto de compras públicas se incluirá el costo de operación y mantenimiento de las adquisiciones, además de ponderar elementos reales de valoración, tales como los referidos Anexos Técnicos de Especificaciones Estandarizadas, catálogos de precios unitarios, cotizaciones con proveedores, así como licitaciones del ejercicio fiscal anterior y su comportamiento histórico, para lo cual deberán consultar el histórico de precios y proveedores disponible en la página de **Acceso Único a Tianguis Digital**, entre otras fuentes de información.

DÉCIMO PRIMERO.- Las **URG's** deberán elaborar el **PAAAPS** tomando en cuenta también lo referido en el **Manual de Presupuestación** de cada ejercicio fiscal sobre la adquisición de bienes, prestación de servicios y arrendamientos a cargo de los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000, así como lo que dispone para la integración del **Analítico de Procedimientos de Contratación** y su proyecto.

SECCIÓN II DEL ANALÍTICO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA VALIDACIÓN PREVIA DE SU PROYECTO

DÉCIMO SEGUNDO.- A efecto de elaborar el **PAAAPS** para cada ejercicio fiscal, las **DGA's** deberán programar el presupuesto aprobado a cada **URG** en el **Analítico de Procedimientos de Contratación** tal como lo refiere el numeral **DÉCIMO NOVENO** de estos **Lineamientos**, debiendo detallar los procedimientos de contratación a realizar con el objetivo de adquirir bienes y/o servicios para la consecución de los programas presupuestarios, así como las adhesiones a los procedimientos consolidados que la **DGRMSG** comunicó como programados para el ejercicio fiscal correspondiente, además de la ejecución de conceptos globales, en los términos referidos en el numeral **DÉCIMO CUARTO** de los presentes **Lineamientos**.

A fin de integrar el **Analítico de Procedimientos de Contratación** las **URG's** deberán elaborar un proyecto de **Analítico de Procedimientos de Contratación** y presentarlo a la **DGRMSG** para validación, visto bueno o comentarios, en el marco de la formulación del anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal siguiente, de acuerdo con el Manual de Presupuestación de cada ejercicio fiscal, así como el calendario y criterios que fijen las normas administrativas que emita la **Secretaría** para consolidar e integrar el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Las **URG's** enviarán el proyecto del **Analítico de Procedimientos de Contratación** a la **DGRMSG** para su validación, visto bueno o comentarios, en el periodo de fechas que determine. Dicho periodo, no podrá ser posterior al 30 de noviembre previo al ejercicio fiscal a programar.

El **Analítico de Procedimientos de Contratación**, su proyecto y posteriores modificaciones, deben de validarse con el nombre y firma del Director General de Administración y Finanzas, del Director de Recursos Materiales y Servicios, así como el Director de Finanzas o cargos homólogos.

DÉCIMO TERCERO.- La **DGRMSG** analizará el proyecto del **Analítico de Procedimientos de Contratación** de cada **URG** y, a más tardar el 31 de diciembre previo al ejercicio fiscal a programar, de ser el caso, emitirá un oficio mediante el cual validará que el contenido cumple con lo referido en los objetivos, planes, consideraciones aplicables a la planeación y programación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de modo que cada **URG** informe el calendario de procedimientos de contratación que se realizarán durante el ejercicio fiscal a programar, con el detalle suficiente para conocimiento de la ciudadanía y proveedores potenciales o personas interesadas.

La **DGRMSG**, previo a otorgar la validación podrá realizar comentarios y solicitudes tendentes a asegurar el cumplimiento de las normas aplicables en caso de considerarlo necesario, los que deberán ser atendidos por las **URG's** en el plazo señalado hasta contar con el oficio de la **DGRMSG**.

DÉCIMO CUARTO.- El detalle de las unidades de registro a fin de integrar el **Analítico de Procedimientos de Contratación** y su proyecto, así como los documentos para validación y publicación de la elaboración del **PAAAPS** es el siguiente:

I. Procedimientos de contratación: Unidad de registro a fin de programar la realización de un procedimiento de contratación y detallar su objeto, fechas, montos y demás condiciones de contratación programadas;

II. Procedimiento de contratación consolidada: Unidad de registro a cargo de la **DGRMSG** a fin de programar procedimientos consolidados y que las **URG's** estén en posibilidad de registrar la programación de adhesiones;

III. Adhesión a procedimiento consolidado: Unidad de registro a cargo de las **URG's** para programar la adhesión a un procedimiento consolidado y registrar la clave presupuestaria, justificación y monto estimado que corresponda, y

IV. Procedimientos “Otros Conceptos Globales” conceptos de registro general (fondo revolvente y servicios profesionales): Registro de la programación general o global para conceptos que comprenderán un gran número de transacciones y cuyo registro **no se asocia a un procedimiento específico**. Estos formularios podrán ser utilizados para programar transacciones por todo el ejercicio con alguna de las siguientes etiquetas: “Servicios Profesionales” y “Facturas de fondo revolvente”.

La **DGRMSG** podrá incluir otras unidades de registros, con el fin de que las **DGA's** informen en sus **PAAAPS** todo lo concerniente a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios regulados por la **LADF**. La inclusión de nuevas unidades de registro se informará a través de oficios circulares, con la respectiva modificación del **Instructivo del Sistema PAAAPS**.

Los campos del formulario de cada unidad de registro son de carácter informativo, sin implicar compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para las **URG's** correspondientes.

DÉCIMO QUINTO.- El **Analítico de Procedimientos de Contratación** del ejercicio fiscal a programar por las **URG's** y su proyecto, deberán incluir la programación de adhesión a los procedimientos consolidados informados por la **DGRMSG**, como refiere el numeral anterior.

En el caso de los procedimientos de compras consolidadas que integran el **PAAAPS**, la **Secretaría**, a través de la **DGRMSG**, los programará en el **Analítico de Procedimientos de Contratación Consolidada**, en el que detallará cada procedimiento de contratación consolidada programado con el respectivo objeto, la descripción de los bienes a contratar, el tipo de procedimiento para realizar, fecha de inicio del procedimiento y los meses de suministro, salvo los datos de clave presupuestaria y presupuesto estimado, que será información que incorporará cada **URG**, de acuerdo a sus necesidades al agregarlos al **Analítico de Procedimientos de Contratación** de la **URG** cada ejercicio fiscal.

La **DGRMSG** comunicará el **Analítico de Procedimientos de Contratación Consolidada**, considerando lo referido en los criterios de gasto centralizado del **Manual de Presupuestación**, a más tardar el 15 de noviembre del año previo al ejercicio fiscal a programar, a través de oficio circular en la página de **Acceso Único a Tianguis Digital**.

La actualización del **Analítico de Procedimientos de Contratación Consolidada**, en su caso, se informará por el mismo medio y a más tardar dentro de los primeros 15 días naturales del mes previo a la fecha de inicio de cada modificación trimestral del **PAAAPS**, o con anterioridad, en las ocasiones que considere necesarias. Las **URG's** considerarán la programación de los procedimientos consolidados y las actualizaciones de este, en las modificaciones trimestrales del **PAAAPS**.

SECCIÓN III DE LOS REQUISITOS PRESUPUESTALES

DÉCIMO SEXTO.- El proyecto de **Analítico de Procedimientos de Contratación** validado por la **DGRMSG** se ajustará en lo que fuera necesario por las **DGA's** de las **URG's**, una vez que sea emitido el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de integrar el **Analítico de Procedimientos de Contratación** con el que se elaborará el **PAAAPS** de cada ejercicio fiscal, y que se reportará en el **Sistema del PAAAPS** en los plazos obligatorios, de acuerdo con estos **Lineamientos**.

El **Analítico de Procedimientos de Contratación** de cada **URG** se enviará a validación presupuestal por parte de la **Subsecretaría de Egresos** a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, para una respuesta oportuna previa a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para la elaboración del **PAAAPS** para cada ejercicio fiscal, los importes que aplicarán serán los aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal a programar.

DÉCIMO OCTAVO.- La elaboración del **PAAAPS** para cada ejercicio fiscal deberá observar los siguientes requisitos presupuestales y de envío a través del **Sistema del PAAAPS**:

I. Integrar el **Analítico de Procedimientos de Contratación** a partir del proyecto validado a cada **URG** por la **DGRMSG** y dentro de los importes autorizados.

II. Elaborar a partir de las partidas presupuestales específicas que corresponden al **PAAAPS** y que estarán actualizadas en el **Sistema del PAAAPS**, de conformidad con el **Clasificador por Objeto del Gasto** vigente en la fecha de elaboración del **PAAAPS**, mismas que se presentan en la sección de Partidas del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

III. Se deberán respetar las partidas presupuestales específicas; sin embargo, salvo causa justificada, la **DGRMSG** podrá incluir otras partidas presupuestales específicas dentro de las actualizaciones trimestrales, siempre y cuando el ejercicio de éstas sea de conformidad con la **LADF** y con el fin de que las **DGA's** informen en el **PAAAPS** todo lo concerniente a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios regulados por la **LADF**. Este caso será comunicado a las **DGA's** vía oficio circular previo a la actualización trimestral en la que tendrá efecto su inclusión;

IV. Asimismo, lo programado por concepto de adquisiciones, arrendamientos o servicios, indistintamente tendrá que corresponder con las partidas presupuestales específicas que contengan el analítico de claves de su presupuesto autorizado, con el fin de constatar, que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para cada partida presupuestal específica;

V. Las **URG's** deberán considerar, en la elaboración del **PAAAPS**, que los bienes y servicios objeto de contratación se programen con cargo a partidas presupuestales específicas a las que estén ligados los códigos que correspondan a dichos bienes y servicios en el **CABMSCDMX**, en caso de existir registro previo de dichos bienes y servicios;

VI. Para los casos en que exista alguna duda respecto a la partida presupuestal que tiene asignada el bien o servicio en el **CABMSCDMX**, en la elaboración del **PAAAPS**, se aplicará invariablemente la partida que defina la **Subsecretaría de Egresos**, previa consulta hecha por las **DGA's** y que comunicará por escrito a la **DGRMSG**;

VII. En las partidas presupuestales 1549 “Apoyos Colectivos”, 1713 “Premio de Antigüedad”, 1714 “Premio de Asistencia”, 4411 “Premios”, 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, no deberán de incluir asignaciones en dinero;

VIII. En la partida presupuestal 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros”, se podrá registrar los montos comprometidos como “**Otros Conceptos Globales**” en el **Sistema del PAAAPS**.

IX. En la partida presupuestal 3141 “Telefonía Tradicional”, se deberá incluir el importe total asignado a la misma, desglosando especialmente el rubro de servicio medido;

X. Para registrar la unidad de medida de bienes y servicios, deberá aplicar el Sistema Internacional de Unidades de Medida o la que defina la **DGRMSG**;

XI. La elaboración del **PAAAPS** para cada ejercicio fiscal será estrictamente en apego a los artículos 1º y 92 de la **LATRP/CDMX**, y;

XII. Los acuses generados correspondientes a la elaboración, modificación y actualización del **PAAAPS** con la información previamente validada por el servidor público responsable de la **URG**, se firmarán mediante **e-firma**, la cual tendrá la validez de una firma autógrafa.

SECCIÓN IV DOCUMENTOS DE LA ELABORACIÓN Y PROGRAMACIÓN INICIAL

DÉCIMO NOVENO.- De la elaboración del **PAAAPS** para cada ejercicio fiscal resultarán los documentos para la validación y publicación, que deberán contener al menos la información desglosada bajo los elementos siguientes:

I. El **Analítico de Procedimientos de Contratación** con la descripción y detalle de los procedimientos de contratación de los servicios y bienes por adquirir, el fundamento del procedimiento con el que se programa adjudicar conforme a la **LADF** y las claves presupuestarias que las **URG's** utilizarán conforme a la estructura programática para controlar e identificar el gasto durante el ejercicio fiscal a programar. En el caso de aquellos organismos autónomos de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México que adopten estos **Lineamientos** para la elaboración, modificación y actualización del **PAAAPS**, serán las claves presupuestarias que comuniquen dichos organismos en formato excel y vía oficio a la **DGRMSG**, previo a la elaboración del **PAAAPS** y de cada modificación y actualización trimestral, y;

II. El resumen presupuestal y concentrado a nivel, capítulo y partida presupuestaria específica;

III. Los bienes y servicios que integrarán el **PAAAPS** para el ejercicio fiscal a programar, clasificados conforme al catálogo **CABMSCDMX** vigente.

VIGÉSIMO.- Los documentos de elaboración del **PAAAPS** deberán estar firmados por la **DGA** u homóloga y por la Subdirección o Jefatura de Unidad Departamental que lo hayan elaborado, según sea el caso.

SECCIÓN V PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN PRESUPUESTAL

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las **URG's** deberán cumplir con el siguiente procedimiento para elaborar el **PAAAPS** para cada ejercicio fiscal en el **Sistema del PAAAPS** y obtener la validación presupuestal en el mismo sistema:

I. Presentar los documentos de la elaboración del **PAAAPS** para el ejercicio fiscal a programar ante la **Subsecretaría de Egresos** a través del **Sistema del PAAAPS** para su validación presupuestal, en la que fecha que indique la **DGRMSG** vía oficio circular, debiendo ser antes del 20 de enero del ejercicio fiscal a programar, como refiere el numeral **DÉCIMO SEXTO** de estos **Lineamientos**. La entrega oportuna se acreditará con el acuse de envío que genera el **Sistema del PAAAPS**;

II. En caso de contar con validación por parte de la **Subsecretaría de Egresos**, el **Sistema del PAAAPS** generará un acuse de validación;

III. El acuse de validación generado por la **Subsecretaría de Egresos** servirá de aviso y acuse de envío a la **DGRMSG** de la versión definitiva del **PAAAPS**;

IV. La **DGRMSG** tendrá acceso a la versión definitiva del **PAAAPS** de cada **URG** después de la emisión del acuse de validación que confirma que la **URG** atendió la asignación presupuestal aprobada. El acuse de validación referido en la fracción anterior, contará con una leyenda de la recepción de la **DGRMSG** de la versión definitiva del **PAAAPS** con el objeto de dar cumplimiento a los numerales 5.2 de la **Circular UNO 2019** y 4.2 de la **Circular UNO BIS 2015**.

Será responsabilidad de cada **URG** anticipar la entrega de los documentos, así como atender las observaciones de la **Subsecretaría de Egresos** a efecto de que la versión definitiva del **PAAAPS** esté disponible para consulta de la **DGRMSG** en el **Sistema del PAAAPS** a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal correspondiente;

V. Publicar la versión validada del **PAAAPS** a nivel capítulo presupuestal y concentrado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal a programar, para cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la **LADF**;

VI. Publicar la versión pública del **Análítico de Procedimientos de Contratación** del ejercicio fiscal a programar, con detalles de los bienes y servicios, a más tardar el último día natural de febrero de cada ejercicio fiscal a programar, en la página de internet de cada una de las **URG's** en el formato que establezca la **DGRMSG** y comunique vía oficio circular.

VII. La versión pública del **Análítico de Procedimientos de Contratación** del ejercicio fiscal a programar y los datos que contiene estarán disponibles para consulta de toda persona interesada a más tardar el último día natural de febrero de cada ejercicio fiscal a programar, en el visor público de contrataciones abiertas de la Ciudad de México en la página de Tianguis Digital en el siguiente link: <https://www.datosabiertostianguisdigital.cdmx.gob.mx/contrataciones-abiertas>

SECCIÓN VI DE LOS MONTOS DE ACTUACIÓN

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para la determinación de los montos de actuación aplicables en el ejercicio fiscal, para el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, cada una de las **URG's**, deberán observar lo siguiente:

I. Considerar como presupuesto total autorizado la suma de los montos de los procedimientos de contratación programados con cargo a las partidas presupuestarias específicas del **PAAAPS** y deberá ser el mismo que aparece como importe total del **PAAAPS** para el ejercicio fiscal en los documentos validados por la **Subsecretaría de Egresos**, para cada una de las **URG's**.

En el caso de la **DGRMSG** y tratándose de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se contraten de manera consolidada, se aplicarán los montos máximos antes referidos, considerando como presupuesto total autorizado la suma de las asignaciones que tengan destinadas para las partidas presupuestarias específicas de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a afectar de cada una de las **URG's** que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios consolidados;

II. El importe total del **PAAAPS** validado para cada ejercicio fiscal, deberá ser ubicado dentro de los rangos que le corresponda, indicados en la tabla contenida en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para cada ejercicio fiscal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a fin de obtener los montos máximos de actuación de cada tipo de operación, relativos a los procedimientos de compra establecidos en la misma;

III. Las **DGA's** harán del conocimiento al **Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones** respectivo, los montos de actuación en la primera sesión ordinaria que celebre, para implementar los procedimientos por adjudicación directa o invitación restringida a cuando menos tres proveedores, debiendo anexar copia del acuse de validación referido en el numeral DÉCIMO OCTAVO, fracción III de los presentes **Lineamientos**, y;

IV. Para los casos en que se autoricen modificaciones presupuestales al **PAAAPS** (ampliaciones o reducciones) en el transcurso del ejercicio fiscal que corresponda, se deberán modificar los montos de actuación e informar oportunamente al **Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones** de cada **URG**, en la siguiente sesión ordinaria que celebre, así como se deberá contemplar anunciar dichas modificaciones dentro del informe anual de actuación que se envía al **Comité**.

CAPÍTULO IV DE LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL PAAAPS

VIGÉSIMO TERCERO.- Las modificaciones y actualizaciones del **PAAAPS** para cada ejercicio fiscal deberán reportarse trimestralmente en el **Sistema del PAAAPS** y finalizarse debidamente a fin de informar a la **DGRMSG** la conclusión y obtener en tiempo el acuse electrónico de reporte de las actualizaciones y modificaciones trimestrales a efecto de que las **URG's** den cumplimiento a los numerales 5.2 de la **Circular UNO 2019** y 4.2 de la **Circular UNO BIS 2015**.

VIGÉSIMO CUARTO.- La instancia facultada para autorizar las modificaciones y actualizaciones del **PAAAPS**, serán las **DGA's** de cada una de las **URG's**.

SECCIÓN I MODIFICACIÓN TRIMESTRAL DEL PAAAPS

VIGÉSIMO QUINTO.- El PAAAPS podrá modificarse por ampliaciones o reducciones en el presupuesto autorizado de las URG's en el transcurso de cada ejercicio fiscal.

VIGÉSIMO SEXTO.- Las modificaciones que, en su caso, se realicen en los procedimientos de contratación programados, serán trimestrales y ajustando su monto y demás condiciones programadas, así como añadiendo nuevos procedimientos de contratación o eliminándolos, con lo que se ajustará el **Analítico de Procedimientos de Contratación**.

Las modificaciones al **Analítico de Procedimientos de Contratación** deberán notificarse al **Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones** de cada URG, en la sesión ordinaria siguiente a la conclusión de cada trimestre del PAAAPS, a fin de que tome conocimiento de los procedimientos de contratación programados para los trimestres restantes de ejecutar.

La DGRMSG, en términos del artículo 116, fracción I, del RIPEAPCDMX, podrá realizar comentarios y requerimientos sobre el **Analítico de Procedimientos de Contratación** modificado en cada trimestre, con el propósito de realizar recomendaciones y propuestas de mejora en la planeación institucional y el registro de la información en el **Sistema del PAAAPS**. Las comunicaciones de la DGRMSG sobre el **Analítico de Procedimientos de Contratación** se harán del conocimiento de la URG principalmente a través de las notas y/o oficios de atención al **Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones** de cada URG con el carácter en que la DGRMSG participa.

La modificación de la información de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en el PAAAPS, a cargo del presupuesto aprobado para cada URG, será a partir de las mismas unidades de registro para la elaboración, referidas en el lineamiento DÉCIMO CUARTO.

SECCIÓN II ACTUALIZACIÓN DEL PAAAPS

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El PAAAPS se actualizará de acuerdo al presupuesto comprometido en las partidas presupuestales específicas del PAAAPS en el transcurso de cada ejercicio fiscal. El monto de la documentación del PAAAPS debe corresponder con el presupuesto comprometido y el presupuesto disponible al cierre de cada trimestre en el **Sistema SAP-GRP**.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Las actualizaciones se realizarán trimestralmente con el reporte de los contratos adjudicados, la adhesión a contratos consolidados, los montos comprometidos en conceptos globales, así como las modificaciones a estos vía instrumento jurídico, mismo que también deberá reportarse. Estos deberán registrarse refiriendo el número de compromiso presupuestal que les corresponde en el **Sistema SAP-GRP**.

VIGÉSIMO NOVENO.- La actualización de la información de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en el PAAAPS a cargo del presupuesto aprobado para cada una de las URG's es a partir de las siguientes unidades de registro:

I. Contrato: Reporte de la adjudicación de los contratos y transacciones asociadas a procedimientos de contratación ya ejecutados, con el detalle del objeto, fechas, montos y demás condiciones de contratación, además del número de compromiso presupuestal en el **Sistema SAP-GRP**. En el caso de procedimientos de contratación programados previamente, en estos registros se debe reportar que se concretó el procedimiento, además de la información de la adjudicación para formar parte de la lista de contratos y del monto comprometido.

Al informar los contratos las URG's deberán reportar los datos de la etapa de concurso y adjudicación en un formulario que se habilitará solicitando la información de los proveedores que participaron por la adjudicación del contrato y las propuestas que presentaron, según el tipo de procedimiento que se llevó a cabo en términos del artículo 27 de la LADF;

II. Contrato consolidado: Reporte de la adjudicación de contratos consolidados por la DGRMSG, cuyo registro está a cargo de la misma DGRMSG para consulta de las DGA's;

III. Adhesión a contrato consolidado: Reporte de adhesión a contratos consolidados por las **URG's**, en el que deberán registrar la cantidad y monto por el que se adhieron, así como la clave presupuestaria asociada y el compromiso presupuestal;

IV. Contratos “Otros Conceptos” de registro general (Fondo revolvente y servicios profesionales): Formularios de registro general o global, del monto comprometido al trimestre respectivo, para conceptos que comprenden un gran número de transacciones y cuyo registro no se asocia a un número de contrato adjudicado y Registro Federal de Contribuyente;

V. Convenio modificatorio: Unidad de registro en contratos para reportar cambios en las condiciones de contratación, vía convenios modificatorios con fundamento dispuesto en los artículos 65 y 67 de la **LADF**;

VI. Terminación anticipada: Unidad de registro en contratos para reportar la terminación anticipada de un contrato, vía el registro del oficio respectivo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 y 69, párrafo tercero de la **LADF**;

VII. Actualización y cierre de contrato abierto: Registro de finalización del consumo devengado en contratos abiertos cuya fecha de fin de vigencia ocurrió durante el trimestre a reportar. Todos los contratos abiertos cuya fecha de vigencia terminó, deben “CONCLUIRSE” y reportar la cantidad finalmente devengada, así como las fechas definitivas de vigencia, según el caso;

VIII. Ahorro: Unidad de registro en contratos para reportar mejoras en las condiciones de contratación a partir de los siguientes criterios: mejoría de precios comparado con contrato previo propio, precio adjudicado menor al promedio de estudio de precios, precio adjudicado menor a la cotización inicial del proveedor adjudicado, precio adjudicado menor al precio inicial propuesto en subasta por mejoría de precios; mejoría de precios comparado con precio de contratos de gobierno federal o entidades federativas, reducción de alcance o conceptos, y precio de años previos sin ajuste inflacionario;

IX. Incidencias durante vigencia del contrato: Unidad de registro en contratos para reportar incidencias durante la vigencia del contrato, vía documentación de penas convencionales, rescisión, prórroga a solicitud del proveedor, suspensión temporal a petición de la Contraloría u otra incidencia, con fundamento en los artículos 35, 42, 65, 67 y 69 de la **LADF**, en los artículos 57, 58, 63, 64, 65 y 66 del **RLADF** y lo dispuesto en el numeral 5.10 de la **Circular UNO 2019** y 4.10 de la **Circular UNO BIS 2015**, y

X. Datos de adjudicación: Unidad de registro en los contratos para reportar los datos del desarrollo de los procedimientos de contratación, tales como: las fechas en las que se llevaron a cabo, los proveedores participantes, las propuestas presentadas, los resultados de la evaluación de las propuestas y según aplique, datos de la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas y la emisión de fallo, como se refiere en el segundo párrafo de la fracción I de este numeral.

La **DGRMSG** podrá incluir otras unidades de registros con el fin de que las **DGA's** informen en sus **PAAAPS** todo lo concerniente a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios regulados por la **LADF**. La inclusión de nuevas unidades de registro se informará a través de oficios circulares, con la respectiva modificación del **Instructivo del Sistema PAAAPS**.

Todo bien, servicio o arrendamiento contratado al que corresponderá un precio unitario adjudicado deberá contar con la asignación del código **CABMSCDMX** que lo describa correctamente de manera individualizada en la partida y capítulo correspondiente. En caso de no existir un código **CABMSCDMX** que describa e identifique cada bien, servicio o arrendamiento a contratar, las **URG** deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la **DGRMSG** la creación de un nuevo código **CABMSCDMX** del capítulo correspondiente, en cada caso.

TRIGÉSIMO.- Los contratos y las demás unidades de registro se reportarán en los procedimientos de contratación programados previamente en el **PAAAPS** y de los que hubiera resultado la adjudicación, a efecto de garantizar trazabilidad en el gasto y asociar los contratos con el procedimiento de contratación con el que se programó en el **PAAAPS**. En caso de que el contrato no se registre en un procedimiento de contratación previamente registrado, se considerará que no se programó el procedimiento de contratación del que resultó la adjudicación y, por tanto, el contrato se identificará como “Sin procedimiento programado”.

Al efecto, la **DGRMSG** podrá solicitar a las **URG's** una nota informativa con la descripción o explicación sobre la no programación con el propósito de conocer las razones por las cuales no fue posible efectuar la programación y esto permita realizar a la **DGRMSG**, los análisis, recomendaciones y propuestas de mejora.

SECCIÓN III ACTUALIZACIÓN MENSUAL Y PRELIMINAR DEL PAAAPS

TRIGÉSIMO PRIMERO.- El **Sistema del PAAAPS** estará habilitado para la actualización mensual de los contratos adjudicados en el mes inmediato anterior en términos del artículo 53 de la **LADF**.

La información registrada mensualmente será una carga preliminar y será confirmada como definitiva en la actualización trimestral que se realiza dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del trimestre de acuerdo a los numerales 5.2 de la **Circular UNO 2019** y 4.2 de la **Circular UNO BIS 2015**.

La carga mensual de contratos adjudicados estará habilitada de manera automática al finalizar la elaboración del **PAAAPS**.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La información registrada mensualmente integrará los informes de las operaciones autorizadas a reportar en términos del artículo 53 de la **LADF**, por lo que el **Sistema del PAAAPS** estará habilitado para terminar la carga mensual y enviar los acuses dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior.

Al finalizar la carga preliminar mensual se habilitarán los acuses electrónicos del reporte de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la **LADF** para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la **LADF**. Los acuses electrónicos referidos deberán reportarse al **Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones** de cada **URG** en la sesión ordinaria siguiente al cierre mensual que se reporte, a fin de que tomen conocimiento de los procedimientos de contratación realizados por excepción a la licitación pública durante el mes previo, así como las condiciones de contratación acordadas en los contratos que resultaron adjudicados.

La **DGRMSG**, en términos del artículo 116, fracción IV, del **RIPEAPCDMX**, podrá solicitar ajustes y requerimientos con motivo de la revisión de la información reportada en los acuses mensuales y con el fin de promover la veracidad y calidad de la información registrada bajo responsabilidad de las **URG's**. Las observaciones que realice la **DGRMSG** deberán compartirse con el **Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones** de la **URG** afín de ser atendidas y adoptar medidas preventivas tendentes a asegurar la calidad en el reporte de información.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Al reportar los contratos adjudicados en términos del artículo 54 de la **LADF** deberá registrarse el número de sesión y fecha en que se haya celebrado el **Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones** o se haya informado sobre la contratación en términos de sus fracciones IV y XII, además, la **URG** deberá cargar en el **Sistema del PAAAPS** la información y el documento escaneado del acta de la sesión en la que se ha dictaminado dicho caso por el **Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones** al amparo del artículo 53 de la **LADF**.

CAPÍTULO V SECCIONES DE REGISTRO DEL PAAAPS

TRIGÉSIMO CUARTO.- A efecto de identificar el presupuesto comprometido y disponible asociado a destinos de gasto específicos, el **Sistema del PAAAPS** contendrá secciones de información en el que deberán registrarse los procedimientos de contratación, contratos y demás unidades de registro que cumplan con el criterio de creación de las secciones.

Las secciones que contiene el **Sistema del PAAAPS** para la elaboración del **PAAAPS** y el criterio de identificación son los siguientes:

I. COVID-19: Sección para unidades de registro asociadas a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios programados y/o contratados con justificación en atender lo relacionado con la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, y

II. Presupuesto participativo: Sección para unidades de registro asociadas a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios programados y/o contratados por **Alcaldías** con justificación en proyectos de presupuesto participativo.

TRIGÉSIMO QUINTO.- La **DGRMSG** podrá eliminar e incluir otras secciones de registro, con el fin de que las **DGA's** informen en el **PAAAPS** para el ejercicio fiscal correspondiente todo lo concerniente a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios regulados por la **LADF** bajo este criterio. La eliminación e inclusión de nuevas secciones se informará a través de oficios circulares, con la respectiva modificación del **Instructivo del Sistema PAAAPS**.

CAPÍTULO VI PUBLICACIÓN DEL ANALÍTICO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

TRIGÉSIMO SEXTO.- Para la aprobación de la publicación del **Analítico de Procedimientos de Contratación** de la elaboración del **PAAAPS** de cada ejercicio fiscal, así como de las modificaciones y actualizaciones trimestrales, en la página de internet de cada una de las **URG's** y, en su caso, en los formatos web que establezca la **Secretaría** a través de la **DGRMSG**, cada una de las **URG's** deberá considerar lo siguiente:

I. En el caso de la elaboración del **PAAAPS** las **DGA's** harán del conocimiento al **Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones** respectivo de cada una de las **URG's**, el formato de versión pública del **Analítico de Procedimientos de Contratación** en la primer sesión ordinaria calendarizada para proceder a su posterior publicación en versión pública a más tardar el último día natural del mes de febrero del ejercicio fiscal a programar, con el objeto de hacer del conocimiento público los procedimientos de contratación programados inicialmente, y;

II. En el caso de las modificaciones y actualizaciones trimestrales al **PAAAPS** de cada ejercicio fiscal, las **DGA's** harán del conocimiento al **Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones** respectivo, el formato de versión pública del **Analítico de Procedimientos de Contratación** del **PAAAPS** correspondiente al cierre trimestral, para proceder a su posterior publicación en los mismos medios que refiere la fracción anterior, con el objeto de hacer del conocimiento público los ajustes en los procedimientos de contratación programados en los trimestres por ejecutar.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- En su caso, si la **Secretaría**, a través de la **DGRMSG**, determina un formato web específico de publicación cada una de las **URG's** deberán cumplir con el procedimiento anterior y las **DGA's** remitirán a la **Secretaría** un oficio de validación del formato de publicación del **Analítico de Procedimientos de Contratación** correspondiente a la elaboración del **PAAAPS**, así como de las modificaciones y actualizaciones trimestrales en los términos y condiciones que refiera la **Secretaría** por medio de oficio circular a efecto de poder publicarlo.

CAPÍTULO VII MONITOREO DEL PAAAPS

TRIGÉSIMO OCTAVO.- En términos de las fracciones II y IV, del artículo 116 del **RIPEAPCDMX**, corresponde a la **DGRMSG** integrar informes periódicos de análisis y recomendaciones del gasto público en adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a partir del avance del **PAAAPS**, supervisar a cada una de las **URG's** en la elaboración del **PAAAPS**, así como monitorear los procedimientos de contratación y contratos reportados con indicadores periódicos de eficiencia, transparencia, competencia y de riesgos de corrupción.

A efecto de cumplir con tales atribuciones, así como asesorar a cada una de las **URG's** por conducto de las **DGA's** en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y compras consolidadas, la **DGRMSG** podrá requerirles la información necesaria para este fin y el ejercicio de las demás atribuciones que refiere el artículo 116 del **RIPEAPCDMX**.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Las **URG's** harán del conocimiento del **Comité de Adquisiciones y/o Subcomité de Adquisiciones** en la sesión ordinaria respectiva, los indicadores periódicos que comunique la **DGRMSG**, en términos de la fracción IV, del artículo 116 del **RIPEAPCDMX**, con el objeto de adoptar mejoras en la planeación, contratación y registro de las compras públicas.

CAPÍTULO VIII REQUISITOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DEL PAAAPS

CUADRAGÉSIMO.- Será obligatorio capturar en el **Sistema del PAAAPS** los formularios y formatos que para el efecto determine la **DGRMSG** y en términos del **Instructivo del Sistema PAAAPS**.

En cualquier momento la **DGRMSG** podrá incluir otros formatos y formularios, con el fin de que las **DGA's** informen en sus **PAAAPS** todo lo concerniente a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios regulados por la **LADF**, con la respectiva notificación a las **DGA's** vía oficio circular.

El **Sistema del PAAAPS** será consultado en línea por cada una de las **URG's** para la uniformidad de la información y seguimiento institucional.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La **DGRMSG** comunicará a las **DGA's**, vía oficio circular, el **Instructivo del Sistema del PAAAPS** y estará disponible para consulta en el mismo sistema.

El **Instructivo del Sistema del PAAAPS** contendrá los formatos e instrucciones de captura para la elaboración del **PAAAPS**, sus modificaciones y actualizaciones, así como las indicaciones para operar diversas acciones de edición, eliminación y creación de las diferentes unidades de registro, así como sobre la carga de documentos asociados a los mismos.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Las solicitudes de apertura del **Sistema del PAAAPS** de un trimestre a otro, deberán realizarse vía oficio por las **DGA's** a la **DGRMSG** refiriendo el trimestre de apertura solicitado y con una justificación que detalle los motivos que acompañan la solicitud, la **DGRMSG** analizará la solicitud y determinará la procedencia de la misma, lo que será comunicado a la **DGA** solicitante.

Para cualquier información adicional, aclaración o sugerencia, podrán comunicarse a la Dirección de Estrategias y Estudios de Mercado adscrita a la **DGRMSG**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes **Lineamientos** entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- El presente Acuerdo deja sin efectos el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de enero de 2023.

CUARTO.- Tratándose del ejercicio fiscal 2024, los presentes Lineamientos serán aplicables en la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio fiscal correspondiente, a partir del envío de documentos a la **Subsecretaría de Egresos** para la validación presupuestaria obligatoria, que refiere el Lineamiento VIGÉSIMO PRIMERO. Los actos previos y hasta la validación del proyecto del **Análisis de Procedimientos de Contratación** se regirán por los calendarios y criterios establecidos en el **Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal**, además de las normas de observancia obligatoria.

QUINTO.- En tanto la **DGRMSG** no comunique la habilitación de la **e-firma** para la firma electrónica de los acuses e informes que son generados y enviados mediante el **Sistema del PAAAPS**, la firma autógrafa surtirá la validez correspondiente.

SEXTO.- La publicación de la información trimestral de las **URG's** en el visor público de contrataciones abiertas de la Ciudad de México referida en la fracción II del Lineamiento TRIGÉSIMO SEXTO, queda condicionado a que la **DGRMSG**, habilite la sección específica en dicho visor y que todo lo referente a su publicación sea comunicado vía oficio circular.

SÉPTIMO.- La **DGRMSG** deberá emitir el instructivo del **Sistema del PAAAPS**, a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de los presentes **Lineamientos**.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

JOSÉ JOAQUIN ALMARAZ BALDERAS

SECCIÓN 1
PARTIDAS DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN
1441	PRIMAS POR SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
1442	PRIMAS POR SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y BOMBEROS
1541	VALES
1549	APOYOS COLECTIVOS ("No incluir asignaciones en dinero")
1713	PREMIO DE ANTIGÜEDAD ("No incluir asignaciones en dinero")
1714	PREMIO DE ANTIGÜEDAD ("No incluir asignaciones en dinero")
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
2131	MATERIALES ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL
2152	MATERIAL GRÁFICO INSTITUCIONAL
2161	MATERIAL DE- LIMPIEZA
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA
2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2321	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2331	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA

PARTIDA	DENOMINACIÓN
2381	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN
2391	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
2411	MEZCLA ASFÁLTICA
2419	OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
2511	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
2621	CARBÓN Y SUS DERIVADOS
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS
2741	PRODUCTOS TEXTILES
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
2811	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL
2911	HERRAMIENTAS MENORES

PARTIDA	DENOMINACIÓN
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES
3121	GAS
3131	AGUA POTABLE (SOLO SE CONSIDERA LA CONTRATACIÓN DE AGUA POTABLE CON PARTICULARES, SE EXCEPTÚA EL PAGO CENTRALIZADO DE AGUA CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO)
3132	AGUA TRATADA
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL
3151	TELEFONÍA CELULAR
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
3181	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS
3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
3241	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES
3252	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADO A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS
3253	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADO A SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES
3281	ARRENDAMIENTO FINANCIERO
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
3351	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO
3362	SERVICIOS DE IMPRESIÓN
3363	SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN MEDIOS MASIVOS
3371	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS ("registro global en PAAAPS")
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR
3431	GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN
3439	OTROS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES
3461	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE
3471	FLETES Y MANIOBRAS
3481	COMISIONES POR VENTAS
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
3551	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES
3552	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS
3553	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET
3691	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN
3771	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE
3811	GASTOS DE CEREMONIAL
3821	ESPECTÁCULOS CULTURALES
3822	GASTOS DE ORDEN SOCIAL
3823	GASTOS DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES
3832	GASTOS DE ORDEN ACADÉMICO
3841	EXPOSICIONES
3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
3991	SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA
3992	SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE SITIOS TURÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL
3993	SUBROGACIONES
3999	OTROS SERVICIOS GENERALES
4411	PREMIOS ("No incluir asignaciones en dinero")
4412	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS ("No incluir asignaciones en dinero")
4419	OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS ("No incluir asignaciones en dinero")

PARTIDA	DENOMINACIÓN
4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN (Materiales o servicios que se contraten por servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal “no incluir asignaciones en dinero”)
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA (Materiales o servicios que se contraten por servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal “no incluir asignaciones en dinero”)
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS (Materiales o servicios que se contraten por servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal “no incluir asignaciones en dinero”)
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Materiales o servicios que se contraten por servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal “no incluir asignaciones en dinero”)
4461	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS (Materiales o servicios que se contraten por servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal “no incluir asignaciones en dinero”)
4471	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (Materiales o servicios que se contraten por servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal “no incluir asignaciones en dinero”)
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS (Materiales o servicios que se contraten por servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal “no incluir asignaciones en dinero”)
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA
5131	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
5221	APARATOS DEPORTIVOS
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
5311	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO
5321	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES
5412	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS
5413	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES
5422	CARROCERÍAS Y REMOLQUES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE

PARTIDA	DENOMINACIÓN
	PROGRAMAS PÚBLICOS
5423	CARROCERÍAS Y REMOLQUES DESTINADO A SERVIDORES PÚBLICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
5431	EQUIPO AEROESPACIAL
5441	EQUIPO FERROVIARIO
5451	EMBARCACIONES
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
5661	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA
5691	OTROS EQUIPOS
5711	BOVINOS
5721	PORCINOS
5731	AVES
5741	OVINOS Y CAPRINOS
5751	PECES Y ACUICULTURA
5761	EQUINOS
5771	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO
5781	ÁRBOLES Y PLANTAS
5791	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS
5911	SOFTWARE
5921	PATENTES
5931	MARCAS
5941	DERECHOS
5971	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES

PARTIDA	DENOMINACIÓN
5981	LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS
5991	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado F, 13 apartado A, numerales 1 y 2, 16 apartado B, numeral 3, incisos f) y g), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 14, 16; fracción X, 18, 20; fracciones IX y XXV, 35; fracciones IV, X y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción IV, 6 fracción II, 9 fracciones I, XX, XLIV, LI y LIII, 13 fracciones III y IV, 18 fracciones II y X, 19 fracciones I y II, 25, 105 fracción VIII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones II y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 1 fracciones I, VI y VII; 5 fracciones II y IV, 43 inciso H, fracción I, párrafo tercero y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 fracción X, inciso C) y 185 fracciones I y V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 4 y 31 Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas del Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos o Ayudas a la Población del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafos quinto y sexto, en correlación con los artículos 9, apartado F, 13, apartado A, numerales 1 y 2, 16, apartado B, numeral 3, incisos f) y g) de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

TERCERO. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social, que garantizan y promueven el efectivo cumplimiento del pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

CUARTO. En un Gobierno con un mayor grado de cooperación e interacción entre el Estado y la ciudadanía, la práctica de la participación ciudadana en la gestión ambiental en diversos niveles contribuye a una mayor eficacia en el desempeño gubernamental; entre los que se encuentra la participación a través de la información y la comunicación, que supone la divulgación del conocimiento de leyes, decretos, presupuestos, normatividad, programas, planes, acciones y proyectos del sector gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 13 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y 10, fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

QUINTO. Que las disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México en correlación con la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, son de orden público, interés social y tienen por objeto definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental e hídrica en la Entidad, así como los instrumentos y procedimientos para su fomento, protección, vigilancia y aplicación.

Por lo que, en la búsqueda de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y el acceso al agua, el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, ha implementado diversas políticas públicas hídricas con la finalidad de promover la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de agua y con ello estar en posibilidad de revertir la sobreexplotación de los acuíferos; además de la elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, mediante la captación y uso de aguas pluviales.

SEXTO. Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a los Programas Sociales.

SÉPTIMO. Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas. En el caso de programas cuya operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a las y los beneficiarios.

Por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA 2024

Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá:

Agua Pluvial: la proveniente de la lluvia, nieve o granizo.

Convenio de Concertación de Acciones: acuerdo que suscriben las personas integrantes de la Unidad Técnica Operativa del Programa Cosecha de Lluvia con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones relacionadas con la implementación del Programa.

Cosecha de Agua de Lluvia: es la acción de coleccionar, conducir, almacenar y tratar el agua que se precipita a la superficie terrestre para su uso o consumo.

Estrés hídrico: Se habla de estrés hídrico cuando la demanda de agua es más alta que la cantidad disponible durante un periodo determinado o cuando su uso se ve restringido por su baja calidad.

Índice de Desarrollo Social: Medida estadística compuesta por indicadores que permiten identificar a partir de información referente a la calidad y espacios de la vivienda, al acceso a los servicios sanitarios (agua, drenaje, excusado), a las adecuaciones energética, el acceso a internet y la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como el rezago educativo, el acceso a los servicios de salud y a la seguridad social. Este índice permite ordenar a partir de un valor numérico las unidades territoriales (colonias) de mayor a menor desarrollo social (EVALÚA, 2020).

Personas Beneficiarias: son aquellas que forman parte de la población atendida por el Programa Cosecha de Lluvia y que cumplen con los requisitos de acceso establecidos en las presente Reglas de Operación.

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios: son aquellas personas que integran la Unidad Técnica Operativa del Programa Cosecha de Lluvia y que reciben un apoyo económico por la realización de sus actividades de implementación del Programa.

Personas Beneficiarias Finales: son aquellas a las que se les entrega e instala en su vivienda un Sistema de Captación de Agua de Lluvia, recibe las capacitaciones pertinentes y se compromete a atender las visitas de seguimiento e instalación.

Sistemas de captación: son los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia.

Servicio Integral del Programa: contratación mediante un proceso de Licitación Pública para la realización de las actividades consistentes en la verificación técnica de las viviendas; el diseño previo del SCALL; planteamiento sobre las modificaciones necesarias en las viviendas para la instalación del SCALL; la instalación de los sistemas; insumos necesarios para la instalación; seguimiento y resolver dudas en cada una de las viviendas beneficiarias del Programa; la capacitación de la UTO en los aspectos técnicos de uso, funcionamiento, mantenimiento y reparaciones básicas de los SCALL y la capacitación continua del personal a su cargo en aspectos de uso, mantenimiento y reparaciones.

Unidad Técnica Operativa: es la encargada de la realización de todas y cada una de las actividades de difusión, implementación y ejecución del Programa Cosecha de Lluvia.

Visita de Evaluación Técnica: es la acción de acudir al domicilio en donde se ubica la vivienda inscrita en el Programa, que realizan en conjunto el personal integrante del Servicio Integral del Programa y de la Unidad Técnica Operativa, para determinar que la misma cuente con las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para la óptima instalación del Sistema de Captación de Agua de Lluvia.

Visita de Instalación: es la acción de acudir al domicilio en donde se ubica la vivienda beneficiaria en el Programa, que realizan en conjunto el personal integrante del Servicio Integral del Programa y de la Unidad Técnica Operativa, para la entrega y óptima instalación del Sistemas de Captación de Agua de Lluvia; así como para dar las capacitaciones pertinentes a las personas beneficiarias respecto del adecuado uso y limpieza del Sistema.

Visita de Seguimiento y Evaluación: es la acción de acudir a los domicilios de las viviendas beneficiadas del Programa, que realizan en conjunto el personal integrante del Servicio Integral del Programa y de la Unidad Técnica Operativa, para dar seguimiento y evaluar el uso adecuado del Sistema de Captación de Agua de Lluvia, así como tomar las muestras pertinentes para revisar la calidad del agua y si la cloración es la adecuada.

Acrónimos

Ciudad de México: **CDMX**

Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental: **DGCPCA**

Índice de Desarrollo Social: **IDS**

Puntos de Innovación, Libertad. Arte, Educación y Saberes: **PILARES**

Programa Cosecha de Lluvia: **Programa**

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México: **SEDEMA**

Sistema de Captación de Agua de Lluvia: **SCALL**

Unidad Técnica Operativa del Programa Cosecha de Lluvia: **UTO**

1.Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1 Nombre del Programa Social

Programa Cosecha de Lluvia 2024.

1.2 Dependencia o Entidad responsable de la ejecución del Programa

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, operará y ejecutará el Programa Social Cosecha de Lluvia 2024, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental en la coordinación, seguimiento, supervisión, control y evaluación; y la Coordinación de Planeación y Políticas en el diseño y operación.

2. Alineación Programática

El Programa Cosecha de Lluvia 2024 se alinea con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y con los principios de política de Desarrollo Social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, contribuye a los ejes programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Visión 2040 y del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021:

La alineación detallada del Programa Cosecha de Lluvia 2024 es la siguiente:

Tabla 1. Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México

Constitución Política de la Ciudad de México	
De los Derechos humanos	
Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos	
D. Derechos de las familias.	
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.	
Artículo 7. Ciudad democrática	
A. Derecho a la buena administración pública.	
1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.	
D. Derecho a la información.	
1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.	
2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.	
Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento	
C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica.	
1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.	
Artículo 9. Ciudad solidaria	
A. Derecho a la vida digna.	
1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.	
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.	
E. Derecho a la vivienda.	
1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.	
F. Derecho al agua y a su saneamiento.	
1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.	
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.	
3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.	
Artículo 11. Ciudad incluyente	
A. Grupos de atención prioritaria.	
La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.	
C. Derechos de las mujeres.	
Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.	

<p>Artículo 12. Derecho a la ciudad</p> <p>1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.</p> <p>2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.</p>
<p>Artículo 13. Ciudad habitable</p> <p>A. Derecho a un medio ambiente sano.</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.</p>
<p>Artículo 16. Ordenamiento territorial</p> <p>B. Gestión sustentable del agua</p> <p>3. La política hídrica garantizará:</p> <p>f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;</p> <p>F. Infraestructura física y tecnológica.</p> <p>2. En materia de infraestructura, el Plan General de Desarrollo precisará:</p> <p>b. Las características etarias, de género o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos.</p>

Tabla 2. Alineación con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Visión 2040

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Visión 2040	
Ejes de Transformación	Objetivo Estratégico
3. Ciudad Sustentable, Sana y Resiliente	<p>15. Cuencas, agua y sanidad.</p> <p>Construir nuevas pautas y políticas de manejo del agua que lleven a la estabilización de los acuíferos y al manejo sustentable integral de las cuencas que abastecen a la Ciudad de México, para garantizar el derecho al agua y a la sanidad de toda la población.</p> <p>Meta 3.</p> <p>El 100% de la población cuenta con agua potable todos los días (mínimo de cien litros diarios por habitante).</p> <p>Líneas estratégicas.</p> <p>Programa de Cosecha de Lluvia que incluye medios de abastecimiento alternativos de agua potable a nivel doméstico en zonas marginadas.</p>

Tabla 3. Alineación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 - 2024

Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024	
Eje programático	Objetivo específico
1. Igualdad y Derechos	1.6. Derecho a la igualdad e inclusión.
	1.7. Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.
2. Ciudad Sustentable	2.3. Medio Ambiente y Recursos Naturales.
	2.3.2. Garantizar el derecho al agua y disminuir la sobreexplotación del acuífero.

Tabla 4. Alineación con el Programa General de Derechos Humanos 2016 – 2021

Programa General de Derechos Humanos	
Capítulo	Objetivo Específico
Derecho al agua y al saneamiento	6.2 Garantizar el derecho al agua y al saneamiento para las generaciones presentes y futuras mediante políticas sustentables y una gestión sustentable del recurso hídrico.
	6.3. Garantizar que las y los habitantes de la Ciudad de México cuenten con una dotación adecuada de agua potable, salubre y aceptable para usos personales y domésticos.

Tabla 5. Alineación con La Ley De Igualdad Sustantiva Entre Mujeres Y Hombres En La Ciudad De México

Capítulo	Objetivo Específico
De la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito civil	Art. 28. Con el fin de promover y procurar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito civil, las personas integrantes designadas por los entes públicos velarán por los siguientes objetivos: I. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres; II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales; y III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género. Art. 29. Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones: III. Capacitar a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres. VIII. Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares.
De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo	Art. 30. Los entes públicos en la Ciudad de México tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres. Art. 31. Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones: I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo; II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres; III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

Adicionalmente, el programa tiene un enfoque transversal de derechos humanos, debido a que la escasez de agua en los hogares vulnera derechos sociales reconocidos por la Constitución Política de la Ciudad de México como el derecho al agua y su saneamiento, a un medio ambiente sano, a una vida digna y a la ciudad. Asimismo, se vulnera el derecho a la infraestructura social, reconocido por la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Específicamente, el derecho al agua se ve vulnerado para la población. De esta manera, con los resultados del Programa se busca contribuir a mejorar la cobertura y acceso al agua para los habitantes de la Ciudad de México y, a su vez, a hacer efectivo el derecho humano al agua.

Asimismo, el Programa Cosecha de Lluvia cuenta con un enfoque transversal de igualdad sustantiva, ya que busca reducir desigualdades en el acceso al agua, aumentar la resiliencia ante crisis puntuales de abasto y contribuir a cerrar brechas de género que afectan a las mujeres, a quienes con frecuencia se les ha asignado la tarea de buscar agua para cubrir las necesidades básicas del hogar. La captación de agua de lluvia contribuye a la reducción del tiempo de trabajo no remunerado, principalmente de las mujeres, en tareas de gestión, almacenamiento y acarreo de agua. La información generada por el Programa se desagrega por sexo con lo que se observa un impacto positivo principalmente para las mujeres. Además, se busca la paridad de género en la composición de los equipos y se capacita a todas las personas involucradas en el Programa en temas de igualdad sustantiva y derechos humanos.

Por último, el Programa cuenta con un enfoque en el que se busca asegurar el bienestar y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Esto implica la creación de políticas, programas y acciones específicas para garantizar su adecuada protección y participación en la sociedad.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Desde el 2019 la política hídrica de la Ciudad de México ha tenido un enfoque holístico y responsable que considera todos los factores que confluyen en el manejo del agua, como son: ambientales, sociales, culturales, económicos y políticos; fundamentadas en el cuidado del agua, su disponibilidad y calidad, así como en la recuperación y su aprovechamiento sustentable.

La identificación de una perspectiva sustentable del recurso hídrico ha tenido como pilares la comunicación constante con los diversos grupos sociales de la ciudad y la recuperación de los ecosistemas que permiten la recarga de los acuíferos, realizándose de manera particular trabajos de modernización, rehabilitación y sustitución de distintos tipos de infraestructura, para garantizar el derecho al agua a todas las personas a través de las siguientes líneas de acción: modernización del sistema de distribución, detección y reparación de fugas, atención a la red de drenaje, intervención de pozos y plantas potabilizadoras y de bombeo, tratamiento de aguas residuales y pluviales, sectorización, micro y macro

mediciones, instalación de sistemas de cosecha de lluvia, mejora de gestión y cancelación de pozos con agua de mala calidad (Cuarto Informe de Gobierno, Ciudad de México, 2019-2022).

Lo que ha dado como resultado el avance en la modernización del sistema de distribución de agua potable, la reparación de 35,107 fugas (desde 2019 a julio 2022) en diversas alcaldías, el equilibrio de la distribución del agua dentro de la ciudad y la atención a la red de drenaje. En el periodo de 2019 al 31 de julio de 2022 se concluyó la construcción de 20.7 km de colectores, la rehabilitación de 47.6 Km de colectores, el equipamiento de 36 pozos profundos, la rehabilitación de 213 pozos de agua potable y 38 plantas potabilizadoras, 46 plantas de bombeo, 6 subestaciones eléctricas, la conclusión de 750 estaciones hidrométricas, en los siguientes sistemas de macro medición: Lerma-Cutzamala (Valle de Toluca), Pozos Ciudad de México, Pozos Lerma, Sistema de pozos Chiconautla, Sistema de Tanques y Rebombes de las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Tlalpan y Estaciones Hidrométricas de la red primaria de la Ciudad de México (Cuarto Informe de Gobierno, Ciudad de México, 2019-2022).

Asimismo, desde el 2019 se han diseñado alternativas viables para solucionar la falta de agua en algunas zonas de la ciudad, así como dar inicio a la transición hacia sistemas de aprovechamiento y gestión de agua sustentable. En ese mismo año, se dio inicio al programa social denominado “Cosecha de Lluvia”, a partir de ese año y hasta el 2023 se han beneficiado con la instalación de un sistema de cosecha de lluvia a poco más de 62,700 hogares, que les permiten contar con más agua con la calidad necesaria para usos habitacionales (higiene y limpieza). De los cuales 61,487 han sido financiados por el Gobierno de la Ciudad de México y 1,214 financiados mediante donaciones del Fondo Mixto México-España y la Fundación Gonzalo Río Arronte (Cuarto Informe de Gobierno, Ciudad de México, 2019-2022).

La instalación de estos sistemas de captación de agua de lluvia tiene como ventajas adicionales disminuir la demanda de agua de los acuíferos y evitar inundaciones que causan afectaciones en diversas zonas de la ciudad (Cuarto Informe de Gobierno, Ciudad de México, 2019-2022).

Es importante resaltar que alrededor del 65% de los sistemas de recolección de agua de lluvia instalados han beneficiado a mujeres, con una reducción importante del tiempo que dedican al abastecimiento de agua para sus familias (Cuarto Informe de Gobierno, Ciudad de México, 2019-2022).

A partir de los hallazgos encontrados durante las evaluaciones internas del Programa Cosecha de Lluvia y de los resultados de las encuestas realizadas por los integrantes de la Unidad Técnica Operativa (UTO), se han implementado acciones que tienen por objeto aumentar el uso adecuado del SCALL en los hogares. Para ello, desde el 2020, se ha puesto un especial énfasis en capacitar a las personas beneficiarias en el uso, limpieza y mantenimiento de los SCALL, así como en la adecuada cloración del agua captada, con el fin de cuidar la calidad de la misma.

Asimismo, en 2021 se instalaron 80 medidores volumétricos o caudalímetros, en un grupo de viviendas distribuidas aleatoriamente en las Alcaldías Coyoacán, Tlalpan y Gustavo A. Madero, cuya precipitación es representativa de la Ciudad, y en 2023 se instalaron 50 caudalímetros más en las Alcaldías de Milpa Alta, Tláhuac y Tlalpan. Esta tecnología permite estimar el volumen promedio de agua cosechada en los hogares beneficiarios del Programa.

Se ha procurado que las personas beneficiarias interactúen más con los componentes del SCALL y que todos los integrantes de la familia se involucren en la división equitativa de tareas para el uso, limpieza y mantenimiento del mismo. En este sentido, se han realizado modificaciones al programa desde una perspectiva de adopción del cosechador y las modalidades para ser persona beneficiaria de un sistema.

A partir del 2021 se diseñó un mecanismo de distribución equitativa de tareas para la captación de lluvia en los hogares beneficiados, que consiste en que cada integrante de la familia elige alguna de las tareas de cuidado, limpieza y mantenimiento de los SCALL, dejando registro con su nombre de la actividad que seleccionó y la frecuencia con la que la realizará (Evaluación Interna del Programa Cosecha de Lluvia 2021). Con este mecanismo, al 2023 se ha logrado beneficiar aproximadamente 40,887 mujeres, reduciendo el tiempo que destinan a esta práctica, incidiendo con ello de manera indirecta en la reducción de la brecha de desigualdad que el acceso al agua representa para las mujeres.

Además, desde el 2021, se incorporó al programa la modalidad de subsidio parcial; mediante la cual se ha buscado alcanzar a la población que también padece la escasez de agua, pero que cuenta con capacidad económica para adquirir un SCALL con subsidio del 50%. Bajo este esquema, el Programa Cosecha de Lluvia aportó la mitad del costo del SCALL y la instalación, mientras que la mitad restante fue cubierta por la persona beneficiaria.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

En la Ciudad de México se estima que la pobreza total en la dimensión de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) es de un 51.9% de personas; considerándose como necesidades no resueltas las siguientes: seguridad social, vivienda, bienes durables, salud, nivel educativo, energía, teléfono, agua y saneamiento (EVALÚA, 2020).

Es importante señalar que el problema de la pobreza se acentúa más en grupos vulnerables o grupos específicos de la Ciudad de México. De acuerdo con los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México entre el 2018 al 2020 se notaron aumentos notables en el porcentaje de pobreza total, particularmente en personas o grupos sociales que hablan lengua indígena (79.1 a 82.5%), con discapacidad (53.7 a 58.8%) y en los hogares con jefaturas femeninas (42.3 a 48.8%). Por lo anterior es necesario priorizar en las acciones y/o medidas aplicadas en cualquier programa social, para estar en posibilidad de compensar esas desigualdades sociales.

Aunado a lo anterior, la expansión de la mancha urbana, la elevada demanda de agua, la sobreexplotación de los acuíferos, el agotamiento y la contaminación de pozos, han configurado una crisis hídrica, ocasionando que, desde hace décadas la Ciudad de México haya rebasado sus umbrales de sustentabilidad en el abasto de agua; lo que a su vez ha acentuado las desigualdades socio-territoriales de acceso al agua potable.

De acuerdo con la Estrategia Local de Acción Climática (ELAC) 2021-2050 y el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2021-2030, la extracción de agua subterránea para la Zona Metropolitana de la Ciudad de México es de 2,922 Km³/año, mientras que el agua de escurrimiento y recarga de los acuíferos es de 1,688 Km³/año, lo cual ha causado una disminución en los niveles del acuífero de un metro por año, lo que ha contribuido al incremento de hundimientos del subsuelo de hasta 30 cm por año (SACMEX, 2019).

Por otro lado, Gleason (2020) señala que cuando un territorio ha sido cubierto (urbanización) entre un 70% a 100% de su superficie, el escurrimiento superficial crece cinco veces, disminuyendo a la vez la infiltración somera y sobre todo la infiltración profunda, provocando inundaciones y sequedad de los acuíferos. Esta situación resulta paradójica, mientras los acuíferos se secan y generan estrés hídrico, por otro, hay un exceso de agua pluvial debido al taponamiento del suelo y a la insuficiencia del sistema de drenaje. En el caso de la Ciudad de México, ubicada en una cuenca endorreica sin salida al mar, se observa una urbanización que impide la infiltración de agua de lluvia al subsuelo como debiera suceder de manera natural.

El aporte de agua de lluvia a la cuenca del Valle de México es de cerca de 744 millones de metros cúbicos por año (23.5 m³/s). Aproximadamente, el 50% de esta cantidad se infiltra al subsuelo y recarga el acuífero; sin embargo, se estima que las pérdidas por distribución de recarga al acuífero son de aproximadamente 13 m³/s para el Valle de México (Programa de Gobierno, 2019), aunado a las pérdidas debido al taponeo del suelo, la insuficiencia del sistema de drenaje y la falta de suficientes sistemas de recuperación del agua de lluvia. Esta cantidad considerable de precipitación tiene el potencial de mejorar el abastecimiento de agua en los hogares de la Ciudad de México.

3.2.1 Causas Centrales del Problema Público

La dinámica territorial de la desigualdad y la segregación divide a la Ciudad de México en grandes mosaicos diferenciados de condiciones de vida; desde zonas en el poniente, centro y centro-sur de la ciudad con alta calidad de vida, hasta las zonas del sur-oriente de la ciudad (Iztapalapa y Tláhuac) y las áreas periféricas del sur, muchas de ellas ocupando el suelo de conservación, con condiciones de muy baja calidad de vida (Programa de Gobierno CDMX 2019 - 2024).

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2019), la disponibilidad de agua en México ha disminuido de manera considerable: en 1910 era de 31 mil m³ por habitante al año; para 1950 había disminuido hasta un poco más de 18 mil m³; en 1970 se ubicó por debajo de los 10 mil m³, en 2005 fue de 4,573 m³ y para 2019 disminuyó a 3,586 m³ anuales por cada mexicano.

En el caso de la Ciudad de México, el agua de abastecimiento proviene de diferentes fuentes que se encuentran dentro y fuera del Valle de México, y su administración ha estado centrada en una perspectiva a corto plazo y de gran demanda ante variaciones de disponibilidad y una creciente expansión poblacional urbana. Debido a la antigüedad y forma de distribución de las redes, se consideran pérdidas cercanas al 50% y se presenta un fuerte desequilibrio en la distribución y consumo del

agua potable en diferentes zonas de la ciudad, ya que sólo 72.6% de la población cuenta con abastecimiento diario de agua potable. (Plan General de Desarrollo CDMX, 2020).

Desde los años sesenta la disponibilidad de agua por habitante se ha reducido sistemáticamente. Actualmente es de 33 m³/s, de los cuales, el Sistema Lerma suministra entre 4 y 5.4 m³/s, dependiendo de la época del año, ya que durante la época de secas entre 1 y 2 m³/s se entrega a los agricultores de la zona. Del Sistema Cutzamala se obtienen entre 9 y 10 m³/s dependiendo de la disponibilidad. Alrededor de 0.8 m³/s provienen de ríos y manantiales superficiales y entre 16 y 17.8 m³/s provienen de la explotación de aguas subterráneas (Programa de Gobierno CDMX 2019-2024).

En consecuencia, al menos 113,403 personas no cuentan con acceso de agua entubada en la Ciudad de México; 86, 262 se abastece de pipa; 12,746 acarreada de un pozo comunitario; 4,410 personas la obtienen de pozo particular; 7,612 de otra vivienda y 275 acarreada de un río, lago o arroyo (INEGI, 2020). No obstante, se calcula que el 77.5% se abastece por pipas en las Alcaldías de Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac, mientras que 260 colonias que se localizan en las Alcaldías Iztapalapa, Tlalpan, Coyoacán y La Magdalena Contreras padecen tandeos, afectando a 1,430,667 personas (Programa de Derechos Humanos CDMX 2016-2021).

Por lo anterior, el acceso al agua se ha convertido en una problemática de desigualdad social sectorizada. En las alcaldías del centro y poniente de la ciudad se registran dotaciones hídras más altas (que van de los 301 a los 400 l/hab/día) (Programa de Derechos Humanos CDMX 2016-2021). Asimismo, las alcaldías centrales, poniente y norponiente tienen un crecimiento demográfico bajo, incluso se han registrado tasas de crecimiento negativo (Reynoso, 2019). Este dato coincide con el Índice de Desarrollo Social (IDS, 2020), el cual muestra que las alcaldías con más alto desarrollo son: Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Azcapotzalco y Coyoacán, en las cuales las viviendas disponen de mayor cantidad de agua entubada (99.9%).

Por el contrario, al oriente y norte se registran mayores tasas de crecimiento demográfico, donde la dotación de agua es menor a 200 l/hab/día: Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza (Reynoso, 2019). Del mismo modo, el IDS de esta zona se encuentra en los niveles bajo y medio: Iztapalapa, Tláhuac e Iztacalco (IDS, 2020).

Mientras que las Alcaldías que se encuentran al sur, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac, sobre todo esta última, presentan las dotaciones de agua más bajas en la capital. Las cuatro demarcaciones territoriales contienen la mayor parte del suelo de conservación de la Ciudad de México y presentan las tasas de crecimiento demográfico más altas, señal de los procesos de urbanización, sobre todo irregulares (Programa de Derechos Humanos CDMX, 2016-2021).

Lo anterior se traduce en impactos desfavorables para su desarrollo y calidad de vida; incidiendo de manera indirecta en la afectación de otros derechos humanos, tales como: salud, alimentación, educación, medio ambiente sano y vivienda.

3.2.2 Efectos centrales del problema público sobre la población y de manera específica en mujeres y hombres

Históricamente los roles de género que se le han asignado a las mujeres y niñas en las tareas domésticas y de cuidado las han hecho responsables de la provisión del agua en los hogares, lo cual impide que gocen plenamente del derecho al agua (Sistema Integral de Derechos Humanos, 2021) y afecta el disfrute de otros derechos, repercutiendo así en la equidad de género.

De igual forma, “el problema del agua va más allá de la cuestión del acceso. En muchos países, las niñas se ven obligadas a abandonar la escuela debido a la falta de instalaciones sanitarias, y las mujeres sufren violaciones y ataques cuando van por agua o cuando utilizan los baños públicos” (Ban Ki-moon, Secretario General de Naciones Unidas 2007-2016). Esta realidad subraya la importancia de abordar no solo la disponibilidad física del agua, sino también los aspectos de seguridad y equidad de género relacionados con su acceso. La protección de los derechos humanos, la promoción de la equidad y la creación de entornos seguros son esenciales para abordar integralmente el problema del agua y sus impactos diferenciados en mujeres y niñas.

“Las distintas oportunidades y el acceso a recursos entre hombres y mujeres están determinadas por las realidades históricas, religiosas, económicas y culturales; así como por las conductas e identidades determinadas a través del proceso de socialización” (Decenio Internacional para la Acción “El agua fuente de vida”, ONU 2005-2015). En este sentido, en muchas culturas, conseguir el recurso hídrico, es la responsabilidad más importante de las mujeres por la estrecha relación

del agua en el ámbito doméstico, la forma de usarla y reutilizarla; labor que les toma, en ocasiones, un día entero de trabajo. Adicionalmente, las mujeres se enfrentan a diferentes problemáticas durante la recolección del agua, tales como: acoso sexual por parte de piperos, menor acceso a la información por alfabetización y exposición a la violencia en los recorridos y sus horarios (Romero, 2022).

Asimismo, la cantidad de horas que las mujeres dedican a la recolecta y acarreo de agua tiene un efecto negativo sobre su tiempo de ocio, así como en la sobrecarga en sus actividades de trabajo remunerado y no remunerado (Consejo Consultivo del Agua, 2018). En total se estima que en el mundo las mujeres pasan más de 200 millones de horas diarias en la búsqueda de agua, siendo una actividad desigual debido a los roles de género. (ONU-Mujeres, 2012).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) del 2019, en México las mujeres dedican en promedio 30.8 horas a la semana en actividades de trabajo doméstico no remunerado, mientras que los hombres solo invierten 11.6 horas. Con respecto a la limpieza de la vivienda, las mujeres invierten en promedio 10.1 horas a la semana, mientras que los hombres invierten 4.6 horas. Estos datos muestran que los mandatos sociales convierten a las mujeres en encargadas del trabajo doméstico. Esto lleva a reforzar la postura en cuanto a la inversión de tiempo que las mujeres hacen diariamente en las tareas domésticas y de cuidado, en donde la escasez del recurso hídrico tiene relación directa con las actividades del hogar como: limpieza del hogar, aseo personal, preparación de alimentos y la búsqueda de este, lo que muestra la razón por la cual las mujeres tienen una relación más directa con el agua. (CEEG-ONU Mujeres - INMUJERES, 2021).

Un ejemplo de la vulnerabilidad socio hídrica desde la perspectiva de género muestra que la población de la Alcaldía Iztapalapa vive vulnerabilidad a causa del recurso hídrico, hay un alto porcentaje de problemas relacionados con la calidad del agua: 63% tienen residuos sólidos, 59% mal olor; el color es amarillento, café o negro. Para las mujeres, la principal preocupación sobre la calidad del agua se refiere a todas sus actividades domésticas, seguido de la salud y la preparación de alimentos. Asimismo, las mujeres expusieron sentir enojo (26%), impotencia y frustración (20%) del servicio de mala calidad del agua, a diferencia de los hombres, que expresaron no sentir nada al respecto (31%) (Díaz, 2022). Por ello, es necesario el reconocimiento de las mujeres como principales responsables en la toma de decisiones de la gestión del agua, ya que prácticamente sostienen un subsidio de género a la gestión pública y del abastecimiento del agua.

En este sentido, la implementación de este programa no sólo mejora el acceso al agua para las personas beneficiarias, sino que también contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres beneficiarias, así como a cerrar brechas en la desigualdad de género y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 propuesto por la ONU relacionado con el de “garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos” (ONU-Mujeres, 2015).

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público

La escasez de agua en los hogares vulnera derechos sociales reconocidos por la Constitución Política de la Ciudad de México como el derecho al agua y su saneamiento, a un medio ambiente sano, a una vida digna y a la ciudad. Asimismo, se vulnera el derecho a la infraestructura social, reconocido por la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Es por ello que, al ser responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales universales, se justifica que se planteen intervenciones públicas para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de esos derechos.

Específicamente el derecho al agua se ve vulnerado con la escasez hídrica, el acceso suficiente, asequible, diario y continuo de agua de buena calidad para la población, asimismo incide en el tiempo empleado por las mujeres en el trabajo no remunerado. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México (PGDCDMX), reconoce una jornada promedio de 20 horas semanales que las mujeres de la Ciudad de México emplean en realizar las compras para abastecer a la familia, el aseo de la vivienda, preparar alimentos, atender a las personas mayores, niños, niñas y jóvenes, además de personas enfermas y con discapacidad (EVALÚA, 2020), actividades que requieren de acceso al agua.

3.2.4 Población potencial

La población potencial para 2024 está compuesta por todas las personas habitantes de la Ciudad de México que viven en las alcaldías participantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y que padecen escasez hídrica (Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y Venustiano Carranza), llegando a un total de 4,218,304 personas (INEGI, 2020).

Tabla 6. Población Potencial para el Programa Cosecha de Lluvia 2024

Alcaldía	Población total	Población Mujeres (%)	Población Hombres (%)	Población de 0 a 14 años (%)	Población de 15 a 64 (%)	Población de 65 a más (%)
Iztacalco	404,695	52.5	47.5	17.1	70.7	12.13
Tláhuac	392,313	51.5	48.5	21.43	71.0	7.55
Tlalpan	699,928	52.2	47.8	18.47	70.9	10.59
Xochimilco	442,178	51.3	48.7	20.15	70.6	9.21
Venustiano Carranza	443,704	52.6	47.4	17.61	70.2	12.23
Iztapalapa	1,835,486	51.6	48.4	19.99	70.5	9.50
Total	4,218,304					

Fuente: Principales resultados por AGEB y manzana urbana 2020, INEGI.

3.2.5 Justificación del problema público

El acceso al agua es un derecho humano y en la Ciudad de México aún hay grandes retos para que la ciudadanía vea garantizado este derecho como se indica en la normatividad; debido a la existencia de diversas dificultades técnico-económicas que presentan algunas zonas para ser suministradas mediante un esquema tradicional de abastecimiento de agua, las principales fuentes de la ciudad se encuentran sobreexplotadas y los costos monetarios y energéticos de operación son elevados. No obstante, a pesar de la presión que existe sobre el sistema de agua, cada año miles de millones de litros de agua pluvial son desaprovechados y terminan encausados en el sistema de drenaje y, con frecuencia, derivan en inundaciones que vulneran de manera adicional a sus habitantes.

Ante este panorama, los SCALL son una alternativa innovadora y sustentable para contrarrestar la falta de agua en la ciudad, permitiendo contar con acceso suficiente, asequible, diario y continuo de agua durante la temporada de lluvias. Con el cuidado y limpieza adecuados, estos sistemas proveen de agua a los hogares, un mínimo de 4 meses y un máximo de 7 meses al año (Arroyo *et al.*, 2016).

Adicionalmente, la captación de agua de lluvia genera distintos beneficios ambientales y sociales, como son: el proveer de agua a las viviendas que padecen de escasez hídrica; reducir el flujo de agua a los drenajes, lo que podría traducirse en menos inundaciones; disminuir la cantidad de energía necesaria para bombear y transportar agua a las viviendas; contribuir a la no sobreexplotación del acuífero y a su recuperación al reducir la demanda; disminuir el tiempo de trabajo no remunerado, principalmente de las mujeres, en tareas de gestión, almacenamiento, acarreo, mejora de la calidad, atención a enfermedades hídricas; involucrar a la sociedad de forma activa en la gestión del agua, así como en la limpieza, mantenimiento y cuidado del SCALL; contribuir a la generación de una autonomía hídrica; entre otros (De la Cruz y Gleason, 2018; Torres, 2019; Pacheco, s/f; Soares, Fonseca y García, 2022).

Este programa social presenta una solución a los grandes retos de acceso y abasto de agua en la Ciudad de México y, simultáneamente, busca impulsar la creación de una cultura de gestión sustentable del agua que vincule a la ciudadanía nuevamente con el ciclo del agua. Al empoderar a la ciudadanía para participar activamente en la preservación del agua, se establecen las bases para un futuro más resiliente y equitativo en términos de acceso y gestión del recurso hídrico. La conexión entre la conciencia individual y la acción comunitaria refuerza la importancia de adoptar prácticas sostenibles en el manejo del agua.

3.2.6 Otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

El Programa Cosecha de Lluvia se ha implementado de forma simultánea con el Programa Nacional de Captación de Agua de Lluvia y Ecotecnias en Zonas Rurales (PROCAPTAR), que se encuentra a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Ambos programas coinciden en sus objetivos de impulsar el acceso al agua en viviendas que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y a abatir la pobreza multidimensional en el ámbito de los servicios básicos; no obstante, difieren en la población objetivo, ya que PROCAPTAR busca dotar de agua a la población rural de México, en donde existen dificultades de índole técnica y económica para ser abastecidos mediante formas convencionales (p. ej. sistemas de bombeo, redes de distribución, etc.) como se realiza comúnmente en las zonas urbanas.

A nivel estatal se desarrollan diversos programas que atienden problemáticas hídricas, entre los cuales están el “Programa Nido de Lluvia en el Estado de Jalisco” que se encuentra a cargo del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua y Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), mismo que se ha implementado desde 2021, durante sus 3 años han instalado 8,800 SCALL en 15 municipios. El programa Nido de Lluvia coincide con el “Programa Cosecha de Agua de Lluvia”, en mejorar las condiciones del acceso al agua para uso doméstico y humano; sin embargo, difiere en la población objetivo, ya que se enfoca sólo en las viviendas que tienen vulnerabilidad hídrica, asignadas a polígonos que podrán acceder al programa.

En el Estado de Puebla durante el 2022 se ha implementado el “Programa de Sistemas de Captación y Almacenamiento de Agua Pluvial a Nivel Vivienda” a cargo de la Secretaría de Bienestar, cuyo objetivo es mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en pobreza y/o carentes de servicios básicos, que además no cuenta con acceso al agua, el cual es coincidente con el Programa Cosecha de Lluvia; sin embargo difiere a la población al que va dirigido, ya que las viviendas al ser beneficiadas deben entre otros requisitos, contar únicamente con una sola planta de construcción y ubicarse dentro de los polígonos de Zona de atención Prioritaria definidos por la Secretaría de Bienestar Federal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social.

En Chihuahua, durante el 2020 y el 2022 se llevó a cabo el “Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia y Sistemas Colectivos” a cargo de la Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS), este se enfoca en contribuir a la disminución del rezago en el servicio de agua potable; sin embargo, el programa fue ejecutado por organizaciones de la sociedad civil, mediante el planteamiento de un proyecto al cual se le destinaron recursos para que posteriormente estos fueran entregados a las personas beneficiarias ubicadas en la zona rural de alta y muy alta marginación en los municipios de la Baja y Alta Tarahumara.

El “Programa Estatal de Recolección de Agua de Lluvia para Zonas Rurales” en Aguascalientes a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) se llevó a cabo en el 2019. Este programa coincidió con el Programa “Cosecha de Lluvia”, en relación a la atención de la problemática de acceso permanente de suministro de agua; sin embargo, la población beneficiaria fueron productores del sector agropecuario ya fueran ejidatarios, colonias, sociedades civiles ubicados en la zona rural o a proyectos productivos, a través de la entrega de apoyos económicos.

Para el municipio de Monterrey durante el 2022, se ha ejecutado el programa “Barrios de Lluvia”, con el objetivo de brindar acceso a los sectores más vulnerables, además de atender la crisis hídrica de la Zona Metropolitana de Monterrey. Este programa está liderado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible (SEDUSO) y a diferencia del Programa “Cosecha de Lluvia”, este cuenta con financiamiento de 50% por una parte de iniciativa privada y 50% por el Gobierno de Monterrey.

Para la Alcaldía Tlalpan, de la Ciudad de México, durante 2020 y 2021 se realizó el programa social “Cosechando agua y energía sustentable Tlalpan”, a cargo de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la Alcaldía Tlalpan, que ha impulsado la cosecha de agua de lluvia a través del uso de ecotecnias, buscando mejorar los servicios de agua en poblados rurales y colonias emergentes consolidadas en el suelo de conservación de esta zona. Si bien coincide en el objetivo de dotar de agua a población con escasez hídrica, el programa tiene una cobertura que se limita a la población de la alcaldía asentada en suelo de conservación, en tanto que el programa Cosecha de Lluvia tiene cobertura en colonias, barrios y pueblos de diversas Alcaldías de la Ciudad de México. Del mismo modo, en 2022 y 2023 se implementó el programa “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” en donde se contemplan los sistemas de cosecha de lluvia, sin embargo, a diferencia el programa Cosecha de Lluvia, este se enfoca en brindar apoyos a la población interesada en el cuidado del medio ambiente, producción agrícola y a la reactivación y emprendimiento de proyectos a través de ecotecnias de personas que no cuenten con los recursos para su adquisición.

Si bien los programas antes referidos comparten la relevancia de buscar opciones e implementar tecnologías y ecotecnologías para abatir el problema de abastecimiento de agua en viviendas, también se pueden implementar en otros espacios con la misma problemática, como es el caso de las escuelas, que han comenzado a integrar este tipo de instrumentos debido al desabasto de agua en las instalaciones. Durante el año 2021, se implementó el “Programa de Escuelas Ahorradoras con Sistema de Captación de Agua Pluvial” (SCAP), iniciativa de la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM), el cual pretende abarcar 25 municipios. Asimismo, el municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco, durante el 2021 y 2022, ha buscado abastecer de agua las escuelas que han padecido escasez en diferentes localidades, sin embargo, a diferencia de los programas de viviendas, este se financia con recurso privado, pero es impulsado y liderado por el Ayuntamiento, lo cual muestra una coordinación viable para la adquisición del recurso hídrico.

Todos los programas mencionados coinciden en el objetivo principal que es la contribución por mejorar el acceso de agua en zonas marginadas, rezago social o escuelas con escasez de agua. Las acciones, los programas y recursos varían de acuerdo a las necesidades, acuerdos y posibilidades de las autoridades, es por ello que resulta importante conocer los diferentes programas que se implementan en el resto del país; muestra un interés por resarcir la problemática del recurso hídrico, el cual es un derecho de toda la población.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo General

Mejorar las condiciones de acceso y aumentar el abasto de agua de la población en viviendas con escasez de agua (vulnerabilidad hídrica) y/o que viven en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en la Ciudad de México; así como contribuir a la reducción de las desigualdades en el acceso al agua e incidir en la autonomía hídrica de las personas beneficiarias y promover los derechos al agua, a una vida digna, a la ciudad y a la infraestructura social, mediante la entrega e instalación de SCALL y la capacitación de las personas beneficiarias en el uso adecuado, limpieza y mantenimiento. Con ello, a su vez se busca incidir positivamente en la reducción de brechas de género que afectan a las mujeres, quienes con frecuencia tienen la tarea de proveer agua para cubrir las necesidades básicas del hogar.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Tabla 7. Objetivos específicos y acciones para alcanzarlos por etapa del programa

Etapas	Objetivos Específicos	Acciones para alcanzar los objetivos
Capacitación a integrantes de la UTO	- Capacitar a las personas integrantes de la UTO, en temas relacionados con la implementación del programa.	- Planear y llevar a cabo cursos y/o talleres relacionados con la implementación del programa. - Asistir a cursos y/o talleres impartidos por la SEMUJERES, PILARES y/o los que se encuentren disponibles.
Difusión	- Dar a conocer a las personas habitantes de las Alcaldías participantes, los beneficios y los requisitos para registrarse al Programa.	- Colocar en la página http://www.sedema.cdmx.gob.mx/ y en las redes oficiales de la SEDEMA, la información relacionada con el Programa Cosecha de Lluvia. - Colocar carteles en Alcaldías y/o en espacios PILARES. - Instalar módulos de información dentro de las Alcaldías participantes del Programa. - Realizar actividades de perifoneo y recorridos de puerta en puerta de las viviendas ubicadas en las colonias, barrios, pueblos y comunidades
		de las Alcaldías participantes. - Dar atención a la población interesada mediante vía telefónica y correo electrónico establecidos en las presentes Reglas de Operación. - Atender las dudas que puedan tener las personas interesadas en el Programa.
Registro	- Procesar las solicitudes de registro de las personas interesadas en formar parte del Programa y revisar que cumplan con los requisitos solicitados.	- Recibir la documentación solicitada para el ingreso al Programa. - Cotejar la documentación solicitada para el ingreso al Programa. - Brindar atención y asesoría a las personas interesadas mediante vía telefónica, correo electrónico, en los módulos instalados o en los recorridos puerta por puerta. - Atender las dudas que puedan tener las personas interesadas en el Programa.
Visitas Técnicas	- Realizar visitas técnicas a los hogares de las personas que aspiran a ser beneficiarias del Programa, con el fin de analizar la factibilidad técnica para la instalación de los SCALL.	- Realizar visitas técnicas en las viviendas de las personas registradas en el Programa, con el objetivo de determinar y dictaminar la viabilidad de la instalación del SCALL. - Atender las dudas que tengan las personas registradas en el Programa, así como de los integrantes de su hogar, mediante la explicación sencilla y clara, incluyendo el fomento a la equidad social y la igualdad sustantiva.

Instalación	- Instalar SCALL en viviendas ubicadas en las Alcaldías participantes del Programa y que hayan cumplido con los requisitos de acceso.	- Realizar entregas e instalaciones de los SCALL en las viviendas que cuenten con un dictamen positivo de la visita técnica y hayan realizado las adecuaciones pertinentes en los casos necesarios.
		- Atender las dudas que puedan tener las personas beneficiarias del Programa y/o los integrantes de su hogar.
Capacitación	- Capacitar a las personas beneficiarias sobre el uso, limpieza y mantenimiento del SCALL.	- Capacitar a las personas beneficiarias y a las personas integrantes de su vivienda sobre el funcionamiento, mantenimiento, cuidado y limpieza del SCALL.
	- Capacitar a las mujeres beneficiarias sobre el uso, limpieza, y mantenimiento de los SCALL.	- Programar la división de tareas al interior de la vivienda beneficiaria para el correcto uso, cuidado, mantenimiento y limpieza del SCALL, incluyendo el fomento de la equidad social y la igualdad sustantiva, con la finalidad de reducir la obligación que tienen las mujeres de proveer el agua a los hogares.
Seguimiento y Evaluación	- Realizar encuestas sobre el uso y mantenimiento de los SCALL. - Tomar muestras de la calidad de agua captada de los SCALL.	- Aplicar cuestionarios sobre la satisfacción del Programa, los alcances y mejoras. - Realizar visitas aleatorias a las viviendas de las personas beneficiarias de un SCALL, con la finalidad de tomar muestras del agua captada, para su posterior análisis, a fin de conocer su calidad.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo

Se define a la población objetivo como la población o área beneficiaria directa que justifica la existencia del programa social. La población objetivo para 2024, por cuestiones logísticas y de capacidad operativa, únicamente estará compuesta por las personas habitantes de la Ciudad de México que viven en las Alcaldías de Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y Venustiano Carranza, que presenten al menos uno de los tres criterios que determinan la escasez de agua: 1) pertenencia al programa de tandeo de SACMEX; 2) no cuentan con continuidad hídrica, (SACMEX, 2020); 3) cuentan con registro de solicitudes de pipas presentadas mediante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), además de considerar si tienen un Índice de Desarrollo Social muy bajo, bajo y medio. Esta población se estima en 3,094,572 personas (INEGI, 2020).

Dicho lo anterior y teniendo en consideración la logística, durante 2024 la implementación y operación del Programa, se realizará en las siguientes Alcaldías: Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y Venustiano Carranza. Como resultado, se estimó el número de habitantes de estas alcaldías que se encuentra en situación de escasez de agua, el cual es el siguiente:

Tabla 8. Población Objetivo

Alcaldía	Población total (colonias beneficiarias)	Población mujeres (%)	Población hombres (%)	Población de 0 a 14 años (%)	Población de 15 a 64 (%)	Población de 65 a más (%)
Iztacalco	347,636	52.36	47.64	17.87	71.12	11.01
Iztapalapa	1,428,552	51.84	48.16	20.69	70.18	9.13
Tláhuac	288,991	51.66	48.34	21.04	70.96	8.00
Tlalpan	429,505	51.77	48.23	20.16	71.06	8.78
Venustiano Carranza	302,350	52.41	47.59	18.38	70.10	11.52
Xochimilco	297,538	51.19	48.81	20.13	70.75	9.11
Total general	3,094,572					

Fuente: INEGI, 2020. Censo de Población y Vivienda 2020.

5.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria estará sujeta a la demanda y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal y estará compuesta por personas mayores de edad cuya vivienda se encuentra ubicada en alguna de las colonias, pueblos, comunidades y/o barrios pertenecientes a las alcaldías participantes del Programa, y que a su vez den cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación para obtener el beneficio de la entrega e instalación de un SCALL en su vivienda.

En este sentido, la población beneficiaria corresponde al menos a las 10,000 personas de las viviendas que se pretenden beneficiar con la entrega e instalación de un SCALL; así mismo, se estima que directamente se beneficiará aproximadamente a 33,000 personas, ello a partir del promedio de 3.3 ocupantes por vivienda, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020). La población beneficiaria no se presenta desagregada por género y edad ya que depende de la composición de los hogares.

5.3 Focalización de la población beneficiaria

Dado que la población beneficiaria es menor a la población objetivo, se utilizaron y profundizaron los criterios de focalización territorial, priorizando aquellas alcaldías, colonias, pueblos, comunidades y/o barrios en los que se reportan mayores niveles de escasez hídrica y altos niveles de vulnerabilidad socioeconómica.

Para determinar el nivel de escasez hídrica se realizó un cruce de información donde se identificó y clasificó a las colonias, pueblos, comunidades y/o barrios de acuerdo con su pertenencia al programa de tandeo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), su nivel de suministro de agua según el índice de continuidad y las solicitudes que se presentaron a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) requiriendo pipas. A partir de los resultados de este análisis, se integró una lista territorial que cumplen con alguno de los tres requisitos de: 1) pertenecer al programa de tandeo; 2) tener un índice de continuidad menor a 0.5; o 3) encontrarse dentro de las colonias con solicitudes de pipas en su alcaldía.

Adicionalmente, para integrar el criterio de índice de desarrollo social al listado de colonias, pueblos, comunidades y/o barrios, fueron seleccionadas aquellas que se reportaron los niveles más altos de vulnerabilidad socioeconómica dentro de sus alcaldías. En este sentido, para el subsidio total se priorizaron colonias con IDS “Muy Bajo”, “Bajo” y “Medio”, además de alguna variable de escasez hídrica. (EVALÚA, 2020).

De esta manera, se determinó el arranque del Programa en las siguientes 449 colonias, pueblos, comunidades y/o barrios de las alcaldías Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco y Venustiano Carranza:

Tabla 9. Listado de colonias, pueblos o barrios beneficiarios

Núm.	Alcaldía	Colonia
1	IZTACALCO	Agrícola Oriental (Secciones 1 a 8)
2	IZTACALCO	Agrícola Pantitlán (Secciones 1 a 5)
3	IZTACALCO	Ampliación Ramos Millán
4	IZTACALCO	Campamento 2 de octubre I
5	IZTACALCO	Campamento 2 de octubre II
6	IZTACALCO	Carlos Zapata Vela
7	IZTACALCO	Cuchilla Agrícola Oriental
8	IZTACALCO	Cuchilla Ramos Millán
9	IZTACALCO	El Rodeo
10	IZTACALCO	Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca
11	IZTACALCO	Gabriel Ramos Millán
12	IZTACALCO	Granjas México I
13	IZTACALCO	Granjas México II
14	IZTACALCO	Jardines Tecma
15	IZTACALCO	Juventino rosas I
16	IZTACALCO	Juventino rosas II
17	IZTACALCO	La Asunción (Barr)
18	IZTACALCO	La Cruz
19	IZTACALCO	Los Reyes (barr)

20	IZTACALCO	Nueva Sta. Anita
21	IZTACALCO	Picos Iztacalco 1-a
22	IZTACALCO	Picos Iztacalco 2a
23	IZTACALCO	Ramos Millán bramadero I
24	IZTACALCO	Ramos Millán bramadero II
25	IZTACALCO	San Fco. Xicaltongo (barr)
26	IZTACALCO	San Miguel (Barr)
27	IZTACALCO	San Pedro Iztacalco (barr)
28	IZTACALCO	Santa Anita
29	IZTACALCO	Santa Cruz (barr)
30	IZTACALCO	Santiago Norte (barr)
31	IZTACALCO	Tlacotal Ramos Millán
32	IZTACALCO	Tlazintla
33	IZTACALCO	Zapotla (barr)
34	IZTAPALAPA	12 De Diciembre
35	IZTAPALAPA	1a Ampliación Santiago Acahualtepec
36	IZTAPALAPA	2a Ampliación Santiago Acahualtepec
37	IZTAPALAPA	8a de San Miguel (Ampl)
38	IZTAPALAPA	Aculco (Pblo)
39	IZTAPALAPA	Allepetlali (U Hab)
40	IZTAPALAPA	Álvaro Obregón
41	IZTAPALAPA	Álvaro Obregón (Frac)
42	IZTAPALAPA	Ampliación Emiliano Zapata
43	IZTAPALAPA	Antorcha Popular I (u hab)
44	IZTAPALAPA	Año de Juárez
45	IZTAPALAPA	Apatlaco
46	IZTAPALAPA	Art 4to Constitucional (U Hab)
47	IZTAPALAPA	Buenavista
48	IZTAPALAPA	Campestre Potrero
49	IZTAPALAPA	Carlos Hank González
50	IZTAPALAPA	Casa Blanca
51	IZTAPALAPA	Cerro De La Estrella
52	IZTAPALAPA	Chinampac De Juárez
53	IZTAPALAPA	Consejo Agrarista Mexicano
54	IZTAPALAPA	Culhuacán (Pblo)
55	IZTAPALAPA	Desarrollo Urbano Quetzalcóatl
56	IZTAPALAPA	Dr. Alfonso Ortiz Tirado
57	IZTAPALAPA	Ejército De Agua Prieta
58	IZTAPALAPA	Ejército De Oriente
59	IZTAPALAPA	Ejto Constitucionalista
60	IZTAPALAPA	Ejto Constitucionalista (Supermanzana)
61	IZTAPALAPA	Ejto De Ote II (U Hab)
62	IZTAPALAPA	El Edén
63	IZTAPALAPA	El Manto
64	IZTAPALAPA	El Manto Plan de Iguala
65	IZTAPALAPA	El Mirador
66	IZTAPALAPA	El Molino (Tezonco)
67	IZTAPALAPA	El Rodeo
68	IZTAPALAPA	El Rosario
69	IZTAPALAPA	El Santuario
70	IZTAPALAPA	El Santuario (Ampl)
71	IZTAPALAPA	El Triangulo
72	IZTAPALAPA	El Triunfo

73	IZTAPALAPA	El Vergel
74	IZTAPALAPA	Ermita Zaragoza
75	IZTAPALAPA	Escuadrón 201
76	IZTAPALAPA	Estado de Veracruz
77	IZTAPALAPA	Estrella Culhuacán
78	IZTAPALAPA	Estrella Del Sur
79	IZTAPALAPA	Francisco Villa
80	IZTAPALAPA	Fuego Nuevo
81	IZTAPALAPA	Granjas Estrella II
82	IZTAPALAPA	Granjas Estrella III
83	IZTAPALAPA	Guadalupe Del Moral
84	IZTAPALAPA	Huitzico- La Poblana
85	IZTAPALAPA	Insurgentes
86	IZTAPALAPA	Ixtlahuacán
87	IZTAPALAPA	Jacarandas
88	IZTAPALAPA	Jardines de San Lorenzo
89	IZTAPALAPA	José López Portillo
90	IZTAPALAPA	José Ma Morelos Y Pavón
91	IZTAPALAPA	Juan Escutia
92	IZTAPALAPA	La Asunción (Barr)
93	IZTAPALAPA	La Colmena (U Hab)
94	IZTAPALAPA	La Era
95	IZTAPALAPA	La Esperanza
96	IZTAPALAPA	La Joya
97	IZTAPALAPA	La Joyita
98	IZTAPALAPA	La Nueva Rosita
99	IZTAPALAPA	La Planta
100	IZTAPALAPA	La Regadera
101	IZTAPALAPA	Las Peñas
102	IZTAPALAPA	Leyes De Reforma 1a Sección
103	IZTAPALAPA	Leyes De Reforma 2a Sección
104	IZTAPALAPA	Leyes De Reforma 3a Sección
105	IZTAPALAPA	Lomas de la Estancia
106	IZTAPALAPA	Lomas de Zaragoza
107	IZTAPALAPA	Lomas del Paraíso
108	IZTAPALAPA	Lomas El Manto
109	IZTAPALAPA	Lomas Estrella III (U Hab)
110	IZTAPALAPA	Los Ángeles
111	IZTAPALAPA	Los Ángeles Apanoaya
112	IZTAPALAPA	Los Reyes (Ampl)
113	IZTAPALAPA	Magdalena Atlazolpa (Pblo)
114	IZTAPALAPA	Mexicaltzingo (Pblo)
115	IZTAPALAPA	Miguel de la Madrid Hurtado
116	IZTAPALAPA	Miravalles
117	IZTAPALAPA	Mixcóatl
118	IZTAPALAPA	Monte Alban
119	IZTAPALAPA	Paraíso
120	IZTAPALAPA	Paraíso (Ampl)
121	IZTAPALAPA	Paraje San Juan
122	IZTAPALAPA	Paraje Zacatepec
123	IZTAPALAPA	Potrero de la Luna
124	IZTAPALAPA	Predio Santa Cruz Meyehualco
125	IZTAPALAPA	Presidentes De México

126	IZTAPALAPA	Progresista
127	IZTAPALAPA	Progreso Del Sur
128	IZTAPALAPA	Puente Blanco
129	IZTAPALAPA	Purísima I
130	IZTAPALAPA	Reforma Política
131	IZTAPALAPA	Renovación
132	IZTAPALAPA	Ricardo Flores Magón
133	IZTAPALAPA	Ricardo Flores Magón (Ampl)
134	IZTAPALAPA	San Andrés Tetepilco (Pblo)
135	IZTAPALAPA	San Andrés Tomatlán (Pblo)
136	IZTAPALAPA	San Antonio (Barrio)
137	IZTAPALAPA	San Antonio Culhuacán (Barr)
138	IZTAPALAPA	San Francisco Apolocalco
139	IZTAPALAPA	San Ignacio (Barr)
140	IZTAPALAPA	San José (Barr)
141	IZTAPALAPA	San Juan 2a Ampliación (Pje)
142	IZTAPALAPA	San Juan Cerro (Pje)
143	IZTAPALAPA	San Juan Joya (Paraje)
144	IZTAPALAPA	San Juan Xalpa
145	IZTAPALAPA	San Lorenzo Tezonco (Barr)
146	IZTAPALAPA	San Lorenzo Tezonco (Pbo)
147	IZTAPALAPA	San Lorenzo Xicoténcatl (Pblo)
148	IZTAPALAPA	San Lucas (Barr)
149	IZTAPALAPA	San Miguel (Barr)
150	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Acorralado)
151	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Avisadero)
152	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Capilla)
153	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Corrales)
154	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Guadalupe)
155	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Iztlahuaca)
156	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Jardines)
157	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección La Cruz)
158	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Las Torres)
159	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Loma Alta)
160	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Mercedes)
161	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Palmitas)
162	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Puente)
163	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Ranchito)
164	IZTAPALAPA	San Miguel Teotongo (Sección Rancho Bajo)
165	IZTAPALAPA	San Nicolas Tolentino I
166	IZTAPALAPA	San Pablo (Barr)
167	IZTAPALAPA	San Pablo I y II
168	IZTAPALAPA	San Pedro (Barr)
169	IZTAPALAPA	San Sebastián Tecoloxtitlan (Pblo)
170	IZTAPALAPA	San Simón Culhuacan (Barr)
171	IZTAPALAPA	Santa Barbara (Barr)
172	IZTAPALAPA	Santa Cruz Meyehualco
173	IZTAPALAPA	Santa Cruz Meyehualco (Pblo)
174	IZTAPALAPA	Santa María Aztahuacan
175	IZTAPALAPA	Santa María Aztahuacan (Ampl)
176	IZTAPALAPA	Santa María del Monte
177	IZTAPALAPA	Santa María Tomatlán
178	IZTAPALAPA	Santa María Tomatlán (Ampl)

179	IZTAPALAPA	Santa Martha Acatitla
180	IZTAPALAPA	Santa Martha Acatitla (Pblo)
181	IZTAPALAPA	Santa Martha Acatitla Nte (Ampl) I
182	IZTAPALAPA	Santa Martha Acatitla Sur (Ampl)
183	IZTAPALAPA	Santiago Acahualtepec (Pbo)
184	IZTAPALAPA	Sideral
185	IZTAPALAPA	Sta. Isabel Industrial
186	IZTAPALAPA	Sta. Ma Aztahuacan (Pblo)
187	IZTAPALAPA	Sta. Martha Acatitla Nte (Ampl) II
188	IZTAPALAPA	Tenorios
189	IZTAPALAPA	Tepalcates
190	IZTAPALAPA	Texcoco El Salado
191	IZTAPALAPA	USCOVI
192	IZTAPALAPA	Valle de Luces
193	IZTAPALAPA	Valle de San Lorenzo
194	IZTAPALAPA	Veracruzana (Ampl)
195	IZTAPALAPA	Vicente Guerrero Super Manzana (U Hab)
196	IZTAPALAPA	Xalpa
197	TLAHUAC	3 de Mayo
198	TLAHUAC	Agrícola Metropolitana
199	TLAHUAC	Ampl. Selene
200	TLAHUAC	Ampliación José López Portillo
201	TLAHUAC	Ampliación La Conchita
202	TLAHUAC	Ampliación Los Olivos
203	TLAHUAC	Ampliación Santa Catarina
204	TLAHUAC	Barrio La Concepción (San Juan Ixtayopan)
205	TLAHUAC	Barrio La Guadalupe (San Pedro Tláhuac)
206	TLAHUAC	Barrio Los Reyes (San Andrés Mixquic)
207	TLAHUAC	Barrio Los Reyes (San Pedro Tláhuac)
208	TLAHUAC	Barrio San Agustín (San Andrés Mixquic)
209	TLAHUAC	Barrio San Agustín (San Juan Ixtayopan)
210	TLAHUAC	Barrio San Andrés (San Pedro Tláhuac)
211	TLAHUAC	Barrio San Bartolome (San Andrés Mixquic)
212	TLAHUAC	Barrio San Mateo (San Pedro Tláhuac)
213	TLAHUAC	Barrio San Miguel (San Andrés Mixquic)
214	TLAHUAC	Barrio San Miguel (San Pedro Tláhuac)
215	TLAHUAC	Barrio Santa Ana Centro
216	TLAHUAC	Barrio Santa Ana Poniente
217	TLAHUAC	Barrio Santa Cruz (San Andrés Mixquic)
218	TLAHUAC	Barrio Santiago Centro
219	TLAHUAC	Barrio Santiago Norte
220	TLAHUAC	Bo. Guadalupe (Santa Catarina Yecahuizotl)
221	TLAHUAC	Bo. La Asunción (San Pedro Tláhuac)
222	TLAHUAC	Bo. La Concepción (Santa Catarina Yecahuizotl)
223	TLAHUAC	Bo. San Miguel (Santa Catarina Yecahuizotl)
224	TLAHUAC	Bo. Santiago (Santa Catarina Yecahuizotl)
225	TLAHUAC	Del Mar (Norte)
226	TLAHUAC	Del Mar (Sur)
227	TLAHUAC	El Rosario
228	TLAHUAC	El Triangulo
229	TLAHUAC	Guadalupe Tlaltenco
230	TLAHUAC	Jaime Torres Bodet
231	TLAHUAC	La Asunción (San Juan Ixtayopan)

232	TLAHUAC	La Conchita Zapotitlán (La Conchita I)
233	TLAHUAC	La Conchita Zapotitlán (La Conchita II)
234	TLAHUAC	La Draga
235	TLAHUAC	La Estación
236	TLAHUAC	La Habana
237	TLAHUAC	La Nopalera
238	TLAHUAC	La Turba
239	TLAHUAC	Las Arboledas
240	TLAHUAC	López Portillo
241	TLAHUAC	Los Olivos
242	TLAHUAC	Miguel Hidalgo
243	TLAHUAC	Miguel Hidalgo Ote
244	TLAHUAC	Ojo de Agua
245	TLAHUAC	Peña Alta
246	TLAHUAC	Potrero del Llano
247	TLAHUAC	Quiahuatla
248	TLAHUAC	San Andrés Mixquic (Pbo)
249	TLAHUAC	San Francisco Tlaltenco (Pbo)
250	TLAHUAC	San José
251	TLAHUAC	San Juan Ixtayopan
252	TLAHUAC	San Nicolas Tetelco (Pbo)
253	TLAHUAC	San Pedro Tláhuac (Pbo)
254	TLAHUAC	Santa Catarina Yecahuizotl (Pbo)
255	TLAHUAC	Santa Cecilia
256	TLAHUAC	Santiago Zapotitlán (Pblo)
257	TLAHUAC	Selene (1a Sección)
258	TLAHUAC	Selene (2da Sección)
259	TLAHUAC	Tierra Blanca
260	TLAHUAC	Zacatenco
261	TLAHUAC	Zapotitla
262	TLALPAN	2 de Octubre
263	TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 1a Secc
264	TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc
265	TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 3a Secc
266	TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 4a Secc
267	TLALPAN	Ampliación Oriente
268	TLALPAN	Barrio El Capulín
269	TLALPAN	Belvedere Ajusco
270	TLALPAN	Bosques del Pedregal
271	TLALPAN	Chichicaspatl
272	TLALPAN	Chimilli
273	TLALPAN	Colinas del Ajusco
274	TLALPAN	Cruz del Farol
275	TLALPAN	Cuchilla de Padierna
276	TLALPAN	Cuevitas
277	TLALPAN	Cultura Maya
278	TLALPAN	Cumbres de Tepetongo
279	TLALPAN	Divisadero
280	TLALPAN	Ejidos de San Pedro Mártir (I Norte)
281	TLALPAN	Ejidos de San Pedro Mártir (II Sur)
282	TLALPAN	Héroes de 1910

283	TLALPAN	Héroes de Padierna
284	TLALPAN	Isidro Fabela I (Poniente)
285	TLALPAN	Isidro Fabela II (Oriente)
286	TLALPAN	Juventud Unida
287	TLALPAN	La Magdalena Petlascalco (Pbo)
288	TLALPAN	La Palma
289	TLALPAN	La Palma 1a Sección
290	TLALPAN	Lomas de Cuilotepec
291	TLALPAN	Lomas de Padierna
292	TLALPAN	Lomas de Padierna Sur
293	TLALPAN	Lomas del Pedregal
294	TLALPAN	Lomas Hidalgo
295	TLALPAN	Los Encinos
296	TLALPAN	Los Volcanes
297	TLALPAN	María Esther Zuno de Echeverría
298	TLALPAN	Mesa de los Hornos
299	TLALPAN	Miguel Hidalgo
300	TLALPAN	Mirador 2da Sección
301	TLALPAN	Mirador del Valle
302	TLALPAN	Mirador I
303	TLALPAN	Mirador II
304	TLALPAN	Movimiento Organizado de Tlalpan
305	TLALPAN	Nuevo Renacimiento de Axalco
306	TLALPAN	Parres El Guarda (Pbo)
307	TLALPAN	Pedregal de las Águilas
308	TLALPAN	Pedregal de San Nicolas 4a Sección
309	TLALPAN	Pedregal de San Nicolas 5a Sección
310	TLALPAN	Pedregal de Santa Úrsula Xitla
311	TLALPAN	Pedregal De Sn Nicolas 1a Secc
312	TLALPAN	Pedregal De Sn Nicolas 2a Secc
313	TLALPAN	Pedregal De Sn Nicolas 3a Secc
314	TLALPAN	Plan de Ayala
315	TLALPAN	Popular Santa Teresa
316	TLALPAN	Progreso Tlalpan
317	TLALPAN	Pueblo Quieto
318	TLALPAN	Roca de Cristal
319	TLALPAN	San Andrés Totoltepec (Pbo)
320	TLALPAN	San Juan Tepeximilpa
321	TLALPAN	San Juan Tepeximilpa (Ampl)
322	TLALPAN	San Miguel Ajusco (Pbo)
323	TLALPAN	San Miguel Topilejo (Pbo)
324	TLALPAN	San Miguel Xicalco (Pbo)
325	TLALPAN	San Pedro Mártir (Pbo)
326	TLALPAN	Santísima Trinidad
327	TLALPAN	Santo Tomas Ajusco (Pbo)
328	TLALPAN	Tecorral
329	TLALPAN	Texcaltenco
330	TLALPAN	Tlalpuente
331	TLALPAN	Tlaxcaltenco la Mesa
332	TLALPAN	Torres de Padierna
333	TLALPAN	Vistas del Pedregal
334	TLALPAN	Viveros de Coactetlan
335	TLALPAN	Zacatienda

336	VENUSTIANO CARRANZA	20 de noviembre
337	VENUSTIANO CARRANZA	7 de julio
338	VENUSTIANO CARRANZA	Aquiles Serdán
339	VENUSTIANO CARRANZA	Artes Graficas
340	VENUSTIANO CARRANZA	Azteca
341	VENUSTIANO CARRANZA	Caracol
342	VENUSTIANO CARRANZA	Caracol (Ampl)
343	VENUSTIANO CARRANZA	Cuchilla Pantitlán
344	VENUSTIANO CARRANZA	Damian Carmona
345	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal 1a sección
346	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal 2a sección
347	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal 3a sección
348	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal 4a sección
349	VENUSTIANO CARRANZA	El Arenal Pto Aéreo (Frac)
350	VENUSTIANO CARRANZA	Felipe Angeles
351	VENUSTIANO CARRANZA	Ignacio Zaragoza I
352	VENUSTIANO CARRANZA	Ignacio Zaragoza II
353	VENUSTIANO CARRANZA	Jamaica
354	VENUSTIANO CARRANZA	Lorenzo Boturini
355	VENUSTIANO CARRANZA	Magdalena Mixhuca
356	VENUSTIANO CARRANZA	Magdalena Mixhuca (Pblo)
357	VENUSTIANO CARRANZA	Michoacana
358	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 1a sección
359	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 2a sección I
360	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 2a sección II
361	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 2a sección III
362	VENUSTIANO CARRANZA	Moctezuma 2a sección IV
363	VENUSTIANO CARRANZA	Morelos I
364	VENUSTIANO CARRANZA	Morelos II
365	VENUSTIANO CARRANZA	Penitenciaria (Ampl)
366	VENUSTIANO CARRANZA	Pensador Mexicano I
367	VENUSTIANO CARRANZA	Pensador Mexicano II
368	VENUSTIANO CARRANZA	Peñón de los Baños
369	VENUSTIANO CARRANZA	Primero de Mayo
370	VENUSTIANO CARRANZA	Progresista
371	VENUSTIANO CARRANZA	Puebla
372	VENUSTIANO CARRANZA	Revolución
373	VENUSTIANO CARRANZA	Romero Rubio
374	VENUSTIANO CARRANZA	Sevilla
375	VENUSTIANO CARRANZA	Simón Bolívar
376	VENUSTIANO CARRANZA	Valentín Gómez Farías
377	VENUSTIANO CARRANZA	Valle Gómez
378	VENUSTIANO CARRANZA	Venustiano Carranza
379	XOCHIMILCO	Ampliación Nativitas
380	XOCHIMILCO	Ampliación San Marcos Norte
381	XOCHIMILCO	Año de Juárez
382	XOCHIMILCO	Barrio Calyequita
383	XOCHIMILCO	Barrio El Rosario
384	XOCHIMILCO	Barrio La Asunción
385	XOCHIMILCO	Barrio La Candelaria
386	XOCHIMILCO	Barrio La Concepción Tlacoapa
387	XOCHIMILCO	Barrio La Gallera
388	XOCHIMILCO	Barrio La Guadalupita
389	XOCHIMILCO	Barrio La Planta

390	XOCHIMILCO	Barrio La Santísima
391	XOCHIMILCO	Barrio Las Cruces
392	XOCHIMILCO	Barrio Pocitos
393	XOCHIMILCO	Barrio San Antonio (San Gregorio Atlapulco)
394	XOCHIMILCO	Barrio San Cristóbal
395	XOCHIMILCO	Barrio San Esteban
396	XOCHIMILCO	Barrio San José
397	XOCHIMILCO	Barrio San Juan (San Luis Tlaxialtemalco)
398	XOCHIMILCO	Barrio San Lorenzo
399	XOCHIMILCO	Barrio San Marcos
400	XOCHIMILCO	Barrio San Pedro
401	XOCHIMILCO	Barrio Santa Crucita
402	XOCHIMILCO	Barrio Tetitla
403	XOCHIMILCO	Barrio Xaltocan
404	XOCHIMILCO	Bo. La Asunción (cabecera delegacional)
405	XOCHIMILCO	Bo. San Antonio (cabecera delegacional)
406	XOCHIMILCO	Bo. San Juan (cabecera delegacional)
407	XOCHIMILCO	Cerrillos I
408	XOCHIMILCO	Cerrillos III
409	XOCHIMILCO	Cerrillos Segunda Sección
410	XOCHIMILCO	Cristo Rey
411	XOCHIMILCO	Del Carmen
412	XOCHIMILCO	El Jazmín
413	XOCHIMILCO	El Mirador (Tulyehualco)
414	XOCHIMILCO	Guadalupita
415	XOCHIMILCO	Huichapan
416	XOCHIMILCO	La Cañada
417	XOCHIMILCO	Las Animas
418	XOCHIMILCO	Las Mesitas
419	XOCHIMILCO	Lomas de Nativitas
420	XOCHIMILCO	Lomas de Tonalco
421	XOCHIMILCO	Nativitas (Tulyehualco)
422	XOCHIMILCO	Quirino Mendoza
423	XOCHIMILCO	Rancho Tejomulco
424	XOCHIMILCO	Rosario Tlali
425	XOCHIMILCO	San Andrés Ahuayucan (Pbo)
426	XOCHIMILCO	San Bartolo El Chico
427	XOCHIMILCO	San Felipe
428	XOCHIMILCO	San Francisco Tlalnepantla (Pbo)
429	XOCHIMILCO	San Gregorio Atlapulco (Pbo)
430	XOCHIMILCO	San Juan Minas
431	XOCHIMILCO	San Lorenzo Atemoaya (Pbo)
432	XOCHIMILCO	San Lorenzo La Cebada
433	XOCHIMILCO	San Lucas Oriente
434	XOCHIMILCO	San Lucas Xochimanca (Pbo)
435	XOCHIMILCO	San Luis Tlaxialtemalco (Pbo)
436	XOCHIMILCO	San Mateo Xalpa (Pbo)
437	XOCHIMILCO	Santa Cecilia Tepetlapa (Pbo)
438	XOCHIMILCO	Santa Cruz Acalpíxca (Pbo)
439	XOCHIMILCO	Santa Cruz Chavarrieta
440	XOCHIMILCO	Santa Cruz de Guadalupe
441	XOCHIMILCO	Santa Cruz Xochitepec (Pbo)
442	XOCHIMILCO	Santa Inés
443	XOCHIMILCO	Santa María Nativitas (Pbo)

444	XOCHIMILCO	Santa María Tepepan (Pbo)
445	XOCHIMILCO	Santiago Tepalcatlalpan (Pbo)
446	XOCHIMILCO	Santiaguito
447	XOCHIMILCO	Tablas de San Lorenzo
448	XOCHIMILCO	Tierra Nueva
449	XOCHIMILCO	Valle Santa María

Las Alcaldías podrán solicitar de manera escrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental la incorporación de nuevas colonias, poblados, comunidades y/o barrios al Programa; la petición deberá contener la exposición de motivos y el número de personas beneficiarias potenciales. La DGCPA analizará y determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud, haciendo del conocimiento de la alcaldía respectiva en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la recepción de la misma; y en su caso, de contar con la disponibilidad presupuestal, realizará las adecuaciones pertinentes al Programa.

5.3.1 Población Prioritaria: Asentamientos Humanos en proceso de regularización

Históricamente la falta de acceso a vivienda asequible, el crecimiento natural de los pueblos originarios del sur y la venta de tierra de forma irregular, han generado el crecimiento de asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación de la Ciudad de México. Se estima que existen más de 500 asentamientos de este tipo en la ciudad, donde habita la población con mayor marginación social (Programa de Gobierno 2019-2024).

Como se señala en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el objetivo de proteger los servicios ambientales y las zonas naturales debe perseguirse sin olvidar a los miles de familias que habitan en estos espacios. En línea con lo anterior, una de las prioridades de la presente administración es diseñar e implementar una política integral de atención a los asentamientos humanos irregulares con el objetivo de evitar su crecimiento, mejorar las condiciones de vida de sus pobladores y proteger el suelo de conservación.

En este sentido, desde el 2022 en el programa, se prioriza el apoyo a esta población que consistentemente se ha encontrado en situaciones de vulnerabilidad agravada, que a su vez se refleja en una falta de acceso a servicios públicos de calidad y altos índices de marginación económica. Actualmente, la Comisión de Regulación Especial de Tlalpan (CRET) ha identificado distintos asentamientos irregulares en la Alcaldía Tlalpan y, dadas sus condiciones socioeconómicas, se encuentran imposibilitados para realizar los pagos que se destinarán a la adquisición de reserva territorial o equipamiento necesario para su regularización. Lo anterior, debido a que los resultados de los Estudios elaborados por el Instituto de Geografía de la UNAM en 2014 arrojan que, de las personas que los ocupan, el 18% cuentan con ingresos familiares menores a dos salarios mínimos y el 53% entre dos y seis salarios mínimos (ssmdf: Salario mínimo mensual en el DF); lo que obliga a reconocer que su situación económica les impediría aportar recursos económicos para acreditar el cambio de uso de suelo (Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, 2021).

Por lo anterior, es necesario continuar atendiendo a dichos asentamientos considerando el impacto ambiental que tienen en el suelo de conservación de la Ciudad de México, toda vez que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad económica. De tal forma, en 2024 se le dará atención especial a esta población y el programa social operará en los siguientes asentamientos dictaminados para ser regularizados de la Alcaldía Tlalpan:

Tabla 10. Listado de asentamientos humanos en proceso de regularización

No.	Asentamiento Humano Irregular	Antigüedad de ocupación (años)
1	Atocpa	25
2	Atocpa Sur	15
3	Bosques de Tepeximilpa	25
4	Carrasco	25
5	Cuchilla de Tepeximilpa	20
6	Diamante	16
7	Diamante Tepeximilpa	19
8	Dolores Tlalli	16
9	Lomas de Cuilotepec II	19
10	Cerrada Porfirio Díaz	34

11	Primavera	24
12	Cerrada Sierra de San Juan	26
13	Tecoantitla Xolalpa	24
14	Tepetongo	31
15	Tepetlica/12 de diciembre	24
16	Paraje Tetenco	23
17	Tlalmille	24
18	Cerrada Porfirio Díaz UH	26
19	Valle Verde	19
20	Verano	24
21	Zacatón	18
	Promedio	23

Fuente: Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (2021).

5.4 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

La implementación territorial del Programa está a cargo de la UTO, quien será la encargada de la realización de actividades de difusión y promoción; del registro de las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa; cotejo y revisión de los documentos relacionados con los requisitos de acceso del Programa; llevar a cabo visitas de: evaluación técnica, entrega e instalación y evaluación de los SCALL; capacitaciones, atención ciudadana y realización de encuestas relacionadas con la implementación del Programa.

La UTO estará integrada por personas mayores de edad, residentes de la Ciudad de México, que den cumplimiento a los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación y se registren en tiempo y forma en la Convocatoria que para tal efecto emita la SEDEMA.

La UTO estará compuesta de: 1 Coordinador(a); 5 Líderes de Unidad Técnica; 12 Enlaces; 1 Diseñador(a), 3 Asesores(as) Técnicos(as) Especializados(as), 1 Monitor Técnico, 12 Apoyos Administrativos y 73 Facilitadores(as). Sin menoscabo de aquellas personas que por disponibilidad de lugares o mayor presupuesto formen parte subsecuente de la UTO; quienes realizarán las siguientes actividades de acuerdo a cada perfil de manera enunciativa más no limitativa de las demás que se requieran para la implementación y ejecución del Programa:

Tabla 11. Composición de la Unidad Técnico-Operativa, descripción de actividades

Función	Descripción de las actividades a realizar	Número máximo de Personas*
Coordinador (a)	<ul style="list-style-type: none"> - Planear las actividades necesarias para la implementación territorial del Programa en las alcaldías participantes. - Gestionar los insumos necesarios para que la implementación del Programa se ejecute de acuerdo con la planeación. - Coordinar a los equipos que realizan actividades para la operación del Programa. - Manejar bases de datos y generar informes del Programa. - Atender a la ciudadanía. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa. 	1
Líderes de Unidad Técnica	<ul style="list-style-type: none"> - Planear, monitorear y dar seguimiento a las actividades de los equipos operativos en las alcaldías participantes. - Gestionar con las Alcaldías los espacios necesarios para la implementación del Programa. - Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del Programa. - Organizar las actividades necesarias para la implementación del Programa en las alcaldías designadas. 	5

	<ul style="list-style-type: none"> - Manejar bases de datos y generar informes del Programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa. - Asesorar sobre aspectos técnicos de la captación pluvial. 	
Asesor(a) Técnico(a) Tipo A	<ul style="list-style-type: none"> - Colaborar en aspectos administrativos que requiera la Coordinación del Programa. - Atender a la ciudadanía. - Colaborar en actividades de campo y gabinete. - Manejar bases de datos y generar informes del Programa. - Analizar información generada por el programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa. 	2
Diseñador(a)	<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar los materiales físicos necesarios para la difusión territorial del Programa. - Diseñar los materiales digitales (imágenes, vídeos) necesarios para la difusión digital del Programa. - Participar de la difusión digital del programa en las redes sociales de la SEDEMA. - Diseñar los materiales gráficos necesarios para la implementación del programa. - Elaborar materiales para la generación de informes y evaluaciones. - Colaborar en la elaboración de vídeos sobre el programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa. 	1
Enlaces	<ul style="list-style-type: none"> - Planear, coordinar y monitorear las actividades del equipo operativo en territorio. - Elaborar y manejar bases de datos, así como sistematizar la información. - Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa. 	12
Apoyos Administrati vos	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar en la administración de los recursos financieros y contratos celebrados. - Manejar bases de datos y generar informes del Programa. - Elaborar documentos para la operatividad del Programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa. 	12
Monitor Técnico	<ul style="list-style-type: none"> - Visitar los almacenes de los proveedores. - Revisar que los materiales a instalarse cumplan con las características requeridas. - Visitar viviendas para revisar la calidad de las instalaciones. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa. 	1
Asesor(a) Técnico(a) Especializad o(a) Tipo B	<ul style="list-style-type: none"> - Asesorar sobre aspectos técnicos del funcionamiento de los SCALL. - Emitir opiniones expertas sobre aspectos técnicos de la calidad del agua y su monitoreo. - Atender consultas, referentes a su especialidad, que surjan durante la implementación del Programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa. 	1
Facilitadores (as)	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar las actividades de difusión. - Realizar las actividades en territorio. - Realizar levantamiento de información. - Realizar las actividades relacionadas con el registro de las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa. - Agendar las visitas de instalación. - Realizar las visitas técnicas y de instalación. - Realizar capacitaciones a las personas beneficiarias del Programa. - Aplicar encuestas relacionadas con el Programa. - Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del Programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa. 	73

*El número de personas por función se determinará de acuerdo a necesidades del Programa y la disponibilidad de recursos presupuestales, sin ser obligatorio cubrir el número máximo de personas asignadas.

Para el ejercicio 2024, se considerará la continuidad de quienes formaron parte de la UTO en el ejercicio 2023, misma que estará sujeta a la valoración de su desempeño en las actividades, a las necesidades operativas del Programa y al presupuesto que se disponga.

La supervisión y control de las actividades de la UTO, estará a cargo de la Coordinación de Planeación y Políticas, así

como del personal a su cargo que designe, durante la vigencia del Programa.

6. Metas Físicas

6.1 Se estima una cobertura de alrededor de 10,000 viviendas beneficiarias de la Ciudad de México con la instalación de un SCALL o hasta que la demanda y la suficiencia presupuestal lo permita, ubicadas en zonas con escasez hídrica, priorizando aquellas con altos niveles de vulnerabilidad socioeconómica, a través de la provisión e instalación de dichos sistemas por parte del gobierno de la Ciudad a través de la SEDEMA.

Considerando que el total de la población objetivo identificada es de 3,094,572 personas para las alcaldías y estimando que se beneficiarán alrededor de 33,000 personas, el Programa alcanzará una cobertura de hasta el 1.1% respecto a la población objetivo.

Además, se estima beneficiar a 108 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que integran la UTO por un monto total de \$13,842,900 00/100 M.N (Trece millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos pesos) distribuidos en 9 meses.

6.2 En los casos en los que por razones presupuestales no se puedan lograr la plena universalidad de las personas interesadas, se optará por la focalización territorial consistente en la selección de personas cuyas viviendas se encuentren en condiciones de vulnerabilidad hídrica y socioeconómica, y que se encuentren en posibilidad de dar cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso al Programa establecidos en las Presentes Reglas de Operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 El presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024 es de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). La responsabilidad del ejercicio presupuestal está a cargo de la DGPCPA a través de la Coordinación de Planeación y Políticas.

7.2 El presupuesto total asignado se empleará de la siguiente manera.

Tabla 12. Forma en que se erogará el presupuesto, de acuerdo con los rubros del programa

Rubro	Porcentaje
Servicio Integral	Hasta 92%
Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Entre 6 y 7%
Gastos de operación (Monitoreo de calidad del agua, tóner, material de difusión)	Entre 1 y 2%

El Servicio Integral del Programa corresponde a la adquisición de los SCALL y materiales necesarios para su correcta instalación. Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, corresponde a las personas que integran la Unidad Técnica Operativa. Y, los gastos de operación incluyen adquisiciones de insumos y el pago de servicios adicionales.

Es decir, el programa contempla dos tipos de apoyos o beneficios, el primero va dirigido a las personas beneficiarias de un SCALL por vivienda; y el segundo corresponde a la entrega económica a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que integran la UTO.

7.3 De acuerdo con los costos históricos, entre 2019 y 2021, el costo total por SCALL fue de \$18,266.52 pesos mexicanos promedio, mientras que para 2022 y 2023 se manejaron dos costos, esto de acuerdo al tamaño del tanque de almacenamiento, de \$15,622.88 y de \$18,337.38 pesos mexicanos promedio. Sin embargo, debido a la inflación, tanto los precios como la disponibilidad de los insumos y componentes de los sistemas, podrían ser impactados y afectar el costo unitario de referencia.

La adquisición de los bienes y servicios los efectuará la SEDEMA en estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para la contratación de mérito y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; asimismo, la entrega de las ayudas a las personas beneficiarias se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

El programa transfiere a las personas beneficiarias, bienes consistentes en la entrega de un SCALL, una sola vez por vivienda y se brindan como servicios: la instalación óptima del SCALL y las capacitaciones para su operación, limpieza, cuidado y mantenimiento.

No se omite precisar que el debido cuidado, limpieza y mantenimiento de los SCALL será responsabilidad de las personas beneficiarias a partir del día de la entrega e instalación.

Ahora bien, respecto al apoyo que se entregará a cada una de las personas integrantes de la UTO, se realizará mediante la transferencia monetaria a través de medios electrónicos, de manera mensual, hasta por 9 ministraciones de acuerdo a la función que realice y como se presenta a continuación:

Tabla 13. Apoyos económicos de la Unidad Técnico-Operativa de acuerdo a la función

Función	Número Máximo de personas	Cantidad Mensual	Fechas de entrega de los apoyos económicos	Monto Total que recibirá cada persona beneficiaria por función	Gasto Total a ejercer por función
Coordinador(a)	1	\$34,800.00	Entre el último día hábil del mes y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, de enero a septiembre	\$313,200.00	\$313,200.00
Líderes de Unidad Técnica	5	\$21,700.00	Entre el último día hábil del mes y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, de enero a septiembre	\$195,300.00	\$976,500.00
Asesor(a) Técnico(a) Tipo A	2	\$21,700.00	Entre el último día hábil del mes y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, de enero a septiembre	\$195,300.00	\$390,600.00
Diseñador(a)	1	\$19,500.00	Entre el último día hábil del mes y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, de enero a septiembre	\$175,500.00	\$175,500.00
Enlaces	12	\$16,300.00	Entre el último día hábil del mes y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, de enero a septiembre	\$146,700.00	\$1,760,400.00
Apoyos Administrativos	12	\$16,300.00	Entre el último día hábil del mes y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, de enero a septiembre	\$146,700.00	\$1,760,400.00
Monitor técnico	1	\$15,200.00	Entre el último día hábil del mes y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, de enero a septiembre	\$136,800.00	\$136,800.00
Asesor(a) Técnico(a) Especializado(a) Tipo B	1	\$13,000.00	Entre el último día hábil del mes y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, de enero a septiembre	\$117,000.00	\$117,000.00

Facilitadores(as)	73	\$12,500.00	Entre el último día hábil del mes y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, de enero a septiembre	\$112,500.00	\$8,212,500.00
Total					\$13,842,900.00

La ayuda correspondiente al mes de enero será igual a la cantidad mensual asignada, sin depender de la fecha de inicio de actividades de la UTO, ni de la fecha de la firma del Convenio de Concertación de Acciones. Los apoyos subsecuentes a la primera entrega estarán sujetas a la entrega de los reportes mensuales de actividades.

En los casos de las personas que se incorporen a la UTO con posterioridad al mes de enero, por disponibilidad de lugares por baja o aumento presupuestal, la primera ayuda será proporcional a los días de las actividades realizadas y la entrega se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y al final del mes de inicio de actividades.

La ayuda económica total será igual a la cantidad mensual asignada multiplicada por el número de meses que apoyen en la implementación del Programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 La difusión del Programa y los cambios que se pudieran efectuar se llevará a cabo a través, de:

1. La página web de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>.
2. La página web del Programa Cosecha de Lluvia: <https://cosechalluvia.sedema.cdmx.gob.mx/>.
3. Redes sociales de la SEDEMA (Facebook Secretaría del Medio Ambiente y Twitter SEDEMA CDMX).
4. Las Reglas de Operación del Programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
5. Carteles colocados en alcaldías y/o en Puntos de Innovación, Libertad. Arte, Educación y Saberes (PILARES).
6. Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la página web de la SEDEMA (<http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>), según sea el caso.

8.1.2 A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y durante el 2024, las personas integrantes de la UTO realizarán difusión territorial mediante perifoneo, megáfonos y recorridos de puerta en puerta, dentro de las colonias, pueblos, comunidades y/o barrios que se encuentren dentro de las alcaldías participantes del Programa, haciendo del conocimiento de las personas interesadas los horarios de atención, requisitos, información pertinente y el procedimiento de registro y acceso al Programa.

Asimismo, se instalarán módulos de información en donde las personas interesadas podrán inscribirse. La ubicación y horarios de operación se difundirá en la página web de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx>, redes sociales oficiales y en la difusión territorial.

8.1.3 Para solicitar cualquier información relacionada con el Programa, las personas interesadas podrán comunicarse a la DGCPA de lunes a viernes, a través de los números telefónicos: 55-53-45-80-00 ext. 1520 y 1404, en un horario de 10:00 a 17:00 horas y/o mediante correo electrónico a la dirección: programascall@sedema.cdmx.gob.mx. Asimismo podrán expresar sus dudas a las personas integrantes de la UTO que se encuentren en actividades de difusión del Programa y/o acudiendo a los módulos que se instalarán, así como a través de los siguientes números telefónicos por alcaldía:

- Iztacalco: 56-44-07-40-72
- Iztapalapa: 55-79-83-70-45
- Tláhuac: 55-62-20-82-50
- Tlalpan: 55-64-38-17-64
- Venustiano Carranza: 55-21-19-85-67
- Xochimilco: 56-32-37-26-32

Y correos electrónicos que para ese efecto se generen, los cuales se darán a conocer mediante los medios electrónicos pertinentes.

8.2 Requisitos de acceso

Las personas interesadas en participar en el presente Programa deberán contar con los siguientes requisitos:

8.2.1 SCALL

- Ser habitante de las colonias enlistadas en las presentes Reglas de Operación y sus respectivas modificaciones.
- Ser mayor de edad.
- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Presentar Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional e INAPAM). No necesariamente debe coincidir la dirección de la identificación con la dirección de la vivienda.
- Registrarse como persona interesada en beneficiarse con el Programa Social.
- Firmar la carta compromiso en la que se señala que se está dispuesto(a) a cumplir de ser el caso, con las adecuaciones necesarias en la vivienda para la óptima instalación del SCALL, así como con el posterior cuidado y mantenimiento de estos.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de registro al Programa, se admiten como comprobantes: recibo de agua, luz, gas, telefonía fija o móvil, internet, televisión de paga, predial de hasta 2 años de antigüedad y estados de cuenta bancarios. En caso de no contar con alguno de los anteriores, se admitirán constancias domiciliarias o de residencia expedidas por la alcaldía que corresponda, o bien las constancias emitidas por las autoridades ejidales o comunales.
- Presentar recibo Predial de hasta 2 años de antigüedad, hoja de valor catastral, Constancia u Opinión Técnica de Uso de Suelo para Proyectos Ciudadanos, comprobante de pertenencia al listado de asentamientos de la lista de la “Resolución General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los asentamientos humanos irregulares que se indican”, publicada el 13 de agosto de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, una opinión emitida por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de la alcaldía que corresponda o consulta en la página del Sistema de Información Geográfica “Ciudad Mx” de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI) en https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/ciudad_mx.
- Permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa a su domicilio, para realizar las visitas técnicas, de instalación y seguimiento.
- Dedicar tiempo al aprendizaje de la captación de agua de lluvia.

8.2.2 UTO

Las personas interesadas en participar en el presente Programa como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- Residir en la Ciudad de México.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Escolaridad mínima necesaria, de acuerdo a la función a desempeñar que se puede observar en la tabla 14.
- Documento que acredite el grado máximo de estudios, o en su caso, anexar certificado de estudios o constancia de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya firma, sello y/o logotipo oficial.
- Curriculum vitae actualizado.
- Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha en que se realice su postulación, se admiten como comprobantes: recibos de servicios de luz, agua, gas, televisión de paga, internet, telefonía fija o móvil, recibo predial de hasta 2 años de antigüedad, estados de cuenta bancarios o constancias domiciliarias o de residencia expedidas por la Alcaldía que corresponda.
- Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal, este documento deberá tener CLABE

interbancaria legible, se admiten: estado de cuenta, documento o contrato bancario.

- Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de las alcaldías participantes.
- Disponibilidad de tiempo, para recorrer las colonias pertenecientes al Programa, observando todas las medidas de prevención y disposiciones sanitarias que se encuentren vigentes en la Ciudad de México, así como para realizar actividades los fines de semana, de acuerdo con las necesidades del Programa.
- Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las obligaciones de las acciones ejecutadas.
- Capacidad para desempeñar actividades bajo presión y en equipo; así como para integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con las personas integrantes de la UTO, a efecto de cumplir con los objetivos del Programa.
- Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en materia ambiental o relativa a la misma y/o las que cuenten con experiencia impartiendo talleres.

Tabla 14. Composición de la Unidad Técnico-Operativa, función y escolaridad

Función	Escolaridad Mínima
Coordinador (a)	Licenciatura
Líderes de Unidad Técnica	Bachillerato
Asesor(a) Técnico(a) Tipo A	Licenciatura
Diseñador(a)	Licenciatura
Enlaces	Bachillerato
Apoyos Administrativos	Bachillerato
Monitor Técnico	Bachillerato
Asesor(a) Técnico(a) Especializado (a) Tipo B	Licenciatura
Facilitadores(as)	Secundaria

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 Las personas interesadas en ser beneficiarios deberán:

1. Inscribirse, enviando un correo electrónico a la cuenta programascall@sedema.cdmx.gob.mx, señalando que desea ser persona beneficiaria del Programa y adjuntar copia simple o escaneos de la documentación solicitada en el numeral **8.2.1**, la cual será revisada por la UTO. Podrán registrarse en la plataforma <https://cosechalluvia.sedema.cdmx.gob.mx/> así como, en los medios que para tal efecto publique la SEDEMA en la página <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>, o bien, de manera personal en los módulos establecidos por la UTO y en los recorridos de difusión que los integrantes de la UTO realicen en las colonias, barrios comunidades y/o pueblos, pertenecientes a las alcaldías participantes en el Programa, debiendo entregar copia de la documentación solicitada.

De ser posible brindar datos de ubicación y características externas de la vivienda para que pueda ser localizada de forma más eficiente.

Asimismo, al momento de registrarse podrán autorizar hasta dos familiares o personas, que cuenten con mayoría de edad y que habite en la vivienda a ser beneficiada, para atender las visitas de evaluación técnica, instalación, seguimiento y evaluación -a las cuales se comprometen a recibir al ser parte del Programa- en los casos en los que por caso fortuito o fuerza mayor la persona que se inscriba no pueda atender estas diligencias.

Una vez que las personas interesadas en acceder al Programa se registren se generará un número de expediente personalizado que les será comunicado y con el cual se identificará su registro.

En los casos en los que las personas interesadas en registrarse para beneficiarse con el Programa Social hayan realizado su registro digital, deberán mostrar los documentos enviados, para su cotejo y autenticidad, el día en el que se realice la visita de evaluación técnica. La documentación debe alinearse a las fechas de registro del Programa.

La UTO se comunicará con las personas interesadas en beneficiarse con un SCALL para dar seguimiento a las solicitudes en un tiempo máximo de 30 días hábiles posteriores a su registro.

2. Posterior a haberse realizado el registro al Programa, deberán firmar una carta compromiso, en la que se señala que están dispuestos de ser el caso, a realizar las adecuaciones necesarias en la vivienda para la óptima instalación del SCALL.
3. Permitir el acceso de los integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de la visita técnica, en la cual se determinará si la vivienda cuenta con las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para la óptima instalación del SCALL.
4. Derivado del resultado de la visita técnica, en caso de ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en el hogar para que se pueda llevar a cabo la óptima instalación del SCALL.
5. Posterior a la realización de la visita técnica y de haber resultado viable o posterior a haber realizado las adecuaciones pertinentes solicitadas en esta (en su caso), deberán permitir el acceso de los integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de la visita de entrega, instalación del SCALL y capacitación.
6. Destinar tiempo al aprendizaje de captación de lluvia; así como a las capacitaciones para el uso adecuado, cuidado, limpieza y mantenimiento del SCALL.
7. Posterior a la instalación del SCALL y durante la vigencia del Programa, deberán permitir el acceso de los integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de visitas de seguimiento y evaluación.
8. Contestar las encuestas correspondientes realizadas por los integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para dar seguimiento y evaluación respecto del funcionamiento del SCALL y del Programa.
9. En caso de que se implemente un medidor volumétrico en el SCALL, deberá permitir el acceso de los integrantes de la UTO, para realizar la medición mensual durante un periodo de al menos un año. Lo que permitirá estimar el volumen promedio de agua cosechada en los hogares beneficiarios del Programa.

8.3.2 Las personas interesadas en formar parte de la UTO deberán:

1. Postularse en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en la Convocatoria que emita la SEDEMA para tal efecto en la página <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>.
2. Remitir al correo electrónico que se establezca en la Convocatoria y/o entregar en copia simple en la oficina de la DGCPA o donde ésta designe, la documentación solicitada en el apartado 8.2.2.
3. Posterior a la postulación y a la entrega de la documentación, la Coordinación de Planeación y Políticas, así como el personal a su cargo que designe realizará la revisión de los documentos de cada persona interesada. La DGCPA contactará vía telefónica o mediante correo electrónico a las personas pre seleccionadas que deberán acudir a una entrevista.
4. Acudir a la entrevista en la fecha y horario que se le indique. La DGCPA informará mediante correo electrónico o vía telefónica las personas que fueron seleccionadas para formar parte de la UTO.
5. Suscribir el Convenio de Concertación de Acciones con la SEDEMA.

Los resultados de la selección e incorporación de las personas integrantes de la UTO se publicarán en la página de la SEDEMA.

En la selección de las personas que serán integrantes de la UTO para el ejercicio 2024, se considerarán a las personas que formaron parte de la implementación del Programa en el ejercicio 2023.

Cada uno de los integrantes de la UTO contará con un número que la identifique como “persona beneficiaria facilitadora de servicios”, mismo que será utilizado en la integración de su expediente y como identificador en la realización de sus actividades.

En caso de haber espacios disponibles en la “UTO” durante el desarrollo del Programa, ya sea por baja de sus integrantes y/o por contar con mayor disponibilidad presupuestal, se realizará lo siguiente:

Disponibilidad por Baja de personas integrantes de la UTO:

- Se buscará en la lista de espera si hay alguna persona que cumpla con el perfil conforme a la convocatoria emitida, en caso de contar con una persona que cumpla con el perfil, se publicarán las convocatorias correspondientes en la página de la SEDEMA y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La lista de espera se ordenará de acuerdo a la valoración de la experiencia en las actividades y la formación académica.
- Se contactará a la persona (vía telefónica) cuyo perfil y requisitos coinciden con la función, respetando el orden de prelación de la lista de espera. En el supuesto de no estar interesada, no contactada y/o no disponible, se contactará a la persona candidata siguiente y así sucesivamente.
- La(s) persona(s) seleccionada(s) deberán presentar la documentación, que eventualmente les sea solicitada, conforme a lo señalado en el apartado de requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación.
- Posterior a la selección, revisión e integración del expediente, firmarán el Convenio de Concertación de Acciones con la SEDEMA.

En caso de que se abran posiciones de mayor responsabilidad, se dará prioridad a las personas que ya forman parte de la UTO, para participar en concursos internos. Asimismo, se impulsará la paridad de género en la composición del equipo y, en caso necesario, se acudirá al listado mencionado anteriormente. De no haber personas para cumplir las funciones necesarias, la SEDEMA publicará convocatorias adicionales dirigidas al público en general durante el transcurso del año.

Disponibilidad por Incremento Presupuestario:

- Las personas interesadas deberán postularse, cubrir los requisitos y entregar la documentación solicitada (no siendo diferente a la señalada en el apartado de requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación) de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto emita la SEDEMA.
- Los resultados de la selección e incorporación de las personas integrantes de la UTO, se publicarán en la página de la SEDEMA.
- De contar con personas candidatas en la lista de espera que den cumplimiento a los requisitos establecidos en la Convocatoria, se dará prioridad a estas, siguiendo el orden de prelación correspondiente.

En los casos en los que se emitan modificaciones a la Presentes Reglas de Operación y de estas se derive la emisión de una Convocatoria para la incorporación de personas a la UTO, esta se deberá publicar, a más tardar una semana posterior a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las notas modificatorias de las presentes Reglas de Operación.

Todas las Convocatorias señaladas en este apartado, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página de la SEDEMA <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>

8.3.3 La DGCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, así como el personal a su cargo que designe y de la UTO, será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al Programa. Asimismo, será la encargada de notificar a la ADIP cualquier problema u omisión que pueda presentar el registro de las personas beneficiarias mediante las herramientas digitales que se desarrollen para la implementación del Programa.

8.3.4 Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, precisando las áreas técnico-operativas a donde deba dirigirse la persona solicitante, el lugar (dirección exacta) y horarios de atención, sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad; mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo que se considera. Tratándose de plataformas digitales, se deberá asegurar que toda la información para la verificación del cumplimiento de los requisitos del programa se encuentre debidamente requisitada en la plataforma digital correspondiente.

8.3.5 La UTO se comunicará con las personas interesadas en beneficiarse con el Programa para dar seguimiento a las solicitudes en un tiempo máximo de 30 días hábiles posteriores a su registro.

8.3.6 Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se tomarán y se seguirán todas las medidas que implemente el Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas interesadas en formar parte del Programa, las personas beneficiarias, las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, durante el desarrollo del mismo.

Ante cualquier situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los documentos requeridos podrán sin excepción ser remitidos a la cuenta de correo electrónico programascall@sedema.cdmx.gob.mx, se habilitarán números telefónicos para la oportuna atención ciudadana. En los casos en los que se tengan programadas la realización de visitas técnicas, de entrega e instalación, seguimiento o evaluación, de ser posible y de así permitirlo la situación en particular, estas se realizarán respetando en todo momento cada una de las disposiciones, recomendaciones y/o protocolos que a efecto hayan emitido las autoridades competentes de la Ciudad de México y/o en su caso de las autoridades federales correspondientes.

En los casos, en los que debido a la gravedad de la situación no se esté en posibilidad de realizar o dar continuidad a la operatividad del Programa, se emitirán las modificaciones, aclaraciones o en su caso las determinaciones correspondientes que brinden claridad respecto a la actuación y desarrollo del Programa, mismas que serán difundidas a través de los medios señalados en el apartado 8.1 o en su caso, mediante los que se tengan disponibles derivados de la situación.

8.3.7 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite acudiendo a los módulos que se instalen en las alcaldías y/o llamando a los teléfonos proporcionados o en su caso, en el momento en que se lleven a cabo las visitas técnicas; asimismo las personas integrantes de la UTO podrán comunicarse directamente con las personas solicitantes a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto y/o correos electrónicos, para hacer de su conocimiento el estado de su solicitud.

En los casos en los que el resultado de su solicitud sea negativo o no viable se señalarán los motivos correspondientes y se comunicarán vía llamadas telefónicas, mensajes y/o correo electrónico.

8.3.8 De haber completado su registro al Programa, se comunicará a las personas solicitantes un número de expediente, el cual no asegura la instalación de un SCALL en su vivienda, ya que ello dependerá (1) de haber presentado los documentos citados en el apartado 8.2.1, (2) del resultado de la visita técnica y en su caso (3) del cumplimiento de las adecuaciones que fueren necesarias.

8.3.9 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación y sus modificaciones podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.10 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.11 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa, por ser beneficiarias de este, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación y, en su caso de sus respectivas modificaciones.

8.3.12 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus respectivas modificaciones.

8.3.13 Toda persona que considere que su solicitud para beneficiarse o formar parte del Programa haya sido denegada, podrá ejercer su derecho de apelación, queja y/o interponer su inconformidad en términos de lo señalado en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación y, en su caso, de sus respectivas modificaciones.

8.3.14 El Programa promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

8.4.1 Permanencia

Las personas beneficiarias para permanecer en el Programa deberán:

- Dar cumplimiento a su compromiso de conservar, cuidar y dar mantenimiento a los SCALL durante su vida útil.
- Atender las visitas y llamadas de seguimiento del Programa y contestar los cuestionarios que para tal efecto se emitan.

La permanencia en el Programa de las personas integrantes de la UTO estará condicionada a:

- Dar cumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones suscrito con la SEDEMA, así como con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas, para ello se realizarán evaluaciones trimestrales por parte de las Unidades Administrativas responsables de la supervisión y control de las actividades de la UTO, lo que permitirá evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja.
- Destinar tiempo para tomar capacitaciones y/o cursos relacionados y necesarios para la implementación de sus actividades.
- Entregar mensualmente el reporte de actividades.
- No realizar actividades o servicios en programas sociales similares a cargo de Dependencias o instituciones estatales, municipales o federales.
- No incurrir en alguna de las causales de baja.

8.4.2 Causas de Baja

Personas beneficiadas del Programa:

- A petición de la persona solicitante o beneficiaria por así convenir a sus intereses antes o después de la instalación del SCALL, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta programascall@sedema.cdmx.gob.mx o entregar a la DGCPA, ubicada en Plaza de la Constitución 1, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, o en su caso a algunos de los módulos instalados, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja del Programa de manera voluntaria.
- Utilizar las tecnologías de captación de lluvia con fines de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega de los SCALL.
- Si durante las visitas de verificación y seguimiento se detecta un uso distinto del SCALL o su enajenación a terceros.
- Que se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Agredir de forma física o verbal a las personas integrantes de la UTO y/o personal que realiza el Servicio Integral del Programa.
- Negarse a recibir las visitas de seguimiento y evaluación.
- Negarse a responder encuestas relacionadas con el Programa.

Personas integrantes de la UTO:

- A petición de la persona integrante de la UTO, por así convenir a sus intereses, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta programascall@sedema.cdmx.gob.mx o entregar a la DGCPA, ubicada en Plaza de la Constitución 1, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja del Programa de manera voluntaria.
- El registro de 3 inasistencias reportadas por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades, sin justificación alguna.
- Tener 3 o más reportes escritos de incumplimiento de actividades del Programa que se le encomienden, generados de manera escrita por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.
- En caso de reportarse enfermo(a) y no presentar comprobante médico.

- Abandonar 2 veces sin previo aviso las actividades iniciadas.
- Realizar actividades distintas a las que se les encomiende o se desarrollen en el Programa.
- Llevar a personas ajenas al Programa a la realización de sus actividades o designar a terceros en su nombre para realizar las actividades encomendadas.
- Que se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados sea falso.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Hacer uso indebido de la información generada en el Programa.
- Agredir de forma física o verbal a sus compañeros(as) de la UTO, personal que realiza el Servicio Integral del Programa, personas servidoras públicas relacionados con la operatividad del Programa y a personas beneficiarias, durante las visitas a campo, capacitación, instalación y/o por medios digitales (llamadas, mensajes y/o redes sociales).
- Haber recibido por escrito 2 o más quejas de la ciudadanía por alguna otra molestia en el servicio brindado en la realización de sus actividades.
- En los casos de quejas por conducta de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, se turnará a la instancia correspondiente para su revisión y de ser el caso se procederá con la baja correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra naturaleza a que hubiera lugar.

En el supuesto de incidir en alguna de las causales de baja, el procedimiento será el siguiente:

Personas beneficiarias con un SCALL:

La DGCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, informará mediante escrito a la persona beneficiaria la(s) causal(es) de baja, a través de correo electrónico o de manera personal en el domicilio correspondiente para tal efecto; lo anterior con la finalidad de que, al término de 5 días hábiles posteriores a la notificación, las personas interesadas expongan de manera escrita lo que a su derecho consideren.

Posterior al análisis de las manifestaciones realizadas, la DGCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, determinará la procedencia o improcedencia de la baja, señalando las razones que dieron lugar a esta y de ser el caso se procederá con la baja.

De igual manera, se procederá a la baja correspondiente en caso de detectarse un uso indebido de la información y/o materiales del Programa, así como el incumplimiento de las obligaciones respecto al cuidado, mantenimiento y uso adecuado del SCALL causando la desinstalación del mismo, que será aprovechado conforme a lo dispuesto en la Licitación correspondiente.

En estos casos, se le notificará a la persona beneficiaria que no podrá acceder a ningún otro programa a cargo de la SEDEMA, lo anterior sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

Personas integrantes de la UTO:

La DGCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, informará mediante escrito a la persona integrante de la UTO la(s) causal(es) de baja en las que incurrió, a través de correo electrónico o de manera personal en el domicilio correspondiente para tal efecto y se procederá con la baja.

Asimismo, la persona integrante de la UTO deberá devolver los bienes (uniforme, computadora, correo electrónico etc.) que se le hayan proporcionado para la ejecución de sus actividades. Y de ser el caso se presentará una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y/o se negará el acceso a este y otros programas a cargo de la SEDEMA.

Las personas beneficiarias e integrantes de la UTO que decidan de manera voluntaria darse de baja del Programa, tendrán que dar aviso por escrito, el cual deberán de remitir al correo electrónico a la cuenta programascall@sedema.cdmx.gob.mx o entregar a la DGCPA, señalando los motivos de su determinación a la Coordinación de Planeación y Políticas, con un mínimo de 10 días naturales de anticipación; con excepción de las personas beneficiarias que soliciten la baja antes de la instalación del SCALL, el cual deberá presentarse con anticipación a la fecha de instalación programada.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, que afecten la ejecución del Programa social, será notificada por la Coordinación de la UTO a la Coordinación de Planeación y Políticas que a su vez informará a la DGCPA, a través de un acta circunstanciada que especifique las causales de la baja de la o de las personas beneficiarias del Programa y/o de las personas integrantes de la UTO, involucradas en el hecho.

8.4.3 Las personas dadas de baja podrán apelar, interponer su queja y/o inconformidad en términos de lo previsto en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación y en su caso de sus respectivas modificaciones.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En caso de que el Programa no pueda alcanzar la plena cobertura y/o las solicitudes recibidas impliquen recursos mayores a los disponibles se aplicarán los siguientes criterios de selección:

9.1 Personas interesadas en ser beneficiarias con un SCALL:

1. Se seleccionará a las personas cuyas viviendas se encuentren en condiciones de vulnerabilidad hídrica y/o socioeconómica, y tengan posibilidad de dar cumplimiento a los requisitos y Procedimiento de acceso al Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación y en su caso de sus respectivas modificaciones.
2. En los casos en los que los criterios anteriores no sean factibles o suficientes; del resultado de la selección antes realizada, se priorizará a los hogares encabezados por mujeres, madres solteras, personas indígenas, adultas mayores y aquellas que tengan alguna discapacidad.
3. Finalmente, si los criterios anteriores resultan insuficientes, se sumará la realización aleatoria de un sorteo que contemple a la población con vulnerabilidad hídrica y/o socioeconómica, que además haya cumplido con los requisitos de acceso al Programa.

9.2 Personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios, que forman parte de la UTO:

Se dará prioridad a las personas quienes colaboraron en la implementación del Programa en el año inmediato anterior, la cual estará sujeta a la valoración de su desempeño y a las necesidades operativas del Programa; salvo en casos donde exista disponibilidad de lugares por baja y/o aumento presupuestal de acuerdo con lo establecido en el apartado **8.3.2**.

Lo anterior considerando que las personas que integraron la UTO el año anterior cuentan con un amplio sentido de responsabilidad, experiencia en territorio y los conocimientos necesarios para estar en posibilidad de continuar de manera inmediata y adecuada con la operación, implementación y ejecución del Programa a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

La operación del Programa contempla una serie de etapas que involucran a las personas beneficiarias, a las personas integrantes de la UTO, al personal que realiza el Servicio Integral del Programa y a los servidores públicos, cada uno con un rol específico, el cual se observa en la siguiente tabla:

Tabla 15. Actividades operativas del Programa

Etapas	Medio de implementación	Tiempo de ejecución	Actores involucrados
Capacitación de las personas integrantes de la UTO	Virtual y/o presencial mediante cursos y/o talleres en temas que se requieran para la correcta implementación del Programa.	A partir de la integración de la UTO y durante toda la ejecución del Programa.	La SEDEMA, la UTO, SEMUJERES, PILARES u otros cursos disponibles.

	Difusión	Territorial: mediante perifoneo, colocación de carteles, toque puerta a puerta e instalación de módulos de información.	A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y durante toda la ejecución del Programa.	Personas integrantes de la UTO y SEDEMA
		Digital: en la página web de la SEDEMA, http://www.sedema.cdmx.gob.mx/ y redes sociales de la SEDEMA (Facebook Secretaría del Medio Ambiente y Twitter SEDEMA CDMX).		
	Registro	Territorial: a través de módulos colocados en las colonias, de puerta en puerta. Digital: mediante solicitud al correo oficial del Programa, correos designados para tal fin. Plataforma: mecanismo instrumentado en colaboración con la ADIP o por medio de mensajería instantánea a los números designados para tal fin.	A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y durante toda la ejecución del Programa.	Personas integrantes de la UTO, SEDEMA y ADIP
	Visitas técnicas	Territorial: visitando las viviendas registradas previamente	A partir de los registros de las personas interesadas en beneficiarse con un SCALL y durante toda la ejecución del Programa.	Personas integrantes de la UTO y personal del Servicio Integral del Programa
	Instalación	Territorial: visitando las viviendas que han sido determinadas como viables, y que han realizado las adecuaciones pertinentes que en su caso se hayan requerido.	A partir del resultado de las visitas técnicas y durante toda la ejecución del Programa	Personas integrantes de la UTO y personal del Servicio Integral del Programa
	Capacitación	Territorial: sobre el uso y mantenimiento de los SCALL	A partir del resultado de las visitas técnicas y durante las visitas de instalación de los SCALL y durante toda la ejecución del Programa.	Personas integrantes de la UTO
Seguimiento y evaluación	Visitas y llamadas de seguimiento	Territorial: realizando visitas aleatorias a viviendas beneficiadas con un SCALL. Telefónica: realizando llamadas telefónicas aleatorias a viviendas beneficiadas con un SCALL.	Posterior a la instalación de los SCALL y durante toda la ejecución del programa.	Personas integrantes de la UTO y personal del Servicio Integral del Programa
	Visitas de muestreo de calidad del	Territorial: visitando de manera aleatoria a viviendas beneficiadas con un SCALL, para la recolección de muestras.	Posterior a la instalación de los SCALL y durante toda la ejecución del programa.	Personal especializado del laboratorio que realizará la toma de muestras y

	agua		análisis
--	------	--	----------

* Es importante señalar que, debido a las particularidades de la implementación del Programa, no se cuenta con etapas definidas por una temporalidad exacta, ya que, con excepción de la etapa de evaluación, estas se realizan durante toda la vigencia del Programa.

10.1.1 Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son las siguientes:

- Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental en la coordinación, seguimiento, supervisión, control y evaluación, durante la vigencia del Programa.
- Coordinación de Planeación y Políticas en el diseño y operación, durante toda la vigencia del Programa.
- Coordinación de Comunicación y Análisis de Información, en la difusión del Programa mediante medios de comunicación, durante toda la vigencia del Programa.
- Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en los procesos de contratación y adquisición de servicios y bienes para la implementación del Programa, durante toda la vigencia del Programa.
- Coordinación de Planeación y Políticas; así como el personal que ésta designe, en el control y supervisión de las actividades que desarrollan las personas integrantes de la UTO y en la supervisión y validación de los expedientes de las personas beneficiarias durante la vigencia del Programa.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas facilitadoras de servicios del Programa, así como la información generada y administrada; se registrará y resguardará de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, en relación con la instrumentación y ejecución del Programa, llevarán la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar relacionados con la operación y ejecución del Programa son gratuitos; salvo las adecuaciones que las personas interesadas en beneficiarse de un SCALL deban realizar para su óptima instalación, las cuales se determinarán en la visita técnica correspondiente y en ese acto se harán del conocimiento de la persona interesada; mismas que correrán por su cuenta.

En el caso de que, del resultado de las visitas técnicas, las personas deban realizar adecuaciones a sus viviendas para la óptima instalación de un SCALL, correrán por su cuenta.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos en el ámbito Federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

10.2.1 La supervisión y control del Programa se llevará a cabo a través de la DGCPA, y se hará mediante la elaboración de informes de los indicadores identificados en las presentes Reglas de Operación y sus respectivas modificaciones, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

La supervisión del cumplimiento de la instalación, la calidad de los SCALL instalados y su funcionamiento, estarán también a cargo de la misma Dirección General, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas; así como del personal a su cargo que designe, quienes recibirán por conducto de la UTO los informes y evidencias de la instalación de los SCALL que le entregue el Servicio Integral del Programa.

10.2.2 La DGCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, con apoyo de las Unidades Departamentales de Gestión Sustentable del Agua y de Sistematización y Estadística realizarán evaluaciones trimestrales que permitirán evaluar el desempeño y cumplimiento de actividades de la UTO.

La revisión y validación de la integración física y digital de los expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará de manera trimestral por la Coordinación de Planeación y Políticas, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Sustentable del Agua y la Jefatura de Unidad Departamental de Sistematización y Estadística.

10.2.3 El Órgano Interno de Control en la SEDEMA, podrá supervisar la ejecución del Programa, conforme a sus atribuciones y mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias pueden en todo momento durante la vigencia del Programa apelar o presentar su queja respecto a los trámites y servicios derivados de la implementación del Programa; por acciones u omisiones relacionadas con el actuar de las personas integrantes del Servicio Integral del Programa y de la UTO; por considerar que su solicitud de pertenecer o recibir los beneficios del Programa ha sido denegada o considerar que la baja del Programa que se haya suscitado sea improcedente.

11.1 Para lo cual podrán:

1. Acudir de manera personal con una identificación oficial vigente y con fotografía a las oficinas de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, ubicada en Plaza de la Constitución 1, 5 piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, teléfono: 55-53-45-80-00 ext. 1520 y 1404, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, para presentar su escrito de apelación o queja; el cual deberá de contener nombre completo, domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir información al respecto, el motivo de su apelación o queja y de ser el caso la documentación relacionada con los hechos.

O bien si lo prefieren acudir a las oficinas de Atención Ciudadana de la SEDEMA, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, 3 piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, teléfonos: 55-53-45-81-87 y 55-53-45-81-88, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas para presentar su queja o apelación.

2. De manera **digital**, enviar su apelación o queja al correo programascall@sedema.cdmx.gob.mx, aportando su nombre completo, la mayor información de cómo ocurrieron los hechos y de ser el caso la documentación relacionada con estos.

O bien si lo prefiere puede remitir un correo electrónico a la cuenta atencionciudadana@sedema.cdmx.gob.mx o en su caso enviar su apelación o queja al buzón de Atención Ciudadana de la SEDEMA a través de la página <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/atencion-ciudadana#buzon-de-atencion> en la que deberán de llenar los campos solicitados.

11.2 Recibida la apelación o queja, la DGCPA, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas realizará el análisis correspondiente y en un término de 10 días hábiles posteriores a su recepción deberá emitir y remitir o notificar, a la cuenta de correo electrónico o al domicilio señalado para tal efecto por el recurrente la respuesta correspondiente.

El área de Atención ciudadana y el Órgano Interno de Control de la SEDEMA, cuentan con sus propios plazos de respuesta, por lo que está hará del conocimiento de las personas interesadas el seguimiento y atención que se le brinde a sus solicitudes.

11.3 En los casos en los que las personas recurrentes no se encuentren conforme con la respuesta recibida, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Río de la Plata, N°48, piso 4 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, teléfono: 55 51 30 44 44, ext. 1327, correo electrónico: oic_medioambiente@cdmx.gob.mx, debiendo dar cumplimiento a los requisitos que éste señale.

O bien si lo prefieren, podrán presentar su denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Av. Arcos de Belém, número 2, piso 16, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55-56-27-97-00, correo electrónico contralorgeneral@contraloriadf.gob.mx; también podrán presentar su denuncia a través de la página electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

Asimismo, en caso de que las personas solicitantes o ciudadanas, consideren que han sido debidamente excluidas del Programa o que se le ha vulnerado su garantía de acceso a los programas sociales, podrán presentar su inconformidad ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Mitla, número 250, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55 51 28 52 00, correo electrónico prosoc@cdmx.gob.mx.

Las personas interesadas también cuentan con la posibilidad de presentar su apelación, queja e inconformidad a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar está a la instancia correspondiente para su debida investigación.

11.4 Respecto a la información relacionada con el mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 La SEDEMA, a través de la DGCPA, tendrá a la vista del público general los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al Programa, en los espacios destinados de las alcaldías que formen parte de este, los PILARES y los módulos que para tal efecto se habilite, así como a través de sus redes sociales oficiales.

12.2 Cualquier persona que se haya registrado al Programa, cumpla con los requisitos, el procedimiento de acceso y que el resultado de la visita técnica sea viable para la instalación de un SCALL, podrá exigir a la SEDEMA por conducto de la DGCPA el cumplimiento de la entrega, instalación del SCALL y las capacitaciones correspondientes para su uso, mantenimiento, cuidado y limpieza de este.

Asimismo, en los casos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio que pertenezcan a la UTO, podrán exigir a esa misma Unidad Administrativa, la transferencia monetaria por la realización y cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando haya realizado la entrega de su informe mensual de actividades.

El cumplimiento de los beneficios o apoyos del Programa, podrán ser exigidos mediante un escrito libre, en el que se señale que no se ha dado cumplimiento a estos y que debe incluir: nombre completo, domicilio o correo electrónico para recibir

notificaciones y una narración de los hechos. Deberá ser entregado en las oficinas de la DGPCPA, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 o bien remitida al correo electrónico programascall@sedema.cdmx.gob.mx. Recibida la solicitud de exigibilidad, la DGPCPA, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas dará atención a la misma en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

12.3 Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria o derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria o derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático, que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, implementación, operación, resultados e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y sus alcaldías; siendo así que la evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento,

modificación o reorientación del Programa.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

La evaluación del Programa se realizará mediante:

a) Evaluación interna se llevará a cabo de manera anual mediante la DGCPA, en estricto apego a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las fuentes de información que se usarán en el proceso de evaluación interna del Programa serán referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio Programa a través de los levantamientos de encuestas en campo. Para desarrollar la evaluación interna, el Programa tendrá una sistematización de la información acopiada por las personas supervisoras de campo que visitarán y darán seguimiento durante todo el proceso.

b) Evaluación Externa.

Será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México al Programa, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la evaluación del cumplimiento de metas asociadas a los objetivos del Programa, se diseñó una matriz de indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

Tabla 16. Indicadores del Programa Social

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a mejorar el acceso al agua de las familias que tienen un bajo Nivel de Desarrollo Social y un elevado índice de escasez hídrica en el Valle de México a partir de la instalación de SCALL.	Porcentaje de SCALL instalados con respecto a la meta	(Número de SCALL instalados / Total de SCALL que se planean instalar en el año lectivo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCP CA	Las personas beneficiarias participan en el programa Cosecha de Lluvia	100%
Propósito	Familias beneficiarias que mejoran su acceso al agua a través del SCALL	Porcentaje de viviendas beneficiarias que usan el SCALL	(Número de viviendas beneficiadas que reportan uso del SCALL / Número total de viviendas beneficiarias) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCP CA	Las personas beneficiarias dan el correcto uso y mantenimiento a los SCALL	90%
	C1. Capacitaciones completas realizadas con personas	Porcentaje de capacitaciones completas realizadas	(Total de capacitaciones completas / Total de	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del	DGCP CA	Las personas beneficiarias participan en las	100%

Componentes	beneficiarias del Programa	respecto al total de instalaciones	instalaciones realizadas) *100				a	Programa Presupuestario		capacitaciones del Programa	
	C 2. Capacitaciones completas realizadas a mujeres beneficiarias y que mejoran su acceso al agua	Porcentaje de mujeres beneficiarias capacitadas respecto al total de personas beneficiarias capacitadas	(Total de mujeres beneficiarias capacitadas / total de personas beneficiarias capacitadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCP CA	Las mujeres beneficiarias participan en las capacitaciones del Programa	50 %
		Porcentaje de mujeres beneficiarias que usan el SCALL respecto al total de personas beneficiarias que usan el SCALL	(Número de mujeres beneficiarias que reportan uso del SCALL / Número total de personas beneficiarias que reportan uso del SCALL) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCP CA	Las mujeres beneficiarias reportan el uso adecuado del SCALL	50 %
Actividades	A1. Realización de visitas técnicas para verificar la viabilidad de las viviendas	Porcentaje de visitas técnicas realizadas respecto al total de visitas técnicas programadas	(Número de visitas técnicas realizadas / Total visitas técnicas programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCP CA	Las personas beneficiarias participan en las visitas técnicas	100 %

	A.2. Visitas de instalación de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia	Porcentaje de visitas de instalación realizadas respecto al total de visitas de instalación programadas	(Número de visitas de instalación realizadas / Total de visitas de instalación programadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCP CA	Las personas beneficiarias participan en las visitas de instalación	100%
	A.3. Capacitación de Personas integrantes de la UTO para desarrollar habilidades de las personas beneficiarias	Porcentaje de personas integrantes de la UTO capacitadas respecto al total de personas integrantes de la UTO	(Total de personas integrantes de la UTO capacitadas / Total de personas integrantes de la UTO activas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCP CA	Las personas integrantes de la UTO participan en las capacitaciones para que a su vez capaciten a las personas beneficiarias	100%
	A.4. Registro de mujeres para el acceso al programa	Porcentaje de mujeres registradas respecto al total de personas registradas en el Programa	(Total de mujeres registradas / total de personas registradas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCP CA	Mujeres que pueden ser posibles beneficiarias se presentan a registrarse en el Programa.	50%

La Secretaría del Medio Ambiente a través de la DGCPCA, será la encargada de reportar de forma acumulada los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 La sociedad podrá participar activamente en las etapas de implementación y evaluación del programa, ello de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

15.2 La modalidad de participación social que contará el Programa es la siguiente:

Tabla 17. Modalidades de participación social

Participante	Etapas	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Personas potencialmente beneficiarias	Operación y evaluación	Durante las capacitaciones y respondiendo las encuestas de seguimiento	Individual o colectiva, a través de consejos vecinales	Proporcionando información para la toma de decisiones
Especialistas en tecnologías de captación de lluvia	Operación y evaluación	Instalación de la ecotecnología y evaluación de su funcionamiento	Comités de seguimiento, administración, supervisión y control	Proporcionando información para la toma de decisiones
La academia	Planeación, implementación y evaluación	Investigaciones sobre la ecotecnología	Individual o colectiva	Proporcionando información para la toma de decisiones

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa buscará coordinarse en acciones de capacitación, orientación, planeación e implementación con los siguientes programas:

Tabla 18. Programas, proyectos y acciones articulados al Programa de Cosecha de Lluvia 2023

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en la que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa de reconstrucción de viviendas de la Ciudad de México	Comisión para la reconstrucción, recuperación y transformación de la CDMX	Capacitaciones y orientaciones	Planeación e implementación
Programa Pilares: Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saber	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Difusión y capacitación	Difusión y Capacitación

17. Mecanismos de fiscalización

17.1 El Programa fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023 por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/05/2023.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de éste se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y estará actualizando en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría del Medio Ambiente en <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>, en la que también se podrá disponer de la información correspondiente al programa, la cual será actualizada en los tiempos establecidos en la ley correspondiente.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

19.1 La SEDEMA a través de la DGCPA que tiene a su cargo el Programa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo el padrón de personas beneficiarias correspondiente al ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y alcaldía. Dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Personas derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe para tal fin. De forma adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de personas derechohabientes y si se contará con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de la población beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo la SEDEMA a través de la DGCPA que tiene a su cargo el Programa, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control en la SEDEMA, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La SEDEMA, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 En el sitio internet de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa, que es operado por la SEDEMA, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y

monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del Programa y a la población definida.

19.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Referencias

Alcaldía Tlalpan. (2022). Aviso mediante el cual se da a conocer la convocatoria del programa social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible”. *Convocatorias 2022*. https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Tlalpan-hacia-el-Desarrollo-Sostenible_Convocatoria-2022_publicar-1.pdf.

Alcaldía Tlalpan. (2021). *Informe Final de la Evaluación Interna 2021 del Programa Social Cosechando Agua y Energía Sustentable, Tlalpan 2020*. <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-cosechando-agua-energia-2020.pdf>.

Arroyo T., Masera O. y Fuentes A. (2016). Adopción e impactos de los sistemas de captación de agua de lluvia. Unidad de Ecotecnologías de la Universidad Nacional Autónoma de México, p. 235. <https://ecotec.unam.mx/wp-content/uploads/Reporte-final-Estudio-adopcion-e-impactos-de-los-sistemas-de-captacion-de-agua-de-lluvia-.pdf>.

Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación Interna del Programa Cosecha de lluvia Informe Anual 2021. (5 de julio 2022). Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 887 de 2022. Secretaría del Medio Ambiente.

CEEG-ONU Mujeres -INMUJERES (2021). *Encuesta de Evaluación Rápida sobre el Impacto del COVID- 19*. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/ENERICOV-25022021.pdf.

Comisión del Agua del Estado de México. (2021). *Escuelas Ahorradoras con Sistema de Captación de Agua Pluvial (SCAP)*. Comisión de Agua del Estado de México. <http://caem.edomex.gob.mx/sistemas-captacion-agua-pluvial>.

Comisión Nacional del Agua. (2017). *Programa Nacional de Captación de Agua de Lluvia y Ecotecnias en Zonas Rurales (PROCAPTAR)*. <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-para-captacion-de-agua-de-lluvia-y-ecotecnias-en-zonas-rurales-procaptar>.

Consejo Consultivo del Agua. (2018). *Son mujeres las que enfrentan la escasez de agua en la CDMX, pero aun así se les menosprecia*. <https://www.aguas.org.mx/sitio/blog/noticias/item/1527-son-mujeres-las-que-enfrentan-la-escasez-de-agua-en-la-cdmx-pero-aun-asi-se-les-menosprecia.html>.

Comisión Nacional del Agua. (2019). *Estadísticas del Agua en México*. https://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2019.pdf.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2020). *Indicadores de pobreza por municipio*. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>.

Consejo Nacional de Población. (2020). Índices de Marginación Urbana. <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>.

Cuarto Informe de Gobierno. (2019-2022). Ciudad de México, pp. 266-267; 269-274; 276

De la Cruz, U. y Gleason, J. (2018). Beneficios económicos de implementar un sistema de captación de agua de lluvia en la Universidad de Guadalajara. *Vivienda y comunidades sustentables*. Año 2. Núm. 4. Julio - diciembre.
<https://revistavivienda.cuaad.udg.mx/index.php/rv/article/view/63/64>

Díaz, M. (2022). Agua sucia: vulnerabilidad en niñas, niños y mujeres de Iztapalapa. Red del Agua UNAM. *Revista Impluvium*. Enfoque de género en la gestión y cultura del agua. Núm., 19.

EVALÚA. (2020). Base de datos IDS-2020. <https://evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/bases-de-datos>.

EVALÚA. (2020). Presentación de Datos 2015-2020. <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020/presentacion-de-datos-2015-2020>.

Gleason J. (2020). Manual de Trabajo. Introducción a la Captación y Aprovechamiento de Agua de Lluvia. Asociación Mexicana de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia A.C. <https://www.amscall.org.mx/?fbclid=IwAR3DmZuHG4rIiMy-n7QIBjD8DibTOIHf7FiBTiXvwSWEWjifhw3HvT-Pcsg>.

Gobierno de la Ciudad de México. (13 de agosto del 2021). Resolución de Carácter General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los Asentamientos Humanos Irregulares que se indican. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. 661 Bis. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/700d56e4c37e159f9f18086d67515806.pdf.

Gobierno de la Ciudad de México. (2021). *Tercer Informe de Gobierno, Resumen Ejecutivo, agosto 2020-julio 2021*. <https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/acciones/agua-y-medio-ambiente/>.

Gobierno de la Ciudad de México. (2020). *Plan General de Desarrollo Visión 2040*. https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Difusion%20Consulta%20Indigena/Proyecto_Prog_Gral_de_Desarrollo_2020-2040.pdf.

Gobierno de la Ciudad de México. (2019). *Programa de Gobierno 2019-2024*. https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf.

Gobierno de la Ciudad de México. (2016). *Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Cap. 6, Derecho al Agua y al Saneamiento, 2016*. <https://pdh.cdmx.gob.mx/programa>.

Gobierno de Zapopan. (2021). *Programa Escuelas de Lluvia*. Gobierno de Zapopán. Zapopan, Jalisco. <https://www.zapopan.gob.mx/v3/noticias/zapopan-instala-sistemas-de-captacion-pluvial-en-escuelas>.

H. Ayuntamiento de Irapuato. (2022). Programa de Protección y Preservación del Medio Ambiente. Irapuato, Guanajuato. <https://www.irapuato.gob.mx/2022/06/10/entregan-sistema-de-captacion-de-agua-en-comunidades/1-monte/>.

INEGI. (2019). *Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf.

INEGI. (2021). En la Ciudad de México somos 9, 209, 944 habitantes: Censo de Población y Vivienda 2020. Comunicado de prensa núm. 98/21. Ciudad de México. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_CdMx.pdf.

INEGI. (2020). *Censo de Población y Vivienda*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>.

INEGI. (2021). Resultados por AGEB y manzanas. Censo de Población y Vivienda. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/?ps=microdatos>.

- Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (2021, 13 agosto). Resolución de Carácter General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los Asentamientos Humanos Irregulares que se indican. En Gaceta Oficial de la Ciudad de México, N° 661 Bis
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/700d56e4c37e159f9f18086d67515806.pdf.
- Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS). (2020). *Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia y Sistemas Colectivos para el suministro de agua con fines de abasto de agua potable*. Estado de Chihuahua. <https://portalair.chihuahua.gob.mx/resumen/636>.
- ONU-MUJERES. (2012). *Perspectiva de género en materia de agua y seguridad alimentaria*. <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2012/8/gender-perspectives-on-water-and-food-security>.
- ONU-Mujeres. (2015). *ODS 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todas y todos*. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-6-clean-water-sanitation>.
- Organización de las Naciones Unidas. (2014). Decenio Internacional para la Acción El Agua como Fuente de Vida 2005-2015. <https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/gender.shtml>.
- Pacheco, M. (s/f). *La gestión del agua lluvia y la reducción de riesgos urbanos*. <https://www.eird.org/plataforma-tematica-riesgo-urbano/recopilacion-de-articulos/margarita-pacheco.pdf>.
- Registro Público de Derechos de Agua. (2020). *Actualización de la Disponibilidad Media Anual de Agua en el Acuífero Zona Metropolitana de la Ciudad de México (0901)*. Ciudad de México. <https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/sections/Edos/cdmx/cdmx.html>.
- Reynoso, A. (2019). El derecho humano al agua y las contradicciones urbanas y regionales del abastecimiento del agua a la Ciudad de México. In F. Carrión & J. Erazo (Eds.), *El derecho a la ciudad en América Latina: visiones desde la política* (pp. 109–124). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctvt6rm0z.9>.
- Rodríguez, B. (2015). El derecho al agua y las mujeres en la Ciudad de México. En: DFensor, *Revista de Derechos Humanos*, núm. 7, México, pp. 14-20.
- Romero, S. (2022). De la estadística a la realidad: las mujeres en el cuidado, gestión y defensa del agua. Red del Agua UNAM. *Revista Impluvium*. Enfoque de género en la gestión y cultura del agua. Núm., 19.
- Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX). (2019). *Cumbre de Fondos de Agua, No hay Agua que Perder*. <https://www.fondosdeagua.org/content/dam/tnc/nature/en/documents/latin-america/aguas.pdf>.
- Salinas, S. (2017). Mujeres, género y gestión del agua en los tiempos del “vivir bien”. Elemento de vida. El agua en el desarrollo, la cultura y la sociedad. *Revista Cooperación Suiza en Bolivia 2016-2017*. Pág. 71-74.
- Secretaría de las Mujeres (SEMujeres). (Agosto, 2021). Diagnóstico Sectorial de las Mujeres.
- Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA). (2021). Encuestas de inicio y seguimiento del Programa Cosecha de Lluvia 2021. *Encuestas de inicio y seguimiento del programa Cosecha de Lluvia 2021*. (Comunicación personal 2021).
- Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA). (s.f). Definición de estrés hídrico. <http://www.sadsma.cdmx.gob.mx:9000/datos/glosario-definicion/Estr%C3%A9s%20h%C3%ADdrico>.
- Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible (SEDUSO). (2022). *Barrios de lluvia en Monterrey*. Monterrey, Nuevo León. <https://acuerverde.monterrey.gob.mx/educacion-climatica/barrios-de-lluvia>.

Secretaría de Bienestar. (2022). *Programa de Sistemas de Captación y Almacenamiento de Agua Pluvial a Nivel Vivienda en el Estado de Puebla 2022*. Gobierno de Puebla. <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/3796-reglas-de-operacion-del-programa-de-sistemas-de-captacion-yalmacenamiento-de-agua-pluvial-a-nivel-vivienda-en-el-estado-de-puebla-2022>.

Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE). (2019). *Programa Estatal de Recolección de Agua de Lluvia para Zonas Rurales en Aguascalientes*. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial h.aguascalientes.gob.mx/sedrae/informacion/archivos/convocatoria_sedrae_recolector_agua.pdfhttps://www.

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA). (2022). *Programa Nido de Lluvia*. Gobierno de Jalisco. https://nidodelluvia.jalisco.gob.mx/#que_es

Sistema Integral de Derechos Humanos (SIDH). (2021). *Diagnóstico sobre los derechos al agua y al saneamiento en la Ciudad de México*. https://sidh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Docs/Informes/2021/Diagnosticos_DH-Agua_28MAYO.pdf.

Soares, D., Fonseca, O. y García, J. (2022). Mujeres y Agua. Reflexiones desde los derechos humanos. *Impluvium*. Número 19. Abril-junio.

Torres, R. (2019). La captación del agua de lluvia como solución en el pasado y presente. *Riha* vol.40 no.2 La Habana mayo.-ago. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1680-03382019000200125.

Torres, L. (2017). *La gestión del agua potable en la Ciudad de México. Los retos hídricos de la CDMX: Gobernanza y sustentabilidad*. Primera edición. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. <http://aldf.gob.mx/archivo-027a57875ea54db65fb86646226b9611.pdf>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor al día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2024.

Dra. Marina Robles García

(Firma)

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL COMISARIO JEFE, LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SEGUIMIENTO A LA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSC/021/2021, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021, QUE LO FACULTA PARA NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES QUE TOMA LA COMISIÓN Y EN LO APROBADO EN EL PLENO DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO LLEVADA A CABO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE PROMOCIÓN 2023 PARA AQUELLOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS JERARQUÍAS DE POLICÍAS, OFICIALES E INSPECTORES/AS (HASTA INSPECTOR/A JEFE/A) DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO NOVENO, DÉCIMO, INCISO “A” Y 123 APARTADO “B”, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 78, 79, 91 PÁRRAFO SEGUNDO Y 94 FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULO 42, APARTADO “A”, NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN I, 55 PÁRRAFO PRIMERO, 60 FRACCIONES V Y VI, 82, 83, 84 FRACCIÓN IV, 88, 92, 95 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓNES VI Y VII, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN III, 5, 18 INCISO “B”, 25, 27 FRACCIÓN V, VI Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 NUMERAL 1, FRACCIÓN II, INCISO B), SUBINCISO A), 7, 8 FRACCIONES III Y XXIV Y 66 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2, FRACCIONES V Y XXIII, 7, 8 FRACCIÓN VIII, 9, EN EL APARTADO DE “EN LA POLICÍA AUXILIAR”, FRACCIÓN III, INCISO “A”, 10, 12 FRACCIÓN V, 45, 47, FRACCIÓN V, 61, 62 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN 2023 DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los elementos que se encuentran en el presente listado fueron aprobados, evaluados, analizados y autorizados por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, los cuales acreditaron todas y cada una de las evaluaciones, cumpliendo íntegramente cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria al Proceso de Promoción 2023.

El personal que acreditó el Proceso de Promoción 2023 de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México es el siguiente:

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
INSPECTOR/A				
1	1000927	ALCANTARA TRINIDAD CLAUDIA	SUBINSPECTORA	INSPECTORA
2	1028690	PEREZ GONZALEZ VIDAL	SUBINSPECTOR	INSPECTOR
3	1037180	TELLEZ TITITLA CELESTINO	SUBINSPECTOR	INSPECTOR
SUBINSPECTOR/A				
4	1003322	BAUTISTA NOLASCO EVERARDO	OFICIAL	SUBINSPECTOR
5	1007588	CRUZ FERNANDEZ DESIDERIO	OFICIAL	SUBINSPECTOR
6	1009013	DOMINGUEZ GARCIA GERARDO	OFICIAL	SUBINSPECTOR
7	1011372	GARCIA DE LA CRUZ CARLOS	OFICIAL	SUBINSPECTOR

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
8	1011917	GARCIA HERNANDEZ ELSA MARIA	OFICIAL	SUBINSPECTORA
9	1015359	HERNANDEZ BAUTISTA ISRAEL	OFICIAL	SUBINSPECTOR
10	1020706	LOZANO TOLEDO RAUL	OFICIAL	SUBINSPECTOR
11	1023676	MEDINA GARCIA JORGE RAUL	OFICIAL	SUBINSPECTOR
12	1026081	NAVA AVILA MIGUEL ANGEL	OFICIAL	SUBINSPECTOR
13	1029656	PORTILLO PINEDA ISRAEL DE LA PAZ	OFICIAL	SUBINSPECTOR
14	1030692	RAYON PEREZ PILAR	OFICIAL	SUBINSPECTORA
15	1031603	REMIGIO YBARRA TEODORO	OFICIAL	SUBINSPECTOR
16	1034523	SALDAÑA GALVEZ JOSE FRANCISCO	OFICIAL	SUBINSPECTOR
17	1035905	SERNA ABURTO JOSE CIRENIO	OFICIAL	SUBINSPECTOR
18	1039581	VILLEGAS GARDUÑO JOSE LUIS	OFICIAL	SUBINSPECTOR
19	1051979	LOPEZ BLANQUET GUSTAVO ALBERTO	OFICIAL	SUBINSPECTOR
20	1055751	FLORES MENDOZA ERASTO	OFICIAL	SUBINSPECTOR
OFICIAL				
21	1001997	AMBROCIO HERNANDEZ ALFREDO	SUBOFICIAL	OFICIAL
22	1002796	BARRIOS CALLEJA ALEJANDRA	SUBOFICIAL	OFICIAL
23	1003928	BENITEZ SANTES GUMECINDO	SUBOFICIAL	OFICIAL
24	1005280	CHAVEZ MORENO ANTONIA	SUBOFICIAL	OFICIAL
25	1006613	CORONA ASCENCION MIGUEL ANGEL	SUBOFICIAL	OFICIAL
26	1006774	CONTRERAS FERNANDEZ DOMINGO	SUBOFICIAL	OFICIAL
27	1007167	CORREA RANGEL MARIA ISABEL	SUBOFICIAL	OFICIAL
28	1016374	HERNANDEZ HERNANDEZ REY	SUBOFICIAL	OFICIAL
29	1021210	MARTINEZ BAUTISTA ADRIAN	SUBOFICIAL	OFICIAL
30	1026489	NIETO RODRIGUEZ JOSE LUIS	SUBOFICIAL	OFICIAL
31	1026824	OLVERA CANO JAVIER ALEJANDRO	SUBOFICIAL	OFICIAL
32	1027748	PAREDES ANGELES MANUEL ANGEL	SUBOFICIAL	OFICIAL
33	1030776	RAYA ROSALES MIGUEL GERMAN	SUBOFICIAL	OFICIAL
34	1033625	RUIZ ALVAREZ LOURDES	SUBOFICIAL	OFICIAL
35	1036044	SEGURA ORTEGA ANGELICA	SUBOFICIAL	OFICIAL
36	1037192	TELLEZ VAZQUEZ JORGE	SUBOFICIAL	OFICIAL
37	1037193	TELLEZ VAZQUEZ JESUS	SUBOFICIAL	OFICIAL
38	1038147	VASQUEZ GONZALEZ GENARO	SUBOFICIAL	OFICIAL
39	1041514	MORALES PEREA JULENY MARISOL	SUBOFICIAL	OFICIAL
40	1042752	CASTRO RAMIREZ WENDY AZUCENA	SUBOFICIAL	OFICIAL
41	1044594	ROJAS ZARATE RAMON	SUBOFICIAL	OFICIAL
42	1045277	MORALES SANCHEZ TERESA TRINIDAD	SUBOFICIAL	OFICIAL
43	1046345	NAVA BERNAL NANCY ERIKA	SUBOFICIAL	OFICIAL
44	1049267	FILIO AGUILAR MANUEL	SUBOFICIAL	OFICIAL
45	1049582	LOPEZ CARRAZCO ISRAEL	SUBOFICIAL	OFICIAL
46	1050209	AYALA LEMUS ELIZABETH	SUBOFICIAL	OFICIAL
47	1051294	CORDOVA HERNANDEZ ELIZABETH	SUBOFICIAL	OFICIAL

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
48	1052387	ALVARADO HERNANDEZ ISABEL	SUBOFICIAL	OFICIAL
49	1055329	HERRERA RAMIREZ VERONICA	SUBOFICIAL	OFICIAL
50	1055985	ORTIZ PADILLA YULY VICTORIA	SUBOFICIAL	OFICIAL
51	1059588	SANTIESTEBAN BAUTISTA DIODORO	SUBOFICIAL	OFICIAL
52	1065077	FERIA PICAZ IRMA EDITH	SUBOFICIAL	OFICIAL
53	1065258	VASQUEZ ROBLES ROSA MARIA	SUBOFICIAL	OFICIAL
54	1065537	CAMACHO GONZALEZ HERLINDA	SUBOFICIAL	OFICIAL
55	1065902	HURTADO ALVARADO VIOLETA	SUBOFICIAL	OFICIAL
56	1066142	AGUILAR COLUNGA VIRIDIANA	SUBOFICIAL	OFICIAL
57	1066510	LOPEZ GONZALEZ JULIO CESAR	SUBOFICIAL	OFICIAL
58	1066928	GREGORIO HERNANDEZ SANDRA JANETTE	SUBOFICIAL	OFICIAL
59	1067122	JUSTO ALVAREZ OLGA MIRIAM	SUBOFICIAL	OFICIAL
60	1067439	GALVAN VAZQUEZ ELIZABETH	SUBOFICIAL	OFICIAL
61	1067448	BENITEZ GOMEZ JESUS MISAEL	SUBOFICIAL	OFICIAL
62	1067489	SANCHEZ MORALES RAUL MOISES	SUBOFICIAL	OFICIAL
63	1070065	VALVERDE HERNANDEZ TANIA LETICIA	SUBOFICIAL	OFICIAL
SUBOFICIAL				
64	1001366	ARELLANEZ ORTIZ MARGARITO SIMON	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
65	1002721	BASURTO ARELLANO MARCO ANTONIO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
66	1003967	BRINGAS DIAZ ARTURO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
67	1004479	CASTILLO CHAVEZ LUIS	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
68	1004800	CASTILLO GONZALEZ HELIODORO GERMAN	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
69	1005802	CARRERA RODRIGUEZ LEONARDA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
70	1007047	CORTEZ MIRAMON SUSANA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
71	1008035	CRUZ MARTINEZ MARTIN HERIBERTO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
72	1009889	ESCOBAR CASTELLANOS MARTHA PATRICIA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
73	1010237	FAJARDO RAMOS ARMANDO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
74	1011288	GARCIA BACA ANA MARIA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
75	1012139	GARCIA LOPEZ LEONIDES LOURDES	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
76	1013521	GONZALEZ FLORES JESUS ALEJANDRO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
77	1015093	GUZMAN SAMPAYO PATRICIO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
78	1015614	HERNANDEZ CORTES NORMA MIREYA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
79	1018542	JIMENEZ MARTINEZ VICTOR FRANCISCO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
80	1021493	MARTINEZ CASTILLO MONICA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
81	1021597	MARTINEZ ESTRADA JOSE ANGEL	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
82	1022809	MATA PACHECO PEDRO FERNANDO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
83	1024529	MIRANDA LOPEZ IGNACIO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
84	1024825	MONROY CASTRO MARIA ISABEL	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
85	1025953	MURRIETA GARCIA IGNACIO ALEJANDRO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
86	1028406	PEREZ CRUZ ANICETO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
87	1033022	ROJAS MONRROY TERESA ALEJANDRA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
88	1033616	RUIZ ARIZA GURIEL	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
89	1034473	SANCHEZ GOMEZ ANTONIO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
90	1035844	SAAVEDRA VILLA MARIBEL	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
91	1036916	TAPIA SALINAS ROSA MARIA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
92	1037968	VARGAS CARREON DAVID DE JESUS	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
93	1038172	VALERIO GARRIDO JUAN DE DIOS	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
94	1040195	ZARATE RAMOS ULISES ARMANDO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
95	1040650	FLORES HERNANDEZ RODOLFO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
96	1041042	ALTOS LANDETA MAXIMINO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
97	1041439	VILCHIS VAZQUEZ ANA LILIA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
98	1041746	DIAZ GARCIA HORACIO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
99	1042014	SALGADO MORALES CRISTINA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
100	1042611	REYES ESCOBAR ANAYELI	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
101	1042666	SANTIAGO NUÑEZ MARIA ESTHER	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
102	1043105	HERNANDEZ MOLINAR MARIA ELIZABETH	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
103	1044467	ARZOLA MARTINEZ MARYCARMEN	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
104	1044616	SALDAÑA OLVERA SUSANA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
105	1045923	MAYEN MENTADO MIGUEL ANGEL	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
106	1046038	BALDERAS TORRES BERTHA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
107	1046061	FUENTES CHAVEZ ISABEL ARELY	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
108	1046103	HERNANDEZ GOROSTIETA RIGOBERTO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
109	1046174	FABIAN GERMAN JUAN CARLOS	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
110	1049946	QUINTANAR FUENTES RAUL	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
111	1050052	MARTINEZ RAMIREZ MAYRA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
112	1050143	ORDUÑA ESTRADA MARIA DEL ROSARIO	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
113	1050329	FARCIERT VALERIO EDUARDO IVAN	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
114	1050397	OLMEDO SAN MARTIN NORMA LAURA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
115	1050682	VELASCO ROMERO YADIRA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
116	1050754	GOMEZ CARMONA LINDA MITCHEL	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
117	1050849	CEDILLO HIGAREDA GERARDO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
118	1051455	DIAZ SANCHEZ JANET	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
119	1051678	PEREZ HILARIO LETICIA ADRIANA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
120	1051791	NOLASCO AGUIRRE GUSTAVO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
121	1052102	HERNANDEZ AGUILAR DAYSI BERENICE	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
122	1052114	HERNANDEZ MERCADO MIRIAN ARELI	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
123	1052252	LOPEZ MORENO JESUS	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
124	1052643	JIMENEZ PICHO PATRICIA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
125	1052663	CARDIEL OSORIO CATALINA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
126	1052755	MORALES HERNANDEZ RODOLFO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
127	1052927	RODRIGUEZ MENDEZ JUAN CARLOS	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
128	1052972	RAMIREZ CHAVEZ ARMANDO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
129	1053430	DE ROQUE MENDOZA CHRISTIAN OMAR	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
130	1055216	LOPEZ HERAS ESTHER	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
131	1055672	RENDON PEREZ YEENI	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
132	1059157	GARCIA VILLASCAN MARIO ALBERTO	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
133	1064515	HERCULANO ALBA ANA LILIA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
134	1065061	TEC MEJIA LOURDES ANAHETZI	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
135	1065102	SOTO FLORES CECILIA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
136	1065165	GONZALEZ BECERRA PATRICIA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
137	1065695	ESPINOSA GARCIA ISRAEL	POLICÍA PRIMERO	SUBOFICIAL
138	1065759	MENDOZA LOPEZ GUADALUPE ESMERALDA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
139	1065919	GOMEZ YERENA BLANCA SELENE MARTHA	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
140	1066733	SANTAMARIA ROMO NANCY	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
141	1072974	VAZQUEZ HERNANDEZ JAZMIN	POLICÍA PRIMERA	SUBOFICIAL
POLICÍA PRIMERO/A				
142	1000010	ALMAZAN ALARCON ARTURO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
143	1000085	ALVAREZ BELLO MARGARITA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
144	1000123	ALVAREZ CASTAÑEDA CLAUDIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
145	1000250	ALVARADO FARFAN ARCELIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
146	1000336	ALVARADO GONZALEZ JORGE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
147	1000688	ALTAMIRANO ORATO GRACIELA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
148	1000788	ALVAREZ ROJAS CARMELO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
149	1000887	ALVARADO SALAS JAVIER	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
150	1001342	ASCENCIO NUÑEZ CARLOS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
151	1001601	ARRIETA BELTRAN JANET	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
152	1001708	AVILA HERNANDEZ MARIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
153	1001871	ARROYO ARELLANO DEMETRIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
154	1001982	ANTONIO GREGORIO MACLOVIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
155	1002027	ACOSTA JUAREZ BENITO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
156	1002137	AMBROSIO RAMIREZ ANGEL MARTIN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
157	1002141	ANTONIO RAMIREZ CIRILO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
158	1002209	ANTONIO VELASQUEZ JOSE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
159	1002491	AURELIO MARTINEZ LEONIDES	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
160	1002595	AGUILAR RAMIREZ ROBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
161	1002692	BAUTISTA DEL ANGEL EDGAR NABOR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
162	1002698	BARRIOS AVILA GERARDO JAVIER	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
163	1002861	BASTIDAS CARMONA MARIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
164	1003006	BAUTISTA GUTIERREZ JANET	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
165	1003063	BASURTO HERNANDEZ ERNESTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
166	1003126	BAUTISTA HERNANDEZ VITERBO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
167	1003199	BARBERENA LANDA RAMON	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
168	1003365	BAUTISTA PONCE DAVID	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
169	1003498	BAUTISTA SOTO JOSE ANTONIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
170	1003517	BAUTISTA SANTIAGO FELIPE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
171	1003658	BECERRA CRUZ ADRIAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
172	1003813	BENITEZ MUÑOZ ADOLFO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
173	1004079	BOTELLO VALDES ADOLFO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
174	1004305	CALIXTO ALFARO VICTOR MANUEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
175	1004704	CARMONA FLORES LEONARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
176	1004923	CASTRO GONZALEZ ALEJANDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
177	1005278	CARRASCO MORALES ANGEL ROBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
178	1005286	CANTU MENDOZA CELSO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
179	1005563	CASTILLO PEREZ ALEJANDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
180	1005674	CARRILLO RIVERA ANTONIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
181	1005965	CHAVEZ SANCHEZ JULIO CESAR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
182	1006254	CERVANTES ELVIRA LEOPOLDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
183	1006572	CHICHARO VILLAMAR NORMA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
184	1006861	CORTES GALINDO EMILIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
185	1007196	CONDE RAMOS SARA LILIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
186	1007284	COLOMBRES VIVAS JESUS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
187	1007461	DE LA CRUZ CASTILLO JOSE GUADALUPE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
188	1007605	CRUZ FLORES MELITON	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
189	1007645	CRUZ GARCIA FILIBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
190	1007751	CRUZ HERNANDEZ DANIELA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
191	1007901	CUEVAS LOPEZ JULIAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
192	1008298	DE LA CRUZ SALVADOR AMADO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
193	1008540	DELGADO BONILLA MARGARITO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
194	1008640	DELGADO VARGAS MIGUEL ELISEO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
195	1008803	DIAZ LOPEZ HILVER LENNIN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
196	1008983	DORANTES CARMONA RAIKO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
197	1009153	DURAN CAMILO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
198	1009336	ESTRADA HERNANDEZ JOSE CRUZ	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
199	1009340	ESTANISLAO HILARIO ISAAC	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
200	1009342	ESTRADA HERNANDEZ MARCELINO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
201	1009402	ESTRADA OROSCO EPIFANIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
202	1009818	ELIZALDE ROJAS SERGIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
203	1010105	FRANCO DIAZ ISRAEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
204	1010138	FLANDES GREGORIO J. SANTOS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
205	1010217	FRANCISCO ORTIZ ALEJANDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
206	1010396	FERREIRA MARTINEZ VIRGINIA ARACELI	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
207	1010649	FLORES DAVILA JOSE LUIS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
208	1010831	FLORES MARTINEZ FLORENTINO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
209	1011273	GARCIA ANGELES TOMAS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
210	1011424	GARCIA CASTILLO JOEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
211	1011481	GARCIA CONTRERAS NAZARIO EDUARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
212	1011725	GAONA GARCIA FLORENCIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
213	1011761	GARCIA GARCIA JUAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
214	1012018	GARCIA JUAREZ ANGEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
215	1012078	GARCIA LOPEZ BERNARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
216	1012096	GRANADOS MARIA LETICIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
217	1012248	GARCIA MARTINEZ GUSTAVO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
218	1012362	GARCIA MARTINEZ ROSA MARIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
219	1012934	GARCIA TELLEZ JOSE LUIS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
220	1012937	GARCIA TORRES NICOLAS ROMAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
221	1012980	GARCIA VIVAR CAROLINA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
222	1013118	GREGORIO MARTINEZ JUAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
223	1013377	GOMEZ CRUZ J. ANTONIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
224	1013481	GONZALEZ ENCARNACION LUIS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
225	1013801	GONZALEZ LOPEZ GUMARO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
226	1013870	GOMEZ MEZA CARLOS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
227	1014151	GOMEZ ROMANO DANIEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
228	1014450	GONZALEZ ZAMORA YOLANDA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
229	1014847	GUZMAN MORENO FILIBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
230	1015127	GUTIERREZ VELASCO LEOBARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
231	1015668	HERNANDEZ DE LA CRUZ VALENTE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
232	1015726	HERNANDEZ ESPINOSA LUZ MARIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
233	1016042	HERNANDEZ HURTADO ANGEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
234	1016079	HERNANDEZ HERNANDEZ ADELAIDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
235	1016217	HERNANDEZ HERMOSILLO ISMAEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
236	1016233	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
237	1016333	HERNANDEZ HERNANDEZ OFELIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
238	1016554	HERNANDEZ LEDESMA ALEJANDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
239	1016754	HERNANDEZ MARTINEZ FELIX	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
240	1016868	HERNANDEZ MARQUEZ MIGUEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
241	1016887	HERNANDEZ MARTINEZ ORLANDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
242	1017172	HERNANDEZ RAMIREZ ALICIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
243	1017487	HERNANDEZ SANTIAGO MINERVA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
244	1017506	HERNANDEZ SILVA ROSAURA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
245	1017736	HIDALGO JURADO LETICIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
246	1017777	HOYOS NAVARRO FERMIN GUADALUPE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
247	1017914	IBARRA COLIS GERARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
248	1018359	JIMENEZ FRAGOSO MARIA GUADALUPE	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
249	1018416	JIMENEZ GONZAGA RAUL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
250	1018587	JIMENEZ PACIFUENTES ROBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
251	1018683	JIMENEZ YAÑEZ MARTIN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
252	1018980	JUAREZ RAMIREZ BENJAMIN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
253	1019087	LAZCANO CRUZ DAVID	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
254	1019114	LARA HERNANDEZ EDGAR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
255	1019325	LEON CABAÑAS ALEJANDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
256	1019336	LEON CORDOVA MARIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
257	1019452	LEDESMA NIETO GERARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
258	1019988	LOPEZ GRANADOS LUIS PEDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
259	1019993	LOPEZ GARCIA JOSE LUIS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
260	1020507	LORENZO RODRIGUEZ BALDEMAR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
261	1020757	LOPEZ VASQUEZ MACEDONIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
262	1021130	MARTINEZ ACOSTA JOSE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
263	1021194	MACA ARELLANO RAMON	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
264	1021536	MARTINEZ DE LA CRUZ SOFIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
265	1021644	MARTINEZ FROYLAN ELIAS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
266	1021925	MARTINEZ HERVERT ALBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
267	1022195	MARIANO LORENZO BERNARDINO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
268	1022272	MARTINEZ LOPEZ RAFAEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
269	1022349	MARCIAL MARTINEZ CESAR SANTIAGO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
270	1022356	MARTINEZ MARTINEZ CAMERINO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
271	1022471	MARTINEZ MEDINA JOSE LUIS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
272	1022724	MARTINEZ PEREZ ALEJANDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
273	1022742	MARTINEZ PORFIRIO JOSE CARLOS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
274	1022795	MARTINEZ PEREZ MANUEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
275	1022882	MARTINEZ RODRIGUEZ DEMETRIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
276	1022908	MARTINEZ RAMOS FAVIAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
277	1022952	MARTINEZ RODRIGUEZ JOAQUIN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
278	1023007	MARICHE RAMIREZ PANUNCIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
279	1023465	MEJIA BECERRIL MARCELINO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
280	1023491	MERINO CRUZ CUPERTINO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
281	1023660	MENDOZA GONZALEZ FILIBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
282	1023765	MERA HERNANDEZ JUANA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
283	1024159	MEJIA ALMANZA MARIA REINA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
284	1024266	MERCADO SALAZAR CARLOS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
285	1024559	MIGUEL MARTINEZ QUIRINO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
286	1024605	MILAGRO SOTO JOSE LUIS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
287	1024953	MONTALVO FERNANDEZ ANDRES	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
288	1024990	MORENO GOMEZ JOSE ANTONIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
289	1025158	MOGICA HERNANDEZ JOSE MIGUEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
290	1025498	MONCADA OLVERA ROSALBA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
291	1025669	MORALES RAZO NICOLAS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
292	1025931	MURCIO DOMINGO PABLO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
293	1026162	NAVARRO GODINEZ PEDRO OMAR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
294	1026246	NAVARRETE NAVARRO VICTOR MANUEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
295	1026487	NIETO RUIZ JUAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
296	1026773	OCAMPO VENEGAS ANTONIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
297	1027034	OBREGON RAMIREZ VICTOR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
298	1027408	ORTIZ SOSA SIMON	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
299	1027409	ONTIVEROS SAN JUAN TEODULO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
300	1027666	OCHOA TORRES DAVID EDUARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
301	1028152	PLATA RAMIREZ CARLOS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
302	1028247	PALACIOS SANCHEZ TOMAS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
303	1028301	PEREZ ALVARADO ALEJANDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
304	1028429	PEÑA CUAUTLE CIPRIANO RAFAEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
305	1028485	PEREZ CAMPOS PEDRO RUFINO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
306	1028549	PEREZ ESPINOZA MARGARITO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
307	1029191	PEREA ROJAS JORGE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
308	1029350	PEREZ VENTURA JORGE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
309	1029747	QUINTERO AVELAR MARICELA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
310	1029767	QUINTO CARLOS HIGINIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
311	1029822	QUIROZ LOPEZ IGNACIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
312	1029881	QUEZADA RAFAELA GENARO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
313	1029899	QUINTO SALAZAR JUAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
314	1029909	QUIROZ TAMAYO GUILLERMO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
315	1029954	RAYAS ALMAGUER JUANA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
316	1030151	RAMIREZ ESPINOZA FERMIN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
317	1030655	RAMOS PAEZ EDMUNDO SERGIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
318	1030668	RANGEL PADERES JUAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
319	1030724	RAMIREZ REYES ARMANDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
320	1030747	RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
321	1031148	RENDON CHAVEZ FRANCISCO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
322	1031225	REYES HERNANDEZ GREGORIO AMADO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
323	1031296	REYES LOPEZ JOSE JACOBO MOISES	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
324	1031397	REGINO OLVERA LUIS REY	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
325	1031584	DEL REYO VILLA JOSE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
326	1031731	RIVERA GARCIA ALEJANDRA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
327	1031779	RIOS HERNANDEZ DIANA ELOISA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
328	1031970	RIOS SALGADO OCIEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
329	1032318	ROLDAN CASTELLANOS YANET	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
330	1032463	ROMO GIL CESAR ARTURO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
331	1032692	RODRIGUEZ JIMENEZ JUAN CARLOS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
332	1032920	RODRIGUEZ MORALES JAVIER ABUNDIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
333	1033218	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
334	1033286	ROSTRO REYNA MARTIN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
335	1033666	RUIZ CANSECO RAYMUNDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
336	1034003	SANCHEZ AGUILAR IDOLINA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
337	1034040	SANTIAGO DEL ANGEL SANTOS PLACIDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
338	1034099	SANJUAN BAUTISTA PABLO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
339	1034264	SANTIAGO CRUZ LEOVIGILDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
340	1034319	SALVATIERRA CAMACHO RENE JAVIER	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
341	1034320	SANCHEZ CRUZ ROBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
342	1034400	SANTIAGO FUENTES CARLOS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
343	1034597	SANCHEZ GARCIA MARGARITA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
344	1034666	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA DOLORES	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
345	1034740	SANTIAGO HERNANDEZ PABLO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
346	1034772	SANJUANERO ISIDORO ISRAEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
347	1035125	SANCHEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
348	1035170	SALAS MUNGUIA RICARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
349	1035841	SANDOVAL VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
350	1035995	SERRANO JIMENEZ TERESA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
351	1036252	SILVA SOSA EPIFANIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
352	1036305	SOLIS BAUTISTA HERMOGENES	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
353	1036316	SOLORZANO BARCENAS RAUL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
354	1036332	SORIANO CALDERON FERNANDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
355	1036399	SORIANO GARCIA JESUS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
356	1036449	SOLIS HERRERA SALVADOR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
357	1036499	SOSA MARTINEZ CAROLINA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
358	1036770	SUSANO ROSAS GUILLERMA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
359	1036822	TAPIA CENTENO JOSE SIMON	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
360	1036854	TAMAYO JIMENEZ GERARDO ARTURO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
361	1036904	TADEO RAMOS ROSA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
362	1037300	TOLENTINO ANGELES JOSE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
363	1037344	TORRES CORTES CRISOFORO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
364	1037535	TORRES MORALES JAVIER ENRIQUE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
365	1037597	TORRES RUIZ BENJAMIN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
366	1037600	TOLEDO ROJAS CESAR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
367	1037862	URRUTIA PIÑA HILARIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
368	1038192	VAZQUEZ GUDIÑO RICARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
369	1038229	VASQUEZ HERNANDEZ FILEMON	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
370	1038405	VALERIO MARTINEZ JUAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
371	1038518	VARELA PADILLA DEMETRIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
372	1038750	VALLESILLO TORRES DAMARIS MADAY	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
373	1038814	VAZQUEZ VAZQUEZ MIGUEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
374	1039299	VENTURA ROBLERO SANTIAGO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
375	1039392	VERGARA VERGARA XOCHITL ISELA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
376	1040097	ZAPATA JIMENEZ BENJAMIN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
377	1040171	ZAMORA RAMOS ALBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
378	1040308	ZUÑIGA BATRES ARTURO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
379	1040322	ZUÑIGA GERONIMO FELIX	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
380	1040397	VAZQUEZ SALDIERNA ALDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
381	1040448	CASTILLO AGUILAR VICENTE EDILBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
382	1040455	GONZALEZ GARCIA ESTELA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
383	1040515	VILLANUEVA SALDAÑA MARIA DEL CARMEN	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
384	1040526	VILLANUEVA SANCHEZ SEVERO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
385	1040531	SANCHEZ PABLO RAMONA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
386	1040583	BARRON FIGUEROA ROGELIO ALEJANDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
387	1041175	PARRA CAPORAL MARISELA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
388	1041419	DELGADO CUREÑO JOSE ALBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
389	1041695	VAZQUEZ TORRES HECTOR JAIME	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
390	1041722	HERNANDEZ DE LA CRUZ PATRICIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
391	1041818	MENDEZ VALENCIA LUIS ALEJANDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
392	1041836	ARONTES MARTINEZ JUAN ANTONIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
393	1042378	AQUINO CARRANZA JOSE LUIS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
394	1042518	ALVARES RAYMUNDO ELIZABETH	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
395	1044170	CRUZ HERNANDEZ JUAN RAUL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
396	1044176	GARCIA DIAZ LUZ MARIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
397	1044391	AGUILAR JIMENEZ JANET	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
398	1044824	CONTRERAS MARTINEZ YEYMI	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
399	1044857	ROMERO LOZANO ZENAIDA YURILIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
400	1044907	GUZMAN ROJAS JOSUE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
401	1044951	PEREZ BRAVO GLORIA MIREYA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
402	1045071	DE LA LUZ ROMERO CESAR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
403	1045143	AVENDAÑO IBARRA ROSA ISELA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
404	1045382	PERALTA LOVERA ISMAEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
405	1045389	NAVARRO PONCE SANDRA IVONNE	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
406	1045395	CALDERAS POZOS ADRIANA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
407	1045466	JUAREZ SOLIS ALEJANDRINA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
408	1045499	GONZALEZ MENDOZA REMIGIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
409	1045637	MORALES CASTRO BERNABE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
410	1045718	LOPEZ DELGADILLO RUTH	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
411	1046024	PEREZ ARELLANO CLAUDIA VERONICA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
412	1046033	GARDUÑO ESTEVEZ OSVALDO ISRAEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
413	1046052	NAVA GALLARDO JORGE ALBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
414	1046064	SIERRA LEYVA PEDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
415	1046074	MARTINEZ MARTINEZ TOMAS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
416	1046149	GONZALEZ FLORES FABIOLA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
417	1046237	CORTES AGUILAR ALEJANDRO RAUL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
418	1046381	ALARCON SAAVEDRA DIANA MAYDELITH	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
419	1046547	ABURTO PEREZ LORENA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
420	1046549	HERRERA FERNANDEZ ITZEL BREYSY	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
421	1046640	MALPICA CARTAS SOTERO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
422	1046725	TELLEZ RODRIGUEZ CHRISTIAN EMMANUEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
423	1046743	MENDEZ MATA SARA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
424	1046788	HERNANDEZ ZEPEDA AGUSTIN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
425	1046805	RAMIREZ SALOME JUAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
426	1046915	GARCIA CONTRERAS MARIA ALEJANDRA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
427	1046947	GARCIA LUNA CRHISTIAN LEONARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
428	1046963	HERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
429	1047034	VAZQUEZ OLVERA GUADALUPE	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
430	1047111	SIERRA LEYVA ALMA ROSA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
431	1047168	MORALES HERNANDEZ MATEO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
432	1047343	ESPINOZA RAMIREZ ANGELICA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
433	1047458	NAVA ANGELES SALVADOR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
434	1048159	GAMA MORANCHEL MIRIAM	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
435	1048341	HERNANDEZ CARPIO RUFINA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
436	1048465	HERNANDEZ VELAZQUEZ EDITH	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
437	1048808	VILLAR ESPINOSA MARIA DEL PILAR	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
438	1049913	RUVALCABA SANCHEZ ALMA DELIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
439	1049987	GASCA MORALES JOSE ALEJANDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
440	1050054	DURAN CRUZ FULGENCIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
441	1050133	ARREDONDO MARTINEZ ADRIANA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
442	1050237	MARTINEZ RAMOS LAVID PAMELA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
443	1050417	MATEO PANTOJA GREGORIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
444	1050733	HERNANDEZ HIGUERA DIANA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
445	1050744	CASTELLANOS PEÑA LETICIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
446	1050829	VEGA ORTEGA EDUARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
447	1051006	ORTIZ SANTIAGO AURELIA BRIGIDA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
448	1051114	GONZALEZ CARRADA MICAELA SONIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
449	1051129	MEJIA NIETES ALEJANDRA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
450	1051163	ROSAS OLMOS SERGIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
451	1051288	HIDALGO BAUTISTA MARIA NELLY	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
452	1051304	LANDEROS ZENON TANIA PATRICIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
453	1051365	MARIN ROMAN AMPARO	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
454	1051554	FRAGA REYES MARIANA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
455	1051751	CORONA HERNANDEZ BLANCA MARIA DE LOURDES	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
456	1051797	GONZALEZ SANCHEZ JOSE LUIS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
457	1051998	FERNANDEZ LOPEZ OLIVIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
458	1052031	GORDILLO GUILLEN ANA MARIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
459	1052032	GUILLERMO MORALES MARTHA ELBA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
460	1052070	VILLANUEVA FLORES VERONICA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
461	1052160	RUIZ CRUZ GUILLERMO RAFAEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
462	1052426	SANCHEZ MONTELONGO ERIKA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
463	1052459	ROMAN GOMEZ JOSE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
464	1052635	CASTILLO AGUILAR CARLOS JONATHAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
465	1052645	MENDEZ RAMIREZ BLANCA ESTELA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
466	1052676	SIERRA MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
467	1052852	DEL VALLE BERBER AZUCENA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
468	1052877	LOPEZ SANTIAGO JORGE RAUL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
469	1052942	MARQUEZ ALONSO CAROLINA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
470	1053028	GOMEZ VARGAS FORTINO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
471	1053046	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
472	1053069	LOPEZ GOMEZ JESUS ALBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
473	1053087	CORNEJO HERNANDEZ ROSARIO	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
474	1053089	TRINIDAD VELASCO IRAIS	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
475	1053121	GARCIA ORTIZ ROSA MARIA IGNACIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
476	1053124	MARTINEZ HERNANDEZ SIDRONIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
477	1053237	BADILLO MARTINEZ GERARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
478	1053262	GRANGER LAZARO JESUS MIGUEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
479	1053294	GARCIA JORDAN RIGOBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
480	1053425	RIVERA ZEPEDA EDER	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
481	1053485	ROSAS VELA GERARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
482	1053531	SEBASTIAN HERAS JANET	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
483	1054217	VALDEZ GONZALEZ GERMAN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
484	1055212	RUIZ CASADO MARIA CRISTINA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
485	1055273	MARTINEZ LEON ELMI	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
486	1055339	HERNANDEZ VERONA JUAN JOSE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
487	1055341	MONTERO OLGUIN SUSLY GUADALUPE	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
488	1055734	SOTO FLORES MARICRUZ	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
489	1055735	VICTORIANO DOMINGUEZ ADELAIDA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
490	1055765	HERNANDEZ CRUZ NORMA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
491	1055906	GARCIA RIVERA GABRIELA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
492	1055956	HERNANDEZ SANDOVAL MIGUEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
493	1055963	FLORES MORALES YANELY GUADALUPE	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
494	1055968	MALDONADO MALDONADO MARIA ASUNCION	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
495	1056129	MARTINEZ DAMIAN ALEJANDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
496	1059499	ALVARADO ORTEGA MARIA DEL CARMEN	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
497	1064129	RAMIREZ FLORES MARIA CANDELARIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
498	1064340	VAZQUEZ HERNANDEZ ELIZABETH	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
499	1064458	TORRES MONTOYA MARCO AURELIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
500	1064579	NEXPANCO MARTINEZ EDGAR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
501	1064701	BERNAL ALMARAZ SANTOS ISRAEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
502	1064704	DIAZ AVILA ALICIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
503	1064716	CISNEROS GARCIA MARCO ANTONIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
504	1064831	ALEJO RAMOS ROBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
505	1064857	TREJO VARGAS RICARDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
506	1064868	MORALES ROBLERO GAMALIEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
507	1064890	BAUTISTA MARTINEZ EDGAR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
508	1064931	RODRIGUEZ BAUTISTA VIRIDIANA EDITH	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
509	1065025	SANCHEZ GUERRERO JOSE MARIA	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
510	1065276	AMADOR MORALES NOHEMI	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
511	1065375	TORRES RAMIREZ VIDAL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
512	1065435	SOTO OSORNIO MARCELINO JESUS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
513	1065633	BAUTISTA JIMENEZ OSCAR	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
514	1065683	CARPIO CANO ANDRES	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
515	1065698	JIMENEZ MARTINEZ PABLO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
516	1065700	RODRIGUEZ FRANCO ERIKA YAZMIN	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
517	1065714	RUIZ MEJIA JOSE DAVID	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
518	1065724	VILLAVERDE MARTINEZ MARTIN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
519	1065887	CASTILLO MARTINEZ ANA LIDIA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
520	1065930	CERQUEDA GONZALEZ FERNANDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
521	1066022	JIMENEZ SANDOVAL MARIANA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
522	1066079	PEREZ RESENOS MARIANA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
523	1066114	SANCHEZ SANTIAGO LAURA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
524	1066118	OROZCO RODRIGUEZ PABLO JESUS	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
525	1066277	JOSE VENTURA MARCO ANTONIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
526	1066297	VELAZQUEZ PATRICIO CLARISELDA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
527	1066323	VALENTIN GOMEZ ERIC MOISES	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
528	1066327	LEON MENDIETA SONIA ELIZABETH	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
529	1066354	LUCAS RAMIREZ MAYRA SUCETT	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
530	1066403	DIEGO HERNANDEZ MATEO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
531	1066482	IBARRA FRANCO NANCY GUADALUPE	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
532	1066497	CONTRERAS QUEVEDO JOSE GUILLERMO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
533	1066576	GONZALEZ TORRES GERARDO DANIEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
534	1066591	MARTINEZ ESPINOSA LICET SARAI	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
535	1066658	CALLADO TREJO CARMEN CONSUELO	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
536	1066704	VAZQUEZ FLORES ANDREA ESTEFANI	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
537	1066718	ELIAS IZQUIERDO RAFAEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
538	1066779	LOPEZ CASTILLO ALEJANDRO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
539	1066800	MARQUEZ FACIO DULCE GABRIELA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
540	1066843	ALEMAN RUIZ GRISELDA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
541	1066848	HERNANDEZ ZEQUERA SANDRA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
542	1066863	TOVAR DELGADO JAQUELIN	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
543	1066969	ABURTO GARCIA JESSICA ROCIO	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
544	1067126	JIMENEZ ROJAS LUCINA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
545	1067141	ALTAMIRANO RIVERA MARIA DE LA PAZ	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
546	1067188	HERNANDEZ HERNANDEZ EFREN	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
547	1067338	ORTIZ AVILA ALMA ROSA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
548	1067385	HERNANDEZ HERNANDEZ OSCAR URIEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
549	1067673	HUERTA ERAS DIEGO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
550	1067743	VILLANUEVA GARCIA YESSICA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
551	1067801	VARGAS MURILLO RAYMUNDO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
552	1070042	REGALADO MUÑOZ DANIELA BEATRIZ	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
553	1071022	SANTIAGO HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
554	1071049	CORTES CASTILLO JESUS ALBERTO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
555	1071249	DELGADO BENIGNO ANGELICA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
556	1071457	GONZALEZ PEREZ YADIRA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
557	1071645	BALTAZAR MUÑOZ JOSE MANUEL	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
558	1071685	CORTES MACEDONIO CLARA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
559	1072080	SERAPIO LOPEZ ROCIO GLANELLIS	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
560	1072092	MARTIN SALAZAR JAZMIN	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
561	1072648	HERNANDEZ MARTINEZ BONIFACIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
562	1072789	MORENO MIRANDA ADRIANA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
563	1072938	VAZQUEZ OLARTE MARYCARMEN	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
564	1073033	BERNAL RAMIREZ ELSA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
565	1073117	RUIZ MARTINEZ JESSICA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
566	1073160	BARRIENTOS PEÑA CHANTAL	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
567	1073374	GALICIA ORTEGA MARIANA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
568	1073399	NAVA CAMACHO IRMA DANIELA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
569	1073438	PACHECO ROJAS ALEJO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
570	1073441	LARA SOTO LUIS ANTONIO	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
571	1073597	GOMEZ GARCIA BRENDA ITZAMARY	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
572	1073684	MARTINEZ BENITEZ LEO VICENTE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO
573	1074274	AGUILAR DURAN LIZBETH	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
574	1075970	CHAVEZ GOMEZ FELIPE	POLICÍA SEGUNDO	POLICÍA PRIMERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
575	1080608	MENDOZA RAMOS DIANA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
576	1080854	MARTINEZ ANGELES JESSICA	POLICÍA SEGUNDA	POLICÍA PRIMERA
POLICÍA SEGUNDO/A				
577	1000165	ANAYA CORTES ISRAEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
578	1000205	AMAYA CORONA RAFAEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
579	1001138	ANGELES ESPINOSA CARLOS ENRIQUE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
580	1001765	AVILA PEREZ ISABEL	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
581	1002343	ABURTO FERREL MARIA ARACELI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
582	1002587	AGUILAR RAMIREZ MANUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
583	1003149	BARBAN JAVANA JOSE RAMON	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
584	1003213	BASILIO MONTESINOS ANGEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
585	1003768	BERNABE HERNANDEZ ANTONIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
586	1004283	CARRASCO ALCANTARA PLATON	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
587	1005098	CAPITANACHI JAIME JORGE SINECIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
588	1005547	CARAPIA OROZCO REYNA BERENICE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
589	1005622	CAMPOS PEREZ MARTIN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
590	1005900	CAMARGO SANTIAGO CONSUELO	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
591	1006467	CIRILO ACOSTA RAYMUNDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
592	1006738	CHOPIN DORANTES ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
593	1006930	CORTES JIMENEZ SERGIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
594	1007221	CHORA SUASTEGUI ELIAS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
595	1008225	DE LA CRUZ REYES GABRIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
596	1009033	DOMINGUEZ HERNANDEZ VICTOR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
597	1010391	FELIX MEJIA MAURICIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
598	1010416	FELIPE RAYO ALFREDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
599	1010434	FERRER REYES MATEO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
600	1010937	FLORES RIOS DIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
601	1011050	FLORES ZARZA MARIA CONCEPCION	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
602	1011442	GARCIA CRUZ JUAN JESUS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
603	1011872	GALAN GUILLEN SERVANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
604	1012452	GARCIA OLIVARES ORLANDO ELEUTERIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
605	1012530	GARCIA PALMILLAS PORFIRIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
606	1012535	GARCIA PRADO ROCIO	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
607	1013222	GONZALEZ ALVAREZ JUAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
608	1013428	GONZALEZ CABAÑAS REY GASPAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
609	1013790	GONZALEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
610	1013912	GONZALEZ MARTINEZ ISMENIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
611	1014722	GUZMAN HERNANDEZ CIRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
612	1014883	GUTIERREZ MELENDEZ OSWALDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
613	1015103	GUTIERREZ TORRES AURORA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
614	1015743	HERNANDEZ FLORES ERASMO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
615	1016119	HERNANDEZ HERNANDEZ CARLOS JAVIER	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
616	1016569	HERNANDEZ LOPEZ ENRIQUE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
617	1017869	HUERTA RODRIGUEZ HEZQUIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
618	1018485	JIMENEZ LUNA FRANCISCO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
619	1018792	JUAREZ CASTILLO PERLA SOFIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
620	1019360	LEDESMA GONZALEZ JOSE ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
621	1020328	LOPEZ MARTINEZ JUANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
622	1020341	LOPEZ MENDOZA JASMANI	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
623	1020753	LOPEZ VILLEGAS JORGE ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
624	1021602	MARTINEZ ESCOBAR JOSE DANIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
625	1022797	MARTINEZ PEREZ MIGUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
626	1023258	MARTINEZ TINOCO RICARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
627	1023302	MARTINEZ VILLEGAS FERNANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
628	1023331	MARTINEZ VALENTIN MOISES	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
629	1023788	MENDIETA JIMENEZ ARMANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
630	1023994	MENDOZA MENDOZA ROBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
631	1024258	MELLENDEZ SANCHEZ ALEJANDRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
632	1024568	MIGUEL OREA OLIMPIA FRANCISCA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
633	1024954	MORENO FLORES ARTEMIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
634	1025278	MORENO LOPEZ OSCAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
635	1025997	MUNGUIA MARIN ANA LUISA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
636	1026141	NAVARRETE GONZALEZ ARACELI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
637	1026555	NOCHEBUENA PEREZ NORBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
638	1026754	OSNAYA RESENDIZ ISMAEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
639	1027519	OROZPE GARCIA ENRIQUE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
640	1027730	PATRICIO ANICA IGNACIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
641	1028039	PALMA MENDOZA HILARIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
642	1028623	PEREZ GALICIA ERNESTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
643	1029250	PEREZ SAUCEDO CINTHIA BIANESA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
644	1029315	PEREZ TEJEDA OCTAVIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
645	1029375	PEREZ YAÑEZ MA. PATRICIA DEL CARMEN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
646	1030041	RAMIREZ CAMPOS JOSE AURELIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
647	1030281	RAMIREZ GARCIA NANCY ESTHER	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
648	1031238	RENDON HERNANDEZ LORENZO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
649	1033267	RODRIGUEZ RUIZ JESUS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
650	1034037	SALAZAR AGUILLON RICARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
651	1034714	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN MANUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
652	1035273	SALDAÑA OLVERA MARIA PILAR	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
653	1035941	SEGUNDO CEJA PEDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
654	1036053	SEGURA POSADAS ROMAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
655	1036198	SILIS MONTAÑO ADRIAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
656	1036367	SOTO ESTRADA SALVADOR ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
657	1036607	SORIANO ROSALES IVONNE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
658	1037648	TOMEZ SANTIAGO JOSE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
659	1037903	VAZQUEZ ALVARADO JUAN FERNANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
660	1037924	VARGAS DEL ANGEL ZEFERINO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
661	1038174	VALERIO GARRIDO JUDITH	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
662	1038558	DEL VALLE ROCHA ADAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
663	1039044	VERTTI HERNANDEZ CARMEN LILIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
664	1039266	VEGA ROMUALDO ESTEBAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
665	1040345	ZUART ORDAZ EDGAR JESUS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
666	1040453	BAUTISTA MURCIO ARTURO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
667	1040621	GOMORA SOLANO JULIO CESAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
668	1040867	GOMEZ MORALES JAZMIN ADRIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
669	1041192	TINOCO GOMEZ DAVID	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
670	1041688	ESCOBEDO AGUIRRE EMETERIO GUADALUPE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
671	1041711	ESCALONA HERNANDEZ MIRIAM	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
672	1041864	RAMIREZ PAEZ LAURA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
673	1041958	CASTILLO ORTEGA MARCELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
674	1043911	VALERIO SANCHEZ JONATHAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
675	1044107	REYES INFANTE DELFINO JESUS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
676	1044379	OROPEZA RIOS ANDREA ANA BERTHA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
677	1044705	SABINO CASTILLO MARCOS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
678	1044905	FERRER MORA JOSE OSVALDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
679	1045240	TENORIO GALICIA EFREN DAVID	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
680	1045384	RODRIGUEZ CRUZ ALEJANDRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
681	1045420	GAYOSO MANRIQUE VALENTE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
682	1045493	VILLAGOMEZ DIAZ MARGARITA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
683	1045654	OLVERA DELGADO MARIA ENRIQUETA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
684	1046023	CRUZ CRUZ EMANUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
685	1046029	MARTINEZ HERNANDEZ ELIZABET	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
686	1046156	PEREZ CRUZ MARTIN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
687	1046222	HERNANDEZ HERNANDEZ ERIC	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
688	1046478	HERNANDEZ FLORES SONIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
689	1046511	MARTINEZ CAMERAS ERIKA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
690	1046562	LEMUS RODRIGUEZ JONATHAN ADRIAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
691	1046615	ALMARAZ REYES ANGEL IVAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
692	1046652	GARCIA GONZALEZ GUADALUPE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
693	1046720	LOPEZ NAJERA CLAUDIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
694	1046832	SANTOS FLORES JUANA LUCERO	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
695	1046855	FRAGOSO TORRES JORGE ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
696	1046938	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE DANIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
697	1046951	ILDEFONSO CONTRERAS JAVIER	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
698	1046967	ESPINOZA GARCIA LUIS ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
699	1046970	AGUILAR MARTINEZ LAURA KARINA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
700	1046982	HERRERA QUINTANA LEONOR	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
701	1046992	REYES FIGUEROA ERIKA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
702	1047188	MORALES HERNANDEZ DENISSE ALEJANDRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
703	1047220	BASURTO MADRID ELEAZAR	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
704	1047228	CASTELLANOS CARMONA JUAN CARLOS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
705	1047489	PINEDA MONFIL KARINA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
706	1047491	VIDAL MARTINEZ GALDINO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
707	1047500	NAJERA HERNANDEZ YESSSENIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
708	1047528	ROSALES RIVAS LILIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
709	1047541	RUBIO NOLASCO FELICIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
710	1047543	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN JAIME	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
711	1047558	PEREZ SANTIAGO JULIO CESAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
712	1047612	IZQUIERDO HERNANDEZ ARIEL SALVADOR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
713	1047663	MARTINEZ ROSAS RAMON	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
714	1047669	CASTILLO MUÑOZ DANIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
715	1047700	RAMIREZ GERARDO LAURA PATRICIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
716	1047736	REYES GONZALEZ BLANCA ESTELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
717	1047749	LOPEZ HENRRIQUEZ DANNY OSWALDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
718	1047768	CHAVARRIA LOPEZ JUAN CARLOS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
719	1047841	CAJERO BELTRAN ANA CLAUDIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
720	1047851	PERALTA CORIA MARISOL MATILDE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
721	1047933	FLORES DE LA CRUZ ALEJANDRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
722	1047957	GUTIERREZ CALDERON ISMAEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
723	1048019	AMBRIZ AMBRIZ NAHUM	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
724	1048023	GONZALEZ CANSECO LAURA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
725	1048047	MORALES FLORES JOSE LUIS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
726	1048052	RODRIGUEZ VELAZQUEZ NOE DE JESUS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
727	1048073	CASTILLO ISCALBACETA KEVI FLORENTINO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
728	1048076	ARREDONDO MARTINEZ GAMALIEL ULISES	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
729	1048102	MEJIA ESTRADA LUIS ADRIAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
730	1048117	CASTILLO MORENO PAOLA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
731	1048131	MUÑOZ ROJO LUCIANO ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
732	1048161	RAMIREZ ROJAS OSWALDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
733	1048225	VARGAS CAMACHO JUDITH	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
734	1048248	HERNANDEZ HERNANDEZ EUSEBIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
735	1048249	RIOS MARTINEZ POLET ANAHI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
736	1048250	DIAS HERNANDEZ MACEDONIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
737	1048292	MIRANDA ROQUE CESAR ADRIAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
738	1048298	TORRES PACHECO MARTIN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
739	1048335	VARELA HERNANDEZ ALEJANDRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
740	1048372	CARREON MOLINA ANGEL ALEXIS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
741	1048373	MARTINEZ PEREZ CARLOS RAMON	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
742	1048376	GONZALEZ VILLALOBOS MITZI RUBI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
743	1048385	HERNANDEZ JIMENEZ ALEXIS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
744	1048400	HERNANDEZ ORTIZ LEONARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
745	1048406	CALVILLO HERNANDEZ MARIO ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
746	1048421	QUIROZ GONZALEZ MIGUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
747	1048434	SANCHEZ VARGAS LUIS ANGEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
748	1048455	AGUILAR GAMEZ ALICIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
749	1048480	DEL AGUA DURAN JULIO ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
750	1048521	HERNANDEZ TEPETATE INES DEL CARMEN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
751	1048566	MARTINEZ SANDOVAL LEONARDO DANIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
752	1048581	PEREZ HERNANDEZ JUAN ANTONIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
753	1048583	SOLIS LUNA MERY HANN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
754	1048586	MIRANDA DIAZ CECILIA JAZMIN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
755	1048590	RODRIGUEZ ACOSTA MAGALI BEATRIZ	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
756	1048615	BLANCO USCANGA ADRIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
757	1048636	GALICIA DE LA CRUZ YAZMIN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
758	1048707	VAZQUEZ LUNA BRIAN ALEXIS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
759	1048753	GARCIA CORTES PATRICIA HELEN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
760	1048760	JACINTO ORTEGA MIGUEL ANGEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
761	1048766	MORENO LAGUNAS AURELIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
762	1048777	AGUAS TORRES CARLOS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
763	1048784	MORALES MARTINA JOSE LUIS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
764	1048857	GONZALEZ LOPEZ JOSE DE JESUS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
765	1048867	MORENO ROBLERO RICARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
766	1048870	VELAZQUEZ MONTES BERNARDO DANIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
767	1048882	GOMEZ GARCIA JORGE EDUARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
768	1048941	MILLAN LOPEZ RUBEN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
769	1048968	ALMONTE AYALA CHARBEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
770	1048969	SOLANO ACOSTA YAZMIN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
771	1048987	VILLA GARCIA JUAN ANTONIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
772	1048997	ROJAS ROMERO JOSEFINA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
773	1049326	PLATA MATIAS RITA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
774	1049388	ORTIZ SERNA ROGELIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
775	1049575	ALONSO CRUZ ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
776	1049597	DIAZ MARTINEZ FELIMON	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
777	1049664	CRUZ GONZALEZ GERARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
778	1050039	CRUZ ZENIL ALFREDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
779	1050173	GONZALEZ GAMBOA OMAR RICARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
780	1050247	LOPEZ RICO SILVIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
781	1050569	VALDOS MEDRANO RENE JAVIER	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
782	1050822	TELLEZ MARQUEZ MARIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
783	1051201	LOPEZ RAMIREZ VERONICA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
784	1051333	GUZMAN PEÑA ELVIRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
785	1051364	TERAN RAMIREZ JAZMIN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
786	1051850	MARTINEZ SILVERIO PILAR	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
787	1051981	AHUATZI ZAMORA GUILLERMINA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
788	1051989	ABAD RUPERTO ROCIO	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
789	1052289	ORTIZ GARCIA ARTURO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
790	1052320	MADRID PABLO OMAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
791	1052434	VIDAL LOPEZ NANCY	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
792	1052446	RODRIGUEZ MIRANDA HECTOR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
793	1052661	MACEDO GARCIA BERENICE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
794	1052754	MORALES PEREZ CLAUDIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
795	1052759	CASTILLO LOPEZ YOLANDA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
796	1054409	SAMANO ALVAREZ ROSA PATRICIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
797	1055263	ZAVALA ALVAREZ CARLOS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
798	1055302	NICOLAS CRUZ MARCO ANTONIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
799	1055355	HERNANDEZ CASTAÑEDA BARDOMIANO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
800	1055402	MANUEL ELPIDIO ESTELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
801	1055748	URAGA SILVA ROSA EDITH	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
802	1055925	FLORES GUERRERO TERESITA DE JESUS	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
803	1056012	BARRAGAN VAZQUEZ EUNICE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
804	1056031	SANCHEZ RODRIGUEZ VIRIDIANA ANAHI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
805	1056137	TORRES MACIAS ERICK FERNANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
806	1059262	CONTLA MARTINEZ ISABEL KARINA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
807	1059572	PEREZ GARCIA BRAULIO CESAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
808	1064732	SANTOS PARDO GABRIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
809	1064779	RIVERA BARRERA JORGE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
810	1064844	MARTINEZ VAZQUEZ SERGIO EDUARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
811	1064944	SANCHEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
812	1065081	FROYLAN MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
813	1065098	CARO CALZADA GERMAN ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
814	1065140	OVANDO ARVIZU JONATAN MAXIMILIANO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
815	1065425	MENDIOLA GONZALEZ LILIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
816	1065481	MAYORGA LOPEZ ANGELES YANAI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
817	1065482	ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
818	1065496	VILLEGAS DIAZ CLAUDIO RAUL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
819	1065502	ESCANDON MANZANARES IVAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
820	1065558	LARA LOPEZ LAURENTINO CESAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
821	1065673	GALLARDO AVILA MARIO ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
822	1065728	HERNANDEZ HERNANDEZ CIRILO DE JESUS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
823	1065859	MAYORGA AGUILAR GUILLERMO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
824	1065965	SILVA SANTILLAN PAOLA CECILIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
825	1066035	SANTIAGO MARTINEZ EDUARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
826	1066051	CORTES VELAZQUEZ ERIKA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
827	1066489	JUAN JACINTO DULCE JAZMIN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
828	1066532	FUENTES SANCHEZ CHRISTIAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
829	1066538	GONZALEZ PEREZ RAUL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
830	1066652	ESCUADERO MONTERROSAS ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
831	1066721	FLORES GUTIERREZ JAVIER ALONSO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
832	1066833	COLIN RIVERA JESSICA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
833	1066974	VALENCIA MARTINEZ VICTOR ABRAHAM	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
834	1066979	SORIANO SERRANO EMMANUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
835	1066998	GARCIA GUILLEN ERIK RICARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
836	1067010	PEREZ TORIBIO JOSE CANDIDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
837	1067044	SANCHEZ VAZQUEZ PATSY SURABY	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
838	1067062	NAVA DELGADO MARIBEL	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
839	1067108	TOVAR SOTELO LIZZI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
840	1067206	ROSAS MERLOS LORENA ELISA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
841	1067308	LOPEZ VERGARA CLAUDIA MAYELI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
842	1067388	SALAS GASCA JORGE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
843	1067453	ORTIZ CASTRO DALIA IVETTE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
844	1067477	ORTIZ HERNANDEZ DAVID	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
845	1067505	GALICIA SANCHEZ ROSA ISABEL	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
846	1067506	DE LA CRUZ DOMINGUEZ NOEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
847	1067592	MENDOZA SALAZAR WENDY MARIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
848	1067661	GONZALEZ HUERTA RAQUEL	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
849	1067674	ARANDA GARCIA JESUS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
850	1067715	GUERRERO LANDEROS DIANA ORQUIDEA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
851	1070011	SANCHEZ CADENA IVAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
852	1070102	DURAN ROJAS JORGE EDUARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
853	1070142	LEYVA SANCHEZ LAURA BERENICE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
854	1071023	GODOY ESPINOSA JOSUE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
855	1071059	HERNANDEZ MARTINEZ JUAN CARLOS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
856	1071062	AGUILAR VELAZQUEZ LUIS MIGUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
857	1071163	LOPEZ RUBIO BRAYAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
858	1071259	DE LA CRUZ ANGELES FLORIBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
859	1071261	GARCIA AGUILAR LIZBETH	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
860	1071268	GARCIA GARCIA JAIME	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
861	1071280	TORIBIO JORGE KARLA ANGELICA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
862	1071306	AGUILAR ARELLANO DULCE BRIANDA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
863	1071460	MARTINEZ BAÑOS RAMIRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
864	1071649	VELAZQUEZ GALINDO WENDY SAIRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
865	1071733	ASCENCIO CARRERA CARLOTA PATRICIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
866	1071748	FRIAS RAMOS JONATHAN GIOVANNI	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
867	1071788	MALDONADO GOMEZ REYNALDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
868	1071802	DURAN ORIHUELA ADRIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
869	1071826	ROSAS FLORES LUIS ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
870	1071835	LOPEZ RODRIGUEZ DAVID	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
871	1071871	CUERVO HERNANDEZ ESTHER	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
872	1071879	MITRA RIVEROL GISELA IBET	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
873	1071945	CARBAJAL ABREGO IRMA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
874	1071999	SOLANO CORTES MAURICIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
875	1072037	ROBLES GONZALEZ ISSAC MAURICIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
876	1072045	REYES CORTEZ SARAHÍ ELIZABETH	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
877	1072144	AQUINO CABALLERO ALMA YANET	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
878	1072151	TECPILE BAUTISTA VICTOR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
879	1072159	OROPEZA MANZO MARIA XOCHITL	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
880	1072165	ALBINO VAZQUEZ MARIA ELIZABETH	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
881	1072178	GALICIA MARCELINO OTILIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
882	1072243	PADILLA CRISANTOS PEDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
883	1072326	HERNANDEZ RENDON MARIO ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
884	1072408	ACOSTA DIAZ JONATHAN EVER	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
885	1072759	SANCHEZ VARELA GUSTAVO ANGEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
886	1072794	VAZQUEZ MALDONADO ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
887	1072797	VAZQUEZ CAMACHO RUBEN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
888	1072877	DELGADO VELA DAYNA YARET	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
889	1072972	CRUZ MARTINEZ URIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
890	1072988	YAÑEZ MARTINEZ ADAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
891	1072992	HERNANDEZ BAUTISTA JAZMIN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
892	1073050	DE LA CRUZ DE LA CRUZ LUIS FERNANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
893	1073078	ALVARADO HERNANDEZ VICTOR ROGELIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
894	1073101	RODRIGUEZ PAULINO LLOVANI	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
895	1073109	REYES PABLO JUAN CARLOS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
896	1073153	RAMIREZ SEQUERA NORA ANA LUZ	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
897	1073157	INIESTRA LOPEZ ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
898	1073225	SANCHEZ CRUZ REUVEN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
899	1073281	RAMIREZ ALVARADO VIRGINIA MAGALY	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
900	1073286	PASTEN LOPEZ ELDA VIRIDIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
901	1073292	GONZALEZ GARCIA ISELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
902	1073311	CRUZ HERNANDEZ MAURICIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
903	1073324	AMEZCUA LEAL VICTOR OSCAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
904	1073353	BAUTISTA RAMIREZ SERGIO GUILLERMO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
905	1073425	ORTEGA CORTES CLAUDIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
906	1073435	SALDAÑA VELEZ ANA LAURA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
907	1073470	ORTIZ BADILLO MISAEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
908	1073485	MORENO MONTIEL MARIA REYNA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
909	1073500	VENTURA CADENA MONSERRAT	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
910	1073502	SERRANO CAMARGO LOURDES ANAI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
911	1073508	CASTILLO MARTINEZ ARTURO JAVIER	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
912	1073553	MIGUEL FERNANDEZ LORENA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
913	1073561	RODRIGUEZ REYES JAQUELINE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
914	1073575	GODINEZ LOPEZ FANNY MARGARITA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
915	1073583	LEAL FLORES DIANA IVETTE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
916	1073687	MONDRAGON ELIAS JESUS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
917	1073739	REYES MONTERO OSCAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
918	1073740	MUÑOZ DE JESUS JOSE HECTOR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
919	1073754	MARTINEZ SANCHEZ BLANCA ESTELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
920	1073759	SANCHEZ QUINTERO FRANCISCO XAVIER	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
921	1073760	SALVADOR MARTINEZ OMAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
922	1073802	HERNANDEZ BAUTISTA HECTOR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
923	1073812	ROJAS JIMENEZ DAVID ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
924	1073817	VELAZQUEZ GOMEZ EDUARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
925	1073825	REYES GARCES RICARDO ANGEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
926	1073863	PINOS JUAREZ EVELYNE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
927	1073869	CARMONA AGUILAR ERIK FEDERICO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
928	1073916	DE LA PAZ SERRANO CRISTINA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
929	1073969	URBINA CARPIO ADELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
930	1073999	RANGEL TOVAR GUILLERMO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
931	1074003	RODRIGUEZ BARRIOS NESTOR DEMETRIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
932	1074012	CRUZ PACHUCA JULIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
933	1074013	HERNANDEZ SALINAS JACKELINE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
934	1074029	GARCIA ROMERO ISAAC	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
935	1074045	TREJO PINEDA BERENICE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
936	1074050	GONZALEZ REYNAGA JORGE RAUL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
937	1074051	LOPEZ CHAVEZ JUNUEM MATZINZA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
938	1074065	GUERRA PALACIOS NATALIA DEL CARMEN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
939	1074071	CABALLERO ROSALIO MARIA GABRIELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
940	1074075	CHAVEZ SANTOS RODRIGO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
941	1074111	MEJIA CRUZ NANCY PAOLA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
942	1074123	MARTINEZ ROMAN ALFREDO ARMANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
943	1074147	PEREZ CISNEROS ADRIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
944	1074185	IBARRA CAPILLA JULIAN RAFAEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
945	1074192	CORTEZ CRUZ EMANUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
946	1074196	PEÑA ROJAS KARLA SOLEDAD	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
947	1074246	LOPEZ OLVERA SALVADOR RAYMUNDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
948	1074253	MARTINEZ MARTINEZ HERMINIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
949	1074304	VALENZUELA PEREZ DAVID	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
950	1074313	LIMON CHAVEZ DANIEL ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
951	1074339	GARAVITO PEREZ GERARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
952	1074359	CRUZ GARCIA ANAYELI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
953	1074361	MARTINEZ CRUZ DIANA GUADALUPE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
954	1074382	MARTINEZ TREJO RICARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
955	1074384	MARTINEZ HERNANDEZ DORA ALICIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
956	1074417	JIMENEZ HERNANDEZ NAYELI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
957	1074421	MARTINEZ GUERRERO VERONICA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
958	1074422	DE LA CRUZ HERNANDEZ GENARO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
959	1074444	GARCIA MARTINEZ RAFAEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
960	1074483	VARGAS BAUTISTA DORA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
961	1074519	PEREZ JASSO ABRAHAM	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
962	1074593	HERNANDEZ GARCIA JESUS PABLO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
963	1074595	HIDALGO HERNANDEZ JOSE LUIS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
964	1074643	ZUBIRI REYES DANIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
965	1074654	HERNANDEZ CASTAÑEDA GUILLERMO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
966	1074659	SILVESTRE SANTOS SILVIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
967	1074661	BARRETO GOMEZ WENDOLYNE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
968	1074707	LOPEZ MUÑOZ TANIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
969	1074711	MARTINEZ PASTRANA SILVIA JUANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
970	1074714	VARGAS SOTO GUSTAVO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
971	1074736	RUIZ MONTALVO VIRGILIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
972	1074738	AVELINO HERNANDEZ JUAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
973	1074766	GUTIERREZ ALCOCER JOSE ENRIQUE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
974	1074784	QUÍÑONES GUTIERREZ FERNANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
975	1074788	ZARAGOZA CASTRO SANTIAGO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
976	1074789	SANCHEZ HERNANDEZ SANTIAGO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
977	1074801	SALAMANCA HUERTA MIGUEL ERNESTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
978	1074820	MALDONADO GAYOSSO ALEJANDRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
979	1074828	BENITEZ PEREZ CRISTIAN YONATHAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
980	1074868	JUAREZ CRUZ MARCELINO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
981	1074872	CHAVARRIA GALICIA ELISA LILIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
982	1074885	MARTINEZ DE LA ROSA ANA ISELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
983	1074927	ROJAS SANTIBAÑEZ AARON JAIR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
984	1074933	NOYOLA RIVERA NATIVIDAD	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
985	1074974	CERON MORA JUAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
986	1074980	VELAZQUEZ ROMANO ANDREA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
987	1075028	PEREZ HERNANDEZ VICTOR ALFONSO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
988	1075035	MENDEZ CRUZ GABRIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
989	1075104	GARCIA SANCHEZ SANDRA IVONNE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
990	1075113	GUZMAN LEON BERENICE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
991	1075155	SANTANA REYES ARMANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
992	1075156	SANTIAGO ESPINOZA CESAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
993	1075170	VAZQUEZ HERNANDEZ JOSE EDUARDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
994	1075182	ESPINOZA CONTRERAS GILBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
995	1075200	MONTES LEZAMA JAVIER	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
996	1075217	HERNANDEZ MOTA ROCIO	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
997	1075237	CHAVEZ GOMEZ BEATRIZ ADRIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
998	1075272	SOTO RIVERA GUADALUPE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
999	1075359	MACIEL ARELLANO JHONATAN ABRAHAM	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1000	1075365	VELASCO MATEOS YAZMIN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1001	1075369	BARRIOS SOLIS FREDDY	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1002	1075376	LOPEZ BARRUETA PILAR	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1003	1075379	RIOS ROMUALDO ANA LAURA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1004	1075423	LEON TEXCO GONZALO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1005	1075424	EVANGELISTA MEDINA YONATHAN ARIEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1006	1075425	JIMENEZ ESPINOSA ITZAYANA JHOCELYNE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1007	1075447	ORTEGA CASAS ESTEBAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1008	1075499	ESTRADA LEZAMA KAREN GABRIELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1009	1075512	MARTINEZ MATEHUALA KARLA ADRIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1010	1075541	RIVAS HERRERA ALBERTO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1011	1075572	MARTINEZ TREJO JUANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1012	1075575	CABALLERO DE LA ROSA ABRAHAM	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1013	1075630	CHAMA IRIBAS JOSE ANDRES	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1014	1075675	HERNANDEZ ARIAS DIANA KAREN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1015	1075692	NEGRETE OLARTE EMILIANO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1016	1075727	CRUZ ELIAS SANDRA ARELY	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1017	1076899	FERNANDEZ LUZ LIDIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1018	1077109	TELLEZ MORALES MARIA LILIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1019	1078507	HERNANDEZ MARTINEZ HORTENCIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1020	1078520	MENENDEZ GARCIA TELMA GUADALUPE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1021	1078984	MARTINEZ ESPINOZA FANNY ELIZABETH	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1022	1079093	AGUILAR GARCIA CATALINA BARBARA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1023	1080290	BENITEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1024	1080614	AVILA FLORES LUIS EDGAR	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1025	1080621	ORTEGA ISLAS JUAN MANUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1026	1080629	RUIZ GOMEZ RAYMUNDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1027	1080630	MORENO CASTILLO CHRISTIAN IVAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1028	1080649	JULIO SERRANO DIANA ANGELICA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1029	1080652	MONROY JIMENEZ LUIS FERNANDO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1030	1080654	APOLONIO ANDRADE BEATRIZ	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1031	1080674	ROJAS CALLEJA JONAS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1032	1080676	PEREZ RIVERA KAREN AIDE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1033	1080739	PEREZ CHAVEZ BRENDA ELVIRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1034	1080774	MARTINEZ LOPEZ EUNICE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1035	1080784	SOSME LLANO ELIAS ANDRES	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1036	1080844	LOPEZ AVILA MARIA ISABEL	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1037	1080857	LOPEZ CASTAÑEDA MARCOS	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1038	1080901	PEREZ HERNANDEZ IVAN	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1039	1080909	ALEJANDRO PEREZ WILDER	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1040	1080984	GONZALEZ JUAREZ RODRIGO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1041	1080987	CARRERA SANCHEZ ANA CELI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1042	1081022	MONDRAGON ARELLANO JESUS ENRIQUE	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1043	1081076	LARA CASTRO JUAN IGNACIO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1044	1081078	JOSE LUCAS REY ULISES	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1045	1081107	HERNANDEZ PEREZ YORMEDIT	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1046	1081132	TELLEZ REYES JOSE EMMANUEL	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1047	1081192	PEREZ GONZALEZ JOSEFA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1048	1081228	PEREZ MARTINEZ ALEJANDRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1049	1081250	HERNANDEZ MEZA DANIEL ALEJANDRO	POLICÍA TERCERO	POLICÍA SEGUNDO
1050	1081252	BALTAZAR LOPEZ CYNTHIA SELENE	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1051	1081305	BRISEÑO HERRERA MARTHA ALICIA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1052	1081642	TOLENTINO CRUZ GABRIELA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1053	1081866	ANDRADE ROMERO JESSICA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1054	1083725	OROPEZA PEREZ SAMANTHA JETZEMANI	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1055	1084615	SANCHEZ LAGUNES DULCE YAZAIRA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1056	1085384	ARENAS CASTAÑEDA STEFHANY	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1057	1085777	HERNANDEZ DELGADILLO SAIRA YOSELIN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1058	1085990	ESPINOSA DOMINGUEZ DULCE MARIANA	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA
1059	1086071	RUIZ CHAMU ALINA JAZMIN	POLICÍA TERCERA	POLICÍA SEGUNDA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
POLICÍA TERCERO/A				
1060	1000015	ANDRADE ALDAMA CUAUHTEMOC	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1061	1000222	ALVAREZ DIAZ HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1062	1000481	ALARCON JUAREZ TIRSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1063	1000612	ABASCAL MENDOZA JAVIER MOISES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1064	1000661	ALCANTARA MONTES DE OCA YADIRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1065	1001041	ANSELMO ANICETO SUSANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1066	1001094	ARTEAGA CISNEROS JORGE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1067	1001118	ARTEAGA CASTAÑEDA PABLO SERGIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1068	1001232	ALEJO HERNANDEZ SEVERIANO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1069	1001384	AVENDA?O PEREZ JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1070	1002078	ANTONIO MORALES LEOCADIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1071	1002110	ACO ORTIZ NESTOR ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1072	1002515	AGUILAR OLIVO EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1073	1002630	AGUIRRE SANCHEZ SERGIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1074	1002819	BAUTISTA CRUZ ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1075	1003169	BAUTISTA LOPEZ EDGAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1076	1003504	BAUTISTA SANTIAGO AMADO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1077	1003727	BENITEZ FALCON ABRAHAM	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1078	1004044	BONILLA MEDINA JORGE OCTAVIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1079	1004224	CARRERA ALBARRAN GUADALUPE DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1080	1004428	CABALLERO DE LA CRUZ GOULFIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1081	1004858	CAMARENA DE GAONA MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1082	1004949	CASTRO HERNANDEZ ANGELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1083	1005282	CAMPOS MENDEZ BONIFACIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1084	1005365	CAZABAL MENA JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1085	1005386	CASTELLANO MAYORGA JUAN VICTORIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1086	1005493	CAZARES NAVARRETE INOCENCIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1087	1005532	CANO OJODEAGUA LUCIA ELENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1088	1005656	CASTRO QUINTANA DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1089	1005899	CARDENAS SOTO CRISTINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1090	1006629	CORONEL BAUTISTA CLEMENTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1091	1006667	CORTES CASTRO ANGEL GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1092	1007001	CONTRERAS MARTINEZ GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1093	1007128	CORDOBA QUIROZ GILDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1094	1007589	CRUZ FLORES ESTEBAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1095	1007616	CRUZ GARCIA ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1096	1007686	DE LA CRUZ GODINEZ MAURICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1097	1007971	DE LA CRUZ MAR GILBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1098	1008107	CRUZ ORTIGOZA DANIEL CIRINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1099	1008193	DE LA CRUZ RAMIREZ ALBERTINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1100	1008811	DIAZ LIMON ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1101	1008870	DIAZ PRIETO LIBORIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1102	1009407	ESCAMILLA PEREZ ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1103	1009586	ESPINOZA CASTILLO HECTOR MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1104	1009588	ESPINOSA CRUZ JESUS FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1105	1010080	FRANCO CABRERA ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1106	1010198	FALFAN MENA JOSE GILBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1107	1010648	FLORES DIAZ JORGE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1108	1010748	FLORES HERNANDEZ MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1109	1010949	FLORES RODRIGUEZ HUMBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1110	1011000	FLORES SANCHEZ LUZ MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1111	1011592	GAMBOA ELIZALDE SILVERIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1112	1011740	GARCIA GOMEZ GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1113	1011850	GARCIA GONZALEZ ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1114	1011859	GARCIA GARIBAY RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1115	1012241	GAYOSO MARTINEZ FRESIA MARINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1116	1012250	GARCIA MEJIA GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1117	1012408	GARCIA NUÑEZ JUVENTINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1118	1012764	GARCIA SANCHEZ DIONISIO REY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1119	1012922	GARCIA TRUJANO GERMAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1120	1014051	GONZALEZ OVALLE RAUL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1121	1014110	GONZALEZ PEREZ MARCOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1122	1014133	GONZALEZ RIOS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1123	1014240	GONZALEZ ROSAS ROCIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1124	1014367	GOMEZ URIBE RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1125	1014428	GOMEZ VALENCIA RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1126	1014471	GUERRERO ANDREU GELACIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1127	1014547	GUTIERREZ CASTILLO JOSE GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1128	1014726	GUZMAN HERNANDEZ ELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1129	1015065	GUTIERREZ SIFUENTES FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1130	1015104	GUTIERREZ TENORIO CRUZ MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1131	1015250	HERNANDEZ ZAVALA JOSE ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1132	1015285	HERNANDEZ ARIAS ROSALIO GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1133	1016214	HERNANDEZ HERNANDEZ HILDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1134	1016516	HERNANDEZ JOSUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1135	1016599	HERNANDEZ LUCIANO JOSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1136	1016853	HERNANDEZ MARTINEZ LEYBER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1137	1017771	HORTA CALDERON JAIME	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1138	1018033	ILDEFONSO LOPEZ JORGE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1139	1018061	ISIDRO RAMIREZ GREGORIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1140	1018100	JAUREGUI CAMPOS EUNICE BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1141	1018333	JIMENEZ CHAVERO NORMA ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1142	1018352	JIMENEZ ESCOBEDO FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1143	1018742	JURADO ACEVEDO IGNACIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1144	1018817	JUAREZ FERNANDEZ GENARO RAYMUNDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1145	1019036	JUAREZ VILLASEÑOR FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1146	1019296	LAUREANO VILCHIS J. INOCENTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1147	1019344	LEON GALVAN MARIA TERESA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1148	1020018	LOPEZ GALINDO OLGA LILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1149	1020028	LOPEZ GOMEZ PRIMITIVO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1150	1020087	LOPEZ HERNANDEZ MIGUEL EDMUNDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1151	1020493	LOPEZ ROJAS ALBERTO MACARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1152	1021144	MARQUEZ ACOSTA JUAN JOEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1153	1021283	MARTINEZ BAUTISTA RODOLFO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1154	1021411	MARTINEZ CRUZ ISAIAS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1155	1022208	MARTINEZ LOPEZ ELIAS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1156	1022297	MARTINEZ MARTINEZ ADAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1157	1022309	MARQUEZ MARTINEZ ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1158	1022779	MACHORRO PEREZ JUAN MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1159	1022993	MATUS RAMIREZ MOISES OCTAVIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1160	1023025	MARCIAL RODRIGUEZ RAMON VALENTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1161	1023107	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1162	1023450	MEDINA BECERRIL EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1163	1023683	MENDEZ GUARNEROS LILIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1164	1024112	MEJIA PALACIO MAGDA LILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1165	1024760	MORALES BARRERA ORLANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1166	1024987	MORALES GARCIA ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1167	1025044	MORELOS GUZMAN JAIME	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1168	1025071	MONTOYA GONZALEZ MARLENE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1169	1025347	MORALES MARTINEZ JOSE FULGENCIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1170	1025449	MORALES MENDOZA VERONICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1171	1026267	NAJERA QUIROZ GREGORIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1172	1026400	NICOLAS ANTONIO JUVENTINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1173	1026464	NIÑO MARTINEZ FEDERICO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1174	1026911	ORTEGA HERRERA VICTOR HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1175	1026918	OLMEDO JIMENEZ GERMAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1176	1027193	ORTIZ GARCIA ISRAELA SARA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1177	1027291	ORTIZ MORALES GERALDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1178	1028165	PANTOJA RIOS GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1179	1028192	PAREDES RAMIREZ OLIVIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1180	1028353	PEREZ ABARCA ROMELDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1181	1028377	PEREZ BARCENAS JOSE FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1182	1028493	PEREZ CUEVAS RUTH NERY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1183	1028651	PEREZ GALLEGOS JOSE JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1184	1028754	PEREZ HERNANDEZ ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1185	1028831	PEREZ LOPEZ HUMBERTO ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1186	1028992	PERALTA MARMOLEJO YADIRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1187	1029041	PEREZ ORTEGA OMAR MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1188	1029541	PIÑA SAUCEDO MELINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1189	1029774	QUIROZ COLIN MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1190	1029967	RAMIREZ ALMAZAN MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1191	1030068	RAMIREZ CONTRERAS HECTOR PATRICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1192	1030168	RAMIREZ FLORES FIDEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1193	1030275	RAMIREZ GUTIERREZ MARGARITA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1194	1030346	RAMIREZ HERNANDEZ GASTON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1195	1030634	RAMIREZ ORTIZ LEOPOLDO JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1196	1030839	RAMIREZ SILVA IYANECI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1197	1030922	RAMOS VALDEPEÑA EUGENIO FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1198	1031135	REYES ESLAVA RODRIGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1199	1031776	RICAÑO HERNANDEZ ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1200	1031994	RIVERA VEGA CAROLINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1201	1032842	ROJAS MEJIA BENITO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1202	1033300	ROSILLO RIVERA MONICA FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1203	1033309	ROMERO RUIZ PAULINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1204	1033753	RUIZ HERNANDEZ VICTOR HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1205	1034736	SALAZAR HERNANDEZ MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1206	1034858	SANCHEZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1207	1035259	SALAZAR ORTIZ JULIO ROGACIANO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1208	1035261	SANCHEZ OLVERA JORGE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1209	1035305	SANTIZO PEREZ EVELIO FABIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1210	1035414	SANCHEZ RIVERA CATARINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1211	1035431	SANCHEZ ROSARIO ERIK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1212	1035652	SANCHEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1213	1036025	SERRANO MENDOZA JOAQUIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1214	1036064	SEVILLA RIVERA MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1215	1036159	SIMON GARCIA ODILON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1216	1036227	SILVA PEREZ TEODORO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1217	1036348	SORIANO CALDERON JAIME	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1218	1036434	SOSA HERNANDEZ HERMELO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1219	1036875	TAPIA MEZA VIDAL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1220	1037190	TELLEZ VAZQUEZ GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1221	1037354	TORRES CASTILLO ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1222	1037518	TORRES MORENO DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1223	1037640	TOSCANO SORROSA ELFEGA CATALINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1224	1037803	URBINA HERNANDEZ ANA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1225	1037900	VARGAS AVILA JOSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1226	1037962	VAZQUEZ CASTRO ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1227	1038139	VARGAS GALICIA ELVIA ELEAZAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1228	1038890	VELAZQUEZ BARRERA ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1229	1039000	VELARDE SOLIS GELASIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1230	1039040	VELASQUEZ HERNANDEZ ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1231	1039189	VENCES MENDOZA MARIA DE LA PAZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1232	1039585	VILLALOBOS GUERRERO MARGARITA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1233	1039734	VILLASEÑOR ORTEGA RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1234	1040077	ZAMORA GARCIA MARCOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1235	1040428	GRANADOS RIVERA JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1236	1040535	SANTIAGO HERNANDEZ VICENTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1237	1040563	ISLAS JUAN ESMERALDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1238	1040756	MARTINEZ GAMEZ NORMA CECILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1239	1041026	DE LA ROSA CITALAN ISMAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1240	1041149	LOPEZ BONILLA MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1241	1041164	GONZALEZ HERNANDEZ JUANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1242	1041784	FRANCISCO PEREZ OSCAR ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1243	1041904	CUSTODIO GARCIA MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1244	1042020	RAMIREZ RODRIGUEZ MARIA BIBIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1245	1042119	GONZALEZ OLIVARES MARIA ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1246	1042173	MAYA GUERRA ZHAYYRA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1247	1042406	MENDIETA QUIROZ OLGA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1248	1042412	PEÑA GARCIA NADIA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1249	1042416	FLORES GUZMAN ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1250	1042460	ROJO OLGUIN SILVIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1251	1042657	MARTINEZ AYALA VANESSA JACKELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1252	1042698	HIPOLITO SALAZAR SILVINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1253	1042709	LOPEZ MALDONADO MARIA ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1254	1042710	PINEDA MOTA OSWALDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1255	1042728	RIVERA ROCHA MARIA DE LA LUZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1256	1042762	RAMOS RACILLA LORENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1257	1042979	CORTES CORTES GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1258	1044259	ZAPOT CARVAJAL ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1259	1044598	ESPINOSA TERRON MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1260	1044619	PALMA ROQUE REINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1261	1044690	VAZQUEZ VALENCIA ROGELIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1262	1044762	QUIROZ VAZQUEZ ANABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1263	1044901	GUTIERREZ NOGUERON GUILDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1264	1044973	COLUMNA MARTINEZ JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1265	1045187	AGUSTIN GARCIA IRMA NELLY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1266	1045333	GONZALEZ GONZALEZ KATERINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1267	1045419	VILLASEÑOR HERNANDEZ FLOR ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1268	1045581	AVILES ROMERO ENRIQUE URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1269	1045698	LOPEZ LOPEZ YAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1270	1045720	RAMIREZ FLORES ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1271	1045780	LUIS CORTES ZENON ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1272	1045837	PAZ VAZQUEZ ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1273	1046042	DOMINGUEZ DE LA CRUZ MARINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1274	1046120	PADILLA YESCAS MIREYA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1275	1046235	GUZMAN VELAZQUEZ JUAN GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1276	1046292	HERNANDEZ SANTIAGO OCTABIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1277	1046311	ONOFRE MEDINA ALEJANDRA IVONNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1278	1046379	BAEZ SANCHEZ JOSE CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1279	1046448	SANCHEZ GALICIA JOSE FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1280	1046538	ESCOBAR CABRERA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1281	1046574	BECERRIL MEDRANO FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1282	1046600	PEREZ RECINOS CONCEPCION ESPERANZA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1283	1046688	LOPEZ LOPEZ BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1284	1046813	ALEJO QUINTERO VIRIDIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1285	1046863	MALDONADO CASARRUBIAS ABDIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1286	1046989	GONZALEZ SOTO ADRIANA ELOINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1287	1047120	SAN JUAN GARCIA ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1288	1047123	MAYA MARTINEZ JOVANNY HAZAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1289	1047161	PINEDA ABARCA JOSE JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1290	1047377	MAYA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1291	1047387	HERNANDEZ MORENO FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1292	1047453	ZARATE OVALLE ALFREDO GUSTAVO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1293	1047465	SANCHEZ CERVANTES FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1294	1047546	SOLIS LUNA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1295	1047584	SANTOS SANTANA RIGOBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1296	1047591	HERNANDEZ HERNANDEZ MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1297	1047623	VENTURA ROSAS ALAN GEOVANI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1298	1047637	CHAVEZ ORNELAS PABLO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1299	1047701	GUERRA MORALES LUIS MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1300	1047702	ALONSO CARIDAD SERGIO ABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1301	1047729	MORENO CAMPOS LILIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1302	1047751	PEREZ ESCOBAR NANCY ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1303	1047850	VIZUET GONZALEZ ESMERALDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1304	1047883	PEREZ REYES MIRIAM NOEMI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1305	1047886	MALDONADO CAMELA LUCINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1306	1047903	PEREZ ROSEY LUIS HUMBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1307	1047931	ISLAS GUERRERO REYNA PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1308	1047964	SOTO HERNANDEZ SALVADOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1309	1048001	SANTILLAN ROSETE ALMA ERENDIRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1310	1048065	SUMANO GONZALEZ DANIEL RAUL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1311	1048287	DIAZ GRAGEOLA BRENDA EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1312	1048407	MORALES MORALES FREDERICK IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1313	1048410	LEON FLORES LUCILA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1314	1048433	DIAZ RIVERA JAQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1315	1048474	HERNANDEZ BAZA MARIA DANIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1316	1048492	VELASCO LIRA CARLOS IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1317	1048513	PEREZ PERALES NABOR GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1318	1048677	CASTRO GALICIA JULIO JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1319	1048704	CRUZ DE LA ROSA COLUMBA ZULEYMA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1320	1048759	HINOJOZA ACOSTA MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1321	1048765	CHAVEZ NOLASCO STEPHANIE MONTSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1322	1048773	QUEZADA ORTEGA LUIS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1323	1048797	MEDINA HERNANDEZ JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1324	1048821	DE LEON NAVARRO JUAN MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1325	1048858	GOMEZ ROJAS JULIO ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1326	1048886	GONZALEZ LOPEZ LUIS BERNARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1327	1048900	MARTINEZ RUIZ IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1328	1048923	PAREDES HERNANDEZ ARTURO ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1329	1048961	GARCIA DEL CARPIO RUBI CELIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1330	1048962	GARCIA NERIS OSCAR RODRIGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1331	1049298	BAUTISTA HERNANDEZ NANCY SONIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1332	1049333	ZAMORA HERNANDEZ YOLANDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1333	1049380	MARICHE RAMIREZ SERGIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1334	1049601	LUNA ESPINOZA AURORA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1335	1049746	MARTINEZ NIEVES CINTHYA NALLELY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1336	1049960	MEJIA HERNANDEZ ERICK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1337	1049973	MORENO HERNANDEZ GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1338	1050380	TAMARIZ HERRERA MICAELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1339	1050461	SANCHEZ VALENTIN FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1340	1050770	PEÑA ZAPATERO ROSAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1341	1050771	RODRIGUEZ SANCHEZ MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1342	1050971	CHAVEZ ROJAS JOSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1343	1050981	RAMOS SANTIAGO SALUSTIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1344	1051155	SANTILLAN HUERTAS MARIA LUISA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1345	1051169	RAMIREZ GABRIEL LUIS GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1346	1051180	RAMIREZ PEREZ MIRIAM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1347	1051196	DIAZ PEREZ MAURICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1348	1051276	ANDRADE VILLARAUS JOAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1349	1051329	LAVIN SANDOVAL NOEMI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1350	1051355	CRUZ REYES CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1351	1051413	ESPARZA RESENDIZ ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1352	1051498	DE LA CRUZ DEL VALLE ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1353	1051510	MARTINEZ REYES ISAIAS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1354	1051701	NAVARRO JIMENEZ FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1355	1051712	MARTINEZ GUTIERREZ HELLEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1356	1051721	TEJEDA DE LA CRUZ LEOBARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1357	1052109	RODRIGUEZ HERNANDEZ AIME THANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1358	1052206	RUIZ HERNANDEZ JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1359	1052285	HERNANDEZ LONGORIA GERSON MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1360	1052305	PENILLA ENRIQUEZ MOISES ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1361	1052369	CRUZ ROSAS ROSALBA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1362	1052536	TAPIA OLIVARES ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1363	1052791	MONTESINOS CONTRERAS MARIA DEL SOCORRO EMMA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1364	1052812	PEREDA GALLARDO MARCO ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1365	1053040	RIOS DORANTES REYNALDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1366	1053081	GONZALEZ HERNANDEZ ANTONIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1367	1053094	CASTELLANOS CARRERA ADRIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1368	1053259	CRUZ DEL ANGEL ALICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1369	1053314	MARTINEZ MELQUIADES KARINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1370	1053445	HERNANDEZ LUNA LUIS ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1371	1053469	ORNELAS MORALES SANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1372	1053501	SERNAS VAZQUEZ VICTOR HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1373	1054131	BALDERRAMA MONDRAGON CAROLINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1374	1054227	HERNANDEZ HERNANDEZ BASILIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1375	1054412	LOPEZ CESAREO CARLOS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1376	1055236	GARCIA GUERRERO KARINA PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1377	1055314	SOTO RAMIREZ AUREA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1378	1055382	LORENZANA GONZALEZ MARIA VICTORIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1379	1055387	DORANTES RIOS MIRIAM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1380	1055616	CORDOVA CORDOVA CELINDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1381	1055643	HERNANDEZ MORALES MARTHA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1382	1055690	ESCOBEDO DOMINGUEZ FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1383	1055732	CORONA ALVAREZ BEATRIZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1384	1055779	TORRES FLORES MARTHA ALICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1385	1055876	LICONA SOLIS JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1386	1055924	VALDEZ SANCHEZ EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1387	1055981	HUERTA CASTILLO VICTOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1388	1056040	SANCHEZ SARMIENTO DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1389	1056044	MARTINEZ GUERRERO ABIGAIL ZOILA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1390	1056083	PEREZ ESPINOZA FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1391	1056197	MARTINEZ MARTINEZ MARIBEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1392	1059180	CHAVARRIA PALOMERA NORMA ARACELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1393	1059205	LOPERENA HUERTA CESAR ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1394	1059753	CHANTELL CIPRES JUAN EFRAIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1395	1064058	FLORES AGUIRRE MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1396	1064191	VAZQUEZ HERNANDEZ LUIS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1397	1064211	FABELA JACOBO RICARDO HAZIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1398	1064221	CAMACHO MALACARA JESUS ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1399	1064228	GONZALEZ MARTINEZ JANET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1400	1064457	REYES GUTIERREZ KARLA DANIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1401	1064527	SERRANO MARTINEZ ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1402	1064590	MENDOZA PERALTA SOCORRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1403	1064676	VELAZCO ANTONIO MARCOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1404	1064740	PEÑALOZA TRUJILLO PRISCILIANO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1405	1064751	LOPEZ LOPEZ JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1406	1064763	GARCIA CONTRERAS JOB UZIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1407	1064790	ARRIETA ARRIETA MARIA JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1408	1064794	CRUZ REYES PERLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1409	1064798	MEZA OSIO ALICIA ALMA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1410	1064896	GARCIA GOMEZ ROSAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1411	1064907	LOPEZ AGUILAR ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1412	1064921	AGUILAR MARTINEZ ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1413	1064983	NOLASCO NOLASCO FREDD	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1414	1065051	GARCIA SAN MARTIN CRUZ JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1415	1065382	ROJO RANGEL JENNEY DEYSSI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1416	1065393	HERNANDEZ VASQUEZ ADRIANA GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1417	1065426	LEZAMA GARCIA MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1418	1065501	HERNANDEZ FLORES JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1419	1065660	CASTILLO RIOS GELSI MAGALY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1420	1065806	POLO BAUTISTA RAQUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1421	1065915	AYALA MOJICA JAIME FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1422	1066111	CISNEROS GARCIA NAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1423	1066180	SALAZAR HERNANDEZ MARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1424	1066190	JOSE MORGAN JORGE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1425	1066205	PEREZ CASTRO SAMUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1426	1066306	MARTINEZ VALADEZ CARLOS EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1427	1066441	NUÑEZ Y LOPEZ JUAN NORBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1428	1066454	CRUZ GARCIA CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1429	1066455	SOLIS BARRERA RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1430	1066500	CASTILLO DIAZ ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1431	1066511	GARCIA VAZQUEZ EDGAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1432	1066536	GOMEZ TREJO LUIS MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1433	1066582	DIAZ VAZQUEZ JOSE GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1434	1066642	ABRAHAM MARTINEZ HILDA MELISA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1435	1066650	ESCOBAR JIMENEZ OMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1436	1066684	MALAGON ALFARO NAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1437	1066727	MENDOZA RAMIREZ MARIO EMILIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1438	1066826	ANAYA HERNANDEZ ANGEL GUSTAVO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1439	1066898	GARCIA BARRERA EDGAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1440	1066918	BAZAN PASTOR JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1441	1066930	BARBAN VITERVO LEDY LEONEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1442	1067079	MONTES ALCALA CARLOS ABRAHAM	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1443	1067109	VILLEGAS MARQUEZ FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1444	1067114	DEL LLANO OAXACA FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1445	1067162	JIMENEZ AMADO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1446	1067238	PEREZ SAAVEDRA MIRIAM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1447	1067244	TRUJILLO MUÑOZ ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1448	1067264	CORTES HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1449	1067272	TORRES SILVESTRE NANCY MARA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1450	1067280	ROMERO SANTILLAN MARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1451	1067418	ESPITIA CRUZ ALMA LETICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1452	1067446	RAMIREZ VALERIO LUIS EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1453	1067473	XOLALPA RUIZ NANCY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1454	1067543	QUINTANA MARTINEZ IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1455	1067617	CONTRERAS LIMON GIOVANA GRISEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1456	1067651	BANDERAS CRUZ RUBI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1457	1067724	SANCHEZ SOTELO JUANA MARIA DE LOURDES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1458	1070022	SOSTENES LEOCADIO ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1459	1070024	CHAVEZ HERNANDEZ LUIS ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1460	1070026	BARRERA FIGUEROA JUAN MAURICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1461	1070066	ORTIZ ROJAS VICENTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1462	1070119	BAUTISTA ORELLAN FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1463	1070146	PEREA ORTIZ CESAR MARGARITO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1464	1070166	GARCIA CERON GIOVANNY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1465	1070215	BASURTO DIAZ JESUS ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1466	1070235	ECHAVARRIA ZENON GUILLERMO TOMAS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1467	1070329	DOMINGUEZ ALFARO JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1468	1070366	MALDONADO GARCIA JOANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1469	1070367	MARCOS CONTRERAS ANA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1470	1070373	MARTELL JARDINES JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1471	1070409	CRUZ SANCHEZ ALEXIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1472	1070412	ALVA SANTILLAN JONATAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1473	1070425	RAMIREZ DE LA CRUZ OSWALDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1474	1070466	VEGA SANCHEZ MATEO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1475	1070501	HERNANDEZ FILIO JUANA JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1476	1070560	ORTEGA CALLEJAS AHGNEL AKETZALI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1477	1070577	CONRADO FLORES BEATRIZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1478	1070579	CERON LUCIANO MARTHA PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1479	1070704	ELIAS VARGAS ERIK EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1480	1070796	CAMAÑO MARTINEZ GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1481	1070818	RAMOS ORTEGA ELISABET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1482	1070830	EULOGIO VERA MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1483	1070877	ALARCON LAVALLE JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1484	1070896	DE LA CRUZ MOLINA JAZMIN CARMELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1485	1070909	LAUREANO DE JESUS EDUARDO IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1486	1070920	SANCHEZ FERNANDEZ ELIA NARETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1487	1070950	MARTINEZ CRUZ DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1488	1070988	RAMIREZ PACHECO JOSE ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1489	1071047	AGUILAR GOMEZ EMMANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1490	1071193	DIAZ VASQUEZ RODRIGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1491	1071307	FLORES YEDRA OSCAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1492	1071319	VELAZQUEZ HERNANDEZ HUGO EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1493	1071371	MONTIEL GUZMAN LUIS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1494	1071483	CRUZ RUEDA SANDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1495	1071620	FLORES TOBON LAURA CITLALI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1496	1071701	ROMERO PEREZ CARLOS EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1497	1071716	VARGAS CASTAÑEDA PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1498	1071761	BAEZ AVELINO FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1499	1071771	MONTAÑO GUEVARA ADRIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1500	1071807	RODRIGUEZ ALARCON CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1501	1071811	GARCIA GUTIERREZ PEDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1502	1071853	PACHECO SUAREZ PEDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1503	1071874	ZAYAGO LUNA OMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1504	1071877	GOMEZ ARAGON CARLA PALOMA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1505	1071882	JUAREZ NOLASCO CAROLINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1506	1071901	FRANCO BARRABOZA GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1507	1071907	DEL ANGEL RAMOS DIANA NAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1508	1071910	CALVILLO SANTOYO JOSE GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1509	1072069	HERNANDEZ SANCHEZ RICARDO GEOVANNI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1510	1072084	LOPEZ JIMENEZ ANDREA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1511	1072154	JIMENEZ GONZALEZ JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1512	1072194	HERNANDEZ RESENDIZ JEOVANNI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1513	1072221	GAITAN AVILA OSWALDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1514	1072292	FLORES REYES EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1515	1072304	ROMERO GUADALUPE EDGAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1516	1072314	GUTIERREZ JOSE MARIA VIANEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1517	1072360	GASPAR GARCIA ADOLFO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1518	1072412	AYALA TORRES MAYTHE GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1519	1072439	FUENTES FUENTES ANA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1520	1072460	ONOFRE ROJAS MARIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1521	1072485	COLIN JACINTO KARLA FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1522	1072525	MORENO IBAÑEZ GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1523	1072607	PEREZ VAZQUEZ CITLALLI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1524	1072639	JACINTO VASQUEZ EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1525	1072655	RODRIGUEZ VELAZQUEZ NORMA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1526	1072739	LEON CUEVAS WENDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1527	1072842	GUZMAN RODRIGUEZ ANA GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1528	1072848	RAMIREZ OLIVARES SALVADOR ULISES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1529	1072861	LUNA MIRAMON JAIME	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1530	1072882	JUAREZ RODRIGUEZ ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1531	1072884	ROCHA MARTINEZ EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1532	1072894	HERNANDEZ HERNANDEZ SERGIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1533	1073022	VARGAS HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1534	1073051	ALONSO CASTOR JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1535	1073057	RENDON CRUZ PEDRO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1536	1073064	AMEZCUA HORTIALES VERONICA DENISS	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1537	1073075	LIMA BAUTISTA OMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1538	1073080	PERALTA ROSALES JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1539	1073084	RUIZ GONZALEZ FORTINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1540	1073122	DE GANTE JUAREZ EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1541	1073152	VARGAS RODRIGUEZ FRANCISCO DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1542	1073159	CAMPOS GUERRERO DARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1543	1073228	GALVAN VAZQUEZ ROSA ISELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1544	1073347	ESPINOZA ALBINO ESTHER BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1545	1073373	LORENZO SIMON JOSE PABLO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1546	1073392	HUERTA CAMPOS ERIKA FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1547	1073437	HERNANDEZ TRINIDAD JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1548	1073452	RIVERA ACEVES VANESSA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1549	1073455	MENDOZA OROZCO EVA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1550	1073472	QUINTANAR YBARRA EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1551	1073551	GARCIA FUENTES ERNESTO ALONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1552	1073646	MORENO CASTILLO IGNACIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1553	1073661	CASIMIRO PELCASTRE ODELIN ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1554	1073663	RICO CHIQUITO GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1555	1073725	ROQUE ENRIQUEZ ROSA IVONNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1556	1073735	BRAVO LUNA JANETH CRISTAL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1557	1073820	BAUTISTA FUENTES ABIGAIL ODET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1558	1073887	CABRALES MARTINEZ JUAN MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1559	1073900	AVELINO MUNGUIA MARIBEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1560	1073911	PEREZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1561	1073915	ALVAREZ BENGOA ILSE MARICELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1562	1073926	ISIDRO MARQUEZ EDDIE ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1563	1073927	MEJIA FELICIANO JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1564	1073972	MOLANO MEJIA CLAUDIA IVONNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1565	1074047	ORTEGA PEREZ FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1566	1074060	HERNANDEZ HERNANDEZ ELPIDIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1567	1074146	ALEMAN SEGURA KAREN GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1568	1074153	CABALLERO SANCHEZ EDITH VERONICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1569	1074171	HERNANDEZ HERNANDEZ GABINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1570	1074191	DE LOS SANTOS SANCHEZ CAROLINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1571	1074197	AGUILAR NOPALTECATL NANCY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1572	1074199	ROMERO SANCHEZ DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1573	1074250	CASTILLO FLORES CLAUDIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1574	1074348	TORRES ROMERO MIRIAM FRANCISCA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1575	1074390	FELIX HERNANDEZ MARIA DE LOURDES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1576	1074460	MENDOZA MARTINEZ EFRAIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1577	1074470	LOPEZ CERVANTES DEYANIRA MINU	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1578	1074509	SORCIA MAYAGOITIA DIANA ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1579	1074543	LOPEZ ITURRIAGA NANCY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1580	1074564	GOMEZ SANDOVAL HUGO ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1581	1074594	PEREZ MARTINEZ GUADALUPE LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1582	1074618	RIVERA HERNANDEZ ERIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1583	1074634	DOMINGUEZ CASTRO LUIS ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1584	1074725	SANCHEZ ORTEGA ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1585	1074730	PEDRO SALAS NANCY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1586	1074757	DOSAMANTES BARCENAS VICTOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1587	1074796	LOPEZ JIMENEZ JUSTO FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1588	1074847	TOVAR URIOSTEGUI RICARDO ISAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1589	1074871	ABRIZ PEREZ HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1590	1074921	ALVAREZ MENDOZA ANAI BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1591	1075120	HERRERA LOPEZ LORENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1592	1075128	LUCAS RAMIREZ LUIS FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1593	1075151	FRANCO GARCIA ARELY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1594	1075164	TREJO SAMAYOA MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1595	1075177	BARRIOS CRUZ KARLA MONTSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1596	1075187	CASTILLO DE LA CRUZ NOLBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1597	1075197	MUÑOZ RODRIGUEZ EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1598	1075209	FERIA LOPEZ ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1599	1075221	SANTIAGO HERNANDEZ SILIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1600	1075247	VAZQUEZ GARCIA SANTOS ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1601	1075248	DOBAL MELCHOR FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1602	1075303	AGUILAR PAZ ERIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1603	1075305	FERNANDEZ SANCHEZ CARLOS IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1604	1075322	VILLEGAS MEJIA LUIS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1605	1075380	SUAREZ JIMENEZ MARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1606	1075419	CHAVEZ GONZALEZ BRENDA NAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1607	1075421	VALENCIA JUAREZ LUIS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1608	1075448	RODRIGUEZ FLORES CRISTIAN DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1609	1075530	GONZALEZ PEÑAFLORES JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1610	1075581	CAMACHO ARCILA ROSALBA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1611	1075587	JIMENEZ DELGADO CELIA IVONNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1612	1075600	MUÑOZ MORALES RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1613	1075618	RODRIGUEZ MARTINEZ ROGELIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1614	1075623	RANGEL BARRIGA JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1615	1075637	PINEDA ORTEGA EFREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1616	1075657	SERRANO BRIGIDO JUAN RODRIGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1617	1075686	ALVARADO DEL MORAL MAYTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1618	1075730	MARTINEZ CRUZ ERIKA JAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1619	1075735	MESTIZA ALEJANDRO DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1620	1075817	LOPEZ CAMACHO ITALIA ANDREA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1621	1075834	OSORIO ROJAS IRMA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1622	1075838	RAMIREZ VAZQUEZ YENNI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1623	1075841	TINOCO PARAMO MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1624	1075845	NIETO CRUZ ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1625	1075856	MEZA VELAZQUEZ CLAUDIA STEPHANIE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1626	1075878	BELTRAN DELGADO JORGE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1627	1075891	ALARCON RAMIREZ MARCIAL FELIX	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1628	1075918	CARABEO ZAleta KIARA MELISSA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1629	1075931	CRUZ SEBASTIAN SANTIAGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1630	1075999	URAGA RAMIREZ JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1631	1076033	MORA VELAZCO IRVIN URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1632	1076051	NAVA ARIAS JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1633	1076079	ROSAS MEDINA PEDRO ALONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1634	1076080	CRUZ DIAZ JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1635	1076085	AVELINO BAUTISTA TANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1636	1076099	DIAZ BETANZOS LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1637	1076116	CASTAÑEDA PEREZ GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1638	1076127	CRUZ GARCIA ARACELI YAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1639	1076135	DE LOS SANTOS VASQUEZ GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1640	1076150	FUENTES FERNANDEZ DIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1641	1076154	GARCIA RIOS NORBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1642	1076225	RODRIGUEZ AVILA ADRIEL OBED YUREM	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1643	1076234	MORALES SALINAS JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1644	1076243	DURAN RAMIREZ MARIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1645	1076299	LOPEZ BARRERA MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1646	1076309	CRUZ CRUZ PAULA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1647	1076331	VEGA BARAJAS JOVANA ESTEFANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1648	1076362	BELMAN RAMIREZ LUIS ANYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1649	1076375	JIMENEZ ALMARAZ ESPERANZA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1650	1076430	GONZALEZ MARQUEZ CECILIA SARAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1651	1076492	ROLDAN RIVEROL DANA PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1652	1076524	FLORES ARENAS DANIEL ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1653	1076547	BUENAVENTURA FLORES VALENTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1654	1076561	MORALES LAUREANI JOSE ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1655	1076577	CASTRO MEDINA BRENDA IRIDIAM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1656	1076701	MORALES MARTINEZ GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1657	1076708	VAZQUEZ VEGA OSCAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1658	1076742	VAZQUEZ VILLA MARCOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1659	1076743	ESCAMILLA LOPEZ DALIA VALERIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1660	1076746	VEGA LIMON NOE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1661	1076748	ESPINOSA SAUCEDO EDSON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1662	1076790	QUINTERO ALLENDE DIANA ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1663	1076800	GUTIERREZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1664	1076824	TUFIÑO PEREZ EVELIN MILEDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1665	1076833	SERRANO FUENTES LUIS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1666	1076844	TOSCANO ARAGON JOSE MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1667	1076859	BARRAGAN VELAZQUEZ LUIS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1668	1076862	BONILLA CARRILLO ESTEBAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1669	1076873	CASTILLO VELEZ ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1670	1076890	DIAZ SANABRIA EDER NEFTALI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1671	1076897	ESPINOZA GONZALEZ DANIEL MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1672	1076925	HERNANDEZ FRANCO JORGE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1673	1076950	LOPEZ SANCHEZ JENIFER	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1674	1076970	MARTINEZ MARTINEZ ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1675	1076972	MARTINEZ VALENCIA MARIA DE JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1676	1076980	MENDOZA RINCON VICTOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1677	1076986	MORAN JUAREZ ADELFO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1678	1077024	ESTUDILLO MATEO ELIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1679	1077051	SANTIAGO GARCIA VIRIDIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1680	1077060	NICOLAS MARTINEZ JANEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1681	1077075	ROMERO GONZALEZ ANALI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1682	1077078	RUIZ CASTRO LESLY ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1683	1077108	REYES GARCIA YOLANDA YVONNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1684	1077134	BELTRAN GUTIERREZ OSCAR MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1685	1077154	GALVAN CARO LUIS ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1686	1077163	GONZALEZ LUNA DIEGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1687	1077177	MARQUEZ LUNA ANTONIO FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1688	1077191	PADILLA SANDOVAL MONICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1689	1077198	RAMIREZ CRUZ LUIS MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1690	1077202	RIVERA PERALTA JOSE ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1691	1077211	SANCHEZ MEDRANO LUCERO ANAHI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1692	1077212	SANCHEZ PEREZ ADRIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1693	1077240	MARTINEZ PEREZ RUBEN DONOVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1694	1077258	MORALES NIETO CARLOS ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1695	1077270	ENRIQUEZ MORALES GARY EMMANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1696	1077341	SARMIENTO GALICIA JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1697	1077352	GABRIEL HERRERA MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1698	1077353	GONZALEZ GARCIA URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1699	1077357	RODRIGUEZ ALVAREZ LUIS FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1700	1077360	VALERA PEREZ VALERIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1701	1077390	PRADO VIDAL LUCIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1702	1077414	DIAZ VALENCIA ESTEBAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1703	1077449	GUERRERO CADENA BRAYAM ISAY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1704	1077452	RIVERA GARAY CINTHIA JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1705	1077471	LUIS ORTEGA OMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1706	1077473	POSADAS CRUZ CESAR HUMBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1707	1077478	JUAREZ CASTRO CARLOS ERIK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1708	1077480	PIÑA GUZMAN ANA LIDIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1709	1077481	MAGAÑA FIGUEROA ELEUTERIO ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1710	1077484	JUAREZ QUIROZ GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1711	1077488	AQUINO BENITEZ PRISCILA SAGRARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1712	1077490	GARCIA FALCON JUAN LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1713	1077497	PICHARDO GARCIA ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1714	1077510	GUZMAN HERNANDEZ RAFAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1715	1077525	CORANO RAMIREZ VICTOR ALIX	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1716	1077536	MATA OROZCO MARIA FERNANDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1717	1077539	MUNDO JIMENEZ ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1718	1077547	NAVARRO FRANCO KAREN AMERICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1719	1077552	PADILLA PADILLA ANA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1720	1077570	VILLEGAS SANTIAGO JACQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1721	1077585	FLORES YAÑEZ HOMERO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1722	1077589	CORNEJO HERNANDEZ ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1723	1077590	TELLO OLMOS MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1724	1077626	GARCIA NARVAEZ ALEXIS EFRAIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1725	1077710	LAZARO RODRIGUEZ VICTOR ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1726	1077715	ROSAS ARANDA ADRIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1727	1077722	GOMEZ MARTINEZ LUIS FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1728	1077724	NAJERA HERNANDEZ HECTOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1729	1077810	MACIAS CRUZ ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1730	1077820	MATUZ MARCIAL ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1731	1077892	MENDEZ GARCIA LUIS FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1732	1077913	NIETO RAMIREZ JOSE RAYMUNDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1733	1077946	ARCE HERNANDEZ RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1734	1077947	HERNANDEZ GUADARRAMA ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1735	1077994	BANDERAS CRUZ MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1736	1078091	MALDONADO MARTINEZ KARLA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1737	1078102	ZARATE MARTINEZ FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1738	1078151	CUAMATZI LUYA JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1739	1078161	JUAREZ BORJAS BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1740	1078239	CRUZ JIMENEZ JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1741	1078240	BADILLO JIMENEZ FRIDA ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1742	1078258	GERARDO SALCEDO DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1743	1078301	PATIÑO GONZALEZ BRAYAN STEVE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1744	1078316	VICTORIA SEVILLA DIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1745	1078332	MEJIA CONTRERAS JORGE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1746	1078371	REYES SANTOS ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1747	1078470	SALAS SERRANO CANDI JAQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1748	1078483	CORTES HERNANDEZ FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1749	1078492	DE LA ROSA MEDINA CESAR YOVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1750	1078569	SANTIAGO GARCIA JAQUELIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1751	1078584	SANTIAGO LOPEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1752	1078604	ROSALES TORIZ BLANCA JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1753	1078613	MOLINA JULIO LORENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1754	1078667	LIMA GALICIA JOSE MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1755	1078683	DIAZ GARCIA ANDRES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1756	1078709	CHAVEZ MORALES LUIS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1757	1078764	MEZA EDGAR JUAN JULIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1758	1078774	LOPEZ MARTINEZ SAMANTHA MICHEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1759	1078785	CHACON MARQUEZ JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1760	1078787	CADENA CASTILLO ARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1761	1078788	URBANO ROMERO JOSELIN SARAHI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1762	1078812	SEBAS NEGRETE PEDRO DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1763	1078830	DIAZ MARIN JACINTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1764	1078835	MARIN PLANAS MARIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1765	1078856	ESPINOZA VASQUEZ MARIA SULIM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1766	1078862	RODRIGUEZ MEDINA LIDIETH NALLELY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1767	1078898	CARREON JUAREZ LORENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1768	1078909	RUIZ OLIVARES SANTOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1769	1078943	ANTONIO MENDEZ NANCY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1770	1078985	MINERO JIMENEZ JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1771	1079032	GODINEZ TORRES JESUS RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1772	1079052	MORENO MENDOZA JORGE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1773	1079075	AVILEZ MUNGUIA ANDREA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1774	1079084	LOPEZ AVILES JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1775	1079145	OCAMPO RAMIREZ ESBEIDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1776	1079149	CRUZ MENDOZA GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1777	1079151	GALINDO SANCHEZ JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1778	1079168	YESCAS JIMENEZ VICTOR HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1779	1079172	OLIVARES CASTILLO GERAMY OSMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1780	1079173	RAMIREZ JUAREZ FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1781	1079181	GONZALEZ OLIVARES GEOVANNI DE JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1782	1079187	SOLANO MENDOZA JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1783	1079188	NAVARRETE VAZQUEZ JONNY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1784	1079190	SALINAS FABIAN CEVERINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1785	1079191	MOLINA BASURTO SANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1786	1079197	CASTRO MORALES JANET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1787	1079199	SOTO BUSTINZAR ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1788	1079206	REYES HERNANDEZ YAZMIN DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1789	1079220	MORENO NAVA EDUARDO IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1790	1079254	RODRIGUEZ LUNA ROBERTO EVERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1791	1079268	SEDANO RAMIREZ YOVANI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1792	1079278	BARRON REYES GUADALUPE ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1793	1079308	TORRES RAMIREZ HARLHEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1794	1079321	HERNANDEZ ALVAREZ MARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1795	1079333	PONCE PADILLA EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1796	1079380	ESCOBEDO HERRERA EDGAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1797	1079382	CHAVEZ VAZQUEZ PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1798	1079399	MARTINEZ GARCIA MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1799	1079411	CRUZ VARGAS MARCOS FELIPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1800	1079412	URQUIZA HERNANDEZ ESTEFANIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1801	1079415	JUAREZ VELAZQUEZ EMMANUEL JOVANI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1802	1079420	MARTINEZ REYES DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1803	1079435	MARTINEZ RODRIGUEZ SUSANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1804	1079439	LEDEZMA GONZALEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1805	1079448	OLALDE DE JESUS EDUARDO DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1806	1079449	CRUZ VAZQUEZ JORGE BRAYAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1807	1079466	HERNANDEZ RIQUEER ANDREA PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1808	1079470	RAMIREZ LARA ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1809	1079479	PACHECO GERARDO GUILLERMO ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1810	1079482	CESAR MORA ANA SILVIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1811	1079483	TREJO LOPEZ ANA JULIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1812	1079492	BADILLO AGUILAR CHRISTIAN MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1813	1079501	MUÑOZ SANCHEZ MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1814	1079507	PEREZ TENORIO FIDEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1815	1079510	HERNANDEZ GARCIA DIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1816	1079511	FLORES SOLANO ELIZET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1817	1079517	GALLEGOS ELIZALDE BELEM MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1818	1079519	NEQUIZ VAZQUEZ SEUZ IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1819	1079557	CONSTANTINO RAMOS VIRIDIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1820	1079562	URBANO MORALES ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1821	1079574	CORREA MEJIA JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1822	1079589	ROSAS MORAN JOSE ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1823	1079592	CRUZ MOLOTLA LINDA VALERIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1824	1079601	LONGINOS LARA LIZETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1825	1079605	RAMIREZ CARMONA NANCY JANETT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1826	1079613	PERALTA CORDOVA CHRISTOPHER JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1827	1079640	REVILLA ZAMORA LUIS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1828	1079645	SANTOS PULIDO ANA DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1829	1079658	NICOLAS LAZARO HAYME MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1830	1079678	DELGADILLO RODRIGUEZ JOSE PRIMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1831	1079679	RANGEL ARRIAGA LILIAN ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1832	1079698	SANLUIS ADAME BRAYAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1833	1079699	VELASCO HERRERA PASCUAL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1834	1079711	VELAZQUEZ HERNANDEZ MARIO ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1835	1079716	JIMENEZ SANTANA JENNIFER	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1836	1079718	GUARNEROS DE LA ROSA JUDITH ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1837	1079746	QUIROZ CHAVEZ JOCELYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1838	1079747	MORA JIMENEZ JUANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1839	1079749	VAZQUEZ MORENO KARINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1840	1079758	VELASCO MARQUEZ MARIANA ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1841	1079761	MATIAS CRUZ JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1842	1079765	CORONA MARTINEZ ALMA ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1843	1079770	FERMIN FREGOZO EDUWIGES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1844	1079772	GOMEZ HERNANDEZ ISAAC	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1845	1079773	GOMEZ LAGUNAS ERIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1846	1079796	RESENDIZ CORTEZ JOSE SANTOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1847	1079803	SANTIAGO ANASTASIO MARIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1848	1079806	VICTORIA HUERTA NAYELI PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1849	1079808	GUTIERREZ ROMERO GEOVANNI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1850	1079813	RIVERA MUÑOZ JOSE ISAAC	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1851	1079823	HERNANDEZ DE LA CRUZ EFRAIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1852	1079828	HERNANDEZ RAMOS GUSTAVO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1853	1079833	MARTINEZ CRUZ BIANCA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1854	1079844	SANCHEZ GUTIERREZ PAOLA ALEXANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1855	1079850	MIRANDA GONZALEZ EDGAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1856	1079868	FLORES BELTRAN GENARO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1857	1079887	MENDEZ CONTRERAS CRISTIAN EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1858	1079896	GARCIA GUZMAN ERIK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1859	1079906	AMADOR MARQUEZ JULIO ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1860	1079907	HERRERA ANDRADE LUIS ALBINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1861	1079913	GODINEZ TEJEDA GUSTAVO RENE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1862	1079928	CORRO AGUILAR CHRISTIAN ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1863	1079958	PEREZ PELCASTRE MAURICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1864	1079965	GARCIA VALENCIA DIEGO ANDRES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1865	1080288	SANCHEZ HERNANDEZ YOSELIN SAIDE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1866	1080597	CASIANO CAMPA GABRIELA STEPHANIE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1867	1080606	GASPAR GAUSIN FRANCISCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1868	1080623	AMEZCUA ALVARADO LUIS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1869	1080636	SANTIAGO PEREZ MARIA DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1870	1080667	MARIN LOPEZ CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1871	1080685	ANDRADE GONZALEZ EVA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1872	1080718	SANTES BAUTISTA FIDEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1873	1080734	RICO CHIQUITO MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1874	1080751	RAMIREZ HERNANDEZ ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1875	1080808	CRUZ MARILES ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1876	1080856	BARRERA ACOSTA JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1877	1080858	HERNANDEZ LARA JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1878	1080879	AQUINO RESENDIZ FABIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1879	1080914	ROSENDO RIVERA JOSE RODRIGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1880	1080935	GASPAR RAMIREZ ERIK DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1881	1080980	PADILLA MARTINEZ LUISA FERNANDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1882	1080985	MANCERA DEL ROSARIO YADIRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1883	1081019	MORALES PEREZ MARCOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1884	1081122	BONILLA VAZQUEZ DAGOBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1885	1081137	RUIZ HERNANDEZ ITURIEL DE JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1886	1081209	LOPEZ SALAS VICTOR GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1887	1081210	PLATA MARTINEZ GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1888	1081215	PLAZA FITZ ESAU AARON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1889	1081233	HERNANDEZ PEREZ MARIO ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1890	1081268	FRANCISCO DE LA CRUZ LEONARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1891	1081278	JIMENEZ IBAÑEZ AARON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1892	1081309	EUAN LOPEZ MIRIAM SUGELLY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1893	1081319	GARCIA MARTINEZ YESSENIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1894	1081322	BARRERA RAMIREZ JORGE ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1895	1081323	FAJARDO RESENDIZ OSCAR JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1896	1081332	ORATO GOMEZ ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1897	1081337	VIDAL DIAZ HECTOR ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1898	1081342	VERGARA MENDIETA JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1899	1081347	CERVANTES RODRIGUEZ SHEILA DANAE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1900	1081359	BAHENA GONZALEZ CESAR OMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1901	1081426	SANCHEZ FRANCISCO DIEGO ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1902	1081455	DELGADO GONZALEZ YESICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1903	1081468	ENRIQUEZ MORALES MARIO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1904	1081498	HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1905	1081510	RIZO GRIMALDI OSCAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1906	1081542	DEL VALLE AGUILAR JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1907	1081564	ALEJO HERNANDEZ OCTAVIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1908	1081576	ROJAS CASTRO DIANA GALILEA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1909	1081593	GARCIA MORALES GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1910	1081637	HERNANDEZ LOPEZ BEATRIZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1911	1081715	PIÑA GONZALEZ OSCAR ARIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1912	1081730	DURAN GARCIA IRMA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1913	1081776	VELAZQUEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1914	1081793	CARRASCO CISNEROS ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1915	1081798	SANCHEZ CRUZ ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1916	1081810	MARTINEZ REYES ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1917	1081830	GALVAN SERRANO RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1918	1081833	GRANADOS LOPEZ ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1919	1081869	CORDERO ORDAZ JOSEPH	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1920	1081873	TREJO CHAVEZ JOSE DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1921	1081897	CORTES OLVERA ANTONIO GIOVANNI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1922	1081907	SANCHEZ RIVERA MARTHA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1923	1081917	BARRIOS RODRIGUEZ IRVING	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1924	1081923	GUTIERREZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1925	1081924	SOTERO PAEZ ARACELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1926	1081941	CONSTANTINO PINEDA EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1927	1081943	ESCOBAR NUÑEZ LAURA DEBANHI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1928	1081953	ROCHA RAMIREZ ADAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1929	1081957	GONZALEZ REYES KEREN ANDREA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1930	1081995	ROSAS RAMOS DIANA AHYLIM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1931	1082007	GONZALEZ CRUZ NORBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1932	1082010	RAMIREZ GONZALEZ JUAN DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1933	1082032	PIEDRAS ANGELES MATT IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1934	1082053	ARENAS BUSTOS LINO ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1935	1082058	ARENAS VARELA JUAN BERNARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1936	1082062	CAMPOS HERNANDEZ MARIA ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1937	1082066	VENTURA CRUZ JOEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1938	1082093	MEDINA RUIZ OCTAVIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1939	1082117	DE LA VEGA GONZALEZ MICHEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1940	1082125	SALINAS CHANTEZ EDER NOE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1941	1082126	BELLO ORTEGA MIRIAM ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1942	1082135	ESTRADA GUILLEN MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1943	1082151	HERNANDEZ ANGUIANO ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1944	1082169	GONZALEZ RIVERA BLAS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1945	1082171	SILVA BONILLA JUDITH ESTHER	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1946	1082176	HERNANDEZ TRUJILLO LILIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1947	1082206	PARADA MARTINEZ ALBERTO ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1948	1082211	RAMOS JIMENEZ JOSE CRUZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1949	1082227	FRAGOSO GOMEZ VANESSA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1950	1082235	HERNANDEZ DE LA CRUZ MARIA DE LOS ANGELES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1951	1082238	CADENA EVANGELISTA VANESSA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1952	1082239	ACOSTA LEMUS MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1953	1082243	MEDINA HERNANDEZ ROBERTO CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1954	1082251	OLIVARES NAVARRO ISAAC	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1955	1082263	MARTINEZ LOPEZ ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1956	1082264	MARTINEZ BERNABE VICTORIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1957	1082272	MANCERA ROSALES JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1958	1082276	BARRIOS SANTIAGO OSCAR ISAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1959	1082355	RAMIREZ GARCIA DULCE WENDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1960	1082357	HUERTA MARTINEZ ADAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1961	1082369	CAUDILLO MENDEZ CINTHIA ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1962	1082384	CALDERON BARRON MARIA TERESA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1963	1082393	AROSQUETA RIVAS DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1964	1082396	ROJAS GONZALEZ HUGO DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1965	1082473	LARA FUENTES JUAN MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1966	1082507	MARTINEZ ELIGIO ERIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1967	1082511	MONROY JIMENEZ KARLA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1968	1082512	IBARRA MORENO CARLOS ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1969	1082526	ORTIZ REYES ROSALBA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1970	1082586	GONZALEZ PIVARAL CESAR RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1971	1082597	MARTINEZ JIMENEZ DULCE AZUCENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1972	1082615	SANCHEZ MEDINA ANDREA SUEMY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1973	1082633	CAMACHO VAZQUEZ ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1974	1082662	GONZALEZ SOTO DANIEL ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1975	1082664	GUERRERO CABRERA JUAN ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1976	1082702	MARTINEZ RAMIREZ DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1977	1082713	MORALES PEREZ JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1978	1082718	ORTIZ CRUZ SELENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1979	1082735	RAMIREZ LINARES BEATRIZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1980	1082755	VELAZQUEZ TREJO ARELY JACQUELIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1981	1082761	MORALES IBARRA ANDRES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1982	1082778	VERA OLVERA JOVANNY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1983	1082798	VIVAS MEDINA JOSUE SAMUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1984	1082807	SALAS BORGONIO MELANIE MONCERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1985	1082814	ANTONIO HERNANDEZ DOMINGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1986	1082821	GARCIA CRUZ FRANCISCO OBED	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1987	1082851	DEL ANGEL HERNANDEZ EDWINS JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1988	1082877	CANUAS RODRIGUEZ NANCY HAIDEE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1989	1082890	ANDRES MARTINEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1990	1082930	ANGEL GALLARDO ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1991	1082945	GRANILLO CORTEZ ROLANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1992	1083000	ESCOBAR RAMIREZ ERICK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1993	1083037	GOMEZ TREJO DIEGO ERICK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1994	1083051	LUNA RAMIREZ SILVIA EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1995	1083118	SOCO RODRIGUEZ MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
1996	1083141	ROMERO COLIN CLAUDIO ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1997	1083174	GARZON TRINIDAD JANET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
1998	1083196	PEREZ ATENCO DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
1999	1083214	CORREA GARCIA HECTOR JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2000	1083216	VEGA GARCIA DIANA PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2001	1083217	MONTERRUBIO ELIZALDE AMADO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2002	1083221	RUEDA SANTIAGO ALEXIS MAURICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2003	1083235	COLOAPA ANICETO RODRIGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2004	1083243	ROJAS LOPEZ JOSE ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2005	1083246	GARCIA TOVILLA YEYETSI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2006	1083355	MARTINEZ PEREZ MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2007	1083360	MARTINEZ MATEOS ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2008	1083422	VIDAL ANTONIO MARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2009	1083424	VILLAFUERTE PEREZ LAURA PAULINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2010	1083448	GARCIA GONZALEZ KATHERINE MONSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2011	1083452	MONTIEL PEREZ TERESA MONTSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2012	1083466	TIBURCIO MEDINA LAURA ANAHI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2013	1083467	PEREZ PEREZ ERIK ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2014	1083505	REBOLLO REYES JOSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2015	1083555	CORTES MORALES HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2016	1083575	IZOTECO AVELINO LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2017	1083611	MIRANDA RODRIGUEZ ERIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2018	1083629	HERNANDEZ GARCIA MAXIMILIANO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2019	1083656	HUERTA SILES ERIK SALVADOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2020	1083673	REYES TAFOYA YESSICA VIANEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2021	1083720	VELAZQUEZ CORONEL ANA VIRGINIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2022	1083728	MANZO FIGUEROA SILVIA SARAHI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2023	1083803	ROSENDO MIRANDA SUSANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2024	1083804	HERNANDEZ DOMINGUEZ JUAN MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2025	1083814	HERNANDEZ VARGAS ANA IVETTE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2026	1083829	HERNANDEZ SAN AGUSTIN JANET ALEHI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2027	1083846	SERRALDE TORRES SAMUEL ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2028	1083859	PEREZ PALACIOS SEBASTIAN SAMUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2029	1083871	CORTEZ AGUIRRE JUANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2030	1083895	ALVAREZ LOPEZ GLORIA MONICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2031	1083897	MARTINEZ ARENAS ELADIO LEONEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2032	1083936	LOPEZ VELASCO EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2033	1083939	ANDRADE CAMPOS JESUS IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2034	1083941	SANCHEZ PACHECO ALAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2035	1083948	ROSAS PEREYRA LUIS MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2036	1083955	MARCIAL REYES BRENDA YOSELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
2037	1083990	OSORNIO ROSALES DULCE YOSELIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2038	1084009	CERVANTES GOMEZ VICTOR MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2039	1084011	CLEMENTE SANCHEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2040	1084024	PEDRAZA BENITEZ LIZBETH VIRIDIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2041	1084048	PAREDES SERRANO DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2042	1084070	COUTIÑO HERNANDEZ GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2043	1084080	ORTEGA ALVAREZ MAXIMINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2044	1084111	VIVAR LOPEZ JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2045	1084126	MURUA HORTA JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2046	1084142	ANGELES ROMERO IGNACIO FABIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2047	1084144	PEGUEROS AGUILAR MARLENE VIRIDIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2048	1084202	CRUZ BELLO BEATRIZ ADRIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2049	1084206	LUCAS MATURANO EDWIN RODRIGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2050	1084209	JIMENEZ HERNANDEZ LUIS MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2051	1084220	MIGUEL BRAVO RAUSEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2052	1084312	ALCOCER REYNOSO ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2053	1084330	CURIEL CABALLERO FABIOLA YARELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2054	1084333	ALONSO GUERRERO THANIA JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2055	1084335	ALARCON CRESPO SANDRA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2056	1084338	YOPIHUA MARTINEZ ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2057	1084342	GOMEZ SALVADOR DAVID GILBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2058	1084346	PEREZ MENDOZA YAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2059	1084349	REYNA GONZALEZ CARLOS ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2060	1084359	PIÑA MARTINEZ ERIK GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2061	1084368	ALONSO ARELLANO BRAYAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2062	1084370	NAJERA COLIN JOSE FRANCISCO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2063	1084372	HERNANDEZ BAUTISTA ALDO JOVANNI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2064	1084388	GUTIERREZ VARGAS LUIS EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2065	1084390	FELICIANO MARTINEZ SINAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2066	1084391	MONTERO JIMENEZ DULCE JANETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2067	1084399	FLORES RAMIREZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2068	1084409	MIRANDA GARCIA MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2069	1084437	CRUZ CRUZ JAQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2070	1084450	ALEJANDRO ANTONIO OSCAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2071	1084451	PEDRAZA RUIZ FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2072	1084465	CASTILLO ZAVALA DANIEL CRUZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2073	1084478	MEDINA CALDERON BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2074	1084481	TELLES SUAREZ CESAR JOVANY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2075	1084509	ROBLES MIRANDA VICTOR OCTAVIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2076	1084537	SANCHEZ MATA MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2077	1084543	MORALES CAMACHO ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
2078	1084573	PELAEZ GARNICA VERONICA ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2079	1084613	TOLENTINO DE LA CRUZ LORENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2080	1084614	REZA ROLDAN BRENDA ALEJANDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2081	1084629	CASTRO AVILA JOSE MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2082	1084639	ACOSTA URIBE YARET MISHEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2083	1084640	MIGUEL MONROY LUIS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2084	1084642	CUEVAS BAUTISTA KARIM	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2085	1084654	AMAYA FLORES MAURICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2086	1084661	LEYVA NORIEGA JESUS ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2087	1084672	JACINTO NAVA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2088	1084691	RAMIREZ MARTINEZ GILBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2089	1084692	REYES CARREON GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2090	1084695	PAEZ ZARATE RAFAEL ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2091	1084699	PEDRO FUENTES VERONICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2092	1084705	HERRERA CORNELIZ ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2093	1084729	MATIAS LLORENTE URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2094	1084757	RAMOS TRUJANO AIDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2095	1084759	XICOTENCATL LIMA DIANA ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2096	1084760	SILVA TAMARIS GLADIS VICTORIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2097	1084765	PEREA OLIVARES ERICK CUTBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2098	1084769	SOLANO REYES VICTOR HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2099	1084773	PEREZ MENDEZ MARLETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2100	1084780	HINOJOSA HUERTA JOSE JULIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2101	1084784	HERNANDEZ DIEGO ARISTEO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2102	1084796	BRITO GOMEZ TANIA KARINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2103	1084797	GONZALEZ BUSTOS EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2104	1084807	RIOS RAMIREZ JORGE MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2105	1084809	LEMUS MARTINEZ GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2106	1084810	CRUZ NAVARRETE JUAN EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2107	1084817	HERNANDEZ DE LA CRUZ ROBERTO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2108	1084828	GONZALEZ PONCE FABIAN ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2109	1084834	VALENCIA ROSALES JUAN JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2110	1084835	GARCIA MEJIA JUAN ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2111	1084853	OROS CHAVEZ SEM	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2112	1084855	SEGUNDO MENDOZA DANIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2113	1084856	SANTIAGO ANTONIO MARIA NATALY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2114	1084867	CANDELARIA SOLIS CHRISTIAN URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2115	1084872	MARTINEZ TORRES RICARDO AURELIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2116	1084881	GONZALEZ GOMEZ JANNET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2117	1084888	SERRALDE FLORES DOLORES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2118	1084890	SANCHEZ RESENDIZ MARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
2119	1084893	BADILLO DE LA SANCHA JAZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2120	1084898	NAVIDAD CAMPOS MARIA CONCEPCION	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2121	1084907	ZUÑIGA GALLARDO ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2122	1084912	CIPRIANO HERNANDEZ GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2123	1084916	AGUILAR DIAZ KARLA IVONNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2124	1084918	HERNANDEZ GARCIA FABIOLA MAGDALENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2125	1084921	APAN PANTOJA FREDY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2126	1084941	ESTRADA CANO ALEJANDRO ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2127	1084950	BALLESTEROS REYES LUZ MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2128	1084955	ESPINOZA GAONA JOSE LAMBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2129	1084960	BARRERAS HERNANDEZ SERGIO IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2130	1084961	PAEZ BARRERA JOSE HIPOLITO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2131	1084966	CHACON VAZQUEZ JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2132	1084978	LUGO VALENCIA BRENDA KAREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2133	1084979	HERNANDEZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2134	1084982	HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE ESTEBAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2135	1084989	CARRERA RAMIREZ ESLY HAZAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2136	1084994	JIMENEZ DE LA CRUZ OSVALDO ISRAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2137	1085000	MORALES TRUJILLO DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2138	1085002	BOLAÑOS JIMENEZ JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2139	1085005	HERNANDEZ PEREZ CRUZ FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2140	1085016	BECERRA CASTILLO LILIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2141	1085017	GONZALEZ DUARTE JOSE ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2142	1085018	GALICIA FLORES ESTEBAN CHIMALPAIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2143	1085019	GALICIA FLORES JUAN JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2144	1085037	GARCIA VILLAGRAN MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2145	1085041	TORRES MARTINEZ BRENDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2146	1085045	ASCENCION PERDOMO MARIA DEL PILAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2147	1085051	HERNANDEZ GONZALEZ EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2148	1085056	CARDOSO BASURTO JORGE GUSTAVO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2149	1085058	HERNANDEZ NAVA KARINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2150	1085062	NAVARRO MORA JORGE ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2151	1085069	MENDOZA GUTIERREZ GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2152	1085072	HERNANDEZ FLORES FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2153	1085079	MARTINEZ PALACIOS JOSE ABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2154	1085102	TORRES MARTINEZ JUAN JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2155	1085105	ESCAMILLA ACEVEDO EMANUEL ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2156	1085108	MENDEZ SANTANA YASMIN GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2157	1085109	QUIRINO PRIETO YENNY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
2158	1085111	GUZMAN SANCHEZ URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2159	1085117	PONCE MORALES GUADALUPE KARINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2160	1085119	CHAVEZ VIDAL CARLOS IGNACIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2161	1085128	GARDUÑO BOLAÑOS GIOVANNA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2162	1085148	OLIVAREZ DEL PRADO EDGAR JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2163	1085149	VARGAS CAZARES EDGAR ALDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2164	1085151	DOMINGUEZ LOPEZ JOSE ADOLFO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2165	1085154	FRANCO PERALTA JOSE ALFREDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2166	1085155	PEREZ MIRELES CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2167	1085157	HERNANDEZ JUAREZ MAURICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2168	1085161	MANZANO LUNA JORGE IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2169	1085167	BALBUENA PEREZ ESMERALDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2170	1085171	RUIZ MORENO GUSTAVO ADOLFO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2171	1085177	CABALLERO JUAREZ ANGELES BELEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2172	1085182	ORTIZ CAMACHO YESENIA ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2173	1085187	RUIZ NERI OSCAR GIOVANNI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2174	1085199	HERNANDEZ NOLASCO DANY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2175	1085202	CASTAÑEDA FRAGOSO SANDY YARETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2176	1085218	REYES DE LA CRUZ MEY LAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2177	1085221	LORENZO PINEDA JUAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2178	1085223	BARRIENTOS CAMACHO JENNYFER	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2179	1085224	RODRIGUEZ MONTAÑES BRENDA ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2180	1085227	CRISOSTOMO HERNANDEZ MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2181	1085233	DOMINGUEZ NEGRETE LUIS ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2182	1085234	ESCALONA AGUIRRE VICTOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2183	1085240	RAMIREZ LEONARDES GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2184	1085244	HERNANDEZ MARTINEZ ALONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2185	1085247	HERRERA TERREROS OMAR ESAU	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2186	1085252	TAPIA QUIROZ JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2187	1085253	ROSALES GONZALEZ JOSE FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2188	1085260	GUTIERREZ REYES MARIA GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2189	1085264	MARIN LOPEZ JULIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2190	1085276	MORENO GONZALEZ ANAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2191	1085288	GARCIA CRUZ JESUS RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2192	1085289	VILLA ARCHUNDIA LILIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2193	1085297	SANTIAGO GARCIA BEATRIZ ADRIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2194	1085298	SANTIAGO HERNANDEZ LUIS EDGAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2195	1085326	HERNANDEZ VERDE BRAYAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2196	1085333	DELGADO VICTORIA JOSE IGNACIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2197	1085341	OVALLE LOPEZ TANIA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2198	1085343	GARCIA HERNANDEZ ERIC	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
2199	1085345	SANTIAGO MARTINEZ DIEGO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2200	1085349	LIMON PEÑA DIANA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2201	1085378	MARIN LOPEZ ERIKA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2202	1085395	DOMINGUEZ AGUILAR JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2203	1085420	OROZCO IBARRA JOSE ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2204	1085424	HURTADO SORIA JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2205	1085425	CHAVEZ SOLER MAURICIO ARMANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2206	1085443	RODRIGUEZ MONSALVO ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2207	1085444	ARROYO CASARREAL ARACELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2208	1085460	REAL LOPEZ JUAN PABLO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2209	1085469	ACEVEDO ESTRADA LUCIANO ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2210	1085475	CLEMENTE ALBINO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2211	1085479	BARRAGAN AGUILAR GRISELDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2212	1085483	TAPIA GARCIA JORDI RAYMUNDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2213	1085499	CRUZ CAYETANO ANA KAREN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2214	1085505	VALDEZ RIVERA RAUL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2215	1085554	DIAZ AVENDAÑO GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2216	1085555	ROBLES CASTILLO ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2217	1085565	REYES MARQUEZ RAYMUNDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2218	1085567	SERVIN CRUZ TANIA LILIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2219	1085583	RAMIREZ URBINA JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2220	1085589	MEDINA GONZALEZ ERIKA MICHEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2221	1085605	MEDRANO VIVEROS ORLANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2222	1085614	BALTAZAR MARTINEZ EVERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2223	1085617	CAMACHO MEDINA GUSTAVO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2224	1085628	VAZQUEZ LARA ULISES URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2225	1085629	GUERRERO BARRAGAN LUIS EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2226	1085667	GONZALEZ GAMBOA JESUS MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2227	1085670	SANDOVAL VASQUEZ CARLOS ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2228	1085675	MENDOZA HERNANDEZ PERSEO JOAQUIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2229	1085712	ESTRADA TEODORO BENJAMIN ULISES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2230	1085726	FLORES TORRES JESUS IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2231	1085727	ROMERO SANCHEZ MAURICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2232	1085729	MAYA GARCIA YUKARY RUBY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2233	1085732	MARIANO SANCHEZ ROSA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2234	1085741	RAFAEL GATICA MARLEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2235	1085742	OLVERA RAMIREZ KARLA JAQUELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2236	1085754	CEREZO MELENDEZ RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2237	1085770	PINEDA GUTIERREZ CARLOS ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2238	1085778	SANTIAGO PEREZ ADELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2239	1085781	HERNANDEZ RAMIREZ HECTOR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
2240	1085786	RIOS AQUINO LUZ AURORA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2241	1085788	CAMPUZANO CASAS FABIOLA ROSALBA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2242	1085789	PATIÑO FERNANDEZ RAUL ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2243	1085790	MARTINEZ NAVARRETE DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2244	1085792	HERNANDEZ DAMIAN AXEL JAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2245	1085805	ZARAGOZA ALBERTO IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2246	1085808	SANCHEZ TORRES BEATRIZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2247	1085813	MEJIA GUZMAN JAQUELINE ZOILA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2248	1085829	ARENAS GARCIA JOSE FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2249	1085833	HERNANDEZ HERNANDEZ ALBA PATRICIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2250	1085835	RUMUALDO LORENZO WENDI EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2251	1085838	BARRERA SOSA MITZI MARGARITA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2252	1085839	HIDALGO VILCHIS DANIEL ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2253	1085871	OSORIO SEVILLA VERONICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2254	1085877	VERA MARTINEZ MARIA DEL ROCIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2255	1085888	GONZALEZ SANCHEZ JORGE ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2256	1085896	HERNANDEZ SALINAS CELIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2257	1085902	CHIGUIL MENDOZA ALAN MAURICIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2258	1085931	GARCIA MARIN DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2259	1085938	FLORES TUFÍÑO BRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2260	1085939	FLORES ROMERO MARIA TERESA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2261	1085942	RIVERA MARQUEZ YANNETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2262	1085943	GUTIERREZ CALDERON CELSO URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2263	1085952	ROLDAN SALAZAR JOSE MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2264	1085956	VARGAS SANCHEZ YESENIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2265	1085957	DIAZ LEON MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2266	1085969	MENDEZ CRUZ BEATRIZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2267	1085973	IBARRA SANCHEZ JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2268	1085987	CENTENO CONTRERAS DANIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2269	1085989	MORA MARIN DIANA LAURA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2270	1085993	OLIVERIO HERNANDEZ GLORIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2271	1086003	GONZALEZ FLORES ISAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2272	1086006	CASTRO ARELLANO JUAN JOSE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2273	1086008	ZAVAleta HERNANDEZ ALEJANDRA IMELDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2274	1086016	HERNANDEZ RAYA ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2275	1086031	CRUZ QUEVEDO HUGO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2276	1086033	QUINTERO HERNANDEZ ARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2277	1086055	MARTINEZ ANTONIO MABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2278	1086056	CORTEZ GARCIA JESUS ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2279	1086065	MARTINEZ RAMIREZ ALEXIS YOSIMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2280	1086075	PACHECO VAZQUEZ ADRIAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
2281	1086081	AVELAR SIGUENZA SANTIAGO ELIAS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2282	1086085	TRINIDAD DIAZ AGUSTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2283	1086088	MIRAFUENTES GONZALEZ MICTLAN TLACAELEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2284	1086090	PARDO PEREZ JONATHAN ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2285	1086091	ROSTRO AVALOS JAIME IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2286	1086092	GONZALEZ CRESCENCIO ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2287	1086094	HERNANDEZ HERNANDEZ GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2288	1086095	NERI JACOBO PEDRO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2289	1086101	PEREZ CARIÑO DIANA LIZET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2290	1086118	HERNANDEZ FUERTE DIEGO ALEXANDER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2291	1086127	FLORES DE JESUS MARIA DEL ROSARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2292	1086135	REAL SOTELO KARLA ADELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2293	1086139	ORTIZ ROQUE JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2294	1086152	VALENTIN GOMEZ MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2295	1086155	MOLINA TORRES CLAUDIA NICOLT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2296	1086159	FLORES ROMERO KARLA MARITZA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2297	1086161	BUSTOS HERRERA ELIAS IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2298	1086172	MARIN GUTIERREZ JOSE EMMANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2299	1086179	GOMEZ SILVIANO SABINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2300	1086182	BARRERA HERNANDEZ GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2301	1086188	GARCIA GONZALEZ ESAU	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2302	1086191	COBIAN GURROLA MARTHA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2303	1086193	MAYORGA MENDEZ BEATRIZ	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2304	1086195	GONZALEZ MALDONADO ELIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2305	1086201	PEREZ LOPEZ JESUS JAFET	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2306	1086203	PIÑONES FERNANDEZ GABRIELA TERESA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2307	1086204	MEJIA GONZALEZ GUILLERMO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2308	1086209	HERNANDEZ HERNANDEZ SAUL OSVALDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2309	1086213	DUARTE REYES LUIS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2310	1086216	DIAZ MIGUEL JONATHAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2311	1086222	HERNANDEZ VICENTE ADILENE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2312	1086226	SANTOS GONZALEZ GIL ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2313	1086231	LOPEZ MARTINEZ DIEGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2314	1086236	NERI FRIAS CARLOS DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2315	1086238	OCHOA ZARATE OSCAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2316	1086244	PEÑA HERNANDEZ LUIS JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2317	1086247	PICHARDO REBOLLAR MONICA JAZZMIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2318	1086250	MORENO LABASTIDA JOSEPH YULIAM	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2319	1086256	PIOQUINTO LOPEZ MIRIAM ANAHI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2320	1086260	RANGEL CERON WENDY PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
2321	1086271	MARTINEZ HERNANDEZ ALONDRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2322	1086273	DOMINGUEZ ARENAS ARACELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2323	1086290	DIAZ GARCIA JOSUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2324	1086325	BELLO MEDA PABLO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2325	1086336	FLORES CABELLO ERICK ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2326	1086342	TAPIA RESENDIZ NAHUM USIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2327	1086369	CADENA ARELLANO RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2328	1086386	HERNANDEZ SANCHEZ MARCO ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2329	1086391	MIRANDA CONSTANTINO ALVARO EFRAIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2330	1086397	CAYETANO ROSAS JENNIFER	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2331	1086425	BALANZAR LOPEZ ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2332	1086427	CASTILLO DE LUCIO BRENDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2333	1086432	DE LA CRUZ HERNANDEZ OCTAVIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2334	1086455	MARTINEZ LEYVA KAREN LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2335	1086478	GUERRERO HUERTA JOSE ROBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2336	1086484	RIZO GRIMALDI TERESA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2337	1086493	CRUZ GARCIA MARIA DE LOURDES	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2338	1086494	CASTRO MIRALRIO JOSE MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2339	1086495	MATEOS INCLAN GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2340	1086514	TREJO MANRIQUE MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2341	1086518	MARISCAL HERNANDEZ JUAN MANUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2342	1086520	CARLOS BETANZOS LAILA RUBI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2343	1086547	COSSIO DELGADILLO JOSE ALFONSO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2344	1086558	LOPEZ QUINTERO ATHZIRI BERENICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2345	1086561	CARMONA HERNANDEZ TAYDE GISELLE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2346	1086567	PEREZ MANUEL JOMARA SARAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2347	1086591	GALICIA RODRIGUEZ KARLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2348	1086598	MARTINEZ MARTINEZ VALENTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2349	1086607	NAVARRO SUAREZ KARLA POOLETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2350	1086617	CIBRIAN CABALLERO JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2351	1086630	MESINAS PANTOJA CARLOS SAMUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2352	1086631	HERNANDEZ DIEGO SERGIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2353	1086647	LUNA NEQUIZ SIDHARTHA	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2354	1086650	REYES HERNANDEZ JOSE ENRIQUE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2355	1086671	SANTOS NICOLAS CLAUDIA IVETT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2356	1086672	LOPEZ MEJIA BRENDA ROSARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2357	1086674	MEJIA NICOLAS ROSA ISELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2358	1086680	ATEXCATENCO CANO MARIA DEL ROSARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2359	1086683	GOMEZ SANTIAGO CARLOS JOVETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2360	1086686	ZEPEDA CAMPOS FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2361	1086703	LOPEZ RIVERA DAVID KALED	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
2362	1086714	VIDAL MARTINEZ JOSE LUIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2363	1086745	RUIZ RUIZ LUIS FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2364	1086749	MARTINEZ VAZQUEZ JESSICA PAMELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2365	1086751	GARCIA GALVAN BELEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2366	1086753	RODRIGUEZ GAYTAN JOCELYN MARIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2367	1086760	URIBE HERNANDEZ ARTURO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2368	1086761	JIMENEZ RAYON ABIMAEEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2369	1086773	ESTRADA GONZALEZ EDGAR ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2370	1086774	ESCALONA BRIONES MONICA MARICELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2371	1086775	SANTIAGO REYES MONTSERRAT DE JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2372	1086777	GARCIA MORALES MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2373	1086778	ALVAREZ GALLEGOS RAYMUNDO AGUSTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2374	1086782	HERNANDEZ SANTOS IVAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2375	1086783	ALVAREZ LOREDO KARLA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2376	1086787	QUINTANA FLORES EDGAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2377	1086788	RODRIGUEZ ROJAS GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2378	1086794	ROMAN PORTILLO GUSTAVO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2379	1086797	CHAVEZ FUENTES ESMERALDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2380	1086801	ARGUETA RINCON ISAAC RICARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2381	1086809	DE JESUS CALYECA GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2382	1086811	ROSAS LOPEZ JOSE RAMNSES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2383	1086820	CRUZ ROQUE WILLIAM EMERSON	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2384	1086821	GUTIERREZ FLORES EDGAR ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2385	1086846	ANTONIO CULEBRO FRANCISCO JAVIER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2386	1086848	CAMARILLO RAMIREZ PILAR NAYELI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2387	1086859	BARRERA TORRES CINTHIA MONTSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2388	1086930	ARROYO GIL RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2389	1086932	GONZALEZ COLIN DANIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2390	1086953	LOPEZ DIAZ MARICELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2391	1086987	HERNANDEZ AGUILA ARIADNE JOSELINE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2392	1086996	GONZALEZ GONZALEZ LAURA EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2393	1087003	BLANCO VARGAS OMAR DE JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2394	1087036	GONZALEZ DIAZ ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2395	1087043	DURAN ORTIZ JUAN EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2396	1087046	RUFINO MONTES ELVIRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2397	1087052	MALDONADO HERRERA VALENTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2398	1087055	DURAN SANCHEZ JULIO CESAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2399	1087063	ARGUELLO PLASCENCIA KARLA ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2400	1087068	MIRAFUENTES FLORES MARIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
2401	1087070	MAGNO GONZALEZ CARMEN DANIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2402	1087071	SANCHEZ BASILIO FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2403	1087076	GARCIA CRUZ HUGO GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2404	1087079	PINEDA VALENCIA DYLAN ALEJANDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2405	1087091	PIÑA VERGARA YOLOTZIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2406	1087095	ROSILLO MONTER MICHELLE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2407	1087096	AMBRIZ VERGARA ROCIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2408	1087097	GARCIA SANTIAGO GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2409	1087102	CRUZ LUGO DIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2410	1087103	SOSA PEÑA ERIK	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2411	1087107	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2412	1087112	CUEVAS JUAREZ XOCHITL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2413	1087116	CAUDILLO ROMO MARIA DE JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2414	1087127	GONZALEZ ROSALES MAGDA PAMELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2415	1087142	HERNANDEZ SANTIAGO ERNESTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2416	1087171	GONZALEZ OSORIO MARTIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2417	1087173	GRANDE BUCIO DANIELA LIZETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2418	1087179	ACOSTA SANCHEZ FERNANDO GIOVANNI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2419	1087189	LOPEZ MARTINEZ ERIC	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2420	1087194	GUERRERO BECERRA YAISA MARISELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2421	1087200	MARTINEZ CRUZ SARAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2422	1087203	MORALES GAMA JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2423	1087213	PEREZ LOPEZ VERONICA ELIZABETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2424	1087214	MARTELL CORTES YONATHAN MIZAE	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2425	1087218	VASQUEZ SERRANO ROSARIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2426	1087221	HIEDRA TORIBIO ELSA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2427	1087236	RAMIREZ ROSAS MARISOL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2428	1087252	DOMINGUEZ RAMIREZ LILIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2429	1087254	ROSALES VAZQUEZ ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2430	1087257	ORTEGA MORALES KARLA SARAI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2431	1087263	ALVARADO BOBADILLA ANA ROSA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2432	1087294	DE SANTIAGO PACHECO PEDRO HUBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2433	1087302	TORRES BONILLA PENELOPE YAHAYRA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2434	1087307	POPOCA RIQUELME CARLOS EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2435	1087320	PAZOS PEREZ RAYMUNDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2436	1087326	CASTILLO VARGAS CARMEN GUADALUPE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2437	1087328	MARTINEZ QUIROZ JESSICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2438	1087332	RAMOS MASCORRO PERLA ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2439	1087333	FLORES GAMBOA ROLANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2440	1087354	CORTES BARBOSA WENDY JANETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
2441	1087370	REYES YESCAS ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2442	1087378	FELIPE HERNANDEZ MARIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2443	1087379	FELIPE HERNANDEZ ANA MARIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2444	1087398	LOPEZ RAMIREZ JESSICA ARIADNE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2445	1087401	GARCIA FIGUEROA NOLASCO DANIELA ELIEANI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2446	1087405	SANTIAGO CHAVEZ ANGELICA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2447	1087406	ALVARADO CERVANTES ADRIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2448	1087417	GUTIERREZ SERRANO PAMELA ABRIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2449	1087418	VILLADA TENORIO EVELIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2450	1087429	ELIAS OAXACA ADRIANA CECILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2451	1087431	GOMEZ GUERRERO ROSITA MELANIE DANEY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2452	1087435	DE LA PEÑA CRUZ ADRIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2453	1087436	ROMERO PEREZ CRISTIAN DE JESUS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2454	1087439	LECHUGA VILLANUEVA CHANTAL DENIS	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2455	1087456	HERNANDEZ PIÑA MIGUEL ANGEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2456	1087459	MENESES VEGA LITZI PAOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2457	1087465	VEGA PORTILLO SANDRA NELLY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2458	1087470	BRAVO PEREZ BRENDA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2459	1087478	NARVAES PEREZ DANIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2460	1087479	HERNANDEZ SOSA SAUL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2461	1087481	VIVEROS BARBOSA ZACNITE ARANZA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2462	1087483	LOPEZ CHAVIRA NOEMI FABIOLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2463	1087484	CORDERO MONTIEL NOHEMI	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2464	1087492	MORENO GARCIA NOEMI SHARY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2465	1087495	BERNAL ANTONIO ABIGAIL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2466	1087496	ROMERO AGUILAR FELIX GERMAN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2467	1087500	LEAL HERNANDEZ GABRIELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2468	1087502	PIÑONES FERNANDEZ ADRIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2469	1087504	SANCHEZ TELLO HUGO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2470	1087507	PARRA FLORES JENIFER PAMELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2471	1087508	RAMIREZ ZUÑIGA JOSE EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2472	1087509	RAMOS DIAZ LUIS MIGUEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2473	1087518	SERRANO ZARATE KARL ALFRED	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2474	1087520	RIVAS CORDOVA MARCOS DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2475	1087525	AGUILAR ALVAREZ DIEGO IBRAIN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2476	1087527	HERNANDEZ GARCIA JUAN CARLOS	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2477	1087528	FLORES MARTINEZ GERARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2478	1087529	GALLARDO ESCANDON ANA LILIA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2479	1087531	SANJUAN JUAREZ AMBROCIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2480	1087537	RAMOS RAMIREZ OMAR	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
2481	1087538	SAN LUIS BAUTISTA CARMELA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2482	1087541	DORANTES MONTENEGRO DONOVAN GABRIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2483	1087542	VALDEZ SALDAÑA JONATHAN JAIRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2484	1087545	ALVA ESPOSITO DARELY MICHELLE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2485	1087547	SANTES TAPIA SHARON JARED	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2486	1087554	DEL ANGEL ALDANA PABLO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2487	1087555	MEDRANO DEL VALLE KARLA MIRELY	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2488	1087561	SAMANO MORENO CARLOS EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2489	1087563	MARQUEZ DE LA CRUZ JOSELYN	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2490	1087564	ARREDONDO MARTINEZ BRENDA LIZBETH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2491	1087566	GONZALEZ SALAZAR PEDRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2492	1087569	PEREDA FLORES LILIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2493	1087577	LOZA CRUZ AIDEE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2494	1087578	SANDOVAL TENOCLOTL VIRIDIANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2495	1087582	MARQUEZ GARCIA SERGIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2496	1087583	MORALES GOMEZ MORELIA MONTSERRAT	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2497	1087587	ESPAÑA LOPEZ GABRIEL RAMIRO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2498	1087589	PEREZ MATAMOROS LUIS ALBERTO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2499	1087590	RODRIGUEZ ALANIZ RICARDO CLEYVER	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2500	1087591	GERONIMO MENDOZA DAMARIS EUNICE	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2501	1087593	VAZQUES SANTIAGO ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2502	1087598	VICTORIANO GARCIA KARLA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2503	1087603	VELAZQUEZ PEREZ ABASOLO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2504	1087605	MONTES DE OCA ZAMORA ISABEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2505	1087609	ALVARADO CERVANTES ILSE XIMENA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2506	1087613	DE JESUS SANCHEZ ANSELMA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2507	1087614	ALVARADO REYES EDGAR LEVI	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2508	1087615	LEYVA OROZPE SABINO MISAEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2509	1087621	AVILA FUENTES ABELARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2510	1087626	APARICIO ROMERO URIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2511	1087628	ORTIGOZA ALONSO ANDRES	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2512	1087629	TERAN GONZALEZ CAROLINA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2513	1087632	PEREA ORDAZ GARY DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2514	1087634	VELASQUEZ MORA JOSE EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2515	1087635	SANCHEZ ALVARADO ANA ROSA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2516	1087637	ESCUDERO MONTERROSAS DANIEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2517	1087639	MARTINEZ FELICIANO SUSANA	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2518	1087641	OSORNIO LAUREANO ALMA JANET	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2519	1087646	OLVERA NICOLAS DAVID	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2520	1087647	GARCIA SANCHEZ JOSE EDUARDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

No	ID	NOMBRE	GRADO ACTUAL	GRADO AL QUE ASCIENDE
2521	1087650	HERNANDEZ GARCIA CRISTIAN JOVANY	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2522	1087651	PEREZ CISNEROS JOSE FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2523	1087663	JUAREZ GONZALEZ LUIS FERNANDO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2524	1087664	ESPINOSA ESPINOSA RUBEN	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2525	1087666	SANTIAGO ESPAÑA FORTINO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO
2526	1087694	MENDEZ PEREZ EDITH	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2527	1087780	RODRIGUEZ MENDIOLA YAOTZIN ITZEL	POLICÍA	POLICÍA TERCERA
2528	8028287	GOMEZ CEDILLO JOSE ANTONIO	POLICÍA	POLICÍA TERCERO

El presente aviso fue dado en el Pleno de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México en su Cuarta Sesión Ordinaria.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.

(Firma)

**COMISARIO JEFE, LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y PRESIDENTE SUPLENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, 7°, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3° fracción III, 7° fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 7, 305 fracción XI y 313 fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado, A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que conforme al Acuerdo 0469/SO/02-05/2012, el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomendó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizar la inscripción del preexistente Sistema de Datos Personales: **“Recurso de Inconformidad”**.
4. Que con fecha 06 de mayo de 2013, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el Sistema de Datos Personales: **“Recurso de Inconformidad”** asignándole el folio de identificación: 0324027991566130503.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

8. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
9. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
11. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Protección de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, se establece que el responsable determinara la modificación del Sistema de Datos Personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho Sistema de Datos Personales, toda modificación podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del Sujeto Obligado.
13. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
14. Que el artículo 7º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
15. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1º de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
16. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 313, se establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, entre otras, el conocer, substanciar y resolver los recursos administrativos de inconformidad, revocación, cancelación, reconsideración y en general de todos aquellos actos emitidos por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con excepción de aquellos que hubiesen sido encomendados expresamente a otras Unidades Administrativas del mismo.
17. Que con fecha 15 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1104 Bis, se publicó el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; derivado de ello, se emitió el nuevo Dictamen de Estructura con número **OD-SEDEMA-SACMEX-04/160523**.

18. Que para asegurar que los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas puedan a su elección, interponer el Recurso de Inconformidad previsto en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado **“Recurso de Inconformidad”**, el cual tiene por objeto que el superior jerárquico de la autoridad emisora confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido, así como proteger la información proporcionada por los interesados en su escrito de interposición del Recurso de Inconformidad en contra de los actos administrativos, los cuales sirven de base para substanciar y resolver el Procedimiento Administrativo de Recurso de Inconformidad, y en el que se debe garantizar el tratamiento de los datos personales obtenidos, así como aquellos aportados por el particular durante la secuela procedimental.

19. Que el 12 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “RECURSO DE INCONFORMIDAD”**, para quedar como **“RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

20. Que derivado de la verificación número 09/2022, como parte del Programa Anual de Verificaciones 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, realizó la revisión del Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales denominado Recurso de Inconformidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que detenta este Órgano Desconcentrado.

21. Que el 22 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, modificando diversas disposiciones de dicho Sistema de Datos Personales.

22. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, derivado de dichas observaciones y en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se modifican diversas disposiciones en el Sistema de Datos Personales denominado **“Recurso de Inconformidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México”**, para quedar de la siguiente manera:

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y código OCR, clave del Registro Federal de Contribuyente, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, firma, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular o fijo particular, Cédula profesional, título o carta de pasante.

Datos electrónicos: correo electrónico personal, código QR (INE)

Datos académicos: Cédula profesional, grado máximo de estudios, certificados y reconocimientos, título o carta de pasante.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Usuarios: Subdirector de lo Contencioso, Jefatura de Unidad Departamental de lo Contencioso Administrativo, Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental y personal de base adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de lo Contencioso Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de (Lineamientos de Protección de Datos local), para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **“RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los (Lineamientos de Protección de Datos local).

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **“RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de conformidad con el artículo 69 de los (Lineamientos de Protección de Datos local); así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, 7°, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3° fracción III, 7° fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 7, 305 fracción XI y 313 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que con fecha 03 de mayo de 2023, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales: **“Sustanciación del Procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial”**, asignándole el folio de identificación: 0324043852656230503.
4. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
6. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
7. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
8. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
10. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Protección de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
11. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, se establece que el responsable determinara la modificación del Sistema de Datos Personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho Sistema de Datos Personales, toda modificación podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del Sujeto Obligado.
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
13. Que el artículo 7º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
14. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1º de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
15. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 313, se establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, entre otras, el conocer, substanciar y resolver el procedimiento administrativo relativo a la aplicación de sanciones y medidas de seguridad a que se refiere la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, previa integración y envío del expediente con motivo de la verificación, inspección y vigilancia.
16. Que con fecha 15 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1104 Bis, se publicó el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; derivado de ello, se emitió el nuevo Dictamen de Estructura con número **OD-SEDEMA-SACMEX-04/160523**.
17. Que con fundamento en los artículos 313 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º y 2 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal; 1º, 3º y 4º del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, cuenta con las facultades para conocer, substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial, que los reclamantes interpongan, a efecto de determinar lo conducente respecto de la existencia del derecho a la indemnización, en favor de los mismos, por haber sufrido un daño en sus bienes y derechos, como consecuencia de la actividad administrativa irregular de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
18. Que el 18 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de conformidad con las facultades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para conocer, substanciar y resolver el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial previsto en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal y su respectivo Reglamento. Lo anterior, con la finalidad de determinar lo conducente respecto de la existencia del derecho a la indemnización, en favor de las personas que sufran un daño en sus bienes y derechos, como consecuencia de la actividad administrativa irregular de este Órgano Desconcentrado, de las solicitudes de reclamación de responsabilidad

patrimonial ingresadas en la oficialía de partes de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, garantizando el tratamiento de los datos personales obtenidos de los ciudadanos solicitantes e identificables.

19. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable debe cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, derivado de dichas observaciones y en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se modifican diversas disposiciones en el Sistema de Datos Personales denominado “**Sustanciación del Procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Sistema de Aguas de la Ciudad de México**”.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Usuarios: Subdirector de lo Consultivo, Apoyo Normativo y Servicios Jurídicos, Jefe de la Unidad Departamental en Materia Penal. Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental y personal de base y personal de honorarios, adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental en Materia Penal

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los (Lineamientos de Protección de Datos local), para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado “**SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los (Lineamientos de Protección de Datos local)

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales “**SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, de conformidad con el artículo 69 de los (Lineamientos de Protección de Datos local); así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2° párrafo primero, 3° fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, 7°, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3° fracción III, 7° fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1, y 7, 305 fracción XI y 309 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y, 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6° apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 22 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN”**.
4. Que con fecha 24 de noviembre de 2022, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el Sistema de Datos Personales: **“GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN”**. Asignándole el folio de identificación: **0324042712619221124**.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en cuyo artículo 7° apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la Ley de Datos Local en su artículo 3° fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
8. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

9. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos Local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
11. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Protección de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, se establece que el responsable determinara la modificación del Sistema de Datos Personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho Sistema de Datos Personales, toda modificación podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del Sujeto Obligado.
13. Que el 15 de febrero de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamiento Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
14. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
15. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
16. Que el artículo 76 en su fracción II de la Ley de Datos Local, es atribución de la Unidad de Transparencia gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.
17. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82 párrafo primero de la Ley de Datos Local, el recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
18. Que el artículo 93 en su fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia Local), establece que son atribuciones de la Unidad de Transparencia el capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado.
19. Que el mismo artículo 93 en su fracción IV de la Ley de Transparencia Local, señala que la Unidad de Transparencia tendrá la atribución de recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo.
20. Que el artículo 93 en su fracción XI de la Ley de Transparencia Local, establece los procedimientos para asegurarse que, en el caso de información confidencial, ésta se entregue sólo a su titular o representante.

21. Que el artículo 233 párrafo primero de la Ley de Transparencia Local, establece que el recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa, por correo certificado o por medio electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información.

22. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1º de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

23. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 305, se establecen las atribuciones de la Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en donde se establece que son parte de sus atribuciones todas aquellas estipuladas en las demás leyes o reglamentos.

24. Que con fecha 15 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1104 Bis, se publicó el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; derivado de ello, se emitió el nuevo Dictamen de Estructura con número **OD-SEDEMA-SACMEX-04/160523**.

25. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, derivado de dichas observaciones y en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN”.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales denominado “**Gestión de Solicitudes de Información Pública, Datos Personales y Recursos de Revisión**” en los siguientes rubros:

Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Toda persona física o representante legal que solicite al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través de los medios disponibles, acceder a información pública, de datos personales o interponer recurso de revisión.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, firma, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, edad, estado civil, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, número identificador OCR, folio nacional, número de pasaporte, nacionalidad, lugar de nacimiento, matrícula del servicio militar nacional, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de teléfono celular y/o fijo particular.

Datos académicos: Cédula profesional.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial y código QR (INE).

Datos laborales: Ocupación.

Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

Datos de relaciones de negocio: Actividades comerciales, nombre de Directivos, administradores o similares y nombre de socios, accionistas o similares.

Datos patrimoniales: Servicios contratados, bienes muebles e inmuebles, inversiones, información fiscal, gravámenes y adeudos.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Dialecto o lengua.

Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

Usuarios: Jefe de Unidad Departamental de Control de Gestión “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental, Enlace de Apoyo y Seguimiento de Transparencia y Datos Personales, personal de base y nómina 8.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los (Lineamientos de Protección de Datos local), para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado “**GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos local.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales “**GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN**”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 7, 305 fracción XI y 308 fracciones II, X, XI, XII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que con fecha 12 de noviembre de 2020 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del **“PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS, DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** de conformidad con las facultades de la Dirección General de Drenaje estipuladas en el artículo 308 fracciones II, X, XI, XII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y, responsabilidad de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje; con la finalidad de integrar los expedientes de Concursos y Contratación de Obra Pública y Servicios de Drenaje, tanto Federal como Local, a efecto de garantizar el tratamiento de los datos personales obtenidos de las personas físicas o representante legal.
4. Que con fecha 17 de noviembre de 2020, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el Sistema de Datos Personales: **“PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** asignándole el folio de identificación: **0324037662366201117**.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

7. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
8. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
9. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
11. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Protección de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Local, se establece que el responsable determinara la modificación del Sistema de Datos Personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho Sistema de Datos Personales, toda modificación podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del Sujeto Obligado.
13. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
14. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
15. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Drenaje, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje.
16. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo artículo 308 fracciones II, X, XI, XII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Drenaje, entre otras, integrar la documentación necesaria para llevar a cabo los procesos licitatorios de obra pública y de servicios relacionados con la misma, destinados a la automatización y medición de drenaje y sistemas pluviales de la Ciudad de México, llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales.

17. Que con fecha 15 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1104 Bis, se publicó el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; derivado de ello, se emitió el nuevo Dictamen de Estructura con número **OD-SEDEMA-SACMEX-04/160523**.

18. Que derivado de la verificación número 09/2022, como parte del Programa Anual de Verificaciones 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, realizó la revisión del Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales denominado **“PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS, DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que detenta este Órgano Desconcentrado.

19. Que el 22 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS, DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de conformidad con las facultades de la Dirección General de Drenaje estipuladas en el artículo 308 fracciones II, X, XI, XII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y, responsabilidad de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje; con la finalidad de integrar los expedientes de Concursos y Contratación de Obra Pública y Servicios de Drenaje, tanto Federal como Local, a efecto de garantizar el tratamiento de los datos personales obtenidos de las personas físicas o representante legal, modificando la denominación, se actualizan los usuarios de las instancias responsables y la estructura de datos personales.

20. Que con fecha 14 de diciembre de 2022 fue modificado en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **“PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS, DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, asignándole el folio de identificación **0324037662366201117**.

21. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, derivado de dichas observaciones y en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS, DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS DE LAS OBRAS PÚBLICAS, DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE DRENAJE DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en los siguientes rubros:

Denominación:

Nombre del Sistema:

Procedimientos de Contratación de Obra Pública de Drenaje

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, fotografía, domicilio, edad, sexo, clave única de registro de población (CURP), clave de elector, número identificador (OCR), número de la cartilla militar, número de pasaporte, número de la licencia de conducir, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, firma, número de teléfono celular y/o fijo particular y Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Datos académicos: Número de cédula profesional.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal y código QR (INE).

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, servicios contratados y gravámenes o adeudos.

Datos Biométricos: Huella dactilar.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Usuarios: Subdirector de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, Subdirector de Contratos e Informes de Obra Pública y Servicios de Drenaje, Subdirector de Precios Unitarios de Obra Pública y Servicios de Drenaje, Líder Coordinador de Proyectos de Control y Gestión Documental y personal de base adscritos a estas Subdirecciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Protección de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **“PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE DRENAJE”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos local.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **“PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE DRENAJE”**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numeral 1, y 7, 305 fracción XI y 307 fracciones II, VIII, XII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que con fecha 12 de noviembre de 2020 se publicó en Gaceta Oficial de la CDMX el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado **“LICITACIONES, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA”**, conforme a los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Datos Local.
4. Que con fecha 18 de noviembre de 2020, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales del Distrito Federal el Sistema de Datos Personales: **“LICITACIONES, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA”**, asignándole el folio de identificación: **0324037672365201118**.
5. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
8. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

9. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

11. Que el mismo artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

12. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que el responsable determinará la modificación del Sistema de Datos Personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho Sistema de Datos Personales, toda modificación podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del Sujeto Obligado.

13. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

14. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

15. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Agua Potable, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua.

16. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 307, se establece las atribuciones de la Dirección General de Agua Potable, entre otros, llevar a cabo los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total a recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales.

17. Que con fecha 15 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1104 Bis, se publicó el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; derivado de ello, se emitió el nuevo Dictamen de Estructura con número **OD-SEDEMA-SACMEX-04/160523**.

18. Que mediante Acuerdo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2019, se delegan diversas facultades en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, incluyendo la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, donde se faculta para celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos de su competencia en materia de obra pública y servicios, relacionados con la misma.

19. Que con fecha 22 de noviembre de 2022 se publicó en Gaceta Oficial de la CDMX el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“LICITACIONES, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA”**.

20. Que con fecha 18 de abril de 2023, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México denominado **“LICITACIONES, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA”**, asignándole el folio de identificación **0324037672365230418**.

21. Que derivado de la verificación número 09/2022, como parte del Programa Anual de Verificación 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, realizó la revisión del Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales denominado **“LICITACIONES, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA”** del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que detenta este Órgano Desconcentrado.

22. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable debe cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los Datos Personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, derivado de dichas observaciones y en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “LICITACIONES, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“Licitaciones, Contratación de Obra Pública y Servicios de Agua”** en los siguientes rubros:

Estructura básica del Sistema de Datos Personales y Descripción de los datos incluidos

Datos identificativos: Nombre de persona física con actividad empresarial, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector, código OCR, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, firma, fotografía, grado máximo de estudios, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular o fijo particular.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal y Código QR (INE)

Datos patrimoniales: Información fiscal

Datos biométricos: Huella dactilar plasmada en el INE

Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales

Responsable: Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua.

Usuarios: Subdirector de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones de Obra Pública, Jefe de la Unidad Departamental de Evaluación de Propuestas de Obra Pública “A”, Jefe de la Unidad Departamental de Evaluación de Propuestas de Obra Pública “B”, Subdirector de Contratos e Informes de Obra Pública y Servicios de Agua, Jefe de la Unidad Departamental de Contratos, Jefe de la Unidad Departamental de Revisión de Dictámenes, Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental y personal de base adscrito a estas áreas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Protección de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales “**LICITACIONES, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos local.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales “**LICITACIONES, CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos local, así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 7, 305 fracción XI y 309 fracciones XIII Quinques y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que conforme al Acuerdo 0469/SO/02-05/2012, el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomendó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizar la inscripción del preexistente Sistema de Datos Personales: **“DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS A USUARIOS”**.
4. Que con fecha 06 de mayo de 2013, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el Sistema de Datos Personales: **“DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS A USUARIOS”**, asignándole el folio de identificación: **0324027981605130503**.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

8. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
9. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
11. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Protección de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos local, se establece que el responsable determinara la modificación del Sistema de Datos Personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho Sistema de Datos Personales, toda modificación podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del Sujeto Obligado.
13. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
14. Que el artículo 7º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
15. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1º de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Servicios a Usuarios, teniendo adscrita la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías.
16. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 311 fracciones 1,7 y XII Y 312 fracciones I,IV,V,VI,VIII y X, se establecen las atribuciones de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, entre otras emitir ordenes de inspección y verificación a las instalaciones hidráulicas, así como emitir los requerimiento de documentación necesaria para acreditar la legalidad de las instalaciones hidráulicas de los usuarios del servicio en términos de la ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México y el Código Fiscal de la Ciudad de México.
17. Que con fecha 15 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1104 Bis, se publicó el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; derivado de ello, se emitió el nuevo Dictamen de Estructura con número **OD-SEDEMA-SACMEX-04/160523**.

18. Que el 12 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRAULICOS A USUARIOS”**.

19. Que con fecha 08 de enero de 2021, fue modificado en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales **“DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS A USUARIOS”**, asignándole el folio de identificación: **0324027981605210108**.

20. Que derivado de la verificación número 09/2022, como parte del Programa Anual de Verificaciones 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, realizó la revisión del Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales denominado **“DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRAULICOS A USUARIOS”** del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que detenta este Órgano Desconcentrado.

21. Que el 22 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRAULICOS A USUARIOS”**, modificando diversas disposiciones de dicho Sistema de Datos Personales.

22. Que con fecha 05 de diciembre de 2022, fue modificado en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales **“DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS A USUARIOS”**, asignándole el folio de identificación: **0324027981605221205**.

23. Que el trámite de Solicitud de Dictámenes de Factibilidad de Servicios Hidráulicos que se realiza ante la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, se encuentra registrado en la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad de México, en el enlace <https://www.cdmx.gob.mx/>.

24. Que para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, es necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado **“Dictámenes de Factibilidad de Servicios Hidráulicos”**, que tiene como objeto dictaminar el otorgamiento del servicio a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura para su prestación.

25. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, derivado de dichas observaciones y en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO DENOMINADO “DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRAULICOS A USUARIOS”

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales **“DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS A USUARIOS”**, en los siguientes rubros:

Denominación.

Dictámenes de Factibilidad de Servicios Hidráulicos.

Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales.

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos.

Usuarios.

Dirección de Planeación y Programación de Obras y Servicios Hidráulicos, Dirección de Coordinación y Seguimiento Institucional, Subdirección de Programación y Análisis de Obras Hidráulicas, Subdirección de Dictámenes de Factibilidades y Sistemas Alternativos de Servicios Hidráulicos, Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo al Seguimiento de Obras Hidráulicas, Jefatura de Unidad Departamental de Factibilidades, Jefatura de Unidad Departamental de Impactos Urbanos, Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a Coordinación y Seguimiento Institucional, Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión "A", Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental, Enlace de Sistemas Alternativos, personal de base y honorarios adscritos a la Dirección General

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Protección de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado "**DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRAULICOS**", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos local.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales "**DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRAULICOS**", de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 7, 305 fracción XI y 309 fracciones III y XV, 309 Bis fracciones III y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 12 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES”**.
4. Que con fecha 12 de noviembre de 2020, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el Sistema de Datos Personales: **“EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES”**, asignándole el folio de identificación: **0324037652310201112**.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

8. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
9. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
11. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Protección de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, se establece que el responsable determinara la modificación del Sistema de Datos Personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho Sistema de Datos Personales, toda modificación podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del Sujeto Obligado.
13. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
14. Que el artículo 7º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
15. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1º de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación a la que se encontraba adscrita la Dirección de Planeación, inscribiendo bajo su responsabilidad la creación del Sistema de Datos Personales denominado **“EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES”**.
16. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 309 fracciones III, V, IX y XIII, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación, entre otras, elaborar los estudios y proyectos arquitectónicos de ingeniería civil y electromecánica, así como análisis técnico económico y planes maestros para los sistemas de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales, con la participación que corresponda a las Direcciones Generales de Agua Potable y de Drenaje en el ámbito de su competencia; establecer las políticas y lineamientos para determinar las especificaciones a que deberán sujetarse las obras y servicios hidráulicos; y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia, así como los documentos necesarios para revocarlos, suspenderlos y/o terminarlos con apego a la normatividad aplicable.

17. Que con fecha 15 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1104 Bis, se publicó el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; derivado de ello, se emitió el nuevo Dictamen de Estructura con número **OD-SEDEMA-SACMEX-04/160523**.

18. Que el 22 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES”**, modificando diversas disposiciones de dicho Sistema de Datos Personales.

19. Que con fecha 22 de noviembre de 2022 fue modificado en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Acuerdo Modificatorio del Sistema de Datos Personales denominado **“EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES”**, asignándole el folio de identificación **0324037652310221125**.

20. Que derivado de la verificación número 09/2022, como parte del Programa Anual de Verificaciones 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, realizó la revisión del Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales denominado **EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES** del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que detenta este Órgano Desconcentrado.

21. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, derivado de dichas observaciones y en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES”**, en los siguientes rubros.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Usuarios: Dirección de Planeación y Programación de Obras y Servicios Hidráulicos, Dirección de Coordinación y Seguimiento Institucional, Subdirección de Programación y Análisis de Obras Hidráulicas, Subdirección de Dictámenes de Factibilidades y Sistemas Alternativos de Servicios Hidráulicos, Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo al Seguimiento de Obras Hidráulicas, Jefatura de Unidad Departamental de Factibilidades, Jefatura de Unidad Departamental de Impactos Urbanos, Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a Coordinación y Seguimiento Institucional, Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental, Enlace de Sistemas Alternativos, personal de base y honorarios adscritos a la Dirección General.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos:

Nombre, domicilio, edad, sexo, clave de lector, clave OCR, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, Clave Única de Registro de Población, firma, fotografía, clave Registro Federal de Causantes, número de teléfono celular y/o fijo particular, lugar de nacimiento, estado civil y matrícula del servicio militar nacional.

Datos electrónicos: Firma Electrónica y correo electrónico no oficial y Código QR (INE).

Datos académicos: Grado máximo de estudios y número de cédula profesional.

Datos de relaciones de negocio: Actividades comerciales, nombres de Directivos, administradores o similares, nombres de socios, accionistas o similares.

Datos patrimoniales: Bienes Inmuebles.

Datos biométricos: Huella digital y huella dactilar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Protección de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado **“EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos local.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales **“EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES”**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 7, 305 fracción XI y 306 fracciones II y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 22 de noviembre de 2022 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número de Gaceta No. 985, el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado **“ATENCIÓN Y GESTIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA”** del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de conformidad con las facultades de la entonces Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios sobre vigilar, analizar, colaborar, coordinar, intervenir, organizar, coadyuvar, apoyar y contribuir en todo lo relacionado a la prestación de los servicios hidráulicos y los procesos de tratamiento y reúso de aguas residuales, en coordinación en su caso con las Alcaldías en la Ciudad de México; además del nombramiento a la Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios como Enlace Único de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México para la atención y seguimiento de la Demanda Ciudadana, otorgado por la Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México de fecha 11 de enero de 2022, mediante oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-00015/CG/2022. Lo anterior, con la finalidad de otorgar atención y seguimiento por parte de este Órgano Desconcentrado a las solicitudes de la Demanda Ciudadana, canalizadas por la Dirección General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana, perteneciente a la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales, de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ingresadas a través del Sistema de Atención Ciudadana (SAC), garantizando el tratamiento de los datos personales obtenidos de los ciudadanos solicitantes e identificables.
4. Que con fecha 25 de noviembre de 2022, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el Sistema de Datos Personales: **“ATENCIÓN Y GESTIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA”**. Asignándole el folio de identificación: **0324042722620221125**.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

6. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
8. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
9. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
11. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Protección de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, se establece que el responsable determinara la modificación del Sistema de Datos Personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho Sistema de Datos Personales, toda modificación podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del Sujeto Obligado.
13. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
14. Que el artículo 7º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
15. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1º de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Gerencia General de Coordinación Institucional y Concertación Ciudadana.

16. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 306, se establecen las atribuciones de la Gerencia General de Coordinación Institucional y Concertación Ciudadana del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en donde se establecen las atribuciones tales como, numeral II. Vigilar la correcta prestación de los servicios hidráulicos y los procesos de tratamiento y reúso de aguas residuales, coordinándose en su caso con las Alcaldías, en los términos previstos en el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y numeral XX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

17. Que con fecha 15 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1104 Bis, se publicó el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; derivado de ello, se emitió el nuevo Dictamen de Estructura con número **OD-SEDEMA-SACMEX-04/160523**.

18. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, derivado de dichas observaciones y en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO: “ATENCIÓN Y GESTIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “ATENCIÓN Y GESTIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA”, en los siguientes rubros:

Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

Cargo Administrativo: Gerente General de Coordinación Institucional y Concertación Ciudadana.

Unidad Administrativa: Gerencia General de Coordinación Institucional y Concertación Ciudadana.

Usuarios: Subdirectora de Seguimiento y Evaluación de Concertación Ciudadana, Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental en la Dirección General de Administración y Finanzas, personal de honorarios “Servicios Profesionales en la Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios”, personal de base especialista técnico adscrito a esta Gerencia General y Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Protección de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado “ATENCIÓN Y GESTIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos local.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales “**ATENCIÓN Y GESTIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA**”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, 7°, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3° fracción III, 7° fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numeral 1, 6 y 6.1, 305 fracción XI y 312 fracciones IV, V, VI y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y; 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que conforme al Acuerdo 0469/SO/02-05/2012, el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomendó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizar la inscripción del preexistente Sistema de Datos Personales **“INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”**.
4. Que con fecha 06 de mayo de 2013, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales **“INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”**, asignándole el folio de identificación: **0324028041606130506**.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
8. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

9. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos
11. Que el mismo artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, se establece que el responsable determinara la modificación del Sistema de Datos Personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho Sistema de Datos Personales, toda modificación podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del Sujeto Obligado.
13. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
14. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
15. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 aplicable a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Servicios a Usuarios, teniendo adscrita la Dirección de Verificación de Conexiones de Alcaldías.
16. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyos artículos 311 fracciones I, VII, XI y XII y 312 fracciones I, III, VI, VIII y X, se establecen las atribuciones de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, entre otras, atender solicitudes de conexiones de los servicios hidráulicos y autorizar las tomas de agua y conexiones de albañales, así como emitir y ejecutar las órdenes de supresión de tomas de agua potable y de descargas a la red de drenaje irregular, detectadas en el ejercicio de sus atribuciones, así como emitir los requerimientos de documentación necesaria para acreditar la legalidad de las instalaciones hidráulicas de los usuarios del servicio en términos de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México y el Código Fiscal de la Ciudad de México.
17. Que con fecha 15 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1104 Bis, se publicó el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; derivado de ello, se emitió el nuevo Dictamen de Estructura con número **OD-SEDEMA-SACMEX-04/160523**.
18. Que con fecha 12 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”**.
19. Que con fecha 08 de enero de 2021, fue modificado en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales **“INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”**, asignándole el folio de identificación **0324028041606210108**.

20. Que el Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-11/020921, es el vigente a partir del 02 de septiembre de 2021.

21. Que el trámite de **“INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ARMADO DE CUADRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES”**, que se realiza ante la Dirección de Verificación de Conexiones, se encuentra registrado en la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad de México, en el enlace <https://www.cdmx.gob.mx/>.

22. Que para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en sus artículos 36 fracción IV, 77 fracción IV, 86 Bis I, 125, 125 Bis y 125 Bis 3; normas 4 y 27 de las Normas Generales de Ordenación para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México; y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, es necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado **“INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”**, que tiene como objeto dotar de los servicios hidráulicos a la población de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

23. Que derivado de la verificación número 09/2022, como parte del Programa Anual de Verificaciones 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, realizó la revisión del Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales DENOMINADO **“INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”** del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que detenta este Órgano Desconcentrado.

24. Que en fecha, 22 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”**.

25. Que con fecha 05 de diciembre de 2022, fue modificado en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales **“INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”**, asignándole el folio de identificación: **0324027961565221205**.

26. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, derivado de dichas observaciones y en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales **“INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”**, en el siguiente rubro:

A) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través de la Dirección de Servicios de Campo, Verificaciones y Conexiones.

Usuarios: Dirección General de Servicios a Usuarios, Subdirección de Garzas y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Jefatura de Unidad Departamental de Garzas, Líder Coordinador de Proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Subdirección de Registro y Análisis de Consumo, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 1, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 2, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 3, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 4, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 5, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 6, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 7, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 8, Subdirección de Servicios de Campo, Jefatura de Unidad Departamental de Micromedición, Enlace Supervisor de Medidores Zona "A", Enlace Supervisor de Medidores Zona "B", Enlace Supervisor de Medidores Zona "C", Enlace Supervisor de Medidores Zona "D", Jefatura de Unidad Departamental de Conexiones, Enlace Supervisor de Nuevas Conexiones Zona "A", Enlace Supervisor de Nuevas Conexiones Zona "B", Subdirección de Verificación y Actualización, Jefatura de Unidad Departamental de Inspección, Enlace Supervisor de Inspecciones Zona "A", Enlace Supervisor de Inspecciones Zona "B", Jefatura de Unidad Departamental de Suspensiones y Censo, Enlace Supervisor de Suspensiones y Censo Zona "A", Enlace Supervisor de Suspensiones y Censo Zona "B", Líder de Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental personal de honorarios y técnicos operativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Protección de Local, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales **“INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y, 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistemas de Datos Personales **“INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS”**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numeral 1, 6 y 6.1, 305 fracción XI y 312 fracciones IV, V, VI y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y; 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que conforme al Acuerdo 0469/SO/02-05/2012, el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomendó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizar la inscripción del preexistente Sistema de Datos Personales **“SERVICIOS A USUARIOS”**.
4. Que con fecha 06 de mayo de 2013, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales **“SERVICIOS A USUARIOS”**, asignándole el folio de identificación: **0324027871564130412**.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
8. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

9. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos
11. Que el mismo artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, se establece que el responsable determinara la modificación del Sistema de Datos Personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho Sistema de Datos Personales, toda modificación podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del Sujeto Obligado
13. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
14. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
15. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 aplicable a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Servicios a Usuarios.
16. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 311 fracciones I, II, IV, VII, IX, XI, XII, XVIII, XX, XXIV, XXVII y XXVIII, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Servicios a Usuarios, entre otras, a coordinar y evaluar las solicitudes presentadas por las y los contribuyente relativas a certificaciones de pago, constancias de adeudo, devoluciones, compensaciones de pagos indebidos, de acuerdo a las normas jurídicas aplicables, así como coordinar la atención a usuarios en las oficinas de atención al público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en términos de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México y el Código Fiscal de la Ciudad de México.
17. Que con fecha 15 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1104 Bis, se publicó el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; derivado de ello, se emitió el nuevo Dictamen de Estructura con número **OD-SEDEMA-SACMEX-04/160523**.
18. Que con fecha 12 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SERVICIOS A USUARIOS”**, a efectos de actualizar la estructura básica e instancias responsables del tratamiento.

19. Que con fecha 08 de enero de 2021, fue modificado en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales “**SERVICIOS A USUARIOS**”, asignándole el folio de identificación: **0324027961565210108**.

20. Que el Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-11/020921, es el vigente a partir del 02 de septiembre de 2021.

21. Que los trámites que se realizan ante la Dirección General de Servicios a Usuarios, están registrados en la plataforma digital del Gobierno de la Ciudad de México, en el enlace <https://www.cdmx.gob.mx/>.

22. Que para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en sus artículos 7, 12, 16 fracciones II, III, VIII y XXIX, y 50, es necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado “**SERVICIOS A USUARIOS**” que tiene como objeto verificar que los usuarios cumplan con las disposiciones legales aplicables, para realizar los trámites y servicios relacionados con el suministro de agua.

23. Que derivado de la verificación número 09/2022, como parte del Programa Anual de Verificaciones 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, realizó la revisión del Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales denominado “**SERVICIOS A USUARIOS**” del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que detenta este Órgano Desconcentrado.

24. Que en fecha, 22 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SERVICIOS A USUARIOS”**.

25. Que con fecha 05 de diciembre de 2022, fue modificado en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales “**SERVICIOS A USUARIOS**” asignándole el folio de identificación: **0324027961565221205**.

26. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, derivado de dichas observaciones y en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SERVICIOS A USUARIOS”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales “**SERVICIOS A USUARIOS**”, en el siguiente rubro:

A) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través de la **Dirección General de Servicios a Usuarios**.

Usuarios: Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión "C", Líder Coordinador de Proyectos de Notificaciones, Dirección de Atención al Público, Subdirección de Atención a Usuarios Zona Centro Oriente, Jefatura de Unidad Departamental de Atención al Público Centro Oriente "A", Enlace Administrativo en Año de Juárez, Enlace Administrativo en Santa Cruz, Enlace Administrativo en Lomas Estrella, Enlace Administrativo en Milpa Alta, Enlace Administrativo en Ermita, Jefatura de Unidad Departamental de Atención al Público Centro Oriente "B", Enlace Administrativo en Tlatelolco, Enlace Administrativo en Monterrey, Enlace Administrativo en Centro, Enlace Administrativo en Venustiano Carranza, Enlace Administrativo en Cuauhtémoc, Jefatura de Unidad Departamental de Atención al Público Centro Oriente "C", Enlace Administrativo en Benito Juárez (Moras), Enlace Administrativo en Eje Central, Enlace Administrativo en Iztacalco, Enlace Administrativo en Tláhuac, Subdirección de Atención a Grandes Usuarios, Jefatura de Unidad Departamental a Grandes Usuarios y Grupos Corporativos Privados, Jefatura de Unidad Departamental a Grandes Usuarios y Grupos

Corporativos Públicos, Subdirección de Atención a Usuarios Zona Centro Poniente, Jefatura de Unidad Departamental de Atención al Público Centro Poniente "A", Enlace Administrativo en Tlalpan, Enlace Administrativo en Álvaro Obregón, Enlace Administrativo en Xochimilco, Enlace Administrativo en Magdalena Contreras, Jefatura de Unidad Departamental de Atención al Público Centro Poniente "B", Enlace Administrativo en Miguel Hidalgo (Gutememberg), Enlace Administrativo en Cuajimalpa, Enlace Administrativo en Coyoacán, Jefatura de Unidad Departamental de Atención al Público Centro Poniente "C", Enlace Administrativo en Vallejo, Enlace Administrativo en Lindavista, Enlace Administrativo en Azcapotzalco, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema Comercial, Jefatura de Unidad Departamental de Control de Gestión "D", Subdirección de Facturación, Jefatura de Unidad Departamental de Emisión, Subdirección de Operación y Mantenimiento, Jefatura de Unidad Departamental de Operación y Servicios, Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento, Subdirección de Padrón, Dirección de Servicios de Campo, Verificaciones y Conexiones, Subdirección de Garzas y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Jefatura de Unidad Departamental de Garzas, Líder Coordinador de Proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Subdirección de Registro y Análisis de Consumo, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 1, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 2, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 3, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 4, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 5, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 6, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 7, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 8, Subdirección de Servicios de Campo, Jefatura de Unidad Departamental de Micromedición, Enlace Supervisor de Medidores Zona "A", Enlace Supervisor de Medidores Zona "B", Enlace Supervisor de Medidores Zona "C", Enlace Supervisor de Medidores Zona "D", Jefatura de Unidad Departamental de Conexiones, Enlace Supervisor de Nuevas Conexiones Zona "A", Enlace Supervisor de Nuevas Conexiones Zona "B", Subdirección de Verificación y Actualización, Jefatura de Unidad Departamental de Inspección, Enlace Supervisor de Inspecciones Zona "A", Enlace Supervisor de Inspecciones Zona "B", Jefatura de Unidad Departamental de Suspensiones y Censo, Enlace Supervisor de Suspensiones y Censo Zona "A", Enlace Supervisor de Suspensiones y Censo Zona "B", Líder de Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental, personal de honorarios y técnicos operativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales “**SERVICIOS A USUARIOS**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistemas de Datos Personales “**SERVICIOS A USUARIOS**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numeral 1, 6 y 6.1, 305 fracción XI y 312 fracciones IV, V, VI y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y; 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que conforme al Acuerdo 0469/SO/02-05/2012, el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomendó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizar la inscripción del preexistente Sistema de Datos Personales “**VERIFICACIÓN A SISTEMAS HIDRÁULICOS**”.
4. Que con fecha 06 de mayo de 2013, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales “**VERIFICACIÓN A SISTEMAS HIDRÁULICOS**”, asignándole el folio de identificación: **0324027967565130502**.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
8. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad,

consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

9. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos

11. Que el mismo artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

12. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, se establece que el responsable determinara la modificación del Sistema de Datos Personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho Sistema de Datos Personales, toda modificación podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del Sujeto Obligado.

13. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

14. Que el artículo 7° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

15. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 aplicable a partir del 1° de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección General de Servicios a Usuarios, teniendo adscrita la Dirección de Verificación de Conexiones de Alcaldías.

16. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyos artículos 311 fracciones I, VII y XII y 312 fracciones I, IV, V, VI, VIII y X, se establecen las atribuciones de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, entre otras, emitir ordenes de inspección y verificación a las instalaciones hidráulicas, así como emitir los requerimientos de documentación necesaria para acreditar la legalidad de las instalaciones hidráulicas de los usuarios del servicio en términos de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México y el Código Fiscal de la Ciudad de México.

17. Que con fecha 15 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1104 Bis, se publicó el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; derivado de ello, se emitió el nuevo Dictamen de Estructura con número **OD-SEDEMA-SACMEX-04/160523**.

18. Que con fecha 12 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “VERIFICACIÓN A SISTEMAS HIDRÁULICOS”** para quedar con la denominación **“INSPECCIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS”**.

19. Que con fecha 08 de enero de 2021, fue modificado en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales **“INSPECCIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS”**, asignándole el folio de identificación: **0324027961565210108**.

20. Que el Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-11/020921, es el vigente a partir del 02 de septiembre de 2021.

21. Que las inspecciones y verificaciones a las instalaciones hidráulicas se realizan a petición o denuncia de usuarios, así como por las áreas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mismas que se realizan ante la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, procedimiento que se encuentra establecido en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

22. Que para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en sus artículos 1º, 7º, 12, 16 fracciones VIII, XXVIII y XXIX, 51, 58, 105, 106 fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII, 107 fracciones I, II y IV, 108, 109 y 110, es necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado **“INSPECCIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS”**, que tiene como objeto verificar que los usuarios cumplan con las disposiciones legales aplicables, para acreditar las instalaciones hidráulicas.

23. Que derivado de la verificación número 09/2022, como parte del Programa Anual de Verificaciones 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, realizó la revisión del Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales denominado **“INSPECCIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS”** del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que detenta este Órgano Desconcentrado.

24. Que en fecha, 22 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “INSPECCIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS”**.

25. Que con fecha 05 de diciembre de 2022, fue modificado en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales **“INSPECCIÓN DE SISTEMA HIDRÁULICO”**, asignándole el folio de identificación: **0324027961565221205**.

26. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, derivado de dichas observaciones y en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “INSPECCIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales **“INSPECCIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS”**, en los siguientes rubros:

A) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales.

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a través de la Dirección de Servicios de Campo, Verificaciones y Conexiones.

Usuarios: Dirección General de Servicios a Usuarios, Subdirección de Garzas y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Jefatura de Unidad Departamental de Garzas, Líder Coordinador de Proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Subdirección de Registro y Análisis de Consumo, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 1, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 2, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 3, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 4, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor

de Lectura Zona 5, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 6, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 7, Líder Coordinador de Proyectos Supervisor de Lectura Zona 8, Subdirección de Servicios de Campo, Jefatura de Unidad Departamental de Micromedición, Enlace Supervisor de Medidores Zona "A", Enlace Supervisor de Medidores Zona "B", Enlace Supervisor de Medidores Zona "C", Enlace Supervisor de Medidores Zona "D", Jefatura de Unidad Departamental de Conexiones, Enlace Supervisor de Nuevas Conexiones Zona "A", Enlace Supervisor de Nuevas Conexiones Zona "B", Subdirección de Verificación y Actualización, Jefatura de Unidad Departamental de Inspección, Enlace Supervisor de Inspecciones Zona "A", Enlace Supervisor de Inspecciones Zona "B", Jefatura de Unidad Departamental de Suspensiones y Censo, Enlace Supervisor de Suspensiones y Censo Zona "A", Enlace Supervisor de Suspensiones y Censo Zona "B", Líder de Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental personal de honorarios y técnicos operativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales **"INSPECCIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS"**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistemas de Datos Personales **"INSPECCIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS"**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 7, 305 fracción XI y 313 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 68, 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que conforme al Acuerdo 0469/SO/02-05/2012, el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal recomendó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizar la inscripción del preexistente Sistema de Datos Personales: **“Calificación e Imposición de Sanciones Administrativas”**.
4. Que con fecha 06 de mayo de 2013, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Sistema de Datos Personales: **“Calificación e Imposición de Sanciones Administrativas”**, asignándole el folio de identificación: 0324027931566130430.
5. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
7. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

8. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
9. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
11. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los (Lineamientos de Protección de Datos local) establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, se establece que el responsable determinara la modificación del Sistema de Datos Personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, y derivado del cual se requiera actualizar la información de dicho Sistema de Datos Personales, toda modificación podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del Sujeto Obligado.
13. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
14. Que el artículo 7º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.
15. Que derivado del Dictamen de Estructura Orgánica con número OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente a partir del 1º de enero de 2019, se estableció la reestructura orgánica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, creando la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
16. Que con fecha 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1 Bis, se publicó y entró en vigor el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cuyo artículo 313, se establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, entre otras, el conocer, substanciar y resolver el procedimiento administrativo relativo a la aplicación de sanciones y medidas de seguridad a que se refiere la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, previa integración y envío del expediente con motivo de la verificación, inspección y vigilancia.
17. Que con fecha 15 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 1104 Bis, se publicó el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con el Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México; derivado de ello, se emitió el nuevo Dictamen de Estructura con número **OD-SEDEMA-SACMEX-04/160523**.

18. Que con objeto de asegurar el cumplimiento del marco normativo en relación con los servicios hidráulicos, instaurando hasta su conclusión los procedimientos administrativos de imposición de sanciones y garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados de conformidad con lo preceptuado por los ordenamientos jurídicos aplicables, es necesario modificar el Sistema de Datos Personales denominado “**Calificación e Imposición de Sanciones Administrativas**”, así como proteger la información obtenida por la autoridad competente en los actos de verificación, inspección y vigilancia, los cuales sirven de base para instaurar y substanciar el Procedimiento Administrativo de Calificación e Imposición de Sanciones.

19. Que el 12 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CALIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS”, para quedar como “CALIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

20. Que derivado de la verificación número 09/2022, como parte del Programa Anual de Verificaciones 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, realizó la revisión del Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales denominado Calificación e Imposición de Sanciones Administrativas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que detenta este Órgano Desconcentrado.

21. Que el 22 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CALIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, para quedar como “CALIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

22. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos, derivado de dichas observaciones y en virtud de las anteriores consideraciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CALIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se modifican diversas disposiciones en el Sistema de Datos Personales denominado “**Calificación e Imposición de Sanciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México**”.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, fotografía, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población, clave de elector y código OCR, clave del Registro Federal de Contribuyentes, clave del país de expedición, número de pasaporte, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, firma, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional, número de teléfono celular o fijo particular.

Datos electrónicos: correo electrónico personal, código QR (INE)

Datos académicos: Cédula profesional, grado máximo de estudios, certificados y reconocimientos, título o carta de pasante.

Datos biométricos: Huella dactilar.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Usuarios: Subdirector de lo Consultivo, Apoyo Normativo y Servicios Jurídicos, Jefatura de Unidad Departamental de Calificación e Imposición de Sanciones, Líder Coordinador de Proyectos de Control de Gestión Documental y personal de base adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación e Imposición de Sanciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los (Lineamientos de Protección de Datos local), para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado “**CALIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos de Protección de Datos local.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales “**CALIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS

ALONSO MILLÁN ZEPEDA, Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 fracciones I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo Tercero fracciones I y XXII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; 26 y 28 fracciones I y XXX del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (Ley) señala que la planeación es el proceso integral, racional y participativo, con carácter preventivo, prospectivo y estratégico, para el eficaz desempeño de la responsabilidad del gobierno sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible de la Ciudad.

Que el artículo 12 de la Ley establece que corresponde a la Administración Pública Local formular los programas sectoriales, especiales e institucionales necesarios para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas previstas en los instrumentos de planeación aprobados, y someterlos a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno así como participar en las diferentes etapas de los instrumentos de planeación relativos al ámbito de su competencia y alinear los instrumentos de planeación en el ámbito de sus competencias con el Plan General y el Programa General.

Que el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que las entidades de la Ciudad, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, al Programa de Gobierno de la Ciudad de México o a los Programas de Gobierno de las Alcaldías; según el caso, y a los programas sectoriales e institucionales que se deriven de los mismos y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se da a conocer el enlace electrónico del **Programa Institucional del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México** aprobado por el Órgano de Gobierno del Servicio de Medios a través del Acuerdo AC-004-11/2023 y dictaminado procedente por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México a través del Oficio IPDP/DGIPDP/418/2023. El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.capital21.cdmx.gob.mx/gobiernoc21/normatividad/pgm-institucional-smpcdmx.pdf>

SEGUNDO. - La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la persona Titular de la Dirección de Operación Técnica del Servicio de Medios Públicos, con número telefónico 55 9179 0400 ext. 206, y domicilio en Moras 533, colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2023

(Firma)

MTRO. ALONSO MILLÁN ZEPEDA

DIRECTOR GENERAL

DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A L C A L D I A S

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII , 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994, de fecha 05 de diciembre de 2022 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, y:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “TRADICIONES MEXICANAS MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADOS EL 21 DE ABRIL DE 2023 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1089.

En la página 19, numeral 7 Meta física.

Otorgar ayudas en especie, a través de la celebración de festividades para beneficiar a un total de 16,766 personas y/o familias conforme a lo siguiente:

Celebración	Apoyo
Tradiciones mexicanas infantiles	Entrega de 2600 juguetes para niñas y niños, los cuales serán didácticos, juegos de mesa, destreza mental educativos, no contaminantes, los cuales fomentan la inclusión, sin estereotipos de género ni de violencia, con un precio unitario de \$380.00 (Trescientos ochenta pesos 00/100 MN). El material de los juguetes no deberá ser tóxico o poner en riesgo a los menores de edad y deberá traer el logotipo de la Alcaldía Miguel Hidalgo y deberá traer el diseño que proporcione el área requirente el cual deberá tener plasmada la leyenda previamente establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Posadas y celebraciones decembrinas	12,500 aguinaldos navideños con dulces típicos mexicanos y/o frutas de temporada o colaciones nutritivas, con un precio unitario de \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N). Los aguinaldos deberán ser de un peso mínimo de 350 gramos y deberán presentarse en bolsas transparentes con el diseño que proporcione el área requirente el cual deberá tener plasmada la leyenda previamente establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
	1666 Piñatas tradicionales navideñas con dulces típicos mexicanos y/o frutas de temporada o colaciones nutritivas. Los dulces típicos mexicanos y/o frutas de temporada así como colaciones nutritivas, se deberán entregar en bolsas de 2 kilos cada una, con un precio unitario de \$300.00 (Trescientos pesos M.N). La piñata deberá ser de material de cartón, diseño de estrella (cinco picos), con un diámetro de almacenamiento de 40 cm como mínimo, y deberá traer el diseño que proporcione el área requirente el cual deberá tener plasmada la leyenda previamente establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Debe decir:

Otorgar ayudas en especie, a través de la celebración de festividades para beneficiar a un total de 16,766 personas y/o familias conforme a lo siguiente:

Celebración	Apoyo
Tradiciones mexicanas infantiles	Entrega de 2600 juguetes para niñas y niños, los cuales serán didácticos, juegos de mesa, destreza mental educativos, no contaminantes, los cuales fomentan la inclusión, sin estereotipos de género ni de violencia, con un precio unitario sin IVA de \$318.30 (Trescientos diez y ocho pesos 30/100 M.N.). El material de los juguetes no deberá ser tóxico o poner en riesgo a los menores de edad y deberá traer el logotipo de la Alcaldía Miguel Hidalgo y deberá traer el diseño que proporcione el área requirente el cual deberá tener plasmada la leyenda previamente establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
Posadas y celebraciones decembrinas	12,500 aguinaldos navideños con dulces típicos mexicanos y/o frutas de temporada o colaciones nutritivas, con un precio unitario sin IVA de \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N). Los aguinaldos deberán ser de un peso mínimo de 350 gramos y deberán presentarse en bolsas transparentes con el diseño que proporcione el área requirente el cual deberá tener plasmada la leyenda previamente establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
	1666 Piñatas tradicionales navideñas con dulces típicos mexicanos y/o frutas de temporada o colaciones nutritivas. Los dulces típicos mexicanos y/o frutas de temporada así como colaciones nutritivas, se deberán entregar en bolsas de 2 kilos cada una, con un precio unitario sin IVA de \$286.20 (Doscientos ochenta y seis pesos 20/100). La piñata deberá ser de cartón tradicional navideña de 5 picos de 40 cm de diámetro, y deberá traer el diseño que proporcione el área requirente el cual deberá tener plasmada la leyenda previamente establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

En la página 20, numeral 8 Presupuesto, inciso b.

Dice:

b) Presupuesto destinado por celebración:

Tradiciones mexicanas infantiles. El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Costo Unitario	Total
2600 juguetes para niña y niño	\$380.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Costo unitario estimado con IVA.	\$988,000.00 (Novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) Total estimado con IVA incluido

Posadas y celebraciones decembrinas. El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Costo Unitario	Total
12,500 aguinaldos	\$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.) Costo unitario estimado con IVA incluido	\$500,000.00 (Quinientos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) Total estimado con IVA incluido
1,666 piñatas	Piñata de estrella de 40 cm aprox. \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) rellena de 2 kg. dulces típicos mexicanos y/o frutas de temporada así como colaciones nutritivas con un costo de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) Costo unitario por piñata con dulces incluidos e IVA INCLUIDO: \$300.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) Costo unitario estimado con IVA incluido	\$499,800.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) Total estimado con IVA incluido

Debe decir:

b) Presupuesto destinado por celebración:

Tradiciones mexicanas infantiles. El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Costo Unitario	Precio Total	Total
2600 juguetes para niña y niño	\$318.30 (Trescientos diez y ocho pesos 30/100 M.N.) Costo unitario sin IVA.	\$827,580.00 (Ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) Costo unitario sin IVA.	\$959,992.80 (Novecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.) Total con IVA incluido

Posadas y celebraciones decembrinas. El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Costo Unitario	Total
12,500 aguinaldos	\$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.) con un costo unitario sin IVA.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Total sin IVA.

1,666 piñatas con dulces	Piñata de cartón tradicional navideña de 5 picos de 40 cm de diámetro, con un costo de \$86.20 (Ochenta y seis pesos con veinte centavos M.N.) sin IVA.	\$143,609.20 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos nueve pesos con veinte centavos M.N.) Total sin IVA.
	Dulces típicos y/o fruta de temporada o colaciones nutritivas en bolsas de 2 kg. con un costo de \$200.00 (Doscientos pesos M.N.) sin IVA.	\$333,200.00 (Trecientos treinta y tres mil doscientos pesos M.N.) Total sin IVA.
	SUBTOTAL	\$976,809.20 (Novecientos setenta y seis mil ochocientos nueve pesos con veinte centavos M.N.)
	I.V.A.	\$22,977.47 (Veintidós mil novecientos setenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos M.N.)
	TOTAL	\$999,786.67 (Novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos M.N.)

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de diciembre del 2023

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2 fracción I; numeral 11, numeral 12 fracciones VIII y XII y apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; aplicable en la Ciudad de México; artículos 1, 4, 55, 56, 57 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 3, fracción II y 5, fracción X de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta al Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; a la persona Titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; a la persona Titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; y a la persona Titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792 el 17 de febrero de 2022; al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994, de fecha 05 de diciembre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYOS TÉCNICOS, SIN LÍMITES” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Padrón de personas Derechohabientes o Beneficiarias de la Acción Social: “APOYOS TÉCNICOS, SIN LÍMITES”.

Objetivo general	Contribuir a la inclusión y pronta integración a sus actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad motriz o auditiva permanente, de las colonias con índices de Índice de Desarrollo Social muy bajo, bajo y medio de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la entrega de apoyos técnicos.
Tipo de acción social	Apoyo en especie
Subprograma o vertiente	No aplica
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	Otorgar una silla de ruedas a 214 personas con discapacidad motriz o un auxiliar auditivo a 110 personas con discapacidad auditiva: cubriendo con ambas un total de 324 beneficiarios en el ejercicio fiscal 2023.
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Igualdad, Justicia Distributiva y Transparencia
Tipo de población atendida	Personas con discapacidad motriz a través de la entrega de una silla de ruedas que le proporcione independencia en su movilidad. Personas con discapacidad auditiva permanente a través de un auxiliar auditivo.
Periodo que se reporta	2023
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	324
La acción cuenta con indicadores tal como lo establecen Lineamientos para la Elaboración de las Lineamientos de Operación de las acciones sociales para el ejercicio 2023 (SI/ NO)	Sí

CON SEC UTIV O	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DERESIDENCIA		SE XO	ED AD	MONTO, RECURSO ,BENEFICI O, APOYO OTORGA DO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDIA			

1	AGUILAR	LUNA	JUAN	MIGUEL HIDALGO	POLANCO	M	60	AUXILIAR AUDITIVO
2	ALVA	ACEVEDO	JESUS	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	77	AUXILIAR AUDITIVO
3	ALVAREZ	GARCIA	LILIANA	MIGUEL HIDALGO	POPO	F	42	AUXILIAR AUDITIVO
4	ALVAREZ	HURTADO	JOSE FERMIN	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	M	62	AUXILIAR AUDITIVO
5	ALVAREZ	ROMERO	MAGDALENA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC II SECCIÓN	F	69	AUXILIAR AUDITIVO
6	ANGELES	ANDRES	MACEDONIO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	87	AUXILIAR AUDITIVO
7	ARIAS	MEDINA	MARIA MAGDALENA	MIGUEL HIDALGO	LEGARIA	F	61	AUXILIAR AUDITIVO
8	BAÑOS	ROSALES	BEATRIZ	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	F	60	AUXILIAR AUDITIVO
9	BARRERA	CARRILLO	CHRISTOPHER KARIM	MIGUEL HIDALGO	TACUBAYA	M	5	AUXILIAR AUDITIVO
10	BARRERA	CARRILLO	MARIA DEL CARMEN	MIGUEL HIDALGO	TACUBAYA	F	45	AUXILIAR AUDITIVO
11	BEJERANO	CEBALLOS	MARTHA CECILIA	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA ANTIGUA	F	50	AUXILIAR AUDITIVO
12	BERNAL	SANCHEZ	MARIA DE LA LUZ	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	87	AUXILIAR AUDITIVO
13	BURGOA	NAVARRETE	AGUSTIN	MIGUEL HIDALGO	POPOTLA	M	84	AUXILIAR AUDITIVO

14	BUSTAMANTE	ROMO	ADRIANA	MIGUEL HIDALGO	POPOTLA	F	48	AUXILIAR AUDITIVO
15	CASTAÑEDA	MARTINEZ	DIANA GABRIELA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	48	AUXILIAR AUDITIVO
16	CASTILLO	MARTINEZ	MAURICIO	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	M	62	AUXILIAR AUDITIVO
17	CASTILLO	BOLAÑOS	ROSA MARIA	MIGUEL HIDALGO	POPO	F	68	AUXILIAR AUDITIVO
18	CEPEDA	NERI	EDDA	MIGUEL HIDALGO	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	F	77	AUXILIAR AUDITIVO
19	CHAVEZ	ESTRADA	ALAN	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	M	26	AUXILIAR AUDITIVO
20	CONDE	Y MATA	MARIA DEL CARMEN	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	F	76	AUXILIAR AUDITIVO
21	CORDOBA	PANAMA	GABRIEL	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA PONIENTE	M	60	AUXILIAR AUDITIVO
22	CORDOVA	RANGEL	TADEO YANDEL	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA ANTIGUA	M	12	AUXILIAR AUDITIVO
23	CORREA	JUAREZ	LORENA GEORGINA	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	F	50	AUXILIAR AUDITIVO
24	CRISPIN	RAMIREZ	JUSTO	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	M	73	AUXILIAR AUDITIVO
25	CRUZ	ZEPEDA	RAUL ALBERTO	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA PONIENTE	M	24	AUXILIAR AUDITIVO
26	DE LA ROSA	OLMOS	BALDOMERO HERMILO	MIGUEL HIDALGO	PENSIL SUR	M	72	AUXILIAR AUDITIVO
27	DELGADO	TINOCO	ARMANDO	MIGUEL HIDALGO	POLANCO	M	68	AUXILIAR AUDITIVO

								O
28	DIAZ	OLIVA	CARMEN BEATRIZ	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	F	69	AUXILIAR AUDITIVO
29	DOMENZAIN	RODRIGUEZ	MARIA DE LOURDES	MIGUEL HIDALGO	PENSIL SUR	F	68	AUXILIAR AUDITIVO
30	DOMINGUEZ	MEDINA	ROGELIO LEON	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	64	AUXILIAR AUDITIVO
31	DOMINGUEZ	MEZA	ALFREDO	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	M	65	AUXILIAR AUDITIVO
32	FERNANDEZ	LUNA	ELIZABETH	MIGUEL HIDALGO	PENSIL	F	75	AUXILIAR AUDITIVO
33	FIESCO	SUAREZ	JUANA	MIGUEL HIDALGO	PENSIL	F	78	AUXILIAR AUDITIVO
34	FUENTES	HERNANDEZ	CECILIA JACQUELINE	MIGUEL HIDALGO	HUICHAPAN	F	21	AUXILIAR AUDITIVO
35	FUENTES	HERNANDEZ	ROBERTO	MIGUEL HIDALGO	REFORMA SOCIAL	M	72	AUXILIAR AUDITIVO
36	GARCIA	JUAREZ	ANA MARIA	MIGUEL HIDALGO	AGRICULTURA	F	66	AUXILIAR AUDITIVO
37	GARCIA	JIMENEZ	RAYMUNDO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	73	AUXILIAR AUDITIVO
38	GARCIA	BOTELLO	MARIA DE LOS ANGELES	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	51	AUXILIAR AUDITIVO
39	GARCIA	SALAZAR	TOMAS	MIGUEL HIDALGO	TACUBA	M	73	AUXILIAR AUDITIVO
40	GARCIA	MORALES	JOSE RUBEN BERNARDINO	MIGUEL HIDALGO	OBSERVATORIO	M	69	AUXILIAR AUDITIVO

41	GARCIA	MARTINEZ	SOFIA	MIGUEL HIDALGO	AMPLIACIÓN GRANADA	F	58	AUXILIAR AUDITIVO
42	GARRIDO	TREJO	MARIA DE LOURDES	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	F	78	AUXILIAR AUDITIVO
43	GIL	CHAVEZ	HERMELINDA	MIGUEL HIDALGO	LOMA HERMOSA	F	75	AUXILIAR AUDITIVO
44	GOMEZ	MUCIÑO	AGUSTIN	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	M	57	AUXILIAR AUDITIVO
45	GONZALEZ	RAMIREZ	FRANCISCO	MIGUEL HIDALGO	PENSIL	M	70	AUXILIAR AUDITIVO
46	GONZALEZ	MENDOZA	ENRIQUE	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	M	70	AUXILIAR AUDITIVO
47	GONZALEZ	MIRELES	GUADALUPE	MIGUEL HIDALGO	REFORMA SOCIAL	F	84	AUXILIAR AUDITIVO
48	GUERRERO	GARAY	GABRIEL	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	58	AUXILIAR AUDITIVO
49	GUZMAN	MARTINEZ	JOSE DEL PUEBLITO SERVANDO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	M	69	AUXILIAR AUDITIVO
50	HERNANDEZ	RAMIREZ	MARIA	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	F	73	AUXILIAR AUDITIVO
51	HERNANDEZ	LOPEZ	BALBINA	MIGUEL HIDALGO	AMERICA	F	71	AUXILIAR AUDITIVO
52	HERNANDEZ	CANSECO	PORFIRIO	MIGUEL HIDALGO	POPOTLA	M	83	AUXILIAR AUDITIVO
53	HERRERA	HURTADO	CAROLINA	MIGUEL HIDALGO	SAN JOAQUIN	F	13	AUXILIAR AUDITIVO
54	HERRERA	ZARATE	ALICIA EVA	MIGUEL HIDALGO	REFORMA SOCIAL	F	80	AUXILIAR

								AUDITIVO
55	JIMENEZ		ANTONIA	MIGUEL HIDALGO	MODELO PENSIL	F	84	AUXILIAR AUDITIVO
56	JUAREZ	MARTINEZ	LUZ ANGELINA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	79	AUXILIAR AUDITIVO
57	LEON	SEOANE	DEREK JOSIMAR	MIGUEL HIDALGO	AMPLIACION DANIEL GARZA	M	11	AUXILIAR AUDITIVO
58	LOPEZ	ANASTACIO	CIRILO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	77	AUXILIAR AUDITIVO
59	LOPEZ	HERNANDEZ	NANCY	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA ANTIGUA	F	39	AUXILIAR AUDITIVO
60	LOPEZ	ROBLES	MANUEL ELPIDIO	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA PONIENTE	M	9	AUXILIAR AUDITIVO
61	LUNA	RODRIGUEZ	LUZ MARIA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	64	AUXILIAR AUDITIVO
62	MARTINEZ	ALCANTARA	IGOR	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	47	AUXILIAR AUDITIVO
63	MARTINEZ	PEREZ	NORMA	MIGUEL HIDALGO	REFORMA SOCIAL	F	58	AUXILIAR AUDITIVO
64	MEDRANO	CHANOCUA	CONCEPCION	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE CHAPULTEPEC	F	91	AUXILIAR AUDITIVO
65	MENDOZA	VIVEROS	MIGUEL	MIGUEL HIDALGO	ANZURES	M	91	AUXILIAR AUDITIVO
66	MEZA	MENERA	MARIA IRMA	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE SOTELO	F	85	AUXILIAR AUDITIVO
67	MONDRAGON	CHAPARRO	BUENAVENTURA CIRO	MIGUEL HIDALGO	HUICHAPAN	M	85	AUXILIAR AUDITIVO

68	MONTIEL	ANGELES	JUAN JOSE	MIGUEL HIDALGO	TORRE BLANCA	M	84	AUXILIA R AUDITIV O
69	MORA	FERNANDEZ	ALMA PATRICIA	MIGUEL HIDALGO	PENSIL	F	55	AUXILIA R AUDITIV O
70	MORA	FERNANDEZ	CARLOS HORACIO	MIGUEL HIDALGO	MEXICO NUEVO	M	49	AUXILIA R AUDITIV O
71	MORENO	TOLENTINO	MARTHA	MIGUEL HIDALGO	PENSIL	F	61	AUXILIA R AUDITIV O
72	NIEVES	NAVARRO	CESAR	MIGUEL HIDALGO	U HAB LOMA HERMOSA	M	85	AUXILIA R AUDITIV O
73	NOLASCO	ITURBIDE	ROBERTO	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	M	81	AUXILIA R AUDITIV O
74	OLIVERA	DOMINGUEZ	ALFREDO	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	M	39	AUXILIA R AUDITIV O
75	ORTEGA	SANTOS	MARIA EUGENIA	MIGUEL HIDALGO	REFORMA SOCIAL	F	58	AUXILIA R AUDITIV O
76	PEREA	SERRANO	JOSE REYES	MIGUEL HIDALGO	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	M	68	AUXILIA R AUDITIV O
77	PEREZ	Y RAMIREZ	JAIME	MIGUEL HIDALGO	AMERICA	M	86	AUXILIA R AUDITIV O
78	PEREZ	ESPEJEL	DELFINA	MIGUEL HIDALGO	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	F	68	AUXILIA R AUDITIV O
79	PIMENTEL	LUNA	CECILIA	MIGUEL HIDALGO	U LOMAS DE SOTELO	F	91	AUXILIA R AUDITIV O
80	PRIETO	AGUAYO	XAVIER KIROSHY	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA ANTIGUA	M	15	AUXILIA R AUDITIV O
81	RAMIREZ	JAVIER	MARTHA HILDA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	58	AUXILIA R

								AUDITIVO
82	REYES		MARIA GUADALUPE	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	F	57	AUXILIAR AUDITIVO
83	REYES	LARA	MARINA JOSEFINA	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	F	76	AUXILIAR AUDITIVO
84	RODRIGUEZ	ARMAS	CLAUDIA MAGALY	MIGUEL HIDALGO	ANGEL ZOMBRON	F	51	AUXILIAR AUDITIVO
85	ROJAS	QUIROZ	JUDITH ELVIRA	MIGUEL HIDALGO	AMPL TORRE BLANCA	F	81	AUXILIAR AUDITIVO
86	ROMERO	GUERRERO	MARIO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	M	73	AUXILIAR AUDITIVO
87	ROMERO	SERRANO	ERIKA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	F	49	AUXILIAR AUDITIVO
88	RUIZ	MARTINEZ	MARIA ESTELA DEL CARMEN	MIGUEL HIDALGO	VENTURA PEREZ DE ALBA	F	60	AUXILIAR AUDITIVO
89	RUIZ	FLORES	RAUL GABRIEL	MIGUEL HIDALGO	TACUBAYA	M	61	AUXILIAR AUDITIVO
90	SANCHEZ	SEGUNDO	DIANA LAURA	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	F	29	AUXILIAR AUDITIVO
91	SANCHEZ	NAVARRETE	ABRAHAM	MIGUEL HIDALGO	AGRICULTURA	M	42	AUXILIAR AUDITIVO
92	SANCHEZ	GOMEZ	MARCELINO	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE CHAPULTEPEC	M	84	AUXILIAR AUDITIVO
93	SANCHEZ	LOPEZ	VICTOR	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	M	78	AUXILIAR AUDITIVO
94	SANCHEZ	DIAZ	JUAN RODRIGO	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA PONIENTE	M	58	AUXILIAR AUDITIVO

95	SANTOS	ARGUELLO	BERTHA	MIGUEL HIDALGO	REFORMA SOCIAL	F	81	AUXILIAR AUDITIVO
96	SEGOVIA	MENDOZA	AURORA	MIGUEL HIDALGO	REFORMA SOCIAL	F	67	AUXILIAR AUDITIVO
97	SERRANO	GARCIA	JUANA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC II SECCIÓN	F	73	AUXILIAR AUDITIVO
98	SILVA	ALCANTARA	PETRA REYNA	MIGUEL HIDALGO	SAN LORENZO TLATENANGO	F	65	AUXILIAR AUDITIVO
99	TAGLE	MOLHO	BLANCA VICTORIA	MIGUEL HIDALGO	U HAB LOMAS DE SOTELO	F	75	AUXILIAR AUDITIVO
100	TELLEZ	CHAVEZ	CRISTINA	MIGUEL HIDALGO	LEGARIA	F	61	AUXILIAR AUDITIVO
101	TLATELPA	CALIXTO	MARTHA EDITH	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	76	AUXILIAR AUDITIVO
102	TOLEDO	SOLIS	ANGEL	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	M	83	AUXILIAR AUDITIVO
103	TORRES	BONILLA	IAN ALEJANDRO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	M	10	AUXILIAR AUDITIVO
104	URIBE	REYES	MARTHA	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA PONIENTE	F	58	AUXILIAR AUDITIVO
105	VARGAS	ROQUE	JUVENAL	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	78	AUXILIAR AUDITIVO
106	VEGA	ALFARO	LAURA ISABEL	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	60	AUXILIAR AUDITIVO
107	VILLARRUEL	RIVERA	CELIA	MIGUEL HIDALGO	LOMAS DE SOTELO	F	76	AUXILIAR AUDITIVO
108	VILLAVICENCIO	ROSAS	ALFREDO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	78	AUXILIAR

								AUDITIVO
109	VILLEGAS	Y MIRANDA	LUIS	MIGUEL HIDALGO	TACUBA	M	86	AUXILIAR AUDITIVO
110	YERENA	VALLE	ANA MARIA	MIGUEL HIDALGO	AMPLIACION DANIEL GARZA	F	80	AUXILIAR AUDITIVO
111	ABONCE	HERNANDEZ	JULIO REFUGIO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	M	73	SILLA DE RUEDAS
112	ACEVEDO	MIRANDA	JOSE LUIS	MIGUEL HIDALGO	PENSIL	M	64	SILLA DE RUEDAS
113	AGUILAR	RODRIGUEZ	EMILIA	MIGUEL HIDALGO	AMPL DANIEL GARZA	F	88	SILLA DE RUEDAS
114	AGUILAR	OSORIO	SOCORRO MARCELA	MIGUEL HIDALGO	AMPL DANIEL GARZA	F	55	SILLA DE RUEDAS
115	AGUIRRE	VAZQUEZ	MA. CARMEN	MIGUEL HIDALGO	MEXICO NUEVO	F	82	SILLA DE RUEDAS
116	AGUIRRE	CARDENAS	MARIA DEL CARMEN	MIGUEL HIDALGO	U HAB LOMAS DE SOTELO	F	83	SILLA DE RUEDAS
117	ALCANTAR A	REYES	MARIA DE LOS ANGELES	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	F	71	SILLA DE RUEDAS
118	ALVARADO		JOSE CIPRIANO LEONARDO	MIGUEL HIDALGO	PENSIL	M	72	SILLA DE RUEDAS
119	ALVAREZ	GOMEZ	LAURA RUTH	MIGUEL HIDALGO	VERONICA ANZURES	F	53	SILLA DE RUEDAS
120	ALVAREZ	CERON	MICAELA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	83	SILLA DE RUEDAS
121	ARAIZAGA	GARCIA	CARLOS ROMULO	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	M	41	SILLA DE RUEDAS
122	ARCE	ASCUAS	AURELIO	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	M	82	SILLA DE RUEDAS
123	ARENAS	MEJIA	SUSANA	MIGUEL HIDALGO	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	F	94	SILLA DE RUEDAS
124	ARIAS	BARRERA	CARLOS MIGUEL	MIGUEL HIDALGO	POPOTLA	M	75	SILLA DE RUEDAS
125	ARIAS		MATIAS	MIGUEL HIDALGO	LEGARIA	M	70	SILLA DE RUEDAS
126	ARREOLA	IBARRA	MARIA CLARA	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	F	60	SILLA DE RUEDAS
127	BARCENAS	GUTIERREZ	ELISA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	F	84	SILLA DE RUEDAS
128	BAUTISTA	MANRIQUE	MARIA GUADALU	MIGUEL HIDALGO	NUEVA ARGENTINA	F	68	SILLA DE RUEDAS

			PE					
129	BELLOC	ALEMAN	LEONARDO	MIGUEL HIDALGO	REFORMA SOCIAL	M	70	SILLA DE RUEDAS
130	BERNABE	CANTU	TERESA	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	F	60	SILLA DE RUEDAS
131	BESoy	BORES	MARCOS	MIGUEL HIDALGO	POPOTLA	M	69	SILLA DE RUEDAS
132	BUSTAMANTE	ALVAREZ	CLAUDIA	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	F	44	SILLA DE RUEDAS
133	CALVARIO	GALICIA	TENOCH IVAN	MIGUEL HIDALGO	PENSIL	M	5	SILLA DE RUEDAS
134	CAMACHO	GONZALEZ	ADAN	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	62	SILLA DE RUEDAS
135	CAMARGO	LOPEZ	ADELA	MIGUEL HIDALGO	TORRE BLANCA	F	59	SILLA DE RUEDAS
136	CANALES	ALTO	GABRIEL MARINO	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA ANTIGUA	M	11	SILLA DE RUEDAS
137	CANO	ROMANO	HIJINIO GUILLERMO	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	M	81	SILLA DE RUEDAS
138	CANTERO	MUÑOZ	CARLOS ALBERTO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	49	SILLA DE RUEDAS
139	CARRILLO	RUBIO	JOSE	MIGUEL HIDALGO	VERONICA ANZURES	M	90	SILLA DE RUEDAS
140	CASTILLO	MEJIA	FABIOLA	MIGUEL HIDALGO	PENSIL	M	54	SILLA DE RUEDAS
141	CASTILLO	GONZALEZ	LUIS ALBERTO	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	M	41	SILLA DE RUEDAS
142	CASTRO	ALVAREZ	LUZ DEL CARMEN	MIGUEL HIDALGO	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	F	76	SILLA DE RUEDAS
143	CAUICH	CONTRERAS	MIGUEL ANGEL	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	52	SILLA DE RUEDAS
144	CERVANTES	GOMEZ	MARIA DEL ROSARIO	MIGUEL HIDALGO	AMERICA	F	75	SILLA DE RUEDAS
145	CHAVEZ	CADENA	EULALIA	MIGUEL HIDALGO	TACUBA	F	86	SILLA DE RUEDAS
146	CHAVEZ	CASTORENA	MARIA DE LOS DOLORES	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	F	62	SILLA DE RUEDAS
147	CHAVEZ	MATAMOROS	RODRIGO	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA ANTIGUA	M	49	SILLA DE RUEDAS
148	COCOLETZI	CAMPOS	PERLA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	37	SILLA DE RUEDAS
149	COLIN	VALDES	ROGELIO	MIGUEL HIDALGO	AMERICA	M	64	SILLA DE RUEDAS
150	CORTES	LEON	MOISES ROBERTO	MIGUEL HIDALGO	TORRE BLANCA	M	40	SILLA DE RUEDAS
151	CRUZ	GONZALEZ	BARTOLOME	MIGUEL HIDALGO	TACUBA	M	82	SILLA DE RUEDAS
152	CRUZ	SANCHEZ	FELICITAS	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	85	SILLA DE RUEDAS

153	CRUZ	ZAMUDIO	ROSA ISELA	MIGUEL HIDALGO	SAN MIGUEL CHAPULTEP EC	F	54	SILLA DE RUEDAS
154	CUEVAS	MORENO	ARMANDO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC II SECCIÓN	M	67	SILLA DE RUEDAS
155	CUEVAS	PUERTAS	MARIA ELENA	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	F	88	SILLA DE RUEDAS
156	DE LA O	MARTINEZ	JESUS	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	M	73	SILLA DE RUEDAS
157	DEL VALLE	GONZALEZ	ALBA	MIGUEL HIDALGO	TACUBA	F	81	SILLA DE RUEDAS
158	DIAZ	LOPEZ	CRISTINA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	92	SILLA DE RUEDAS
159	DUARTE	OCHOA	TERESA	MIGUEL HIDALGO	OBSERVATO RIO	F	81	SILLA DE RUEDAS
160	ELIAS	MUÑOZ	ABRAHAM ISRAEL	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	M	25	SILLA DE RUEDAS
161	ELIZALDE	MENDOZA	JAVIER	MIGUEL HIDALGO	REFORMA SOCIAL	M	56	SILLA DE RUEDAS
162	ESPARRAGO ZA	JARAMILLO	ESTEFANA MARGARI TA	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA ANTIGUA	F	81	SILLA DE RUEDAS
163	ESPARZA	CAMPOS	ARMANDO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC II SECCIÓN	M	74	SILLA DE RUEDAS
164	ESPARZA	ARGUERO	INGRID XIOMARA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	F	19	SILLA DE RUEDAS
165	ESPINOSA	GOMEZ	AURELIA	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	F	37	SILLA DE RUEDAS
166	ESPINOZA	JANACUA	ALICIA	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA PONIENTE	F	55	SILLA DE RUEDAS
167	FAJARDO	MARTINEZ	CARLOS	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	M	69	SILLA DE RUEDAS
168	FERNANDEZ	VELAZQUEZ	FREDY RENE	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA PONIENTE	F	36	SILLA DE RUEDAS
169	FIGUERO	MUÑIZ	CONSUEL O HORTENSI A	MIGUEL HIDALGO	VERONICA ANZURES	F	77	SILLA DE RUEDAS
170	FLORES	GONZALEZ	ALICIA	MIGUEL HIDALGO	VERONICA ANZURES	F	73	SILLA DE RUEDAS
171	FLORES	ALVAREZ	MARTHA PATRICIA	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBR E	F	61	SILLA DE RUEDAS
172	FLORES	GUTIERREZ	SUSANA ARACELI	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	F	52	SILLA DE RUEDAS
173	FREGOSO	GALARZA	ROSA ELBA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC II SECCIÓN	F	68	SILLA DE RUEDAS
174	GALINDEZ	ESCOBAR	MELANIA	MIGUEL HIDALGO	POPOTLA	F	76	SILLA DE RUEDAS
175	GARCIA	GOMEZ	ALFONSO	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBR E	M	64	SILLA DE RUEDAS

176	GARCIA	Y HERNANDEZ	BASILIA	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	F	83	SILLA DE RUEDAS
177	GARCIA	HERNANDEZ	EUGENIO ANTONIO	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	M	65	SILLA DE RUEDAS
178	GARCIA	PEREZ	FELIX	MIGUEL HIDALGO	AMERICA	M	90	SILLA DE RUEDAS
179	GARCIA	SANDOVAL	FRANCISC O EDUARDO	MIGUEL HIDALGO	HUICHAPAN	M	39	SILLA DE RUEDAS
180	GARCIA	JUAREZ	MARIA DEL CARMEN	MIGUEL HIDALGO	AGRICULTU RA	F	66	SILLA DE RUEDAS
181	GARCIA	MENDOZA	MARTHA IVONNE	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	F	57	SILLA DE RUEDAS
182	GARCIA	BALDERAS	NORMA	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	F	63	SILLA DE RUEDAS
183	GARCIA	GOMEZ	NORMA	MIGUEL HIDALGO	VENTURA PEREZ DE ALBA	F	52	SILLA DE RUEDAS
184	GARCIA	RANGEL	RAYMUND O	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	45	SILLA DE RUEDAS
185	GARCIA	HERNANDEZ	VICENTA EMILIA	MIGUEL HIDALGO	TACUBAYA	F	94	SILLA DE RUEDAS
186	GARCIA	CASTRO	VICTOR MANUEL	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA ANTIGUA	M	67	SILLA DE RUEDAS
187	GERVACIO	ALVAREZ	RAFAEL	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBR E	M	63	SILLA DE RUEDAS
188	GIRON		CAMERIN A	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	89	SILLA DE RUEDAS
189	GOMEZ	ESQUIVEL	ALDO	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	M	27	SILLA DE RUEDAS
190	GOMEZ	ARIZA	BENITO	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	M	82	SILLA DE RUEDAS
191	GOMEZ	DE JESUS	MICHELLE MONTSER RAT	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	26	SILLA DE RUEDAS
192	GOMEZ	RUIZ	PEDRO JAVIER	MIGUEL HIDALGO	POPOTLA	M	61	SILLA DE RUEDAS
193	GONZALEZ	RAMIREZ	ALICIA	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	F	78	SILLA DE RUEDAS
194	GONZALEZ	RODRIGUEZ	JOSE	MIGUEL HIDALGO	OBSERVATO RIO	M	86	SILLA DE RUEDAS
195	GONZALEZ	CHAVEZ	LAURA TERESA	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	F	71	SILLA DE RUEDAS
196	GONZALEZ	BARAJAS	MA DOLORES	MIGUEL HIDALGO	AGRICULTU RA	F	75	SILLA DE RUEDAS
197	GONZALEZ	BLANCAS	MARTHA HORTENSI A	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBR E	F	63	SILLA DE RUEDAS
198	GRANADOS	GONZALEZ	GREGORIO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	M	58	SILLA DE RUEDAS
199	GUEVARA	ORTIZ	IOVANI ISMAEL	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	M	27	SILLA DE RUEDAS

200	GUILLEN	GUTIERREZ	GUILLERMINA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	74	SILLA DE RUEDAS
201	GUILLEN	TAPIA	MARIA CANDELARIA	MIGUEL HIDALGO	MODELO PENSIL	F	47	SILLA DE RUEDAS
202	GUTIERREZ	ESTRADA	KARLA GABRIELA	MIGUEL HIDALGO	TACUBAYA	F	15	SILLA DE RUEDAS
203	HAZAS	RAZO	MARIA ARELI	MIGUEL HIDALGO	PENSIL SAN JUANICO	F	48	SILLA DE RUEDAS
204	HERNANDEZ	VELAZQUEZ	JORGE	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA ANTIGUA	M	60	SILLA DE RUEDAS
205	HERNANDEZ	VARGAS	MARCELA	MIGUEL HIDALGO	REFORMA SOCIAL	F	63	SILLA DE RUEDAS
206	HERNANDEZ	GARCIA	MARIA DE JESUS	MIGUEL HIDALGO	TACUBAYA	F	85	SILLA DE RUEDAS
207	HERNANDEZ	MARTINEZ	MARTHA BEATRIZ	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	66	SILLA DE RUEDAS
208	HERNANDEZ	CHAVEZ	RAFAELA	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	F	80	SILLA DE RUEDAS
209	HERNANDEZ	ENRIQUEZ	RODOLFO ALFREDO	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	M	65	SILLA DE RUEDAS
210	HERNANDEZ	HERNANDEZ	VICTOR MANUEL	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	M	40	SILLA DE RUEDAS
211	HUERTA	MUNIVE	FRANCISCO	MIGUEL HIDALGO	TORRE BLANCA	M	96	SILLA DE RUEDAS
212	HUERTA	TREJO	MARIA DE LOURDES	MIGUEL HIDALGO	TORRE BLANCA	F	57	SILLA DE RUEDAS
213	HURTADO	CASTAÑEDA	LEONILA	MIGUEL HIDALGO	CINCO DE MAYO	F	83	SILLA DE RUEDAS
214	JARA	CASTILLO	OMAR	MIGUEL HIDALGO	HUICHAPAN	M	44	SILLA DE RUEDAS
215	JAVIER	MORALES	ESPERANZA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	84	SILLA DE RUEDAS
216	JUAREZ	RICO	MARCO ANTONIO	MIGUEL HIDALGO	OBSERVATORIO	M	41	SILLA DE RUEDAS
217	JUAREZ	FIESCO	MARIA DE LOS ANGELES	MIGUEL HIDALGO	TORRE BLANCA	F	67	SILLA DE RUEDAS
218	JUAREZ	ROSAS	MARIA DEL CARMEN	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	F	67	SILLA DE RUEDAS
219	LEGORRETA	CHONG	HUGO YOAV	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	M	23	SILLA DE RUEDAS
220	LEGUIZAMO	TERRONES	CARLOS	MIGUEL HIDALGO	POPO	M	81	SILLA DE RUEDAS
221	LOPEZ	GIL	BERTHA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	F	96	SILLA DE RUEDAS
222	LOPEZ	BALBUENA	FERNANDA KARINA	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	F	45	SILLA DE RUEDAS
223	LOPEZ	REYES	JAASIEL ALEJANDRO	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA ANTIGUA	M	29	SILLA DE RUEDAS

224	LOPEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL PILAR	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	F	61	SILLA DE RUEDAS
225	LOPEZ	CRUZ	SANTA	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	F	59	SILLA DE RUEDAS
226	LOPEZ	GONZALEZ	YAIR URIEL	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA	M	23	SILLA DE RUEDAS
227	LUGO	VILLANUEVA	AGUSTIN	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	M	52	SILLA DE RUEDAS
228	LUGO	JARDON	ANDREA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	14	SILLA DE RUEDAS
229	LUGO	VEGA	FRANCISCO JAVIER	MIGUEL HIDALGO	HUICHAPAN	M	18	SILLA DE RUEDAS
230	MAGALLANES	GARCIA	MARCO ANTONIO	MIGUEL HIDALGO	10 DE ABRIL	M	56	SILLA DE RUEDAS
231	MAIZ	CORDAL	MARIA DEL PILAR	MIGUEL HIDALGO	POLANCO IV SECCION	F	81	SILLA DE RUEDAS
232	MALDONADO	LOPEZ	CLARA MARIA	MIGUEL HIDALGO	AMPL DANIEL GARZA	F	74	SILLA DE RUEDAS
233	MARTINEZ	CRUZ	ARISTEA	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	F	76	SILLA DE RUEDAS
234	MARTINEZ	FRANCO	EFREN	MIGUEL HIDALGO	PENSIL SUR	M	53	SILLA DE RUEDAS
235	MARTINEZ	CARDENAS	FRANCISCO JAVIER	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	M	63	SILLA DE RUEDAS
236	MARTINEZ	REYES	JOSE LUIS	MIGUEL HIDALGO	TACUBA	M	63	SILLA DE RUEDAS
237	MARTINEZ	MARTINEZ	MARIA DE LOS ANGELES	MIGUEL HIDALGO	AHUEHUETES ANAHUAC	F	78	SILLA DE RUEDAS
238	MARTINEZ	ARELLANO	OLGA PATRICIA	MIGUEL HIDALGO	PENSIL	F	60	SILLA DE RUEDAS
239	MARTINEZ	HERNANDEZ	PEDRO	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA PONIENTE	M	53	SILLA DE RUEDAS
240	MARTINEZ	VAZQUEZ	TEODORA ANTONINA	MIGUEL HIDALGO	AMPL GRANADA	F	87	SILLA DE RUEDAS
241	MAYEN	MIRELES	OSCAR	MIGUEL HIDALGO	POPOTLA	M	42	SILLA DE RUEDAS
242	MEJIA	HAMM	ALEJANDRO	MIGUEL HIDALGO	TACUBAYA	M	58	SILLA DE RUEDAS
243	MINA	CASTRO	GRISELDA GUADALUPE	MIGUEL HIDALGO	REFORMA SOCIAL	F	48	SILLA DE RUEDAS
244	MORALES	CALZADA	HECTOR ALEJANDRO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC II SECCIÓN	M	8	SILLA DE RUEDAS
245	MORALES	BARRIENTOS	HERIBERTO	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	M	45	SILLA DE RUEDAS
246	MORALES	JUAREZ	MARIA	MIGUEL HIDALGO	POPO	F	89	SILLA DE RUEDAS

247	MORALES	VAZQUEZ	MARIA DE LOURDES	MIGUEL HIDALGO	TORRE BLANCA	F	57	SILLA DE RUEDAS
248	MORENO	SANCHEZ	CESAR IVAN	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	M	37	SILLA DE RUEDAS
249	MORENO	GONZALEZ	MAGDALENA	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA ANTIGUA	F	80	SILLA DE RUEDAS
250	MUSTAFA	RAHAL	MARIA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	83	SILLA DE RUEDAS
251	MUZQUIZ	DELGADO	SOFIA	MIGUEL HIDALGO	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	F	91	SILLA DE RUEDAS
252	NAVARRO	BECERRIL	JOSEFINA OLGA	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	F	78	SILLA DE RUEDAS
253	NAVARRO	VIEYRA	RUBEN	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	M	40	SILLA DE RUEDAS
254	NIETO	MACIAS	JAVIER	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	M	81	SILLA DE RUEDAS
255	NOLASCO	SANDOVAL	MARIA EUGENIA	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA PONIENTE	F	71	SILLA DE RUEDAS
256	OCEJO	MENDOZA	HUGO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	M	49	SILLA DE RUEDAS
257	OLIVARES	BARRERA	BARBARA CELIA	MIGUEL HIDALGO	HUICHAPAN	F	68	SILLA DE RUEDAS
258	OLMOS	MUÑOZ	OLIVIA	MIGUEL HIDALGO	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN	F	91	SILLA DE RUEDAS
259	ONOFRE	MARTINEZ	ROBERTO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	55	SILLA DE RUEDAS
260	ORTIZ	HUERTA	CRESENSI ANA	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	F	74	SILLA DE RUEDAS
261	ORTIZ	CARDENAS	JORGE ALFREDO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	56	SILLA DE RUEDAS
262	PASTRANA	FERNANDEZ	JOSE LUIS	MIGUEL HIDALGO	OBSERVATORIO	M	78	SILLA DE RUEDAS
263	PATIÑO	RODRIGUEZ	JOSE EDILBERTO	MIGUEL HIDALGO	SAN JUANICO	M	60	SILLA DE RUEDAS
264	PEREZ	RIOS	MARTHA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	83	SILLA DE RUEDAS
265	PEREZ	HERRERA	RODRIGO ALFREDO	MIGUEL HIDALGO	5 DE MAYO	M	55	SILLA DE RUEDAS
266	PINEDA	JUAREZ	MARIA DE LOS ANGELES	MIGUEL HIDALGO	VERONICA ANZURES	F	67	SILLA DE RUEDAS
267	PINEDA	RODRIGUEZ	MARIA ELENA	MIGUEL HIDALGO	AMERICA	F	87	SILLA DE RUEDAS
268	POZOS	MARTINEZ	IRMA	MIGUEL HIDALGO	AMERICA	F	62	SILLA DE RUEDAS
269	QUINTANA	GONZALEZ	ESTELA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	79	SILLA DE RUEDAS

270	RAFAEL	SECUNDINO	NICOLAS	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	48	SILLA DE RUEDAS
271	RAMIREZ		ADELA	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON II SECCION	F	96	SILLA DE RUEDAS
272	RAMIREZ	DELGADO	ERIKA DEL CARMEN	MIGUEL HIDALGO	VERONICA ANZURES	F	42	SILLA DE RUEDAS
273	RAMIREZ	AVILA	SOLEDAD	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	F	75	SILLA DE RUEDAS
274	RAMOS	BLANCAS	J. ISABEL	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA ANTIGUA	M	74	SILLA DE RUEDAS
275	REBOLLEDO	CARRANZA	ESTELA IVONNE	MIGUEL HIDALGO	AMERICA	F	52	SILLA DE RUEDAS
276	REYES	ALVAREZ	MARGARITA	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	F	63	SILLA DE RUEDAS
277	RIVERA	PUENTE	J. JESUS	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	86	SILLA DE RUEDAS
278	RODRIGUEZ	GARCIA	JUAN	MIGUEL HIDALGO	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	M	35	SILLA DE RUEDAS
279	RODRIGUEZ	MEJIA	MARIA ISABEL	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	60	SILLA DE RUEDAS
280	RODRIGUEZ	VARGAS	MARIA TERESA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	62	SILLA DE RUEDAS
281	RODRIGUEZ	JACOBO	MINERVA	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	F	69	SILLA DE RUEDAS
282	ROJAS	VALDEZ	ROCIO	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	F	59	SILLA DE RUEDAS
283	ROLDAN	BAUTISTA	JORGE MANUEL	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	M	47	SILLA DE RUEDAS
284	ROMAN	SANTANA	GILDARDO	MIGUEL HIDALGO	MEXICO NUEVO	M	77	SILLA DE RUEDAS
285	ROMERO	MOVILLA	ERYBEL	MIGUEL HIDALGO	POPOTLA	F	3	SILLA DE RUEDAS
286	ROMERO	DELGADO	MARIA DE LOURDES	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	F	58	SILLA DE RUEDAS
287	ROQUE	CONTRERAS	PORFIRIO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCIÓN	M	84	SILLA DE RUEDAS
288	ROSALES	MORA	GUADALUPE	MIGUEL HIDALGO	OBSERVATORIO	F	79	SILLA DE RUEDAS
289	ROSALES	LOPEZ	JESUS	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA PONIENTE	M	67	SILLA DE RUEDAS
290	ROSARIO	ANGELES	BERTHA EVA	MIGUEL HIDALGO	REFORMA SOCIAL	F	64	SILLA DE RUEDAS
291	ROSAS	LICEA	MARIA ALEJA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC II SECCIÓN	F	82	SILLA DE RUEDAS
292	RUELAS	MARTINEZ	CARMEN	MIGUEL HIDALGO	MOLINO DEL REY	F	101	SILLA DE RUEDAS
293	RUIZ	FUENTES	ALICIA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	63	SILLA DE RUEDAS
294	SALAS	MARTINEZ	GUDELIA	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA	F	82	SILLA DE RUEDAS
295	SANCHEZ	MENDOZA	ALMA ROSA	MIGUEL HIDALGO	SANTO TOMAS	F	56	SILLA DE RUEDAS

296	SANCHEZ	ALVAREZ	SOCORRO	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	74	SILLA DE RUEDAS
297	SANTIAGO	RODRIGUEZ	ESIQUIA	MIGUEL HIDALGO	ESCANDON	F	92	SILLA DE RUEDAS
298	SANTIAGO	TORRES	OLGA	MIGUEL HIDALGO	AMPL DANIEL GARZA	F	62	SILLA DE RUEDAS
299	SANTILLAN	MARTIN DEL CAMPO	GUADALUPE	MIGUEL HIDALGO	AMERICA	F	73	SILLA DE RUEDAS
300	SARABIA	FLORES	LILIA YOLANDA	MIGUEL HIDALGO	SANTO TOMAS	F	70	SILLA DE RUEDAS
301	SILVA	VALDES	JOSE MAXIMINO	MIGUEL HIDALGO	REFORMA SOCIAL	M	69	SILLA DE RUEDAS
302	SOLIS	MARTINEZ	MARIA DE LA PAZ	MIGUEL HIDALGO	HUICHAPAN	F	53	SILLA DE RUEDAS
303	SOLIS	MARTINEZ	MARIANA	MIGUEL HIDALGO	HUICHAPAN	F	48	SILLA DE RUEDAS
304	SOTO	LEAL	ROSA	MIGUEL HIDALGO	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	F	78	SILLA DE RUEDAS
305	TELLEZ	BOLAÑOS	LUIS ANGEL	MIGUEL HIDALGO	TACUBA	M	24	SILLA DE RUEDAS
306	TENERIA	SANCHEZ	OSCAR	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	M	63	SILLA DE RUEDAS
307	TOLENTINO	SANCHEZ	MARIA GLORIA	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	F	81	SILLA DE RUEDAS
308	TORRES	MENDOZA	ADOLFO MIGUEL	MIGUEL HIDALGO	TACUBA	M	56	SILLA DE RUEDAS
309	TORRES	MARTINEZ	AGUSTINA	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	F	75	SILLA DE RUEDAS
310	TORRES	MELCHOR	ARACELI	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I SECCION	F	52	SILLA DE RUEDAS
311	TORRES	VALLE	MARCELA LETICIA	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC	F	55	SILLA DE RUEDAS
312	TORRES	GUZMAN	MARIA DEL SOCORRO GUADALUPE	MIGUEL HIDALGO	TORRE BLANCA	F	87	SILLA DE RUEDAS
313	TORRES	GONZALEZ	VIRGINIA	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA	F	85	SILLA DE RUEDAS
314	VARELA	MEZA	LOURDES	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	M	54	SILLA DE RUEDAS
315	VARGAS	FRANCO	LUCIA	MIGUEL HIDALGO	TACUBAYA	F	83	SILLA DE RUEDAS
316	VARGAS	LOPEZ	MARIA LAURA	MIGUEL HIDALGO	VERONICA ANZURES	F	83	SILLA DE RUEDAS
317	VEGA	CENTENO	EUSEBIO	MIGUEL HIDALGO	ARGENTINA PONIENTE	M	73	SILLA DE RUEDAS
318	VILCHIS	MARTINEZ	MARIA DE LOS ANGELES	MIGUEL HIDALGO	PLUTARCO ELIAS CALLES	F	86	SILLA DE RUEDAS

319	VILLANUEVA	MARTINEZ	MARTHA	MIGUEL HIDALGO	TLAXPANA	F	81	SILLA DE RUEDAS
320	VILLASEÑOR	PALOMINO	JULIO	MIGUEL HIDALGO	SAN DIEGO OCOYOACA C	M	55	SILLA DE RUEDAS
321	ZACARIAS	CARBAJAL	YADIRA GUADALUPE	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC II SECCIÓN	F	43	SILLA DE RUEDAS
322		OLGUIN	ENEDINA	MIGUEL HIDALGO	AGRICULTURA	F	89	SILLA DE RUEDAS
323		SAAVEDRA	EVANGELINA	MIGUEL HIDALGO	AMPL DANIEL GARZA	F	62	SILLA DE RUEDAS
324		MARTINEZ	JUAN	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA	M	63	SILLA DE RUEDAS

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 22 diciembre de 2023.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

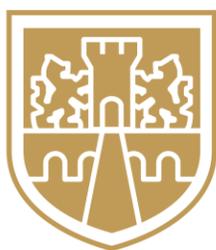
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$40.00)